


VIDA
DE VASCO
DE QUIROGA


920
Q8M











FRAGMENTOS
DE LA VIDA, Y VIRTUDES
DEL V. ILLmo. Y Rmo. Sr. Dr.
D. VASCO DE QUIROGA
PRIMER OBISPO
DE LA SANTA IGLESIA CATHEDRAL DE MICHOACAN,
Y Fundador del Real, y Primitivo Colegio
de S. Nicolàs Obiſpo de Valladolid,

ESCRITOS,

POR EL LIC. D. JUAN JOSEPH MORENO COLEGIAL REAL DE Opoſicion del mas Antiguo de S. Ildefonſo de Mexico, Cathedratico antes de Philoſophia, y ahora Rector del miſmo Colegio Primitivo de San Nicolàs.

CON NOTAS CRITICAS,
En que ſe aclaran muchos puntos hiſtoricos, y antiguedades
Americanas eſpecialmente Michoacanenſes.

SACALOS A LUZ EL MENCIONADO COLEGIO,
Y LOS DEDICA
AL MUI ILUSTRE, VENERABLE Sr. DEAN, Y CAVILDO
De la miſma Santa Igleſia Cathedral
POR MANO DE SU SUPERINTENDENTE
EL Sr. Dr. D. RICARDO JOSEPH GUTIERREZ CORONEL
Vice-Rector Cathedratico proprietario de Philoſophia, y de Viſperas de Sagrada Theologia, que fuè en los Reales, y Pontificios Colegios de S. Pedro, y S. Juan, Abad de la mui Iluſtre Congregacion de N. P. Sr. S. Pedro, Confeſſor extraordinario de las R.R. M.M. Capuchinas, Cura, y Juez Ecleſiaſtico de S. Juan Acazingo, del Martyr S. Sebaſtian, y del Sagrario de la Santa Igleſia Cathedral, todo en el Obiſpado de la Puebla; deſpues Canonigo Magiſtral de la Santa Igleſia de Valladolid, y actual Theſorero Dignidad, Superintendente de los Hoſpitales de Santa Fè, Juez Hacedor, que fuè de los Diezmos, y Rentas decimales, y actual Clavero Superintendente de la fabrica de dicha Santa Igleſia, Examinador Synodal de uno, y otro Obiſpado.

Impreſſos en Mexico en la Imprenta del Real, y mas Antiguo Colegio de S. Ildefonſo, año de 1766.

Colligite, quæ ſuperave-
runt fragmenta,ne pereant.
Joan. 6.

-()- ✠ -()-

AL MUI ILUSTRE, Y VENERABLE Sr. DEAN, Y CABILDO DE LA SANTA IGLESIA CATHEDRAL DE VALLADOLID DE MICHOACAN.

Sr. ILLmo.

MAS COMO DEUDA CORreſpondiente à la grandeza de V. S. Illmà, que como voluntario obſequio de una gratitud reverente, debe dedicarſe eſte erudito, y bien formado libro à V. S. Illmà. Pues conteniendoſe en èl la vida eſclarecida de aquel incomparable Prelado, el Illmò. Sr. D. Vaſco de Quiroga, primer Obiſpo de eſta vaſta Dioceſi de Michoacan, à quien debia conſagrarſe, ſino à V. S. Illmà? Pues ſi V. S. Illmà. fuè el depoſito de ſus confianzas, y el heredero de ſus derechos, transfiriendo en V.

S. Illmà. tan heroico Varon al tiempo de ſu muerte todos los derechos de ſus fundaciones, yà el de los Hoſpitales, y Pueblos, que fundò en el Arzobiſpado de Mexico, y en eſte Obiſpado; yà el del mas antiguo Colegio de S. Nicolàs, que erigiò en la Ciudad de Michoacàn; razon es, que ſi al acabarſele la vida, para perpetuar ſu piedad, eligiò ſu alta comprehenſion à V. S. Illmà. por depoſito de ſus confianzas, y derechos, paſſando eſtos con el Patronato de obras tan piadoſas à V. S. Illmà. por deſempeño de eſtas confianzas no ſolo procure V. S. Illmà. mantener indemnes ſus derechos, ſino que anhele à perpetuar la vida de tan incomparable Heroe, à peſar de los tiempos, como ha ſabido hazer permanente ſu memoria.

Y ſi por eſta razon, que reſpeta al digno objeto de eſte Volumen, ſe debe conſagrar à V. S. Illmà. tambien por ſer oblacion, que ſe haze por mis manos, no pudiera menos, que dedicarlo à V. S. Illmà. Porque ſi luego que obtuve el emplèo de Magiſtral de eſta Santa Igleſia le

me-

mercì el diſtinguido honor de que fiaſſe à mi cuidado el de la Superintendencia de dichos Hoſpitales, y Colegio; en deſempeño de eſta confianza no ſolo hè procurado el mas florido adelantamiento en las letras, qual es el que goza à la preſente eſte Colegio; ſino la perpetuidad de la memoria de tan eſclarecido Prelado, esforzando à la humildad del Author de eſta Obra, que ſolo queria como mueſtra de ſu virtuoſa aplicacion, y manifeſtacion de ſu reconocimiento, quedaſſe ſepultada entre lo oculto de los Archivos del Colegio, haziendo que ſe reduxeſſe à que ſalieſſe à la publica luz, y buſcando trazas con que poner en execucion mis deſeos, yà para diſeño del tiernìſsimo afecto, que le profeſſo à eſte V. Varon, ya para demoſtracion del reconocimiento con que le venero, por aver ſido uno de los que concurrieron, quando veſtìa la Toga en el Mexicano Areopago, à providenciar la fundacion de la nobiliſsima Angelopolitana Ciudad mi Patria; yà para ſi nò juſta paga à los diſtinguidos beneficios, que debo à V. S. Illmà, para

agra-

agradable ſatisfaccion de mis debidos reſpetos.

En cuya manifeſtacion mucho pudiera decir en honor de V. S. Illmà, pues la ſabiduria, nobleza, integridad, religioſa conducta, piadoſo zelo, y circunſpecta prudencia con que en todos tiempos hà brillado el eſplendor de V. S. Illmà, y eſparcidoſe por todo el Orbe el ſingular luſtre de ſus Individuos, es tan notorio, que no hai quien ciego lo ignore, ò embidioſo pueda deſmentirlo: prueba manifieſta de una virtud, y gloria mui excelſa; pues ſolo eſta puede lograr el triunfo, que ni la ignorancia la deſconoſca, ni la emulacion la desfigure; pero el mayor elogio, y la mas ſublime alabanza que contemplo reſpecto de V. S. Illmà, es la de ſer eſte Cabildo *Cuerpo nobiliſsimo* en quien ſe depoſitò el *eſpiritu heroico* del Señor D. Vaſco.

Un Cuerpo ſe juzga en el Derecho, el del Cabildo con el Prelado; y aunque aſsi no lo reputàra la Juriſprudencia, lo hà ſabido acreditar la experiencia de la maravilloſa harmonìa, que ſe deſcubre entre

entre eſte inſigne Prelado, y las acreditadas operaciones de V. S. Illmà. en todos tiempos. Con admirable proporcion, union, y maridage ſe miran, y admiran entre sì el *cuerpo*, y el *eſpiritu*, que lo anìma en lo phyſico, y natural para el expedito, y ordenado exercicio de ſus operaciones; pues redundando al cuerpo las ſuperiores funciones de la alma, y eſpiritu, que le anìma, la buena organizacion de ſus partes, la perfecta diſpoſicion de ſus miembros, la bella configuracion de ſus perfecciones, la perſpicaz penetracion de ſus operaciones, y potencias, ſon efectos todos de una ſuperior alma, ò valiente eſpiritu, que en ſuerte le hà cabido, y le anìma, è informa, como de Salomon ſe dice; y al miſmo tiempo, del cuerpo, y bien formada cimetrìa de ſus partes, de la contemperacion de las qualidades, del ordenado arreglo de los ſentidos reſulta mayor viveza, y expedicion para las funciones ſuperiores en los eſpiritus, ſiendo una perfecta harmonìa, y conſonancia la que reſulta de eſta union entre el *cuerpo*, y *eſpiritu*, que la rige.

Y

Y ſi eſto ſe admira en lo phyſico, y natural, quien no lo reconoce, y aplaude en lo politico entre el *cuerpo* de V. S. Illmà. y el *eſpiritu* heroico del Señor D. Vaſco ſu primer dignifsimo Prelado? No ſolo fuè V. S. Illmà. heredero de ſus derechos, y Patronato; ſino tambien de ſu incomparable eſpiritu, conſervando ſiempre la heroica virtud, profunda ſabiduria, infatigable zelo, inflexible integridad, ardiente charidad, y las virtudes todas que le adornaron, como en depoſito digno de un tan generoſo eſpiritu. Porque què otro cuerpo era digno receptaculo de un eſpiritu tan gigante como el del Señor Don Vaſco, ſino uno que en ſus dimenſiones copiara ſu corpulencia deſmedida? Fuè el Señor D. Vaſco en lo phyſico de eſtatura corpulenta; pero en lo moral fuè de una proceridad gigantèa; y à un eſpiritu gigante no correſpondia otro cuerpo, ſino ò de un Tiphèo, q̃ ſe demoſtràra centimano, para manifeſtar en multiplicadas manos ſus beneficios, y operaciones: ò de un Argos, que adornandoſe de muchos ojos diera à conocer las vigilan-

cias

cias de un Paſtor, haſta acreditar todos los gyros de ſu vida, todos los paſos de ſus edades, Throno, ò Carro de la gloria de Dios, y digno depoſito del eſpiritu de aquella vida.

Quien no dirà al vèr tantos exemplares de virtud, ſabidurìa, religion, zelo, y prudencia, quantos han ſido los incomparables Heroes, que han reſplandecido en el mundo, individuos, y miembros de eſte tan reſpetable Cuerpo, ò que ſe tranſmigrò la alma del Señor D. Vaſco à èl, como decian los Pitagoricos, ò que le dexò en herencia ſu eſpiritu? Porque aquella charidad, y piadoſa chriſtiana aplicacion con que ſe dedicò aun viſtiendo la Toga de Oidor, à enſeñar à los Indios los dogmas, y rudimētos chriſtianos, catequizando à los infieles, è inſtruyendo à los mas ignorantes, bien reſplandeciò entre otros muchos, en los Señores Pocaſangre, y Ojeda, de los quales el primero, deſpues de aver dado mas de diez y ſeis mil peſos de limoſna, renunciò el Canonicato, ſolo para dedicarſe à la enſeñanza de los Indios, viviendo una inculpable

vida; y el ſegundo, partiendo en vida ſu renta con los pobres ſiempre, en muerte dexò à eſtos por ſus herederos. El cuidado en los Hoſpitales de Santa Fè, ya para el abrigo de los huerfanos, el ſocorro de los pobres, y el remedio de los enfermos, ya para la defenſa, y amparo de los Indios, lo heredaron los Señores Chantre Illeſcas, y Canonigo Venegas, quienes no ſolo cuidaron del gobierno, y ſuperintendencia; ſino que perſonalmente ſirvieron, y reſidieron en dichos Hoſpitales como coſa tan importante para el mayor deſempeño de ſu charitativa aplicacion. Aquella integridad en la juſticia, y deſtreza en manejar la Juriſprudencia en los Tribunales de Aſtrèa, del Sr. D. Vaſco, brillò excelentemente en los Valencias, Vaſquez, y Eſpinoſas. Aquel infatigable zelo para el deſempeño del Paſtoral cuidado, con que ſe hizo eſte Ven. Obiſpo exemplar de Prelados, ſe hallò en los Señores Vaſquez, Mota, Poblete, Mercado, Renteria, Eſpinoſa Yzaſi, Davalos, Montaño, y otros muchos, que iluſtraron à las Igleſias de Tarento, Puebla, Oaxaca,

Ma-

Manila, Comayagua, y pueſtos en la eminencia del candelero de la dignidad Epiſcopal, no ſolo alumbraron eſta Igleſia, Caſa del Señor, ſino el Orbe todo; pues reſplandecieron en la Europa, Aſia, y America. Aquel culto, y religion para el adorno, y aſèo de la Igleſia, para el gobierno, y devocion del Choro, y para el eſmero de los Oficios Divinos, ſe viò heredado en los Señores Cervantes, quien enriqueciò la Igleſia con las preſèas que diò, y en los Señores Hijar de Eſpinoſa, y Solano, por ſu pericia en las Sagradas Ceremonias. La facundia, y deſtreza en la Oratoria, con que el Señor D. Vaſco uniò la Juriſprudencia con la mas ſublime Theologia en las fervoroſas dieſtriſſimas exhortaciones, que hazìa à beneficio de ſu grey ſe admirò ſin duda en los famoſiſsimos Oradores Carrillo, cuyas producciones fueron celebradas por prodigio de la eloquencia en la Corte de Madrid, en los Yzaſis, Barroſos, y Parras. Lo verſado en la Hiſtoria, y Geografia, en los famoſos Saens de la Peña, Ortega, y Valdivias. El cuidado, y deſ-

treza de la Musica en un Fernandez del Castillo, quien siendo Canonigo era Maestro de Capilla, y tan diestro, que en ambas Españas le dieron la mano derecha todos los professores de ella, confessando su eminencia, y mayoria, y en un Diaz, quien siendo Racionero regentèo de Sochantre el Choro de esta Iglesia. Finalmente los exemplos de virtud, y letras, que resplandecieron en el Señor D. Vasco, ilustran, y han ilustrado todos los individuos de V. S. Illmà. viviendo con tal harmonìa, union, y paz, que aparte de las especialissimas demostraciones con que han aprobado su conducta nuestros Catholicos Monarchas, promoviendolos à los mas gloriosos emplèos; al llegar à sus oidos la fama constante de sus ajustados procederes, mandaron por los años de 1685. Cedula de gracias al Señor Obispo de esta Iglesia, para que en nombre de su Magestad *las diessen à V. S. Illmà. por la union, y buena consonancia de sus miembros, assegurandole tendria presentes à sus individuos en los mayores emplèos à que les*

ha-

hazian acreedores ſus circunſtancias, y prendas.

Y ſi aſsi han reſplandecido en los tiempos paſſados los Capitulares eſclarecidos de V. S. Illmà, que dirè en los preſentes? No otra coſa, ſino que aviendo dexado el Señor D. Vaſco, como antiguamente el Profeta Elias, ſu eſpiritu duplicado, reſplandece eſte en V.S Illmà, y en el Señor Doctor Don Pedro Anſelmo Sanchez de Tagle, que actualmente le gobierna, y rige, dignisſimo ſucceſſor ſuyo, no ſolo en la Dignidad, y Oficio, ſino en los hechos, integridad, defenſa de la Juriſdiccion Ecleſiaſtica, è immunidad Sagrada, en el zelo de ſu Rebaño, cuidado del culto de los Templos, piedad con los pobres, atencion à la educacion de los parvulos, adelantamiento de los eſtudios, y letras, provida diſpoſicion de Miniſtros, y premio de los benemeritos. Eſtos dos grandes eſpiritus reſplandecen mui unidos, ò identificados entre sì à la preſente en el reſpetable Cuerpo de V. S. Illmà. Por eſſo, ſi hà ſido grande la gloria de V. S. Illmà. en

las

las antiguas edades, y paſſados ſiglos, à la preſente es incomparable, y deſmedida. Aſsi es, pues ſe vè adornado de las mas ſabias Borlas, y Cathedras de Salamanca, Mexico, y Lima; engrandecido con las Togas de los Colegios mayores de eſte Reyno, ennoblecido con los mas diſtinguidos Habitos, y calificada nobleza de ſus individuos: iluſtrado con el mas arreglado proceder, è infatigable zelo de muchos de ſus miembros, que han deſempeñado cabalmente el miniſterio Apoſtolico de Parrochos. Es tan arreglada la conducta de los individuos de V. S. Illmà, la devocion, y aſsiſtencia del Choro, la obſervancia de Rubrìcas, y Ceremonias Sagradas en el Altar, la eloquencia, y deſtreza en los Pulpitos, la integridad de la Juſticia en los Tribunales; la limoſna, exemplo, y ajuſtado porte en la Ciudad, que todo eſto haze ſe venère en V. S. Illmà. un Cielo de tantos Aſtros, que ſaben iluminar al mundo todo, y movidos de una ſuperior inteligencia en concertados gyros, forman dulce harmonìa con que agradan, y arrebatan tras sì las atencio-

ciones de todos los que las admiran. A la verdad, que lo que ideò la profanidad del Arbol de oro de Virgilio, que ſeparado de ſu cuerpo un baſtago, renacìa otro en ſu lugar, mas fecundo; ſe verifica en V. S. Illmà. para perpetuidades de ſus brillos; pues por aquellos Capitulares antiguos, que ſe demoſtraron tan famoſos; celèbra à la preſente otros tantos inſignes, que le engrandecen, y llenan de gloria. Gozeſe V. S. Illmà. en tanto eſplendor para admiracion de los ſiglos, y celèbre para bien del publico culto de Dios, ſervicio de ſu Mageſtad, y edificacion, y bien del publico, concediendo à los individuos todos de V. S. Illmà los mas merecidos aſcenſos, para que creciendo la gloria de V. S. Illmà. al tanto de mis deſèos, ſean ſus duraciones, à peſar de los tiempos, perpetuas.

Mui Iltrè. Señor.

B. L. M. à V. S. Illmà. ſu humilde, y reverente Servidor.

Dr. Ricardo Joſeph Gutierres Coronel.

PA-

PARECER DEL Dr. Y Mrô. D. ANTONIO LOPEZ Portillo Canonigo de eſta Santa Igleſia Cathedral de Mexico.

Excmo. Señor.

ESTA JUICIOSA, Y ERUDITA HISTORIA, A QUIEN la moderacion de ſu Autor, dà el titulo de *Fragmentos*, ſerà mui eſtimable para todos aquellos, â quienes lo ſean la piedad, la religion, y la juſticia. Conſerva la precioſa memoria de aquel eſclarecido Varòn, ornamento de la Toga, y de la Mitra, el Ambroſio de las Indias, Padre del ſiglo decimo ſexto, Autor de la diſciplina Ecleſiaſtica de eſta America, Fundador de ſus Igleſias, Aſylo de la miſeria, Exemplar de perfeccion Evangelica, ſegun lo que ſe puede juzgar humanamente, el Illmò. y Ven. Sr. Dr. D. VASCO DE QUIROGA. Las noticias ſon eſcogidas, y ſacadas con una critica templada del chaos de las antiguedades Indianas, el eſtilo ſencillo, y puro, el eſpiritu imparcial, y piadoſo, y el cumulo de la obra toda, digno de la literatura, y juicio del Autor, de la luz publica, y de la licencia, que para ello ſe ſolicìta. Aſsi juzgo, ſalvo mejor dictamen. Mexico 7 de Mayo de 1766.

Excmo. Señor.

Antonio Lopez Portillo.

APRO-

APROBACION DE EL P. FRANCISCO XAVIER Alegre de la Sagrada Compañia de JESUS.

Señor Provifor, y Vicario General.

HE VISTO LOS PRECIOSOS FRAGMENTOS DE LA Vida de el Venerable Illmô. Sr. D. VASCO DE QUIROGA, primer Obifpo de Michoacan, que V. S. fe firviò remitir à mi cenfura. La Compañia de Jefus, que èl procurò con tanto esfuerzo traer à la America, y que no fin particular providencia goza el depofito de fu venerable cadaver, es mui intereffada en las glorias de efte gran Prelado, para no tomar mucha parte en la publicacion de eftas memorias. Aun precindiendo de efte fuperior motivo, el Author â una materia por sì mifma tan apreciable ha dado nuevo efplendor con un eftilo mui proprio de la Hiftoria, con una exacta Chronologia, con una juiciofa critica, y con una perfecta inftruccion en las antiguedades Americanas. Su relacion puede contribuir mucho â la folida piedad, y nada tiene contrario à las Regalias de el Rey N. Señor. Por tanto juzgo que puede V. S. conceder fu licencia. En efte Real, y mas antiguo de S. Ildefonfo, y 14 de Junio de 1766.

✠
JHS.
Francifco Xavier Alegre.

Licencia del Superior Gobierno.

EL *Excmò. Señor D. Joachin de Monſerrat, Ciurana, Cruillas, Creſpì de Valldaura, Alfonſo, Calatayùd, Sans de la Lloſa, Marquès de Cruillas, Caballero Gran-Cruz, Clavero, Comendador de Montroy, y Burriana; y Baylìo de Sueca en el Orden de Monteſa; Gentil Hombre de Camara de S. M. con exercicio; Theniente General de los Reales Exercitos; Theniente Coronèl de ſus Reales Guardias Eſpañolas de Infanterìa; Virrey Gobernador, y Capitan General de Nueva Eſpaña, y Preſidente de la Real Audiencia de ella, &c. concediò ſu licencia para la impreſſion de eſte Libro, viſto el antecedente Parecer del Señor Dr. y Mrò. D. Antonio Lopez Portillo, Canonigo de la Santa Igleſia Cathedral de Mexico, como conſta de ſu Decreto de 9 de Junio de 1766.*

Licencia del Ordinario.

EL *Sr. Dr. D. Joſeph Becerra Moreno, Cathedratico de Decreto en la Real Univerſidad, Ordinario del Santo Oficio de la Inquiſicion de eſte Reyno, Canonigo de eſta Santa Igleſia Metropolitana, Examinador Synodal, Juez Proviſor, y Vicario General de eſte Arzobiſpado, &c. concediò ſu venia para dar â los moldes eſte Libro, viſta la antecedente Aprobacion del P. Franciſco Xavier Alegre de la Sagrada Compañia de JESUS, como conſta de ſu Decreto de 9 de Junio de 1766.*

PRO-

PROLOGO.

PARECE COSA DEMASIADO RIDICULA, QUE un hombre emprenda eſcribir una hiſtoria de tiempos mui remotos, tanto como ſi eſcribieſſe la de paiſes mui diſtantes. Y aunque por eſta razon pudiera arredrarſe la pluma para tratar de la vida del V. ê Illmõ. Sr. D. VASCO DE QUIROGA, Apoſtol del Reyno de Michoacàn; con todo, el dolor, que me cauſa, ver tan poco dignamente eſcritas las fatigas, y ſolicitudes de tan grande Heroe, y tan eſcaſamente delineadas ſus heroicas virtudes, me haze atropellar por eſta reflexion: â la verdad unas, y otras eran merecedoras, no digo del bronce, y cedro, que aun todavia dixera poco; ſiquiera de unos apuntes, de unos boſquejos para la edificacion de la poſteridad, y gratitud de lo mucho, en que ſe reconoce eſta Igleſia deudora, al que la plantò, y cultivò. Solo la barbarie, é incuria de aquel primer ſiglo de la conquiſta de eſte Reyno, pudo paſſar con tan profundo ſilencio, ſobre acciones, y virtudes tan brillantes, que deſpiertan la atencion mas dormida.

Pero ſea la cauſa, que ſe quiſiere conjeturar de eſte ſilencio, para mi es un gran quebranto ver la eſcaſez de noticias de Gil Gonzalez, encargado de eſcribir las vidas de los Obiſpos de Indias; y mucho mas, las torpezas, y errores, que ò por informes adulterinos, ò por otras cauſas cometiò. A mas de eſto, he juzgado obligacion preciſſa de eſte Colegio Real de S. Nicolás Obiſpo, que eſtà baxo de mi conducta, perpetuar en alguna manera el nombre de ſu Fundador. Què no han hecho, la Sorbona con el Cardenal de Richelieu; la Univerſidad, y Colegios de Alcalà con el de Ciſneros; el Colegio de *Corpus Chriſti* de Valencia con el Señor Patriarcha D. Juan de Rivera? Y con todo ſe debe advertir eſta notable diferencia, porque no es lo miſmo proteger à los Literatos, te-

niendo en ſu mano los honores, y premios Reales, que venciendo dificultades inſuperables: no es lo miſmo cultivar las flores en un terreno preparado de ante mano, que plantarlas al miſmo tiempo que ſe eſtá con la otra mano arrancando la maleza. Son pues las cauſas que me han movido à eſte corto trabajo, demoſtrar la gratitud, aſsi de eſte Colegio, como de toda la Igleſia Michoacanenſe, à ſu infatigable Fundador: ſuplir lo mucho que falta à Gil Gonzalez en eſte punto: emmendar varios tropiezos, que encuentra en èl la critica: inſpirar azia eſte Heroe los ſentimientos de gratitud, y veneracion que correſponden à ſus beneficios, y ſantidad; y finalmente dar à conocer eſta: porque â la verdad no ſe tiene de ella, ſino una idèa demaſiado baxa. Mas no por eſto me atrevo á prometer, que la darè à conocer baſtantemente. Por eſſo he dado à eſta obra el titulo de *Fragmentos*, que ſignifica una coſa imperfecta, y aun la parte menor de un todo que ha ſido deſtrozado, y ha padecido algun incidente adverſo. Aſsi han padecido las acciones de mi Heroe, por las injurias del tiempo. Su puericia, como la de Chriſto nueſtra vida, ſe ignora. Y que digo ſu puericia? De los ſeſenta años primeros de ſu vida, caſi nada ſe ſabe. Se ignoran muchas coſas del tiempo que fuè Oidor en Mexico, y aun del que fuè Obiſpo: falta, que ſiempre nos harà levantar el grito de nueſtras quexas contra la omiſsion de aquellos tiempos. En ſus virtudes faltarà mucho de lo que ſon acciones menudas, (que no ſe manifieſta poco en eſto la ſantidad) tenor de vida, diſtribucion de el tiempo, y otras coſas: ſolo ſe veràn aquellas acciones, que por tan grandes, tan brillantes, y tan publicas, no han podido ocultarſe; antes ſi ha llegado ſu eco haſta noſotros.

No obſtante, ſi una, ù otra, que yo leìa imperfecta, y ſin orden en los Authores quando comenzè à encenderme en deſeos de emprehender eſta obra, me diò una idèa tan magnifica de ſu virtud, no dudarè que mis Lectores la formen cabal de eſta narracion, que he podido ordenar, al modo que por un dedo ſe conoce un Gigante, y por una uña, un Leon.

Por

Por lo que toca à ſu ſinceridad, ſolo dirè, que ſus materiales han ſido los Authores, que ſe hallarán citados en el cap. 9. del 2. lib. y á mas de ellos D. Juan Diez de la Calle, que eſcribiò ſu Memorial de Noticias Sacras, ê Imperiales en 1646, el M. R. P. Fr. Auguſtin Betancurt, que eſcribiò ſu *Theatro Mexicano* en 1697, y 98. D. Ignacio de Salazar, y Olarte, que continuò la Hiſtoria de D. Antonio de Solìs en 1742, el Caballero Lorenzo Boturini Benaduci en ſu *Idèa de la Hiſtoria General de Indias*, publicada en 1746, y finalmente el Sr. Dr. D. Juan Joſeph de Eguiara en el primer tomo de ſu *Bibliotheca*, que ſacò à luz en 1755, fuera de otros, que me han ſubminiſtrado tal qual noticia ſuelta. Entre los manuſcritos, aunque he conſeguido muchos, pues he tenido originales los titulos, y mercedes de las Ciudades de Patzquaro, y Tzinzunzan, con todo, me han hecho prìncipalmente la coſta, el Teſtamento del Venerable Señor, que ſe conſerva en eſte Colegio, authorizado en toda forma, y los Autos de ſu reſidencia, que aunque diminutos, ſe conſervan en el Archivo de eſta Santa Igleſia. En ellos aparecen preſentados treinta y cinco teſtigos para los deſcargos; pero ſerian muchos mas, los que de hecho ſe preſentaron, reſpecto à las foxas, que les faltan. No han contribuido poco los tres tomos manuſcritos, que alli miſmo ſe hallan, del Señor Licenciado D. Mathèo de Hijar, y Eſpinoſa, Dean que fuè de eſta Santa Igleſia: un extracto que conſeguì de la hiſtoria que eſcribiò del Colegio de Patzquaro el P. Franciſco Ramirez, ſu Rector: los Annales en lengua Taraſca de un Author Indio anonimo; y otros, que en el diſcurſo de eſta obra ſe veràn citados, y que con ſolicitudes increibles pude conſeguir. Los que ſe han querido tomar algun trabajo de eſta eſpecie, ſon teſtigos mui abonados de la dificultad que cueſta en el Reyno conſeguir eſtos monumentos, parte por la eſcaſez de ellos, y parte por la deſconfianza, no mal fundada, de los Indios, caſi unicos depoſitarios de ellos. Pienſan eſtos pobres, que el fin, que ſe lleva en raſtrear las antiguedades, ſolo es deſpojarlos de ſus tierras, y que para

eſto

esto no faltarà cabilosidad à los Españoles, una vez que ayan visto hasta donde se estienden sus titulos.

En la disposicion, y estilo de esta historia se hallaràn, sin duda, las faltas, que en otras obras mias. Ocupado enteramente en la verdad de ella, y en desembarazarme de antiguedades tan intrincadas, y remotas, nada he cuidado del lenguaje. Solo me hallaràn ajustado à las leyes de la historia en arreglarme à la Geographia, que esto no ha sido dificil, y en lo que ha sido posible, à la Chronologia: en no amontonar symbolos, ni discursos panegyricos, y en no divertirme en aquellos episodios, que hazen tan molestos à nuestros Escritores de este genero de obras. Pero no me he podido desentender de algunas disputas, que pertenecen à la substancia de los hechos, que refiero. Assi lo han hecho grandes hombres, como el Cardenal Baronio en sus Annales, y otros. Las que no son de esta naturaleza estàn remitidas à las notas marginales. Si en ellas me he apartado tal vez de los Authores conocidos ha sido por allegarme à la verdad, y guiado de otros de igual nombre, ò de fundamentos incontestables. En sus lugares se apunta, quando se ofrece la ocasion, las reglas de critica, que me han servido para preferir el dicho de unos respecto de los otros. El allanar estas diferencias ha sido uno de los motivos, que tuve para poner à esta obra notas al margen: el otro ha sido ilustrar un tanto las antiguedades Americanas, por una parte mui poco conocidas, y por otra mui distantes de las costumbres, y aun leyes que hoi estàn en practica. En esta parte deben llevar mas la atencion de un hombre de buen gusto las de esta Provincia de Michoacàn, de que casi nada hai escrito, no digo de la antiguedad gentilica; pero ni aun de la christiana; y como por otro lado no juzguè conveniente interrumpir el hilo de la historia, fue preciso hazer remissiones para sacarlas fuera de èl, como lo han hecho Escritores cèlebres, principalmente los modernos, acaso conducidos de no tan graves fundamentos; sino solo por lucir, y ostentar su erudicion en materias mui triviales.

He

He pueſto en algunas partes à la letra Cedulas Reales, ya porque ſe vea de ſu contexto lo que en ſu conſequcion trabajò el Señor D. Vaſco, ya por hazer perceptible el aprecio de nueſtros Reyes azia ſu perſona, y ya finalmente porque no ſe crea que hablo de memoria en materias tan graves. Acaſo eſtos miſmos fundamentos tuvo preſentes el R. P. Fr. Antonio Remeſal en ſu Hiſtoria de Predicadores de la Provincia de Chiapa, quien me ſirviò de exemplar para eſto. Acerca de la ereccion de eſta Santa Igleſia, en ſu lugar ſe dicen las razones que huvo para inſertarla toda al pie de la letra: à la verdad no nos baſta ſaber, que es la miſma que la de Mexico; ſi no ſe veè, que lo que añade de proprio en nada immuta la ſubſtancia de aquella. Y tan lexos eſtoi de arrepentirme de aver hecho eſto, que me queda un grave dolor de no aver practicado lo miſmo con el Teſtamento de nueſtro Venerable Obiſpo: èl es el raſgo mas magnifico, y aun la idèa mas cabal, que ſe puede dar de ſu charidad, ſu zelo, ſu magnificencia, y todas las virtudes en un grado mui eminente. Si deſpues de todas eſtas prevenciones no agradare la obra, eſto no me ſorprende, pues yo ſiempre he eſtado en que es necedad conſiderable querer agradar à todos. Para quando cauſare moleſtia ſu lectura, el remedio es facil, y ſabido. VALE.

TABLA

TABLA
DE LOS CAPITULOS.
LIBRO PRIMERO.

CAP.

LIBRO SEGUNDO.

Proteſta del Author.

ARreglandome en todo à los Decretos venerables del Señor Urbano VIII. no quiero, ni pretendo, que à las coſas, que en eſta hiſtoria ſe refieren, ſe dè mas fè, que la que ſe debe à qualquiera authoridad humana, aunque exacta, falible por ſu naturaleza. Ni en los milagros, viſiones, y coſas de eſte genero, ha ſido mi animo prevenir el Juicio ſupremo de nueſtra Madre la Santa Catholica, y Romana Igleſia. Finalmente en los apelativos de Venerable, Santo, &c. que en eſta obra he uſado, no ha ſido otro mi fin, que conformarme à las locuciones de los que han eſcrito las virtudes de Sugetos, que no han ſido todavia canonizados por la Igleſia, Columna, y apoyo de la verdad de nueſtra creencia.



LIBRO



Ill.^mus ac V. D.D. Bascus de Quiroga Primus Michoacanensium Antistes.

Iph. Morales. sc. Mx





LIBRO PRIMERO
DE LA VIDA
DEL VENERABLE, E ILLmo. Sr.
D. VASCO DE QUIROGA
PRIMER OBISPO DE MICHOACAN,
Y Fundador del Real Colegio de S. Nicolàs Obiſpo de Valladolid.

CAPITULO I.
De ſu Patria, Nacimiento, y Educacion.

NACIO D. VASCO DE QUIROGA EN LA Villa de Madrigal, cèlebre por aver ſido Patria del aſombro de la ſabiduria el grande Obiſpo de Avila Alonſo Toſtado. Eſtà eſta Villa en el Reyno de Caſtilla la vieja, aunque el nueſtro trae ſu origen del Reyno de Galicia, donde ſu Solar es harto conocido. No ſe nos ha conſervado memoria del dia fixo, ni aun del mes en que naciò, y ſolo ſe ſabe, que viò la luz del mundo en el año de 1470. Se ignoran tambien los nombres, y qualidades de ſus Padres; aunque de aver ſido nobles, honrados, y ſobre todo, mui Chriſtianos, que es el caracter de la verdadera nobleza, tenemos un teſtimonio irrefragable, ya en el genero de educacion honroſa, que dieron á ſu hijo; ya en los generoſos ſentimientos de piedad,

y gratitud, que èl conservò para con sus Padres, dando à entender les debia otro mas noble sér, que el de la naturaleza. Y para argumento de esto bastarà decir los rasgos, con que se caracteriza su linage en un antiguo nobiliario, donde se dice, que en èl ha habido *singulares hombres en prudencia, christiandad, y doctrina.*

De tan fecundo tronco ha avido no pocos ilustres bastagos. D. Gonzalo de Quiroga, Prior del Orden de S. Juan de Malta, fuè en lo antiguo, grangeandose el renombre de *gran Caballero*, fruto sazonado de èl. En el mismo siglo en que floreciò nuestro D. Vasco ilustrando à la America, hacia lo mismo en la España, presidiendo en la Silla Primada de Toledo, el Sr. D. Gaspar de Quiroga, pariente mui immediato suyo. Fuè Inquisidor General en España, Cardenal de la Santa Iglesia, Arzobispo de la de Toledo, Consejero de Estado del Prudente Rey D. Phelipe II, quien solìa decir de èl: *inveni Virum juxta cor meum.* Y si por estos titulos era respetable entre los hombres, no lo era menos delante de Dios, por su eximia piedad, zelo ardiente, y magnificencia increible. Fundò muchos Monasterios, y celebrò diferentes Concilios, assi Provinciales, como Synodales en su Diocesi. Esta piedad, que ha sido casi hereditaria en este esclarecido linage, esparciò hasta este siglo su buen olor en este Reyno. Viviò en èl el V. P. Domingo de Quiroga de la Compañia de Jesus, Varon de excelentes virtudes, que se publicaron en la relacion, que se hizo de ellas, y se diò à las prensas. Son tales, que tienen todavia edificados à los Colegios, è individuos de quienes fuè Prelado, y aun à toda la Provincia.

Otro vestigio queda harto claro de su nobleza antigua, y heredada: este es el quartel de armas de que usaba. Era este un escudo atravesado de la parte de arriba para abaxo de cinco palos, ò barras, y todos los quatro lados antados, segun la Heraldica en dos puntos por cada uno. Los Nobiliarios añaden, que tienen orladura de oro, el campo verde,

verde, y las barras blancas. La interpretacion de efto no fe alcanza, ni es jufto abanzarnos â alufiones arbitrarias: bafte faberfe, que efte era fu efcudo heredado, y que à èl añadiò el tymbre de las infulas Epifcopales. He hecho de efte efcudo defcripcion menuda, por diftinguirlo de otro, que vulgarmente fe pienfa fer del Señor Quiroga, y no es. Hallafe como lo he pintado en la ereccion original de efta Santa Iglefia, que fe conferva en el Archivo de la Sala de Cabildo.

Confta aver fido baptizado en la Parroquia de San Nicolàs de la mifma Villa de Madrigal: por lo qual le fuè fiempre tan grata la memoria de efte nombre, como â San Luis Rey de Francia la del Caftillo de Poyfi, donde fuè baptizado: la procurò perpetuar, imponiendo ya al Colegio que fundò, efte nombre, ya à otros muchos Pueblos en efte Obifpado. Le pufieron en el Baptifmo el nombre Blafco, como le han llamado algunos, ò de Vafco, que es el que mas frequentemente le dan otros. Su educacion fuè virtuofa en todo genero: porque no vemos regularmente exercitar en la edad madura, virtudes que no fe aprendieron, y practicaron en aquella edad, cuyas profundas impresfiones extienden fus confequencias por todo el refto de nueftra vida. A mas de que aviendo paffado fu niñès, en el exercicio de las letras, que à mas de iluftrar tanto el entendimiento, le feparan por una efpecie de encanto de los peligros, y tropiezos, tuvo en efto para la virtud, una grande ayuda de cofta. Ni es efta conjetura de mi fantafia: pues faliò nueftro D. Vafco tan aventajado en fus eftudios, que defpues de averfe Licenciado, tuvieron fus letras mui fentada reputacion para con nueftros Soberanos, empleandole fiempre en exercicios, que las demandaban no vulgares. Profefsò la Jurifprudencia, à que acafo le inclinaria el defeo de focorrer à fus Padres; virtud de que nos dexò mui claros monumentos; y aunque de efta ciencia hizo profesfion, no fuè eftraño en las otras, ni fu inftruccion en ellas, fuè fuperficial.

Es

Es mui particular para eſte intento, lo que ſe halla en ſu teſtamento. Diciendo que era juſto ſe acudieſſe â los Rectores de los Hoſpitales de Santa Fè de Mexico, y Michoacan con los eſtipendios, que les aſignaba; trae para eſto el paſſage del Apoſtol 1. Cor. 9. 11. *Si vobis Spiritualia ſeminamus, magnum eſt, ſi carnalia veſtra metamus?* Y cita â Juan Driedon *de libertate chriſtiana*, individuando haſta la pagina, que es la 206. Mui preſentes tenia eſtas doctrinas, y ſus Authores, quien, aun ſin particular eſtudio en una edad nonagenaria, las eructaba con tanta individualidad. A la Coſmografia tuvo una particular inclinacion, pues entre las pocas alhajas que ſe hallaron en ſu habitacion deſpues de ſu muerte, fueron diez mapas Geographicos. Por lo que toca â la inſtruccion, que como Magiſtrado debia tener, la poſſeìa en ſuperior grado, pues en ſu memoria teſtamentaria, que ſin duda fuè dictada por èl miſmo, como que fuè otorgada en ſana ſalud dos meſes antes de ſu muerte, no le falta clauſula para las donaciones, ni ſolemnidad para ſu valor: lo miſmo es de otro inſtrumento que fuè otorgado ante ſu Señoria quando era Oidor, y que ſe conſerva en el Archivo de eſte Colegio. En el cèlebre pleyto que tuvo eſta Santa Igleſia con la de Mexico; y que tanto por ſu duracion, quanto por ſu importancia, pues era ſobre los limites de los Obiſpados, es llamado aqui el *Pleyto grande*, ocurriò en ſu gobierno un articulo incidente harto curioſo. Se avia dado â eſta Santa Igleſia, en virtud de auto interlocutorio de la Audiencia, poſſeſsion de las cercanias de los llanos de las Chichimecas, que es lo que ſe llama hoi Queretaro, y ſu Partido; y la parte contraria apelò de eſto. Tomò el Señor Obiſpo la pluma, y manejandola con igual deſtreza que el caiado, hizo un informe de derecho, probando, que no ſe debia admitir ſemejante apelacion, por ſer de poſſeſsion momentanea, no traer perjuicio, que no ſe pudieſſe luego reparar en el Juicio petitorio pendiente; y por que no ſe hizieſſen intermi-

minables los pleytos, abriendo todos los dias nuevos articulos. Sobre eſto cita textos en abundancia, ya del Decreto, ya de las Decretales, ya del Derecho de los Romanos, ya del nueſtro en las leyes del eſtilo, y practica del Reyno. Añade largos, y terminantes paſſages de varios Authores, como Alciato, Pablo de Caſtro, el Eſpeculador, y Borberi citando con individualidad haſta las paginas, no embarazandole para manejar los libros graviſsimos negocios, que ocupaban, y llamaban ſu atencion.

En el miſmo grado poſſeìa la ciencia propria de un Ecleſiaſtico, y Obiſpo. A la doctrina que dexò impreſſa para los Indios, hizo varias adiciones,ê hizo una coleccion de Canones, que mandò ſe leyeran en el Colegio; piezas que por la injuria de los tiempos, no han llegado â noſotros, y cuya perdida nos ſerà ſiempre inconſolable. En ſu Cathedral predicaba frequentemente para dar el lleno à ſus obligaciones Paſtorales. En el Pueblo de Santa Fè de Mexico, ſegun depone Martin de Calahorra, teſtigo preſentado en los autos de ſu reſidencia, ſe predicaban Sermones diſpueſtos por el Sr. D. Vaſco, que aun era Oidor, y Lego. Quando vino con la calidad de Viſitador â eſte Reyno de Michoacan, predicò con harta frequencia â los Indios,los Myſterios de nueſtra Fè, haziendoles patentes los deſcaminos de ſu Idolatria: exercicio, que igualmente nos perſuade ſu zelo, que ſu inſtruccion. A lo que ſe añade, aver recogido una gran libreria (paſsion characteriſtica de los Sabios) que ſe componia de quanto bueno nos ha quedado de la antiguedad, aſsi Sagrada, como Profana. Se componia de 626 cuerpos de libros, que era un numero conſiderable para aquellos tiempos, pues ſi atendemos à las librerias de hoi, por copioſas que ſean, ſe hallarà que la mayor parte ha ſalido â luz en los dos ultimos ſiglos; y aun las ediciones de los antiguos han ſubido â mas numero de volumenes: con que no es mucho ſe diga, que aquella era en aquèl tiempo mui copioſa.

Argu-

Argumentos ſon eſtos de la aficion,que tuvo D. Vaſco deſde la Juventud à las letras: pues no es creible, que entre tantos, y tan graves negocios, como pacificar, y reformar el Reyno, ſiendo Oidor, y fundar una Igleſia, ſiendo Obiſpo, tuvieſſe tiempo para adquirir los conocimientos, que le eran neceſſarios, ſi no los traya prevenidos de ante mano à eſtos emplèos.

CAPITULO II.

Es proviſto Oidor de Mexico, y lo que en qualidad de tal hizo.

EN los loables, y honeſtos exercicios de las letras, ſegun diximos en el capitulo antecedente, ſe empleò nueſtro D. Vaſco haſta el año de 1530. Se dedicò para paſſar con alguna comodidad al peligroſo exercicio de la Abogacìa; pero ſe ſupo manexar en èl con tanta pureza, è integridad, que conſiguiò la primera eſtimacion con los Magiſtrados de la Chancillerìa de Valladolid: alli eſtuvo haziendo una vida privada, haſta el citado año, en que ya avian llegado à los oidos del Ceſar nueſtro invicto Rey de Eſpaña Carlos V. las quexas de los deſafueros que ſe cometian en Mexico por los Sugetos, que componian la primera Audiencia, que à eſtos Reynos vino. No hazian menos eco en aquel pecho tan inclinado à la juſticia, la opreſsion, y violencia, con que ſe relacionaba eran tratados los Indios, por ciertos genios tumultuarios, que queriendo hazer papel de Conquiſtadores, hazian, y mui bien, el de tyranos.

Para remediar tan graves daños, ordenò ſu Mageſtad Ceſarea al Obiſpo de Badaxoz, (*) Preſidente de la Chancillerìa de Valladolid, puſieſſe la viſta en toda la Peninſula de Eſpaña, à fin de entreſacar Magiſtrados, que ſubrogan-

(*) Torquemada lib. 5. cap. 8. y 9.

gandoſe en lugar de los primeros, deſcargaſſen en muchos puntos ſu Real congoxada conciencia. Deſempeñò cumplidamente eſta confianza aquel Iluſtre Prelado: pues con los que embiò, reſpirò el Reyno; y el Rey jamàs volviò à tener inquietud ſobre eſte punto. Entre los ſeñalados, hallo al primero, deſpues del Illmò. D. Sebaſtian Ramirez de Fuenleal, à nueſtro Licenciado Quiroga: que ſolo eſto baſtaria para canonizacion de ſus letras, ê integridad. Y pues lo que hemos de referir en eſte capitulo, no es menos glorioſo para ſus Colegas, ſerà juſto expreſſar ſus nombres. Fueron pues, el Licenciado Alonſo Maldonado, el Licenciado Franciſco de Zainos, y el Licenciado Juan de Salmeron.

Tratòſe luego de que con execucion partieſſen los nuevos Oidores à ſu deſtino; y para eſto ſe les dieron inſtrucciones mui ſabias, y prudentes. La primera (y fuè la unica que no tuvo el efecto deſeado por la incertidumbre de la mar) era que llegaſſen à Santo Domingo, para juntarſe con el Sr. D. Sebaſtian Ramirez de Fuenleal, Obiſpo de aquella Iſla, que venia con la qualidad de Preſidente. La ſegunda, que luego que llegaſſen al Reyno, aviſaſſen à los Oidores de ſu arribo: que entraſſen en Mexico con el Sello Real, y la pompa correſpondiente. La tercera, que reprehendieſſen en publico à la primera Audiencia, y ſu Preſidente Nuño de Guzmàn. La quarta, que les tomaſſen reſidencia, y tambien al Marquès del Valle. Y finalmente otras eran, que mantuvieſſen buena correſpondencia con el Obiſpo, y q̃ proclamaſſen con ſolemnidad por Reyes, y Señores naturales, à la Reyna Doña Juana, al Emperador D. Carlos, y à ſu hijo D. Phelipe.

Aviendo partido de Sevilla el 16 de Septiembre de 1530, llegaron à deſembarcar à la Vera-Cruz à los principios del ſiguiente año nueſtros Oidores. Trataron luego de dar cumplimiento exacto à las inſtrucciones, que traìan. Deſembarazados de las primeras ceremonias, comenzaron à entender en las coſas de mayor monta: en las arduas digo,

que demandaban una ſingular conſtancia de animo: aquel brio, que, ſegun el Sabio, es meneſter para quebrantar la iniquidad. A la verdad, no era poco venir à deſtronar unos hombres, que haſta entonces avian exercido un poder, algo mas que ſoberano, y à un Preſidente que eſtaba à la ſazòn ſobre las armas.

Eccli. 7. 6.

El evento fuè, que los reprehendieron publicamente, y en el miſmo theatro de ſus iniquidades: los proceſſaron, y embiaron preſſos à Eſpaña, no obſtante los deſcargos frivolos de que en todo lo que eran acuſados, avian ſido mandados por el Preſidente Nuño de Guzmàn, pues es flaqueza en un Juez obedecer en lo injuſto. Por lo reſpectivo al Preſidente, aunque ſe le hizieron cargos graviſsimos, y entre ellos en virtud de eſpecial Cedula, la atroz, è inhumana muerte, que diò al Rey de Michoacàn Catlzontzi, quemandolo à fuego lento, con el fin de que le diera mas oro del que injuſtamente le avia quitado; (*) y aunque la Audiencia por

(*) Eſte fuè el motivo de la muerte de eſte deſdichado Monarcha; y en vano ſe canſa D. Ignacio de Salazar, Hiſtoriador Moderno, en buſcar para una execucion tan violenta, el motivo de la reincidencia en la Idolatria; pues los dos primeros Hiſtoriadores de eſtas Indias; eſto es el Chroniſta Franciſco Lopez de Gomara, y el Capitan Bernal Diaz del Caſtillo, lo refieren como hemos dicho. Ni ſè donde ſe aya podido beber la noticia de eſſa fingida recaida. Debiera advertir el Señor Salazar, que con ſemejante impoſtura, mancha el buen nombre, y la memoria de aquèl Rey, que aun muerto tiene derecho à que ſe le conſerve: falta à la alma de la Hiſtoria, que es la verdad; y haze ſoſpechoſo lo demàs de ſus eſcritos. Ni le puede indultar, el que hizo eſto por no echar â nueſtra Nacion tan negro, y feo borron, pues no lo es. No es deshonra para una Nacion, que aiga en ella algunos hombres malvados; pues de eſtos qual eſtà libre? Lo ſeria, y grande, que los delitos quedaſſen impunes. Pero mientras nueſtros Monarchas los han caſtigado ſeveramente; y mientras la mas ſana parte de la Nacion los ha deteſtado, no nos debe ocupar la verguenza para dar â la luz publica los mas ſinceros monumentos de la Hiſtoria. Por ultimo, eſte iniquo Juez, fuè preſſo, por

por ſus proviſiones Reales le avia mandado comparecieſſe perſonalmente en Mexico à reſponder; èl con inſolencia de hombre, que tiene la eſpada deſnuda, deſpreciò eſto, y no quiſo venir. Los Oidores, porque no ſe ocaſionaſſen mayores daños con tumultos, y diſſenſiones, diſsimularon tan enorme deſacato; pero dieron cuenta à ſu Mageſtad, y ſiguiendo en executar ſus inſtrucciones, quitaron ſe herraſſen eſclavos: tomaron reſidencia â D. Hernando Cortès, y aviendo hallado ſu lealtad ſin tacha, no ſolo le abſolvieron de los cargos, y emulaciones, que ſugeria la embidia, que ſe avian concitado los ſingulares hechos de eſte grande hombre; ſino que tambien le libraron del atropellamiento, que à ſu juſticia avian hecho los Oidores; y para reemplazarle la pèrdida de ſus bienes confiſcados, vendieron los de aquellos hombres iniquos, haziendoles de eſta manera llevar la pena del talion tan merecida. El acierto de la Audiencia en eſta parte, fuè comprobado con el juicio de quantos Venerables Religioſos ſantificaron eſta tierra por aquel tiempo, pues todos ſiempre en compañia de los Obiſpos eſcribieron al Emperador en ſu abono. Fue tambien comprobado con el juicio que en Eſpaña ſe hizo de las miſmas acciones; aunque ſobre eſto ladren enemigos, y Eſtrangeros. Deſpues de eſto hizieron informacion de los puntos,que avian eſcrito los Oidores Matienzo, y Delgadillo contra el V. Sr. D. Fr. Juan de Zumarraga; y deſcubierta la innocencia de eſte, protegieron ſiempre ſu cauſa, guardando una inviolable, y harmonioſa correſpondencia entre los dos Gobiernos, como que los fines de eſte Iluſtre Prelado, como Protector de los Indios, y los de la nueva Audiencia, eran unos miſmos; eſto es, el alivio de aquellos miſerables, y el aumento de la Religion.

Oigaſe lo que dice Bernal Diaz, teſtigo ocular de to-

por orden de la Audiencia, y con el auxilio del Señor Vi Rey D. Antonio de Mendoza, remitido â Eſpaña, y caſtigado, ſegun lo merecia.

das estas cosas: *Ciertamente*, dice, en el cap. 198, *eran tan buenos Juezes, y rectos en hazer justicia los nuevamente venidos, que no entendian sino solamente en hazer lo que Dios, y su Magestad manda, y en que los Indios conociessen, que les favorecian, y que fuessen bien doctrinados en la Santa Doctrina.* De esto dieron una mui distinguida prueba: una noche repentinamente se tocò en la Ciudad à la arma. No era esta la unica en que temian el lance los prudentes; pues no hallaban freno, que acabasse de contener à los Indios impacientes del yugo que sufrian, y sugecion à los Estrangeros. El fin de esta novedad, no fuè cosa digna de memoria, pues todo calmò con la presencia del Capitan General, Marquès del Valle; pero esto diò ocasion à la profunda, y seria reflexion de la Audiencia, para que escribiesse à nuestro Rey, que embiasse à estas partes, numero considerable de Religiosos de exemplar, y ajustada vida; juzgando, y què acertadamente! que la Religion profundamente arraigada en los corazones, es la seguridad mas incontrastable de la fè publica; y que los Conventos de Religiosos, son, como lo ha descubierto la experiencia, las Ciudadelas, las Murallas, y los Castillos para este Reyno.

Con esta, y otras sabias providencias mudaron de semblante las cosas de Mexico, y aun de todo el Reyno. No se volvieron â oir en aquel Gobierno de oro, los clamores de los Indios agraviados: ni el estruendo de las armas por los Ciudadanos inquietos, como poco antes: ni la violencia de las Virgenes; ni los robos: ni finalmente las muertes lastimosas, de los que unos contra otros, de propria authoridad se armaban. En una palabra, esta es la epocha en el Reyno, de la florecencia de la Religion, de la paz, y de la justicia. Acciones son todas estas, no lo niego, comunes á aquel Augusto, y piadoso Senado, que por dòn particular de la Providencia, fuè embiado al Reyno; pero no cabe de ellas menos gloria à los individuos que lo componian; á mas de que como muchas se obraron antes de que viniesse el Sr.
Fuen-

Fuenleal, y en falta de eſte, el Sr. D. Vaſco preſidia aquel Cuerpo, como que es el que ſe nombra primero entre los Oidores; todas ellas vienen à ſer con mucha particularidad partos dignos de ſu conocida piedad, y juſtificacion.

De eſta diò una brillante prueba en la reſidencia que ſe le tomò, con la ocaſion de dexar el empleo, en la que ſalieron á la luz publica, y ſe hizieron patentes por la authoridad de Juez, las virtudes, que ſin apetito de vanagloria avia practicado en eſte tiempo. Tomòle la reſidencia el Licenciado Franciſco Loaiſa, Juez nombrado por el Emperador para eſte efecto. Le hizieron cargo de que avia edificado en Santa Fè ciertas Caſas con opreſsion de los Indios, que ſe quexaban, ya de que les hazia llevar deſde Mexico en los hombros los adobes, piedra, cal, y madera para ellas; ya de que ſu paga avia ſido tan eſcaſa, que ſolo el reſpecto de ſer Oidor el Sr. Quiroga, les avia obligado à darſe por contentos con ella. Con eſtos coloridos ſe retrataron las piadoſas acciones executadas en el Pueblo de Santa Fè, de que ſe hablarà en el ſiguiente capitulo. Baſta por ahora decir el feliz exito de eſta reſidencia, con lo que aparecerán deſvanecidos los cargos en ella hechos, que no conſtaban de otra coſa, que de aver desfigurado las coſas, y aver hecho la narracion (como ſuele ſuceder) con otros terminos de los que correſponden. Preſentò para ſus deſcargos treinta y cinco teſtigos, los mas authorizados Perſonages, que tenia el Reyno, y cuya ſantidad declarando à ſu favor, le juſtificaba ſobradamente: el Sr. Obiſpo de Mexico V. D. Fr. Juan de Zumarraga, y ſu Proviſor: el Sr. Dean de aquella Igleſia: los Corregidores de Mexico, Puebla, y Michoacan: (*) el Provincial de los Franciſcanos

(*) Eſtos fueron los Venerables Padres Fr. Garcia de Ciſneros, Fr. Luis de Fuenſalida, Fr. Franciſco Ximenez, Fr. Franciſco de Soto, Fr. Antonio de Ciudad Rodrigo, Fr. Franciſco de Bolonia, y Fr. Juan de S. Miguel, cuyos nombres ſon el mas completo elogio para lo

ciſcanos: los Guardianes de los Conventos de Teſcuco, Cuernavaca, Tlalmanalco, Huegotzingo, Michoacân, y Uruapan: el V. Fr. Juan de S. Romàn, Prior del Convento de S. Auguſtin de Mexico, y otros varios Presbyteros ſeculares, quienes todos deponen tan copioſa, y ventajoſamente de ſus virtudes, que no ſè, que ſe pueda pedir mas, para un proceſſo de Beatificacion. Afirman todos, que tan lexos eſtuvó de que en eſtas obras fueran moleſtados los Indios, que en ninguna parte del Reyno ſe han viſto florecer la Juſticia, Charidad, y demâs virtudes Chriſtianas, que en eſtos Hoſpitales, taller de perfeccion: que en eſtas obras ha gaſtado el Sr. Quiroga todo ſu ſalario: que ſu amor, y charidad con los Indios ha ſido en grado heroico; y que el bien que de eſto les ha reſultado, es tan grande, que mueve à todos, tanto à dar gracias al Criador, quanto à pedirle mil bendiciones para el piadoſo Magiſtrado, Author de ellas. Y deſcendiendo â lo particular dicen, que ſi tal vez los Indios llevaban algo à cueſtas, es porque ellos tienen coſtumbre de no irſe mano ſobre mano al trabajo. El otro cargo que ſe le hizo en la reſidencia, fuè una demanda, que le puſo un Cazique llamado D. Pedro, ſobre la Iſla de Tultepec, que dicho Sr. avia comprado para el Hoſpital de Santa Fè; diciendo, que violentamente, y ſin juſto titulo ſe la avia quitado al Pueblo de Ocoyacaque. Pero la temeridad de eſta demanda, y juſticia del Sr. D. Vaſco, ſe viò clara quedando aquel ſin dar prueba de ſu intento; y aviendola dado eſte del ſuyo: por lo que fuè abſuelto enteramente, en atencion à que preſentò inſtrumentos ſolemnes de la compra, que hizo de aquella Iſla.

***

CAPI-

los que han leido nueſtras Hiſtorias, pues fueron los que deſtruyeron la idolatria, y plantaron el Chriſtianiſmo en eſtas partes: Dos de ellos fueron preſentados para Mitras, y en ſu renuncia, demoſtraron bien claro, que las merecian.

CAPITULO III.

Funda los Hospitales de Santa Fè en Mexico, y Michoacàn.

PArece que al dar â nuestro Oidor la investidura de su emplèo, se le intimò lo que en otro tiempo al Gobernador de Milàn, S. Ambrosio: *Vade, & age non ut Judex; sed ut Episcopus*. Porque què mas haze un Obispo, que mirar como hijos â sus subditos, compadecerse altamente de sus miserias, y partir charitativamente con ellos su renta? Esto mismo hizo este Venerable Magistrado. La naturaleza de negocios, que manejaba en su emplèo, le traxo un conocimiento profundo de las miserias, desamparos, y vexacion de los Indios. Supo como toda la Nacion era oprimida de los mayores: como muchos de ellos se solian vender, por no poder ya consigo mismos: como andaban derramados, desnudos, y tan hambrientos, que *solian* (digolo con las mismas palabras, que se halla en su testamento) *aguardar en los tianguis* (*) *para comer lo que los puercos dexaban*: y finalmente supo como todos ellos estaban enteramente necessitados de doctrina, de moral christiana: de policia interior, y exterior. Situacion tan lamentable de estos pobres, naturales de la tierra, moviò â aquèl piadosissimo corazon, â que de sus proprios salarios, que eran 600000 maravedis, y 150000 de ayuda de costa, cantidad, que no haze mas, que 2757 pesos fuertes dos reales, y 28 maravedis, (**) fundasse dos Hospitales â dos leguas de las Capitales del

(*) Esta palabra es corrupcion de la Mexicana *Tianquiztli* que significa mercado, ô feria.

(**) Esto es, poniendo el real de treinta y quatro maravedis, que era el valor que en aquel tiempo tenia; pues consta de escritura celebrada en el Pueblo de Guayangareo, que es hoi esta Ciudad, por Juan de Valdès, â favor del Colegio de S. Miguel, que estaba fundado en dicho Pueblo, por el año de 1566. en que fuè celebrada dicha escritura, consta digo que el peso de oro comun era de 272. maravedis, que es â razon de 34. maravedis el real.

del Reyno, esto es Mexico, y Michoacàn, que assi se llamaba entonces la que hoi decimos Tintzunzàn. (*)

El fin de obra tan heroica, se descubre bastantemente en el titulo: llamòlos de *Santa Fè*, porque en ellos se avia de propagar la Fè Catholica, ya en los adultos, que de diversas naciones Indianas alli se avian de recoger, y baptizar; ya porque alli se avia de radicar nuestra Fè en los ya baptizados, explicandoles la Doctrina Christiana, y civilizandolos con la moral exterior. Tenia tambien por fin, que se les atendiesse â sus necessidades temporales curando los enfermos, y hospedando los passageros. No faltaron al principio contradicciones, y mui fuertes de los vezinos de Mexico con que impugnaban esta fundacion, estrivando en diferentes discursos politicos. Decian, que lo que convenia en aquellos principios, era aumentar la poblacion de la Capital, fortificarla, y ponerla en estado de hazer resistencia á una rebelion: que hazer nuevos Pueblos era dividir las fuerzas. Todo esto se representò al Rey; pero aviendo la Audiencia con su Presidente, representado por otro lado razones politicas, y christianas de mas peso, y aun pedido à su Magestad favoreciesse la fundacion, se siguiò pacificamente en ella. Mas sobre todo, son vanos los conatos de los hombres contra las disposiciones del Altissimo. Echò la Divina Providencia sobre designios tan piadosos, su copiosa bendicion: pues el Sr. Emperador favoreciò tanto esta grande obra, que le concediò diferentes mercedes de tierras; y los salarios de nuestro Licenciado Quiroga tuvieron para au-
Math.19. 30. mento de ella, el multiplico del Evangelio. De otra manera no les pudo aver dexado â los Pueblos, que alli mismo se fundaron, rentas tan gruessas que les obligò en su Testamento,

(*) Aunque el Hospital de Santa Fè de Michoacàn, se fundò despues con la ocasion de la vista, se refiere aqui su fundacion, por aver sido comunes â ambos las causas, reservando para su lugar, los particulares fines, que tuvo para ella su piadoso Author.

mento, que cada uno acudiera annualmente â eſtè Colegio con 150 ducados de Caſtilla, que hazen 187 peſos y ſeis reales (*) Mexicanos; y haſta nueſtros tiempos conſervan dichos Pueblos la comodidad, que no desfrutan otros, dentro, ni fuera del Obiſpado.

Y para que eſta obra tuvieſſe el efecto, que le dictaba ſu zelo; mandò ſe puſieſſe de tres en tres años un Rector en cada uno de dichos Hoſpitales, que fueſſe Presbytero ſecular, inſtruido en la lengua del Pais: de laudable, y exemplar vida, y en quien ſe conocieſſe particular inclinacion â la Hoſpitalidad, y ſu Fundador. Eſte aunque tiene el cargo de adminiſtrar los Sacramentos à los Indios, y enſeñarles la Doctrina Chriſtiana, y policia exterior, con todo, no puede tener el Rectorado *in vim beneficij*, ſino como en encomienda. Por ſu eſtipendio le ſeñala 150 peſos de oro de minas; y manda, que ſi con el tiempo ſe pudieren mantener allì, uno, dos, ò mas Capellanes ayudantes, ſe haga aſsi, acudiendoles con la moderada ſuſtentacion que al Rector, y con cien peſos cada año. Encarga finalmente, que para eſtos emplèos, ſean tomados, y eſcogidos en quanto ſea poſsible, y conveniente los hijos de eſte Colegio, que ſe ayan criado en èl. Y porque es veriſimil, que el Rector de dicho Colegio ſepa mas bien que otro, qual de ſus Diſcipulos, ſea mas â propoſito para dichos emplèos, le dexa por Patron perpetuo de los Hoſpitales, con el mui Iluſtre, y Venerable Sr. Dean, y Cabildo de eſta Santa Igleſia, y en ſu defecto, â la Real

F Audien-

(*) Segun las modernas reducciones, el ducado de plata doble, ô antigua, que es del que aqui ſe habla, tiene diez reales de plata corrientes, y veinte y ſeis maravedis de vellon, lo que reducido â peſos fuertes, haze la dicha cantidad, deſpreciadas las ſobras, ô menudencias. Auque la reduccion, que aqui ſe ha practicado, ſiempre es la antigua, y mas â bulto, computando el ducado por onze reales; y aſsi pagaba antiguamente el Rector de Santa Fè al Colegio doſcientos ſeis peſos, y dos reales. Hoi eſtà eſta penſion en otro plan diverſo.

Audiencia de Mexico, ſuplicando al Rey ſe digne ſer ſu Patron Protector.

Con eſto ya ſe ſabrà la razon, porque toca al Cabildo de Michoacàn proveer el Rectorado de Santa Fè de Mexico. Cuenta el vulgo, que cierto Señor Obiſpo de eſta Dioceſi, para eludir la reſidencia en ſu Obiſpado, â que eſtaba obligado por derecho Divino, y vivirſe en Mexico, al que era por extremo aficionado, permutò con el Señor Arzobiſpo la Ciudad de Queretaro, que era entonces de poca conſideracion, con eſte Pueblo de Santa Fè; mas no dicen los que nos venden eſta fabula, porque pertenece al Dean, y Cabildo el Patronato, y no â los Señores Obiſpos. La verdadera razon, es la dicha, y el Pueblo de Santa Fè de Mexico, es del Territorio, y Juriſdiccion de aquèl Arzobiſpado, como es conſtante en las licencias, que allà ſe le dàn al Rector, y examenes que preceden; quedando el derecho de preſentar acà. El origen de eſta noticia ſerà que avrà leido alguno, que Queretaro fuè en un tiempo de eſte Obiſpado; y no pudiendo alcanzar por otro lado, como en las entrañas del Arzobiſpado de Mexico, tenga eſte Cabildo el derecho de preſentar Miniſtro (coſa mui diſtante de tener Juriſdiccion) llegò à combinar las eſpecies, ſacando eſſa congruencia, ô adivinanza; ſin atender, â mas de lo dicho antes, que no ſe le cercenò â eſte Obiſpado el Partido de Queretaro, haſta el año de 1586, como conſta de informacion que he viſto original hecha ante Pedro de Figueroa, Alcalde Ordinario de eſta Ciudad, en 21 de Agoſto de dicho año, en que ſe prueba la cortedad de la Meſa Capitular, que no paſſaba de 60 mil peſos, y una de las razones q̃ ſe dan, es averſe deſpoſſeido proximamente del diezmatorio de Queretaro; quando deſde el año de 1566 eſtaba executoriado el Patronato del Cabildo, y Rector del Colegio en dichos Hoſpitales. Y para no dexar duda alguna à los curioſos, digo, que eſte Patronato del Rector, ô ſe ha preſcripto, ò eſtà refundido

dido en el del Cabildo como en Cuerpo tan Venerable, y de tanta repreſentacion.

En caſo de no admitir el Rey, dexa por tales Patronos Protectores reſpectivamente à lo que eſtà en ſu Dioceſi, à los Iluſtriſsimos Cabildos Ecleſiaſticos de Mexico, y Michoacàn, encargando à todos: en lo que les tocàre, ſus conciencias (lo dirè con ſus ponderoſas, y tiernas palabras) *De parte de Dios nueſtro Señor Jeſu-Chriſto Crucificado, por cuyo amor eſto ſe haze.* Finalmente encarga à los Señores Arzobiſpos de Mexico, y Obiſpos de Michoacàn, amparen eſta obra, y la hagan cumplir, no permitiendo ſe pierda, ni aun ſe commute en otra alguna: porque eſtaba tan profundamente laſtimado de la miſeria de los Indios, y altamente impreſsionado de que èſta era la neceſsidad mas urgente, que padecian, *que* (ſon ſus palabras) *con dificultad ſe podrà hallar otra coſa mas pia, ni mexor en eſtas partes, ni mas neceſſaria, en quien concurran caſi todos los generos de hoſpitalidad, que puede haver, como concurren en eſta.* Dexo otras laudables ordenanzas, que en el teſtamento quedaron para dichos Hoſpitales, como de doze anniverſarios, que ſe le deben cantar al año en cada uno de ellos; y otras coſas.

Paſſo à referir la obra edificativa, que produxo agudas eſpinas â nueſtro Venerable Magiſtrado. Cerca de la Igleſia del Hoſpital de Santa Fè de Mexico, edificò una eſtrecha caſa, con el fin de retirarſe allì del eſtrepito de la Corte, y negocios de la Toga: darſe à la oracion, à que era mui addicto, y tener la innocente complacencia de vèr logrados ſus deſvelos en la civilidad, y chriſtiandad de ſus amados Indios. Eſta caſa ha ſido ſiempre el domicilio de la Santidad, habitandola los Heroes de ella, como el Venerable Franciſco Loſſa Cura de la Cathedral de Mexico, el Hermitaño Franciſco Hualde de Aranivar; y principalmente fuè ſantificada con la preſencia de aquel incomparable Varon, primer Anachoreta de eſtas Regiones, el Venerable Gregorio Lopez,

que viviò despues en un quarto de ella por espacio de diez años. Mas con todo este fondo, y verdad de virtud, no omitirè decir, assombrandome, la malignidad de los juicios humanos, que desfiguran las cosas de tal manera, que las transforman en sus opuestas. De estar entendiendo este charitativo Oidor en estas obras de la fundacion del Hospital de Stà. Fè de Mexico, y casa de retiro, se atreviò la calumnia â querer echar un feo borron en su christiana conducta: se dixo: y assi se le hizo cargo en la residencia, como vimos, que avia labrado en Santa Fè unas casas; y que esto lo avia hecho con los sudores de los pobres Indios, à quienes obligaba con tyrania à que sacrificassen à su fausto, trayendo de leguas antes sobre sus debiles hombros las piedras para su fabrica: de esta manera, que es mui ordinaria en el lenguage del mundo, mudando los nombres, se hazia relacion de las acciones del Sr. D. Vasco. Injusticia tan atroz, como frequente. En los primeros siglos de la Iglesia, se levantò contra los Christianos la calumnia de que hazian conventiculos secretos, en que se forxaban conspiraciones contra el estado, y la seguridad publica; y que, para no sè que hechizerias, mataban todos los dias un innocente Niño, cuya sangre, y carne devoraban con crueldad inaudita; y de esto fueron acusados, aun delante de los Emperadores, transformando aqui el sacrificio incruento en una operacion sanguinaria, y hablando allà solo de las casas sin acordarse de un Hospital, y trayendo para irritar mas, el color especioso de un innocente Niño; y de unos Indios abatidos. Mas como la innocencia con su sencilla conducta, siempre triumpha de todos los artificios de la calumnia, nuestro D. Vasco, diò una veracissima. informacion del hecho con los Sugetos mas caracterizados del Reyno, haziendo vèr, que lo que principalmente avia edificado en Santa Fè, era el Hospital, y esto de su proprio caudal, sin interès, ni mira alguna temporal, sino por el bien espiritual de los Indios.

Fleuri. cost. de los Christianos. §. 17.

Entre

Entre los Sugetos que depusieron en esta informacion, el Br. Juan de Ortega de 55 años de edad, se avanza à esta proposicion: *que decir mal de esta obra, es decir mal de lo bueno: y que aquellos à quienes les parece mal, no juzgan de buenos colores.* Tanto dolìa à los hombres de buena intencion, que se pintassen de un modo indigno, como en los cargos de la residencia se hazia, estas fundaciones que tenian edificado à el Reyno, como lo dicen todos los testigos de la citada informacion, quienes añaden, que à todo esto hizo la costa lo que ganaba el Sr. Quiroga por su plaza, y aun mucho mas que debia: que à los Indios se les avia pagado justamente su trabajo; y que si algunas cosas mas avian hecho, esto avia sido voluntariamente, y llevados del fervor con que querian adelantar establecimientos, que veían les eran tan utiles, à sì, y aun à los de toda su Nacion; sin que en esto huviera tenido parte, aquella violencia disimulada, y artificial, con que los Poderosos suelen abusar de su respecto para con los inferiores. Llegando à individuar el Sr. Provisor, que de una informacion hecha en su Juzgado consta lo mismo, esto es, que aquellas obras se hizieron sin violencia, û opresion de los Indios; y otros, que sabian, que al tiempo de su fabrica se les repartìa à los que en ella entendian, fuera de su sustento, ropa con que se pudiessen vestir; y finalmente, que las casas que hizo alli el Sr. Quiroga, son mui chicas, como otras en que los Indios solian vivir en Mexico, y de poco precio: que la Iglesia està fundada sobre un edificio viejo, que alli se hallò; y que por estar encalada, parece mas de lo que es, aviendo costado mui poco. Sin embargo, causa admiracion, que este hombre moderasse tanto la pompa, y vanidad, que ya desde entonces, se avia introducido en el Reyno, que con un Honorario tan corto, tuviesse lo bastante para emprender, y concluir la obra de los Hospitales, y aun para dexarles fondos bastantes para la comodidad, y regalo de los enfermos, y desahogo de las Republicas de los Pue-

blos,

blos, que ſe fundaron alli miſmo. Mucho mas, ſi atendemos à que en aquel tiempo eran los gaſtos de los Hoſpitales, notablemente mayores, pues lo eran ſus poblaciones, y las neceſsidades de los Indios. Havia entre eſtos innumerables, aſsi de los Mexicanos, como de los Michoacanenſes, y Chichimecas, que ſe iban à eſtos Hoſpitales como à una caſa de refugio: allì ſe les daba de veſtir, ſe curaban, y ſe aſsiſtian en todo. Pues que ſerá, ſi à eſtos llegamos, el coſte de las Igleſias, que tuvo que hazer en ambos Pueblos, para que ſe adminiſtràran los Sacramentos à los enfermos, y ſe obſervàran aquellos piadoſos, y chriſtianos exercicios, de que hablarèmos en el Capitulo ſiguiente?

CAPITULO IV.

Haze otras obras en Santa Fè de Mexico, y proponeſe el fruto de eſtos eſtablecimientos.

NO era vana la idèa que tenia el Venerable Quiroga de ſus fundaciones de Santa Fè, quando decia, que en ellas ſe comprehendia todo genero de Hoſpitalidad. Porque habia en el Pueblo de Santa Fè, cercano à Mexico, à mas del Hoſpital deſtinado à la curacion de los enfermos, de que ſe ha hablado, y que era comun à Santa Fè de Michoacàn, un *Brephotrophio*, que llamaban los Griegos, que es tanto como lugar donde ſe cuidan los infantes, y aqui ſe llamò el *Hoſpital de la cuna*. Eſte era un lugar donde ſe exponian los Niños: ſe baptizaban, ſi no lo eſtaban: ſe criaban, y alimentaban por Amas deſtinadas para eſto, y aſſalariadas: finalmente ſe les daba de veſtir todo el tiempo que era neceſſario, haſta que llegando à edad, ſe aplicaban à los exercicios, que en lo ſucceſsivo ſe les daban à todos los hijos del Pueblo.

Diò motivo à tan ſanta obra, el cuidado, y zelo con que el Oidor Quiroga, ſe aplicaba à ſaber las neceſsidades

de

de los Indios. Supo, y eſto miſmo vieron con harta frequencia en Mexico, como en ſus acequias, amanecian ahogados muchos Niños Indios. Sorprendiò el caſo à quantos tuvieron noticia de èl, no pudiendo comprehender, llegaſſe à tanto la inhumanidad de una Madre con ſu hijo. Conjeturaban algunos, que eſto era efecto de la deſeſperacion en que ſe veian conſtituidos los Indios por ſu ſujecion: otros diſcurrian de otra manera; pero por ultimo ſe averiguò, que el verdadero origen de eſta fatalidad, era la miſeria, y pobreza tan extrema de aquellas Madres, que no baſtandoles aun para ſu ſuſtento lo que llegaban à alcanzar con ſus fatigas, les anticipaban à ſus hijos la muerte, que les avia de dar la hambre con el tiempo. Particularmente hazian eſto aquellas, que por una fecundidad infeliz parian mellizos, que en ſu lengua llaman *Coates*: aſsi lo inſinùa el miſmo Señor, aſsignando la cauſa en ſu teſtamento. Ya ſe vè, que ceſſando eſta, no es mucho ceſſaſſe obra tan util,è importante para aquel tiempo.

Otro de los eſtablecimientos de eſte Pueblo, fuè, un Colegio Seminario de Indios, que alli fundò: diòle el titulo de S. Nicolàs; y el fin, de que alli los hijos de los Naturales del Pueblo, ò educados en ſu cuna, aprendieſſen à leer, y eſcribir, el canto llano, y à tocar diverſos inſtrumentos muſicos, cuyas habilidades empleaſſen deſpues en el culto de Dios, y de ſu Igleſia. Hazen mencion de eſte Colegio, el P. Fr. Juan de Grijalva lib. 1. cap. 9. y el Maeſtro Gil Gonzalez pag. 111. Seria en ſu inſtituto, poco mas, ò menos, como el que al miſmo tiempo fundaba en Tlatelolco el Sr. Fuenleal, con el titulo de Santa Cruz; y que tuvo la miſma ſuerte que eſte de que hablamos, borrandoſe por las injurias del tiempo, aun de la memoria de los hombres.

Eſtas obras, aunque en sì tan grandes, y tan edificativas, tenian otro fin mas heroico, que el que ſe deſcubre à la primera viſta: eſte era formar una Comunidad, y un Pueblo, que aſpiraſſe à la perfeccion Chriſtiana con aquel eſtu-

dio

dio con que anhelan las Comunidades Religiosas. Aunque la fundacion del Pueblo fuè obra del Sr. D. Vasco, como parece en el nombre que le diò, reconoce deberle aun mas en lo espiritual: parece que luego que llegò à Mexico puso manos en esta obra, y en la conversion de los Indios infieles, pues al año de 1534 se dice que el P. Fr. Alonso de Borja, Religioso Augustino, puesto en Santa Fè, no tuvo necesidad de Cathecismo; sino solo de instruir à aquellos Naturales, y advenedizos en la perfeccion christiana. Esta instruccion en nuestros Mysterios se debiò parte al mismo Fundador, que se dedicaba à ella, con tanto conato como si fuera su principal ocupacion: parte à otros Ministros que tuvo alli en diversos tiempos. Por lo menos consta aver tenido à Alonso Rodriguez, Clerigo, por mas de un año; y al P. Fr. Antonio de Ciudad Rodrigo diferentes ocasiones, como ambos lo testifican en los Autos de su residencia. Hazian á la verdad un genero de vida, que imitaba las costumbres de los primeros Christianos: vivìan de bienes comunes, que eran aquellas tierras, que les avia comprado su Fundador; y que cultivaban ellos mismos con aquel orden, que suele haber en una familia bien regulada. Lo que quedaba del trabajo, y especialmente la noche, se daba à los piadosos exercicios de rezar algunas oraciones vocales: aprender la doctrina, cantarla por las calles, y barrios, y enseñarla à los pequeños. De aqui ha venido la costumbre, que hai en gran parte de este Reyno, de que se junten à la mañana, y à la noche los Indios à estos exercicios. A todo esto se añadian por la Quaresma las austeridades de ayunos, y disciplinas; y en lo ordinario, la asistencia charitativa à los enfermos del Hospital, à quienes turnandose por orden, servian todos los demàs.

El sucesso de fines tan piadosos correspondiò à los deseos del zeloso Author de la obra: en poco tiempo llegaron à 30 mil los Indios, que no solo reducidos à nuestra Santa Fè, sino siguiendo la estrecha senda de la perfeccion

Evan-

Evangelica, habitaban aquel Pueblo. Tan aprovechados eſtaban en la Moral Chriſtiana, y ſus virtudes, que el Religioſo (*) exemplar de que ſe hizo mencion arriba, viendo que no necesſitaban de inſtruccion, y que ſe le ofrecia à ſu zelo Apoſtolico un anchuroſo campo en la reduccion de los infieles Othomites, dexò à los de Santa Fè por eſtos.

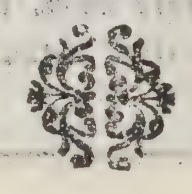
Pero donde ſe hizieron viſibles los frutos de todas eſtas obras, fue en los deſcargos que eſte Iluſtre Magiſtrado diò à los cargos, que por la fundacion de ellas ſe le hizieron. Bartholomè Alguazil, vezino de Mexico, dice que viò en ſolo un dia, baptizarſe en el Hoſpital de Santa Fè, cercano à aquella Ciudad, mas de 400, ô 500 Indios, todos con ſus candelas en las manos. Franciſco Caſtilleja, vezino de la Ciudad de Michoacàn, que en el Hoſpiral de dicha Ciudad, viò en un ſolo dia, que de la converſion de un Chichimeco, moviò la gracia del Eſpiritu Santo à 500 de ellos, que en el miſmo dia ſe baptizaron. Y caſi cada uno de los teſtigos añade una coſa particular, que comprueba eſto. Generalmente todos afirman, que en ellos, no ſolo ſe baptizaban, y caſaban, ſegun el rito de la Igleſia Romana: no ſolo tenian las practicas, que ſon comunes entre Catholicos, aſsiſtir à Miſſa, y Sermon; ſino que à eſtas añadian aquellas recientes plantas del Chriſtianiſmo, el exercicio de todas las obras de miſericordia; y aun la penitencia, que acoſtumbran las Religiones mas Auſteras: ſobre eſto individua el R. P. Fr. Franciſco de Bolonia, Guardian del Convento de Michoacàn (*Tzintzunzàn*) que eſtando en eſta Ciudad, llegò à èl un Eſpañol, igualmente confundido, que edificado, y derramando lagrimas; el que le dixo: *Padre mio, què ſacrificios hazen à Dios en eſte Hoſpital; y què de ſangre ſe ha vertido! que aveis de ſaber que hai charcos de ſangre en èl.* Todo lo qual, añade, fuè por la diſciplina, que el dia antas avia habido alli. Siguen

G los

(*) El Padre Borja.

los teſtigos afirmando de viſtas, que los Indios rezaban allì, y cantaban el oficio Ecleſiaſtico, guardando las horas eſtablecidas por la Igleſia, haſta levantarſe à Maytines à la media noche: que oficiaban las Miſſas con una ſingular deſtreza; que eſtaban tan inſtruidos en nueſtros Santos Myſterios, que muchos los predicaban, y explicaban â los de ſu Nacion; que ſe abrigaban entre ellos muchos de la Nacion Chichimeca, con el fin de que volviendo à ſu pais, traxeſſen á otros al conocimiento de nueſtra Fè, y concluyen, que ni en las Republicas mas bien gobernadas, ni en otra alguna de eſte Reyno, ſe percibìa el olor de ſantidad, que en eſtas. Por eſte merecieron un no comun amor al Illmò. Sr. D. Sebaſtian Ramirez de Fuenleal, Obiſpo de Santo Domingo, y Preſidente de la Audiencia, quien tuvo la dignacion de velar ſolemnemente en ſu Miſſa, à muchos Indios, que en Santa Fè de Mexico ſe avian caſado con el rito de la Igleſia Catholica.

Ni es mucho ſe vieſſe tan abundante fruto, pues conſta de teſtimonios irrefragables, que el miſmo exemplar Togado perſuadìa, y predicaba à los Indios quèmaſſen los Idolos, dexaſſen la Idolatrìa, y abrazaſſen nueſtra Religion: que èl miſmo tomaba un Catheciſmo, para inſtruirlos con ſumo amor, è igual paciencia, en la Doctrina Chriſtiana: y finalmente, que luego que ſe deſembarazaba de las horas que debia dar à ſu miniſterio, ſalìa à los montes cercanos à ſolicitar los infantes, que las Madres inhumanas, y deſnaturalizadas, deſamparaban, y dexaban en los boſques à la incertidumbre de la ſuerte, haziendo ſe adminiſtraſſe luego el Baptiſmo à aquellos, que eran dichoſamente preferidos en los adorables ſecretos de la Providencia.



CAPI-

CAPITULO V.

Dase noticia del Reyno de Michoacàn, â donde fuè por Visitador.

EL Reyno de Michoacàn (*) en tiempo de su Gentilidad, partia sus terminos con el grande Imperio Mexicano, por la parte del Oriente, en las llanadas de Iztlahuacan, confinando por alli mismo con la Republica Soberana de Matlalzingo: por la del Norte en Sichú, limitandole por el Poniente, y Sur el Gran Mar, que llaman Pacifico. Le poblò una de las 7 familias, que segun los Mapas Indianos, vinieron de las partes del Norte, aviendo esguazado un brazo del Mar, que en ellos se halla dibuxado. Aviendose esta quedado, por oraculo de su principal Idolo en el camino que hai para Tula, Capital del Imperio Tulteco, que fundaron los principales de las 6 familias restantes, tomò el nombre de Nacion Mexicana. Dividida despues en nueve ramas, ö familias, se internò en la tierra, hasta llegar al hermoso, y fertil pais, que abraza esta Provincia. Combidabales por una parte, para quedarse â poblarle algun numero de ellos, la abundancia de sus aguas, depositadas en muchos, y mui hermosos lagos, lo sazonado de sus frutas, lo abundante de sus pezes; y lo igual de sus climas; pero contrapesaba en su juicio el amor de sus Amigos, y Parientes, que avian de passar adelante; y por no separarse de ellos, no havia quien se resol- Boturini §. 16, y 17.

G 2 resol-

(*) Assi se debe llamar el Reyno, y la Provincia, pues assi se llamò en su antiguedad; y assi le han llamado los eruditos, como Gilberti, y Basalenque. El nombre de *Tarasco*, que se le dà vulgarmente â la Gente, y à la Lengua, viene de que la primera palabra que oyeron los Españoles, ô la primera que pudieron articular de las que oyeron à estos Indios fuè esta: *Tarascue*, que en su lengua quiere decir Yerno, con cuyo apelativo llamaba un Indio à otro; y de aqui vino (como sucediò en la Europa con los Suizos) que llamàran à toda la Nacion Tarasca.

resolviera â lograr de las comodidades, que ofrecià pais tan ameno. Pero ò la contingencia, ò acaso serìa arbitrio premeditado, hizo se consiguiesse el deseo comun ä toda la Nacion. Una noche entraron â bañarse muchos de ellos, tanto Hombres, como Mugeres en la Laguna, que hoi se llama de *Patzquaro* en cuyas cercanias estaban todos acampados; y los que quedaron fuera, ò por burlarlos, ò con el fin de conseguir su designio, les hurtaron la ropa para obligarlos de esta manera â que se quedassen alli, prosiguiendo luego ellos sus marchas comenzadas. Quando los que estaban en la agua, buscaron su ropa, y se hallaron burlados de un modo tan injurioso, bramaban de furia, proponiendo desde entonces, que les darian ä sus compañeros motivo de arrepentirse de lo que avian hecho tan inconsideradamente: juraron por quanto tenìa de mas sagrado su Religion, que jamàs harian paces con tales hombres; y luego al punto para ni aun confundirse con ellos; mudaron trage, mudaron lengua, conviniendose en la que formaron de nuevo; y trataron de fundar un Imperio para sujetarlos, ò enfrenarlos.

Grijalva lib. 1. c. 21. Florencia l. 4. c. 5.

Y como el païs traìa las ventajas, de que para nada los necessitassen, se fuè poco â poco engrandeciendo, y fortificando el Reyno. Se gobernò succelsivamente por diez y nueve Reyes Soberanos. Y haviendo entrado la Nacion de los Mexicanos en el Imperio de los Chichimecos (*) tuvo diferentes, y mui reñidas guerras con los Michoacanenses sus antiguos hermanos, sin averlos podido subjugar, ni extender por estas partes sus dominios, que tenian baxo de sì, innumerables Reyes, y Naciones; y es que el odio heredado de los Mayores avìa levantado tan grande llama en sus pechos, que no se halla un exemplar siquiera de que se casassen los de una Nacion con los de la otra; y solo uno de que contra-

(*) Estos eran otros Chichimecos cultos, y Politicos, no aquella Nacion Barbara, que aun despues de sujetado lo mas del Reyno, diò mucha guerra à nuestros Españoles.

traxeſſen alianza. (**) Eſto fuè reinando en Michoacàn *Sinzicha Tangajuan*, (*) que deſpues llamaron *Caltzontzi*, y en Mexico *Moctezuma xocoyotl*, ò el menor. El fin de eſta alianza ſe mirò como cauſa comun, y fuè para defenderſe del jugo de los Eſpañoles, que ya amenazaba al cuello de todas las Naciones Americanas. Reſuelto pues el Rey â dar auxilio â los Reyes en Mexico ſitiados, juntò 200 mil combatientes 100 mil de ſu Nacion, y otros tantos teochichimecas, que â tan gran poder avia llegado eſte Monarcha, con aver ſujetado muchas Naciones â ſu dominio. (*)

Eſtaban ya las tropas en punto de marchar, quando el Señor de los Señores, que tuvo una particular predilec-
cion

(**) Aviendole ſido preciſo al Rey Characu valerſe de tropas auxiliares eſtrangeras, para ſujetar à la belicoſa Nacion de los *Tecos*, pidiò ſocorro à la Republica Matlalzinga, y de aqui vino, que muchos de eſta Republica, eſpecialmente gente militar, y esforzada, agradandoles la comodidad, que ofrecia el pais, hizieran aſsiento en el Reyno de Michoacàn entre Tzintzunzan, y Charo, à quien ſe diò eſte nombre, por el particular amor con que lo mirò el Rey, que diò tan buen hoſpedage à los de eſta Nacion. Y eſtos ſon los que hoi llamamos *Pirindas*, ô *Pirintas*, que perdiendo ſu antiguo nombre, fueron llamados de los de la Provincia con eſte, que quiere decir *en medio*, porque aſsi venian à quedar en ella. Baſalenque lib. 1. cap. 15.

(*) El nombre de eſte Rey en ſu lengua nativa era *Sinzicha*, que ſe interpreta el de los *buenos dientes*; pero los Mexicanos le llamaron *Caltzontzi*, que quiere decir, ſegun algunos, el *que nunca ſe quitò el calzado*; y le convenìa, porque nunca rindiò omenage, cuya ceremonia era deſcalzarſe, à los Emperadores de aquella Nacion. Segun otros *Caltzontzi* quiere decir *Alpargate*, ô *calzado viejo*, nombre que por deſprecio puſieron los Mexicanos â Sinzicha, quando aviendo paſſado à Mexico à cumplimentar à Hernan Cortès, le hazia la Corte conſubmiſsion, y rendimiento, ſegun ellos, indigno de un Monarcha.

(*) Entre eſtas habìa muchos Mexicanos, que ſe conſervan aun, en el Obiſpado; otros eran *Cuitlatecos*, los que eran como eſclavos de la Nacion Taraſca, pues le ſervian en los oficios mas viles, y abatidos, y eſto ſignifica el nombre *Cuitlateco*.

cion à la Nacion Michoacanenſe, tuvo por bien el impedirlo, con un prodigio, que demarcaſſe notablemente la vocacion al baptiſmo de eſtas Gentes. Avia muerto en aquellas circunſtancias una Hermana del Rey; y deſpues de quatro dias, que la velaban, ſegun el Rito, que tenian en practica, reſucitò, y mandò llamar à ſu hermano: le amoneſtò, y exhortò con las mas graves palabras, que no hizieſſe opoſicion à la Gente que poco antes avia aportado â eſte continente: porque ſu ley era la verdadera; y la que debia dominar en todo èl, ſegun los deſignios del Altiſsimo. Que para prueba de eſto, el dia de la fieſta principal verìa venir por el aire, de la parte del Oriente, un Mancebo hermoſo con una luz en la mano, y en la otra, aquella miſma arma, que uſaba eſta Nacion, que es la eſpada. Se cumpliò todo eſto, no ſin aſſombro, y pavor aſsi del Rey como de todos los que eſtaban noticioſos de caſo tan eſtraño. Eſta fuè la cauſa, porquè con admiracion de los Eſpañoles, que acaſo darìan en eſta parte mucho à ſu valor, y nombre, fuè eſte Soberano â ofrecerſe voluntariamente â la obediencia del Emperador, y â la profeſsion del Chriſtianiſmo. Ya deſde antes avian hecho en èl tan alta impreſsion eſtos prodigios, que ſuſpendiò el auxilio, que avia preparado para el Emperador de Mexico, eſcuſandoſe cortezmente, ô con otros pretextos politicos, ô deſcubriendole ſencillamente la verdad para humillarlo, y que no fatigaſſe en vano â ſus vaſallos.

No fuè eſta la unica ſeñal brillante, con que ſe notò la predeſtinacion de eſtas Gentes al Chriſtianiſmo: Huvo en el Reynado de Siguangua, que fuè el penultimo de los Reyes Gentiles un Sumo Sacerdote, que con la authoridad ſuprema, que tenìa en punto de Religion, inſtituyò diferentes fieſtas, que fueron como un preludio, ô anuncio, de las que celebra, enſeñada del Eſpiritu Santo, nueſtra Igleſia. Entre ellas celebrò una que llamò *Pevanſquaro*, y otra *Tzitaquarenſquaro*, imitando en la primera la de la Navidad, y en

la

la ſegunda la de la Reſurreccion. Tenia eſte Miniſtro mui ſentada entre ellos una gran reputacion de ſus luces, y ſabiduria mas que humana, y de una juſticia irreprehenſible: por lo qual ſin poner reparo en la novedad, que ſe debe ſiempre mirar con ſeño en eſtas materias, abrazaron ciegamente eſtos nuevos Ritos; y creyeron tanto à las profecias que les hazìa de que preſto vendrìa, quien les enſeñaſſe la verdad de lo que debian creer, y adorar; y â las exhortaciones de que ſe moſtraſſen dociles â ella, que ſegun afirmaron varios Indios, que avian ſido ſus ſubalternos en el Miniſterio, eſte fuè el motivo de que con tanta promptitud, y facilidad ſe admitiera la Religion Chriſtiana, en una Nacion, que no conſerva con menos tenacidad, que las demàs Indianas, las coſtumbres, y tradiciones de ſus Mayores. Prodigios ſon eſtos tan raros, que â no concurrir en ellos, quanto puede pedir para ſu autenticidad la critica mas ſevera, no los huviera encomendado â la pluma. (*)

Ellos previnieron tanto en favor de nueſtra Santa Fè, el animo de eſtos Indios, que noticioſo el Rey de eſtar ya la Capital Mexico por los Eſpañoles, no ſolo embiò à ſu hermano *Vitzitzila* à que cumplimentaſſe al General de ellos, Hernan

(*) El primer prodigio de la reſurreccion de la Infanta lo refiere el Caballero Boturini §. 14. Los que han conocido la critica juicioſa, y circunſpecta de eſte Sabio, y al miſmo tiempo han tenido noticia del riquiſsimo Musèo, que conſiguiò en el Reyno de manuſcriptos, cantàres, y geroglificos, ſabràn quanto peſo de authoridad tiene ſu dicho. Lo ſegundo lo refiere el P. Franciſco Ramirez de la Compañia de Jeſus, Rector, que fuè caſi dos ſiglos ha del Colegio de Patzquaro en la hiſtoria, que de èl eſcribe, y dice, que lo ſupo de aver tratado diferentes Indios, que miniſtraban, y ſervian à aquel gran Sacerdote. Añade que vivia en el Pueblo de Erongariquaro, que quiere decir en la lengua del pais, *Lugar donde ſe eſtà en atalaya, ó expectacion*, porque aſsi eſtaba eſte, aguardando la venida de los Eſpañoles y de la nueva ley, cuyos caminos preparaba. De eſtos Indios Profetas ſe hallan algunos exemplares en Torquemada lib. 15. cap. 49.

Hernan Cortès, ſino que poco deſpues paſsò èl miſmo con eſte fin, y de pedirle Miniſtros del Evangelio, que baptizaſſen à èl, y â todos ſus Vaſallos. Accion à la verdad, baſtante para hazer rebozar en lagrimas à un corazon, que abrigara algun zelo de la exaltacion de nueſtra Fè. En efecto vinieron con el Rey algunos Religioſos Franciſcanos, que lo baptizaron, llamandole Franciſco, y â gran parte de la Provincia. Pero tan bellos principios, que tenian por extremo ſatisfechos, â aquellos Apoſtolicos Varones, breve ſe mudaron en la mas enorme relaxacion. Aquellos Indios, que aun en las tinieblas de ſu Gentiliſmo, avian ſido tan cultos, ê iluſtrados, degeneraban ya en una barbarie feroz, viviendoſe fugitivos en los montes: los que avian abrazado el Chriſtianiſmo con tantas mueſtras de piedad, ſe entregaron poco deſpues â las mas ciegas Idolatrìas, y â los mas feos vicios de torpeza, y embriaguez. Y es que, ò la inconſtancia de eſta gente, que es ſu caracter, lo llevaba aſsi, ô acaſo les diò haſtio una Religion, que exige de noſotros aun los actos mas eſcondidos, quando ellos por la groſſerìa de ſus idèas, tendrian la de que ſu profeſsion eſtaba toda en la corteza, y en aquella ceremonia exterior de lavarſe con el Baptiſmo. A eſte faſtidio pudo ayudar, el aver viſto en ſu Rey, que lo miſmo fuè dexar las Idolatrìas, que la Corona, y aun la vida, que con crueldad, pocas vezes viſta, le quitó el Preſidente de la primera Audiencia, Nuño de Guzman, ſin haver para eſto mas cauſa, que unos delitos imaginarios, y una verdadera avaricia. Por lo menos conſta, que aquèl infeliz Monarcha, atado à un palo, y yà cercado de leña, para ſer quemado, dixo â ſu Yerno D. Alonſo Equanguri, que miraſſe qual era el pago que le daban los Eſpañoles por los ſervicios tan conſiderables, que les avia hecho: le encargò, que recogieſſe ſus cenizas, y las llevaſſe al ſepulcro de ſus Padres. Es demaſiado patetica una palabra en eſte paſſo: pues quanto lo ſerìa un razonamiento tan tierno, para quien eſtaba preocupado de la juſticia de aquèl deſdichado?

Eſtas

Eſtas pudieron ſer las cauſas de la mudanza tan repentina de aquellos naturales. Llegò à tal extremo, que los Religioſos deſtinados â ſu enſeñanza, los dexaron, como dice el Rmo. Sr. Zumarraga, (*) por dos vezes, viendolos incorregibles, haziendo lo que ſuele el Labrador, con un terreno ingrato, que no correſponde â ſus fatigas. Y es que veian impracticable la inſtruccion de eſta gente, pues ſiendo los Miniſtros tan pocos, y andando ella derramada por los deſpoblados, no era obra humana, darles alcanze, ni hazer â cada uno una exhortacion para ſu remedio. Con eſto quedaba la Provincia perdida para Dios, y para el Rey; y fruſtrado el zelo de aquellos Apoſtolicos; quienes no tenian mas Convento, que una corta habitacion en la Capital Michoacàn, porque en nueve años, ni avian tenido medios para fabricar en otra parte, ni ſe proporcionaba lugar acomodado para eſto, pues los Indios no ſe querian ſujetar à poblacion. Sobre eſto avian llevado ſus quexas en diferentes ocaſiones â la Audiencia, cuyos deſeos para el remedio, tenian bien conocidos. Y de hecho ſe avian tomado varios medios, aſsi en comun como en particular los Señores Zainos, y Quiroga, q ſe ſeñalaban en el zelo. Se avia eſcrito recomendando â los Gobernadores, y Encomenderos la cauſa de eſtos Religioſos tan intereſſante â nueſtra Fè, y tan inſeparable de la obligacion de unos Juezes, â quienes ſe avia encargado con mucha particularidad la propagacion de ella, y la propagacion de ſus Predicadores. Pero todo avia ſido en vano, porque, ô eſto no tocaba tan en lo vivo â los Juezes ſubalternos, ô ſu authoridad no alcanzaba â poner remedio â tan graves males. Los Religioſos avian uſado de aquellos medios, que les ſugerìa la prudencia Chriſtiana: atraian â los Indios con alhagos: quando era neceſſario ſe valian de los azotes, para

H que

(*) Aſsi lo afirma en la declaracion, que hizo en los Autos de la reſidencia del Señor Quiroga.

que el caſtigo les hizieſſe conocer la enormidad de ſus maldades; pero todo lo fruſtraba, no ſolo la obſtinacion, que avia llegado haſta el exceſſo; ſino aun mas bien la rudeza de ellos, y el arbitrio, que avian tomado para eludir aquellos medios, retirandoſe à los deſiertos. Eſta pintura cotexada con la piedad, y policia, que ſe eſtaba mirando florecer en el Pueblo de Santa Fè de Mexico, hizo advertir, que ſolo por los miſmos medios, ſe pudiera conſeguir en Michoacàn tan bella transformacion. Y como para eſtablecerlos, el unico, que ſe concebia â propoſito, era el Licenciado Quiroga, Fundador de aquèl Hoſpital, y Pueblo, ſe reſolviò embiarlo à eſta Provincia como ſe dirà en el Capitulo ſiguiente.

CAPITULO VI.

Refiereſe lo que executò en eſta Viſita. (*)

AZIA el tiempo de que vamos hablando, eſtaban los Indios Michoacanenſes en el mas lamentable eſtado: el caracter del Baptiſmo, que era lo unico que tenian de Chriſtianos, ſolo les ſervìa de agravar mas las enormidades, que antes de èl avian cometido, y que no dexaban aun. Aunque à eſcondidas; pero todavia daban à ſus falſos Idolos el miſmo culto. No avian dexado la poligamia, que mantenian haſta el exceſſo de tener algunos diez, y otros quinze mugeres: las embriaguezes eran frequentes: los robos, y homicidios con los Eſpañoles era el exercicio de que vivian. Verdad es, que ſobre eſto avian trabajado los Apoſtolicos Varones, que tenian à ſu cuidado el cultivo de terreno tan eriazo: les predicaban, y aun caſtigaban con azotes ſu rebeldìa; pero todo en vano, porque para colmo de la iniquidad; y para

(*) Todo lo que ſe dice en eſte Capitulo conſta de los Autos de la reſidencia.

para quitar de raiz la esperanza à su remedio, avian tomado el partido de retirarse à los montes, donde haziendo una vida semejante à la de las fieras, huìan las exhortaciones, y declinaban el castigo. Tan lastimoso retrato, tocò el animo catholico de la Audiencia de Mexico, y su Presidente el Piadoso Obispo de Santo Domingo. Meditando el remedio acordaron embiar con su Comission al Señor Quiroga, cuyo zelo por el bien de los Indios, suavidad, y dulzura para con ellos les eran tan notorios. A la verdad, estas partes, eran las que se requerian para el manejo de unos genios, que por su reduccion pacifica, se conocian dociles, y en quienes havia fundamento para creer, que los malos tratamientos los avian indispuesto. Acceptò gustoso el nombramiento, porque en èl se le ofrecìa un nuevo campo à su zelo; y quien avia aprovechado tanto à los Mexicanos, no queria dexar sin parte à los Tarascos. La Divina Providencia, sin cuyos resortes nada se haze, llevaba otros designios. Lo preparaba ya para Pastor de estas Gentes; y assi queria, que de antemano le supieran obedecer, y preocuparles del amor, que como à tal, le era debido. Breve dispuso lo necessario para su viage, que emprehendiò luego, acompañado de Escribano, Alguazil, é Interpretes, y cuyas marchas enderezò para la Capital Michoacàn. Luego que llegò, hizo juntar à D. Pedro Ganca, ô Cuirananguari, que era actual Gobernador de la Ciudad: â los Principales, y Pueblo, quienes acudieron ansiosos â la novedad, y llevados de la curiosidad, que excitaba el saber el assumpto de esta Embaxada. Aviendose congregado, les hizo por medio del Interprete, un razonamiento, mas acomodado à sus alcanzes, que sublime, ô adornado. Les dixo, que una vez que ellos avian rendido la obediencia â los Reyes de España, sus Magestades tenian la bondad de hazerse sus Padres, y Protectores para defenderles de la injusticia, y procurarles en todo su bien estar. Que en consequencia de esto le embiaban â que en su nombre hiziesse con

ellos eſtos oficios. Que èl, por el amor particular que avia ſiempre teſtimoniado à la Nacion Indiana, como lo podian decir los Mexicanos, que traìa en ſu compañìa, tenìa los mas vivos deſeos de executarlo aſsì. Pero que para eſto era meneſter dexar aquella ſu conducta, que iba ciertamente errada: que era mas que ceguera creer Dioſes aquellos bultos, que debìan ſu ſer à ellos miſmos; y que eran tan invalidos, que para defenderſe de la guerra, que les hazìa el Chriſtianiſmo, neceſsitaban eſconderſe por las montañas, y eſto no ſin auxilio de ſus miſmos adoradores: que tuvieſſen creido, que eſtaban tan lexos de valerles, que antes ellos eran la cauſa porque los Eſpañoles, que ſe veìan de ſu Divinidad los perſeguian: que con aquel modo de caſarſe con diferentes mugeres nunca podrian conſeguir de ellas la fidelidad deſeada, pueſto que ellos miſmos les daban el exemplo de quebrantarla, teniendo muchas. Añadiò que aquella vida que llevaban por los montes les traìa ſobreſaltados, é inquietos, y en poco, ô nada les diſtinguìa de los Brutos, à quienes hazian compañìa: que ſi querìan, les harìa guſtar las ventajas de la ſociedad; y aun ſe las procurarìa como lo avia hecho con los Mexicanos, fundandoles un Hoſpital, ſemejante al que avia fundado en Santa Fè: que preguntaſſen à aquellos naturales los bienes que de eſto ſe les avian ſeguido, en la aſsiſtencia de los enfermos, en el ſocorro de los pobres, ê invalidos: y en otras mil utilidades.

Eſto les repitiò en diferentes Aſſamblèas, que cada dia eran mas numeroſas, convocandoſe todos los de la Provincia à oir un hombre tan intereſſado en ſu bien, y cuyos labios deſtilaban miel, y ſuavidad. Lo qual, diſponiendoles la gracia del Eſpiritu Santo (que aguarda eſtos momentos felizes de una buena diſpoſicion) tuvo tan buen efecto, que al punto como à porfia, todos le traìan aquellas infames figuras, en cuyo culto avian andado ciegos. Se juntaron innumerables Idolos de madera, de piedra, y otras materias; y

para

para hazerles ſenſible el ningun podèr de ellos, en ſu preſencia los mandò quemar, y quebrantar. Se baptizaron innumerables adultos, que voluntariamente avian cerrado los ojos à las luces del Evangelio, trayendo al miſmo intento muchos parvulos. Se entregaron enteramente, y ſin reſerva à todo quanto diſpuſieſſe para ſu policìa, y civilidad, aſignandole lugar, donde ſe pudiera fundar el Hoſpital. Se ſeñalò en ſus fervores una India, concubina del Gobernador D. Pedro; la qual vino à dar cuenta al Viſitador, como contra lo que les avia enſeñado, tenìa aquel, quatro mugeres con ella. A eſto, valiendoſe de la deſtreza que tenìa en inſinuarſe, y de la confianza, que ſe avia ganado con el Gobernador, le hizo patente ſu deſacierto, y con ſuavidad le reduxo al fin deſeado. Lo caſò ſolemnemente con aquella que lo denunciò, è hizo que dexaſſe el torpe comercio con las otras.

Y para que todo eſto tuvieſſe la ſolidez, y permanencia neceſſaria, fundò el Hoſpital con las ordenanzas, que diximos; porque allì querìa fueſſe el centro de la civilidad. Puſo en èl para gobierno, y exemplo de los demàs, à un Indio de ſangre Real, llamado D. Diego, de cuya ſeñalada virtud hazen memoria los manuſcritos antiguos. Ordenò, que las mugeres traxeſſen la cabeza cubierta, ſegun el eſtilo de los Paiſes Catholicos: que ſe viſtieſſen honeſtamente cubriendoſe haſta el tobillo, que los hombres ocultaſſen aquellas partes, que la naturaleza miſma quiere ocultar al regiſtro de los otros; mui contra lo que haſta entonces avian practicado, aun deſpues de aquella chriſtiandad, que en lo exterior avian profeſſado. Hizo que todos vivieſſen en el poblado: que acudieſſen à los exercicios de oir la Miſſa, y la palabra de Dios; y para aficionarlos mas à eſtas practicas, aſsiſtìa el miſmo, como ſe los avia dicho, à los Sermones, que en eſte tiempo les hazìa el Miniſtro que tenian: frequentaba el Templo, y la oracion mas que nunca, para darles exemplo. Todo eſto tuvo

el

el efecto à la medida de su deseo; pues en adelante, ya no se tuvieron los Tarascos por gente feroz, é indomita; sino que antes dieron los buenos exemplos de todas las virtudes christianas, que se referiràn adelante. Reducidos à orden de Republica, dexaron aquella vida montaràz, y fueron siempre mui obedientes à sus Ministros, quienes mas que otro ninguno, reconocieron en el tribunal de la confession, como lo afirma uno de ellos, (*) los maravillosos frutos de estas fatigas. No parò aqui: las limosnas, que los Indios desde entonces comenzaron à hazerles, subministrandoles lo necessario para su alimento, y vestido, confessaban deberse à esta visita. En una palabra, todas las practicas de Religion, que se vieron despues de ella florecer: la quietud, y pacificacion de la Provincia, cuyo comercio desfrutaban los Españoles, y aun la cultura en todas las Artes, que ya desde entonces exercitaban los Indios, publicaba todo el Reyno, ser efecto de la prudencia practicada en esta Comission. En solos los tres años siguientes, se fundaron cinco Conventos con sus Iglesias para los Padres Franciscanos, quienes tenian esto por efecto de la misma Comission. Ni fuè menos ventajosa para la comodidad temporal de los Indios, porque al mismo tiempo, en virtud de las facultades, que traia, eximiò â los de la Ciudad de reconocer con los tributos â un Encomendero intruso, que con mercedes fingidas los oprimia; y en lo demas de la Provincia puso el punto de las Encomiendas sobre el pie mas util â los Naturales.

Todas estas cosas, cuyo informe, mui circunstanciado, llegò, ò por la Audiencia, ô por el Licenciado Loaisa, y el Señor Zumarraga â nuestro piadoso Emperador, le movieron â hazerle Obispo de esta Provincia, donde tanto avia trabajado. Eleccion acertada, si otra alguna: porque â mas de ser mui congruente, que fuera premiado allì mismo donde

(*) El Padre Fr. Francisco de Bolonia Guardian de Michoacàn.

de mereciò, ſe traìa conſigo las utilidades, de que ya eſte hombre avia ganado el corazon, y la voluntad de los Pueblos,de quien iba â ſer Paſtor, y Padre: de que ya eſtos acoſtumbrados â reſpetarle, le ſabrìan obedecer, y le mirarìan como â ſu Apoſtol, ſu Libertador, y Bien hechor inſigne. Eſtas circunſtancias fueron las que acreditaron de feliz, y acertada la eleccion de S. Ambroſio; con quien ſe eſtà viniendo el paralelo. Ambos eran ſeculares: ambos Magiſtrados; y ambos fueron llamados â gobernar como Obiſpos, aquèl miſmo Pueblo, en cuyo bien eſtaban entendiendo como Juezes. Por eſto ſe propuſo ſiempre por modelo el Señor Quiroga, aquèl gran Padre de la Igleſia, y le profeſſaba una particular, y mui tierna devocion.

CAPITULO VII.

Es Conſagrado Obiſpo, y parte â ſu deſtino.

VIſitò, como diximos, el Señor D. Vaſco en el año de 1533 eſte Reyno de Michoacàn (*) con comiſsion de la Real Audiencia. Deſde entonces ya ſe trataba de erigir en èl Obiſpado, diſtinto del de Mexico, y efectivamente en eſſe año, fuè preſentado para Obiſpo, el M. R. P. Frai Luis de Fuenſalida, uno de aquellos doze primeros Miniſtros Franciſcanos, que vinieron à eſta America, y actual Guardian del Convento de Tetzcoco; eſto no tuvo efecto, à cauſa de aver renunciado eſte humildiſsimo Varon tan alta dignidad. De eſta manera entiendo yo las confuſiones, contradicciones, y anachroniſmos, que ſe hallan en las hiſtorias de aquellos tiem-

(*) Eſte año fuè la viſita, y no, como dice Gil Gonzalez, en el de 36; pues conſta de los Autos de ſu reſidencia, que comenzò por Marzo de dicho año de 36, que dos años, y medio antes avia venido à Michoacân con eſte negocio de la viſita.

tiempos. Gil Gonzalez paſſa en ſilencio al Señor Fuenſalida: Juan Diez de la Calle dice que fuè preſentado el año de 34; y uno, y otro, que la Cathedral no ſe erigiò haſta 3 de Agoſto de 1536 (*) lo que ſe haze dificil, preſentandole Obiſpo para ella con anterioridad de dos años. Lo mas veriſimil es que deſde el año de 34 ya ſe tratàra eſte negocio embiandole Cedula al Señor Fuenſalida; y por la renuncia de eſte, ſe impidieſſe la ereccion haſta dicho año de 36. Alego ſolo eſtos dos Authores para eſta diferencia,porque, ſon los unicos, que eſcribieron ſobre materiales ſeguros eſte punto, como que ſiendo el uno, Chroniſta del Rey N. Sr. y el otro, Oficial de la Secretarìa de nueva Eſpaña, pudieron ver la data de las Cedulas.

Pero ſea de eſto lo que fuere, todos convienen en que de la prudencia, blandura, integridad, y amor â los Indios, que el Señor Quiroga manifeſtò en la viſita de Michoacàn, reſultò, que ſu Mageſtad le preſentàra para Obiſpo de eſta Provincia, y que eſto fuè en el año de 1537. Se le deſpacharon las Bulas en virtud de las quales fuè conſagrado el año ſiguiente en Mexico, por el V. Señor Zumarraga, aviendolo juntamente promovido deſde la tonſura haſta el Sacerdocio, porque antes del Obiſpado, era Lego, como ſe dice en ſu teſtamento. Eſta fuè una de aquellas elecciones, y vocaciones, que no dexan duda de ſer Divinas, aſsi por aver intervenido en ella un hombre de virtud tan eſpectable, como el Señor Zumarraga; como porque quando la direccion de las lineas â un centro, no ha ſido obra de los hombres, como no lo fuè en nueſtro caſo, por averſe vivido lego, y aun extraviado entre los tumultos civiles, ſe puede inferir con fundamento, es obra de la Providencia. Eſta fué ſin duda la idèa de nueſtro D. Vaſco en el caſo; y aſsi con una prompti-

(*) La Bula de la ereccion de eſta Igleſia es dada por el Sr. Paulo III en 8 de Agoſto de 1536. La preſentacion del Señor Quiroga fuè el año ſiguiente, como dice Gil Gonzalez.

promptitud digna de los Apoſtoles, mudò, dirèmos de trage, y de caracter, porque ſu vida avia ſido ſiempre de Obiſpo. No tendria que hazerſe de entrañas paternales para con los Indios, ni que trabajar en aficionarſe al retiro, y oracion, ni menos, que hazerſe violencia en gaſtar ſus rentas â beneficio de los Pobres: preparacion era eſta, que tenia mui de antemano; y aſsi con animo intrepido puſo los hombros â carga tan formidable.

Eralo â la verdad, y mucho: porque à mas de lo que le era comun con otro qualquier Obiſpado, en eſte ſe le preſentarian de golpe, las dificultades de venir â plantar una nueva Igleſia, â reglar un Obiſpado con neceſsidad indiſpenſable, de verlo todo, con ſus proprios ojos para el mexor orden; y con eſto aver de emprender una viſita por parages deſacomodados, aſperos, è inclementes de Cielo; (*) un hombre de 67 años, que es edad harto abanzada: aver de confirmar tanta multitud de almas: averles de proveer de Miniſtros, y fortificarles en la Fé; pues aunque el (**) Apoſ-

(*) Los hai, y mui inclementes en eſte Obiſpado; pues tiene lugares por extremo calientes, y en ſus immediaciones otros igualmente frios.

(**) Parece mui juſto conſervar para la debida gratitud, la memoria de dos Iluſtres Religioſos, que ayudaron à plantar la Fè en eſta Provincia. Y mas quando el Chroniſta Franciſcano nada trae de ſus acciones, y haziendo mencion de ſus nombres impugna en parte la noticia, y la dexa mui dudoſa. Los Religioſos, de que hablo, fueron Fr. Geronymo Alcolacaro, y Fr. Juan Vatia, ô Vadillo. Haze memoria de ellos el Illuſtriſsimo Gonzaga; y aunque es verdad, que no vinieron con los doze primeros (que es lo unico que prueba la reflexion de los Padres Torquemada, y la Rea) pero en un quaderno manuſcrito, y en lengua Michoacanenſe, cuyo Author parece Indio del ſiglo XVI en el qual por el orden de los años ſe dà razon de muchos ſuceſſos de aquel ſiglo: ſe haze mencion de la muerte del P. Vatia, que ſucediò en Patzquaro año de 1550. Tambien de que el año de 1533 el P. Fr. Geronymo con la ayuda del Sr. D. Vaſco, que eſtaba en la viſita, reduxo à los Indios à civilidad, y de la Doctrina, que puſo el miſmo en Tzintzunzan el año de 1540.

tolico P. Fr. Martin de Jeſus con dos compañeros àvia entrado â eſta Provincia deſde el año de 25, como los Miniſtros eran pocos,y las regiones tan dilatadas; ſucedia poco menos, que en aquellas rapidas conquiſtas de Alexandro Magno. A eſto ſe llegaba por ultima afliccion, que la Mitra no ofrecia comodidad alguna, por no eſtar reglados aun ſus proventos; ni aun el ligero deſcanzo de tener una caſa donde vivir, ô un Templo donde exercitar los Miniſterios de ſu Dignidad. Y como eſtas eran dificultades inſuperables à ſu induſtria, y diligencia, fueron algunos de los motivos, que le impidieron venirſe luego â ſu Obiſpado, como lo deſeaba. Ocurriò pues al Rey, quien ſe ſirviò de tomar las providencias, que conſtan en la Cedula ſiguiente para condeſcender à los juſtos, y piadoſos ruegos de Varon tan Venerable.

,, D. ANTONIO DE MENDOZA nueſtro Viſo Rey,&c. ,, por parte del Licenciado Vaſco de Quiroga, ,, Obiſpo de la Provincia de Mechuacàn, me ha ſido fecha re- ,, lacion, que èl queria ir à la dicha Provincia à entender en ,, las coſas eſpirituales de ella, eſpecialmente en la edifica- ,, cion de la Igleſia Cathedral, y que à cauſa de no haver en ,, ella diezmos baſtantes para ello, no tenia con que ſe edifi- ,, car: y porque de ſu parte me ha ſido ſuplicado mandaſſe, ,, que los Indios comarcanos al ſitio donde ſe huviere de ,, hazer, ayuden â la obra de ella, ô como la mi merced fueſ- ,, ſe. E pues que veis quanto nueſtro Señor de eſto ſea ſervi- ,, do, yo vos mando, que proveais como en la dicha Provin- ,, cia de Mechuacan ſe haga la dicha Igleſia Cathedral en la ,, parte, y ſitio, que â vos, y al dicho Obiſpo pareciere, que ,, ſea moderado, teniendo atencion â que el lugar donde ſe ,, hiziere ſea veriſimile de la poblacion, que huviere de per- ,, manecer, y que los Indios mas cercanos al dicho ſitio ayu- ,, den â la dicha obra de ella con la menos vexacion ſuya, ,, que ſer pueda, aunque eſtèn en nueſtra cabeza, ô enco-

,, men-

,, mendados â perſonas particulares: y aſsi miſmo provee-
,, reis, que ſe haga junto â la dicha Igleſia un apoſento mo-
,, derado qual os pareciere, donde viva, y more el dicho
,, Obiſpo, y ſus ſucceſſores, y que lo ayuden â hazer los di-
,, chos Indios. Fecha en Valladolid â veinte de Septiembre
,, de mil y quinientos y treinta y ſiete años. Yo la Reyna.
,, Por mandado de ſu Mageſtad. Juan Vaſquez.

Antes de partir tuvo que deſembarazarſe en Mexico de un negocio harto dificil, y grave, que ocurriò à los Obiſpos de Indias en aquella ſazon. Avia llegado el año de 38 â eſtas partes la Bula del Señor Paulo III en que â mas de los privilegios, que concedia â los Indios Neophytos, preſcribia, y mandaba à los Miniſtros, que entendian en ſu converſion, que en lo ſuccesſivo no dexaſſen de guardar las ceremonias, que acoſtumbra la Igleſia para el Baptiſmo, como haſta entonces lo avian hecho por la multitud de gentes, que â èl venian, ſi no es en caſo de urgente necesſidad. Eſte punto, que moviò algunas dudas, hizo que al principio del año de 39 ſe juntàran los Illmòs Señores Zumarraga, Garcès, Quiroga, y Marroquin, que eſtaban actualmente en Mexico; todos de acuerdo convinieron en que â los que ſe avian de baptizar ſe dieſſe la inſtrucion, que â los Miniſtros parecieſſe conveniente: que el Exorciſmo fueſſe el que ſe hallaba en el Miſſal Romano; y que en ningun caſo ſe diſpenſára el Oleo, y Chriſma. En quanto â la necesſidad urgente, en que ſe podian omitir eſtas coſas, declararon ſer ſolo, enfermedad, navegacion, ô guerra. Los Miniſtros, aunque tan zeloſos, authorizados con ſu practica, tuvieron que reclamar diciendo, que eſta era necesſidad extrema, y urgente la de el concurſo de mucha gente; no reflexando en que el Pontifice en el tenor de la miſma Bula, contrapone la necesſidad urgente al caſo de la muchedumbre, que haſta entonces ſe avia tenido por tal. Y cierto, reflexa aqui el M. Grijalva, que la

resolucion de los Obispos estuvo acertadissima; pues los Indios por la cortedad de sus alcanzes, no llegan â concebir las idèas debidas, aun de las cosas mas sagradas, si no las vèn vestìdas de las ceremonias exteriores. Y assi, aunque con esto se multiplicò el trabajo, tuvo el fruto correspondiente.

Entre las instrucciones, que el Señor Quiroga recibiò del Emperador en su promocion, una fuè que fundasse la Iglesia en el lugar, que mas acomodado para esto le pareciesse, y pareciendole ser este, la Corte del Poderoso Rey de Michoacàn Caltzontzi (*) dirigiò en este año de 39 para ella sus passos. Las razones, que moverìan â su circunspecta cordura para elegir este lugar mas que otro, serìan, que este era el lugar mas conocido, y poblado de la Provincia, que pues aquèl Monarcha lo avia elegido para su morada ordinaria, serìa de buen temple, y acomodada situacion; y finalmente, poner con su Iglesia el centro de la Religion, donde lo avia tenido la Idolatria: fin que llevò el Principe de la Iglesia para trasladar â Roma su Silla Pontificia, segun la gallarda expression del Pontifice S. Leon. Efectivamente concibiò el designio nuestro zeloso Prelado de cimentar en Tzintzunzan (**) su

(*) Esta se llamò en el tiempo de la Gentilidad *Chincicila*, ô *Vitzitzila*, que es nombre Mexicano, como afirman, Gomara, y otros. Mas despues de su reduccion, los Españoles, le comenzaron â dar el nombre de *Michoacàn*, comun â toda la Provincia Y à la verdad, la significacion de èl, que es lugar de *pescadores*, le adaptaba singularmente â esta Ciudad, por su cercania â la Laguna.

(**) Aver sido la Corte de los Reyes la Ciudad que despues se llamò *Tzintzunzan*, probaron plenamente los Indios de ella, ante Juan de Vera Alcalde Ordinario de esta Ciudad de Valladolid en el año de 1564, cuya informacion hecha de testigos contemporaneos â los Reyes he visto original. A mas de esto, lo refieren assi los Padres Basalenque, y la Rea, preferibles por ser Provincianos â otros. Verdad es, que assi con el dicho de otros Authores, como con el del P. Fr. Antonio de Bereta, testigo que fuè en la informacion citada, se abre campo â congeturar, que Patzquaro era lugar de placer,

ſu Igleſia Cathedral, y para eſto hizo en eſta Ciudad ſu reſidencia, ſegun el V. P. Baſalenque, por eſpacio de un año; y ſegun Juan de Diez de la Calle, por eſpacio de cinco; pues eſcribe, que haſta el año de quarenta y quatro no ſe mudò â Patzquaro. (**) La Igleſia, que entonces huvo, tenia por titular à S. Franciſco: mas aviendoſe deſpues mudado â Patzquaro, donde ya habia otra Igleſia, conviene â ſaber la de los Padres Franciſcanos con el miſmo titulo, ſe lo mudò con authoridad ordinaria en el del Salvador, titulo, que tuvo, y tiene la primera, y mas cèlebre Igleſia de la Chriſtiandad. Eſte era el titulo con que en los primeros ſiglos llamaban los Chriſtianos â nueſtro Redemptor, y el miniſterio en que le repreſentaban ſus eſtatuas, y pinturas; como obſerva el Abad de Fleuri; porque â la verdad, êl es el que nos dà la idèa mas clara de los fines de ſu Encarnacion, y de ſu amor. Quizà por eſto eſcogiò eſte titulo el Señor Quiroga, como tan deſeoſo de hazer â los Indios perceptibles los Miſterios de nueſtra Religion. Lib. 1. cap. 20.

En eſta miſma Igleſia de S. Franciſco avia tomado poſſeſsion de ſu Obiſpado en 22 de Agoſto del año antecedente

placer de aquellos Monarchas. Si no es que digamos, y acaſo mas veriſimilmente, que Michoacàn ſe llamaron antiguamente Tzintzunzan, y Patzquaro, y ſe reputaban por una Ciudad. Aſsi ſe le informò al Señor Julio III como conſta de la narrativa de ſu Breve donde dice: *ad alium locum, ſeù vicum ejuſdem Civitatis*, y no es creible ſe le ſugirieran patrañas al Soberano Pontifice.

(**) Algunos han creido, que nunca eſtuvo la Igleſia en Tzintzunzàn, acaſo fundados en el ſilencio de Gil Gonzalez, y otros; pero eſte no es argumento; porque igual ſe lo vemos â eſte Author en coſas conſtantes, y ſubſtanciales; y por otro lado debe hazer mucho peſo la authoridad del V. P. Baſalenque, teſtigo en quien â mas de una inviolable veracidad, concurre la circunſtancia de ſer el mas cercano â aquellos tiempos, vezino de aquellos lugares, y aver tratado con los que pudieron alcanzar los hechos de que ſe trata. A mas de que las congruencias de ſer eſta la capital del Reyno, y la Provincia, ſupueſto que el Sr. D. Vaſco tenia la eleccion libre, lo perſuaden.

dente de 38. Afsi lo afirma un manufcrito antiguo del P. Francifco Ramirez, Jefuita; y de efta manera hai lugar para difponer los fuceffos de modo, que en el año de 37 fuera prefentado Obifpo: en el de 38 en que le hallamos en Michoacàn, donde todavia le llaman Oidor, tomàra poffefsion del Obifpado para ordenarfe con efte titulo; y aviendofe confagrado al fin de efte año, en el de 39 vino ya Obifpo, como lo ponen los Annales Indios, que he citado. De donde fe debe concluir, que los 28 años que fe le cuentan de Obifpo, fe entienden,defde que fuè prefentado.

Con las incomodidades, que fe dexa entender, eftuvo en efta Ciudad el Señor Quiroga, hafta que confiderando atentamente, que un Barrio de la mifma Ciudad de Michoacàn, llamado Pafcaro (*) poco diftante, era mas acomodado para Corte Epifcopal, afsi por fer capaz de mas extenfion, lo que no tiene Tzintzunzàn, ceñida de montes, como por fu cielo mas fereno; fe refolviò â traſladar alli fu Silla. Qualquiera novedad por acertada, y conveniente al bien publico, que fea, fuele excitar muchas turbaciones; y afsi al oir efta, confpiraron contra ella los Indios con el pretexto de que era conveniente que donde avia fido la Corte de los Reyes, lo fuera de los Obifpos; y los Encomenderos con otros que les fugerìa fu propria comodidad, de tener cerca de fus pertenencias la grandeza, y magnificencia de una Cathedral. Pero no obftante todo efto prevalecieron las razones del Obifpo, y fu prudencia hallò medio, para que fin eftrepito, ni defazòn en los animos, fe mudàra la Iglefia,como de hecho fe mudò â dicho Barrio, que fegun fe afirma en la infor-

(*) Las Ciudades de los Indios folian tener Barrios, â diftancia de leguas confiderable; y eran eftos unos Pueblos, fugetos à las mifmas Ciudades, pueftos baxo fu proteccion, y dedicados â fu fervicio. De efta manera el Pueblo de Santiago Undamèo, era Barrio de la Ciudad de Tiripetio: el de Erongàriquaro, de la de Michoacàn, y afsi de otros.

formacion arriba citada, era por entonces de tan corta poblacion, que apenas tendria diez, ô doze casas. Pero aviendo ido el Señor Quiroga â España le traxo titulo de Ciudad, llegò â tener hasta 20 mil vezinos de poblacion, y se alzò con el nombre de Ciudad de Michoacàn, que antes era proprio de Tzintzunzàn: esta despues se hizo Ciudad independiente tomando possession de su titulo de tàl en 16 de Marzo de 1595. Llamòse *Tzintzunzan*, que quiere decir lugar de los *Tzintzunes*, porque alli principalmente havia los paxaritos assi llamados, que eran de varios, y hermosos colores, y de cuyas plumas hazian las Imagenes de pluma, que han sido la admiracion de todos los hombres curiosos, y de buen gusto.

De la fortaleza es executar lo que una vez se juzgò conveniente, y á pesar de las dificultades, y contradicciones; y aunque fueron muchas, y mui graves las que se ofrecieron, aun despues de executada la translacion, la supo llevar al cabo el Señor Quiroga. En Patzquaro hai la tradicion de que este Principe, guiado del gran Padre de la Iglesia S. Ambrosio, de quien era addictissimo, mudò alli su Silla. Sea de esto lo que fuere, lo cierto es, que con esta resolucion, se pusieron en arma los vezinos todos de Tzintzunzàn, assi Indios, como Españoles, y entre estos principalmente Luis Davila, Conquistador, Juan Borrallo, y Alonso Rangel, Regidores que eran aquel año de la translacion, en Tzintzunzàn: vinieron à hazerle varios requerimientos, sobre que Patzquaro no era lugar acomodado para fundar Ciudad de Españoles. A lo que siempre respondiò, fundado en la eleccion que le diò el Emperador, que èl mudarìa la Iglesia donde fuera conveniente: que hallandose sitio mas comodo donde se fundasse la Ciudad de los Españoles se mudarìa èl, y fundarìa alli su Iglesia Cathedral, y que la que comenzaba â hazer en Patzquaro quedarìa por Colegial, à Monasterio de Monjas. Y aunque despues se hallò el sitio de esta Ciudad de Vallado-

lid, que es ſin conteſtacion mas acomodado; y aunque en razon de eſto huvo muchos debates, para que ſe mudaſſe la Silla, ſe reſiſtiò el Sr. D. Vaſco, porque ya ſe pulſaban entonces las dificultades de mudar Igleſia, Cabildo, y Caſas Religioſas: lo que no huvo en la tranſlacion â Patzquaro, pues ſolo tuvo que paſſar ſu Perſona; y la Igleſia, que dexò en Tzintzunzàn, era de tan poca conſideracion, que aunque en la realidad la tuvo, no ha quedado veſtigio de ella.

CAPITULO VIII.

Muda la Igleſia à Patzquaro, y trata de hazer la Cathedral.

NO debemos tener por ligereza en nueſtro nuevo Obiſpo, la mudanza de ſu Silla, aſsi por los exemplares que tenemos de grandes Santos, que han hecho otro tanto; como porque no ſe moviò à eſta novedad de algunas razones ligeras, ò que le dictaſſe ſu phantasìa; ſino de inconvenientes graves, que deſcubriò el tiempo que habitò en Tzintzunzàn, como ſon la cortedad de los dias à cauſa de los montes que tiene à Oriente, y Poniente; la eſcaſez de aguas, y otras que arriba apuntamos. Haviendo pues de dar paſſo à reſolucion de tanta magnitud, y conſequencia, ſe tendiò la viſta ſobre toda la extenſion de la Provincia, á explorar qual lugar ſerìa acomodado para Corte Epiſcopal. No eſtaba aun fundada eſta Iluſtre Ciudad; que ſe huviera llevado veriſimilmente la atencion de nueſtro Principe, por la apacibilidad de ſu temple, como efectivamente ſe llevò la de otro Principe Grande, el Sr. D. Antonio de Mendoza, Vi-Rey de eſta Nueva Eſpaña, quien paſſando un año deſpues por eſte ſitio, ſe enamorò tanto de ſu abundancia de aguas, y demàs proporciones que le obſervò para una Ciudad, que de hecho la fundò el miſmo año de 1541 tan populoſa, Noble, y rica de

mer-

mercedes, y privilegios, que ſe puede decir fuè la hija de ſus caricias, y el objeto de ſu liberalidad, verdaderamente Regia.

Eſtaba por eſte tiempo cercano à la antigua Corte de Tzintzunzàn un Barrio de la miſma Ciudad, que avia ſido caſa de placer de los Reyes Gentiles, y ſe llamaba Patzquaro, ò Paſcaro, que quiere decir *lugar de alegria*; porque en aquel tiempo eran un miſmo lugar Tzitzunzàn, y Paſquaro, llamandolos el Mexicano con el nombre de Ciudad de *Michuacàn*, adaptable à los dos, porque en ambos (*) hài delicado, y abundante peſcado. Eſte lugar por ſer mas deſpejado, y de mas apreciables circunſtancias que Tzintzunzán, fuè eſcogido, y preferido en aquel ſoberano juicio, y diſcretiſsima prudencia del Sr. Quiroga. Felìz ſolo por eſto, aunque no tuviera el raro complexo de qualidades, que le adornan! Y aqui no puedo menos que reflexionar la generoſidad de ſus hijos, que abrigan en ſus pechos los mas tiernos ſentimientos de gratitud, y amor al Sr. D. Vaſco, heredados de ſus Padres, conſervando todos mui viva la memoria de lo que debieron à Principe tan benefico, y que amò tanto ſu Ciudad.

Se paſſò el Sr. Quiroga èn el año de 1540 (**) à Patzquaro, y con èl ſe paſſò la Igleſia aviendo eſtado en

K Tzin-

(*) El nombre de Michoacàn ſe atribuye hoi ſolamente à la Provincia, conviniendole con toda propriedad, porque en toda ella hai mucho peſcado en muchas lagunas, y rios de que eſtà enriquecida.

(**) Eſto parece lo mas veriſimil, y no lo que afirma Juan Diez, que la Silla ſe mudò à Patzquaro el año de 1544. Preferimos en eſte punto al Padre Baſalenque, Eſcritor en eſta Provincia, quien dice, que el Señor Quiroga eſtuvo 25 años en Patzquaro: lo que ſolo viene bien aviendoſe mudado el año de quarenta. A que ſe allega, que en el Breve del Sr. Julio III. en que aprueba eſta traſlacion, y el qual fuè deſpachado à 8 de Julio de 1550, ſe dice que *jam à decem annis, & ultra*, ſe avia traſladado, lo que perſuade aver ſido à principios del año de 40.

Tzintzunzàn un año, pues en unos Annales escritos en lengua Tarasca se dice, que llegò á dicha Ciudad, y comenzò à exercitar sus funciones el año de 39. lo que se haze verisimil; porque apenas le podrian ordenar, y consagrar à fines del año de 38. Tratò luego de hazer su Iglesia Mayor, donde se pudiesse centruar en interin se llevaban al cabo los proyectos grandes, que meditaba para fabricar otra mas sumptuosa: dibuxos son una, y otra de una grandeza de animo pocas vezes vista: pues esta que le sirviò interinariamente era tan capàz, que pudo abrazar, años despues, los numerosos concursos, que oian al P. Juan Curiel, insigne Predicador de la Campañia de Jesus, â cuya Santa Provincia se donò dicha Iglesia para el establecimiento de un Colegio en la Ciudad. La otra Iglesia, que meditò levantar, era para que sirviesse perpetuamente de Cathedral, y era tan magnifica, que ha llenado enteramente las idèas de quantos hazen memoria de ella: unos dicen, que en ella se seguia la planta del templo de S. Pedro de Roma; otros que era de cinco naves, cerradas de bobeda terminadas todas al Altar mayor, y dispuestas en tal artificio, que los que estaban en la una no podian ver â los de la otra; y todos sostienen,que acabada esta obra, serìa la octava maravilla. Y â la verdad, los vestigios que de ella han quedado, son la admiracion de quantos curiosos de antigüedades ven â Patzquaro. La nave de en medio, que se llegò à cerrar, aunque no de bobeda, es de tanta extension, que sirve hoi sola de Parroquia, y caben en ella con desahogo tres mil personas. Las escaleras, que para subir â la torre se hizieron, y que permanecen aun, son de arte tan exquisito, que por un lado es la subida, y por otro la baxada, y ninguno de los que suben, ô baxan es visible por el otro lado.

Para concluir obra tan costosa, necessitò de que el Rey nuestro Señor tomasse algunas providencias, puesto que los medios ordinarios de la fabrica no bastaban; y assi una

de

de las coſas, que conſiguiò en ſu viage â Eſpaña fuè traer el recado de la Cedula ſiguiente.

EL PRINCIPE

,, D. Luis de Velaſco Viſo Rey de la Nueva Eſpaña, y
,, Preſidente de la Audiencia Real, que en ella reſi-
,, de. Sabed, que S. M. mandò dar, y diò para vos una
,, Cedula firmada de los Sereniſsimos Rey, y Reyna de Bohe-
,, mia mis mui caros, y mui amados hermanos, Gobernado-
,, res, que â la ſazon eran de eſtos Reinos. Su tenor de la
,, qual es eſta que ſe ſigue. El Rey, Nueſtro Viſo Rey de la
,, Nueva Eſpaña. Por parte de D. Vaſco de Quiroga, Obiſ-
,, po de la Provincia de Mechuacân, me ha ſido fecha rela-
,, cion, que la Igleſia Cathedral de ſu Obiſpado eſtà co-
,, menzada, y por acabar, y que ſi nos no damos orden para
,, que ſe haga, no ſe podrà hazer, por no tener fabrica; me
,, ha ſuplicado proveyeſſemos como ſe acabaſſe. Lo qual
,, viſto por los del nueſtro Conſejo de las Indias, y conmi-
,, go el Rey conſultado, fuè acordado, que debia dar eſta
,, Cedula para vos, y yo tuvelo por bien; porque vos man-
,, do, que veais lo ſuſodicho, y proveais como la dicha Igle-
,, ſia ſe acabe; y que toda la coſta que ſe hiziere en lo que
,, aſsi eſtà por acabar, ſe reparta de eſta manera. Que deis
,, orden, que la tercera parte ſe pague de nueſtra Real ha-
,, zienda, y con la otra tercia parte ayuden los del dicho
,, Obiſpado, y con la otra tercia parte los vezinos, y mora-
,, dores encomenderos, que tienen Pueblos encomendados
,, en èl, y que por la otra tercia parte que cupiere à nos de
,, los Pueblos, que eſtuvieren en nueſtra Real Corona contri-
,, buyamos como cada uno de los otros Encomenderos. Fe-
,, cha en Valladolid â onze dias del mes de Marzo de mil
,, quinientos, y cinquenta años. Maximiliano. La Reyna.
,, Por mandado de ſus Altezas en ſu nombre. Juan de Sa-

„ mano. La qual mandamos ſacar por duplicada de los li-
„ bros de las Indias de S. M. En la Villa de Madrid â nue-
„ ve dias del mes de Junio de mil quinientos, y cinquenta y
„ tres años. E vos mandamos, que la veais, y guardeis en
„ todo, y por todo como en ella ſe contiene, y declara. Yo
„ el Principe. Por mandado de ſu Alteza. Franciſco de Le-
„ deſma.

Con eſte favor, y las ſolicitudes del Señor D. Vaſco ſeguia eſta magnifica obra, que no tenia igual en toda la nueva Eſpaña. Por lo qual ſu fama hizo eco aun en la Europa; y tanto que reflexionando aquella prodigioſa perſpicacia de nueſtro invicto Ceſar el Sr. Carlos V. y previniendo lo que pudiera ſuceder, embiò dieſtros Artifices, para que â viſta de ojos reconocieſſen, ſi havia proporciones, y medidas para que edificio tan ſumptuoſo ſe llevaſſe al cabo, y correſpondieſſe â los piadoſos deſignios del que lo meditaba. No es falta de prudencia no prevenir las inconſequencias, que ſolo ocurren à los de la Arte, ò inſtruidos de los preceptos, ò enſeñados de la experiencia: de eſta naturaleza fuè la que repreſentaron aquellos Arteſanos â ſu Mageſtad Ceſarea: le informaron, que el terreno, â cauſa de ſu vezindad â las aguas, no era de la mayor conſiſtencia, y que aſsi no le conſideraban capaz de ſuſtentar fabrica tan eminente: de eſto dieron una prueba ſenſible en algunas de las paredes, que avian comenzado, ya â abrirſe. En atencion à eſto ſe mandò ſuſpender la obra, y previniendo daños tan conſiderables, ſe cerrò de madera la nave de en medio, para que ſirvieſſe de Cathedral, con harto ſentimiento del Señor Quiroga, que alimentaba en ſu pecho penſamientos tan generoſos: y à mas de eſſo, en punto del culto Divino, tan magnificos, que en nada cedian à los de David, y Salomon en la conſtruccion de ſu Templo.

***

CAPITULO

CAPITULO IX.

Funda eſte Colegio.

ESTaba nueſtro V. Obiſpo tan altamente impreſsionado de la neceſsidad indiſpenſable, que tiene una Igleſia Cathedral, de un Colegio, que le ſea Seminario, de donde ſe provèa de Miniſtros para ſu culto, y ſervicio, que lo miſmo fuè concebir la idèa de aquella, que la de eſte. Fuè eſte penſamiento aſſunto dìgno de la graviſsima atencion de los Padres de la Univerſal Igleſia, congregados poco deſpues en el ultimo Concilio General: â los deſèos de tan Iluſtre Aſſamblèa, ſe anticipò el Señor Quiroga, y parece, que eſta no tuvo otro modelo para lo que determinò en el cap. 18. de la ſeſsion 23. que lo que en Michoacàn avia preſcripto aquèl. Fundò pues en ſu Ciudad de Michoacàn en el Barrio de Paſcaro (*) un Colegio donde baxo la conducta de un Presbytero Secular, que debia ſer Rector de los Convictores, y Lector de Grammatica, ſe admitieſſen mozos Eſpañoles, y limpios, que no baxaſſen de 20 años, à inſtruirſe en Latinidad, y materias morales por eſpacio de quatro años, para que ſin demora conſiderable fueſſen utiles à la Igleſia: llevaba tambien en eſta obra el deſignio de que los Indios agregandoſe à dicho Colegio con el fin de enſeñarſe à leer, y eſcribir, enſeñaſſen à los Colegiales, que avian de ſer ſus Miniſtros, ſu lengua, y aprendieſſen la nueſtra.

Aun-

(*) El Maeſtro Gil Gonzalez meſcla, y confunde tales coſas en punto de eſte Colegio, que haze fuerza que un hombre medianamente juicioſo no advierta las inconſequencias de ſus eſcritos, ô de los informes que le embian, ſi en ellos quiere cargar la culpa. Primeramente en la pag. 95 dice, que el Señor D. Alonſo de la Mota, Dean que fuè de eſta Igleſia, y Obiſpo de la Puebla, fundò en Valladolid eſte Colegio, y los Hoſpitales, de que ſe hablò en el cap. 3. confeſſando en la vida del Señor D. Vaſco ſer fundacion ſuya. Y ultimamente aſsienta en la pag. 112. que el Colegio de S. Nicolàs fuè fundado en Valladolid por el Señor Quiroga.

Aunque muchos Authores, eſcriben que los Colegiales tienen obligacion de ſervir à la Cathedral, y que eſte fin tuvo el Señor D. Vaſco en la fundacion del Colegio; con todo, el ſilencio de eſta expreſsion en ſu teſtamento, debe ſer argumento, aunque negativo, de mucha eficacia, pues alli ſe difunde tanto en coſas mui menudas de ſu inſtituto. A eſto ſe añade, que en las cuentas que tomaron à Melchor Hernandez Duarte Rector del Colegio, le hazen cargo por fin de Diciembre de 1581 de 116 p 4 tomines, que ſe pagaron de la meſa Capitular, por medio año del ſervicio de los Colegiales, y es claro, que ſi por ereccion eſtuvieran obligados à èl, no ſe les huviera pagado. A mas de eſto, en la informacion, que ſe citò en el cap 3 fuè teſtigo dicho Melchor Hernandez, y en ſu depoſicion dice, que hai en el Colegio 40 Colegiales, *que por coſtumbre* ſirven â la Igleſia: y ſi fuera obligacion lo huviera eſte aſsi expreſſado, porque aſsi convenìa mas para el fin, que ſe pretendìa con aquella informacion, que era el que la Igleſia eſtaba harto aſsiſtida, y ſervida, aunque ſacaſſen algunos Prebendados para Curatos. Lo que hai en contra, ſon unas conſtituciones hechas por el Cabildo en el ſiglo paſſado; pero aqui hablamos de ſu ereccion. Y aunque nueſtro Fundador hable en ſu teſtamento de ſervicio de la Igleſia, es claro, que ſolo entiende el ſervicio de la adminiſtracion hecho al cuerpo Miſtico, no de otro hecho al Templo mayor. Hemos dicho eſto, porque à la verdad ſe dè ſu lugar: que por lo demás el Colegio, y ſus hijos, ſiempre han grangeado mucho en todas lineas con eſte ſervicio.

Las conſtituciones para el buen gobierno del Colegio, ſon como ſe inſinuò arriba, las miſmas, que dà el Tridentino, y ſe han obſervado deſpues acà en todos los Seminarios: vivir en comunidad: comer en Refectorio con leccion eſpiritual, ſalir acompañados, comulgar cada mes, &c. Lo que añadìa de particular, es que los Colegiales elijan

(*)

(*) al Rector con aprobacion, y conſentimiento del M. Iltré. y Venerable Señor Dean, y Cabildo de eſta Igleſia, à quien dexa, con el miſmo orden, que ſe dixo arriba hablando de los Hoſpitales, el Patronato. Que los Colegiales viſtieſſen un bonete morado, para diſtinguirſe de los demás Eſtudiantes: que ſe enſeñaſſen de valde todas las facultades, que alli ſe leyeſſen à los Indios (**) de Patzquaro, y de los Barrios, por haver contribuido con ſu trabajo perſonal à la fabrica del Colegio: Eſta eſtaba en una caſa contigua à la habitacion del Señor D. Vaſco, ſegun el plan de los antiguos Seminarios de la Igleſia, en que vivian los Obiſpos con ſus Clerigos en comunidad.

Quanto aya ſido el amor del Señor D. Vaſco à eſte Colegio, ſe puede colegir, ya porque la primera clauſula de ſu memoria teſtamentaria es la en que declara ſu fundacion; ya en que le dexa la eſtancia de Xaripitìo, con otras dos Haziendas, que era de lo que haſta entonces ſe avia ſuſtentado ſu

(*) Eſto ha ſido abolido por los fundamentos miſmos, porque ſe quitò en la Univerſidad de Mexico, que los Eſtudiantes eligieſſen à ſus Maeſtros, ô Cathedraticos; y de tiempo immemorial à eſta parte, ha quedado eſta eleccion privativa del Cabildo de la Igleſia.

(**) Aunque en el primer ſiglo de la reduccion de eſte Reyno, no huvo exemplar de que ſe ordenaſſen los Indios, ô por ſer Neophytos, ô por otros inconvenientes que ſe pulſaron en eſta materia, pues ni el Concilio Mexicano, los declara aptos para el Sacerdocio; ni el Padre Torquemada, que eſcribiò caſi al fin de dicho ſiglo, y trata eſte punto lib. 17. cap. 11. 12. y 13. cita mas que uno, û otro exemplar, y eſto con baſtante temor; con todo la penetracion del Señor Quiroga previò, que con el tiempo pudieran los Indios eſtudiar, y por eſto les ſocorriò, en quanto pudo, eſta neceſsidad en ſu Colegio. La falta de exemplares, que aleguè arriba, ſe debe entender generalmente: porque es conſtante, que el Señor Don Antonio Morales, ſucceſſor del Señor Quiroga, ordenò de Presbytero al Rey de Michoacàn, D. Pablo, ſiendo eſte el primer Clerigo Indio de que ſe halla mencion.

su Illma. en el Obispado, (*) y ya del aprecio que significa en su testamento diciendo, que si pereciera el Colegio, *se perderìa mucho en ello en lo de Dios, y bien, y servicio de la Iglesia, y Obispado, y doctrina de los Naturales espiritual, y moral.*

Este amor se le aumentarìa mui naturalmente, viendo los frutos, que mediante la bendicion de la Divina Providencia, sacaba de esta su obra, pues como assegura èl mismo en su testamento, hasta el año de 65 se avian aqui criado muchos, que despues se avian loable, y utilmente exercitado en servicio del Obispado, (*) y otros muchos que avian entrado en Religiones. Y en efecto, de aqui se ha proveido el Obispado, por mas de 200 años, de Ministros: de aqui han salido en lo succes͡sivo muchos para las Sagradas Religiones: para los Choros, y Tribunales: para las Mitras, y otros emplèos lustrosos de la Republica, pues à mas de los que de todos estos ordenes se vèn retratados en su Aula General, se puede texer un gran Catalogo de otros muchos, que quisá con el tiempo recibiràn esta demostracion, que juzga una Madre tan debida à un hijo, que con su lustre, y esplendor le pone la corona.

Finalmente en una informacion, que se conserva original en el Archivo de este Colegio, y fuè hecha en el año de

(*) Assi lo dice en su testamento, pues en aquel tiempo los diezmos eran todavia mui cortos. Por otro lado aunque los Obispos tenian entonces en las Caxas Reales un situado de 500 mil maravedìs, que hazen, segun la reduccion de arriba, mil ochocientos treinta y ocho pesos, un real, y medio; esto no debia de percibir el Señor D. Vasco, porque su Magestad le avia hecho donacion, y merced de esta estancia, y otras dos, de que haze alli mencion. En 1631 vendiò el Colegio esta Hazienda à Juan Diaz Betancur; y hoi està en poder de D. Juan de Alarcon vezino de la Villa de Zamora.

(*) El Padre Florencia haze mencion de un Colegial, que no siendo aun Sacerdote, y estando instruido en la lengua del Obispado, acompañaba à los primeros Jesuitas, que aqui vinieron; sirviendoles de Interprete para las confessiones de los Indios. Ni es poco el lustre

de 1576. à fin de conſeguir del Rey, cierta merced, deponen conteſtes diez teſtigos, y entre ellos dos Religioſos de la Compañia, que haſta eſſe tiempo, avrian ſalido del Colegio mas de doſcientos Sacerdotes, que inſtruidos en las lenguas del Reyno, avian predicado, y propagado maravilloſamente nueſtra Fè: que avia ſalido otro numero igualmente conſiderable para las Religiones, donde obtenian actualmente el honor de la Prelacìa; y por ultimo, que en todas las Igleſias de eſte Reyno, ſe hallaban colocados hijos ſuyos en las Prebendas, y dignidades, añadiendo todos, que eſto, y mas ſe juzgaba correſponder al merito, é inſtruccion, que del Colegio ſacaban.

Aunque ſegun lo diſpueſto por nueſtro Venerable Fundador, en el Colegio no ſe debìa leer mas, que Grammatica, Theologìa Moral, y los Canones Penitenciales, que èl miſmo recopilò, y que con gran ſentimiento nueſtro no han llegado à nueſtros dias; con todo la generoſa gratitud del Sr. Dr. D. Sebaſtian Gutierrez de Robles, (*) hijo de el Colegio, y Canonigo Magiſtral de eſta Santa Igleſia, fundò, como Albacèa del Br. Juan de Beurco, al principio de eſte ſiglo una Cathedra de Philoſophìa, que haſta ahora ſe lee, y deſpues, de los proprios del Colegio ſe fundaron una de Theologìa Eſcholaſtica, y otra de Moral, las que ocupadas conſtantemente por Maeſtros habiles, han contribuido en

L gran

tre que reſulta al Colegio con numerar entre ſus alumnos, à D. Antonio Vitzimengari, y Mendoza, hijo del ultimo Rey de Michoacàn, Caltzontzi, y ahijado en el Baptiſmo del S. D. Antonio de Mendoza primer Vi Rey de la Nueva Eſpaña, quien lo embiò aqui con recomendaciones grandes para ſu educacion, è inſtruccion: Fuè Diſcipulo del Maeſtro Fr. Alonſo Vera-Cruz, y mui inſtruido en las lenguas Hebrèa, Griega, Latina, Caſtellana, y Michoacanenſe. Deſpues fuè Gobernador de Tzintzunzan, y ſiempre mui honrado, y recomendado de nueſtros Reyes.

(*) Eſte es uno de los individuos, cuyo retrato ſe echa menos en el General.

gran manera al luſtre del Obiſpado, que no ſolo neceſsita ya Miniſtros, ſino Miniſtros mui lucìdos, para que llenen dignamente los Pulpitos de Lugares, Villas, y Ciudades tan conſiderables, como en èl hai.

Como el Patronato del Colegio quedò en el Cabildo de la Igleſia, quando ſe mudò eſta de Patzquaro à eſta Ciudad, ſe mudò tambien dicho Colegio, y con baſtante congruencia à mi vèr: pues à mas de otras razones, es mui à propòſito, que los progreſſos, y adelantamientos de los individuos, ſe hagan à la viſta de quien puede premiarlos. Traſladado à eſta Ciudad, tratò luego el Proviſor Lic. Alonſo Ruiz, unirlo con otro, que eſtaba fundado (*) en el Pueblo de Guayangarèo, (**) por el V. P. Fr. Juan de S. Miguel, Religioſo Franciſcano, de cuyas heroicas virtudes haze mencion el R. P. Fr. Alonſo de la Rea; y cuya memoria ſe ha procurado perpetuar en eſte Colegio para el debido agradecimiento, en ſu retrato. Solicitò pues el conſentimiento del Rmò. P. Fr. Juan de Cerpa, Provincial de eſta Provincia de los Apoſtoles San Pedro, y San Pablo, y del Illmò. Sr. D. Fr. Juan de Medina Rincon, Obiſpo de eſta Dioceſi; y con eſtos

(*) Guayangarèo en la lengua del Pais, quiere decir, *loma chata*; y eſte nombre conviene con gran propriedad al plàn en que eſtà fundada eſta Ciudad: por lo qual juzgamos, que eſte Pueblo eſtaba donde hoi eſta Ciudad, ô con poca diferencia, como el antiguo Byzancio, y Conſtantinopla: A eſto ſe añade el promiſcuo uſo de los nombres *Valladolid*, ô *Guayangarèo*, que ſe halla en los antiguos, para ſignificar un miſmo lugar; y aun la atribucion de uno à otro llamando â eſta Ciudad Valladolid Guayangarèo.

(**) Es de maravillarſe vèr que el R. P. Fr. Alonſo de la Rea en ſu hiſtoria de la Provincia de los Apoſtoles San Pedro, y San Pablo de Michoacàn haziendo tan larga, y honorifica mencion de las virtudes, y hechos de eſte Venerable Religioſo, paſſe en ſilencio la fundacion del Colegio; ſin embargo es inconteſtable averlo fundado eſte exemplar Varon, porque aſsi ſe dice en una eſcritura de cenſo celebrada â ſu favor, y que ſe conſerva en eſte Archivo, y en los Autos, que ſe hizieron para ſu union con el de S. Nicolas Obiſpo, venido de Patzquaro.

eſtos recados ſe preſentò ante eſta Nobiliſsima Ciudad en ſu Ayuntamiento, pidiendo dicha union, por ſer conveniente al ſervicio de ambas Mageſtades, que los dos Colegios ſe hizieſſen uno, pueſto que tenìan unos miſmos fines. Se proveyò auto en forma favorable, y precediendo otras formalidades, ſe celebrò la union del Colegio de San Miguel de eſta dicha Ciudad, con el de San Nicolàs Obiſpo de la de Patzquaro en 10 de Octubre de 1580 años, quatro meſes deſpues de la tranſlacion de la Igleſia.

CAPITULO X.

Alcanza diferentes mercedes para el Colegio.

BIEN claro ſe manifieſta el anhelo de nueſtro Iluſtre Fundador en hazer honor al Colegio, y ſus individuos, yà en el Patronato de los Hoſpitales, que dexò al Rector, aſſociandole en eſto à un cuerpo tan Iluſtre, como el Cabildo de eſta Igleſia; yà en que ordenò que ſus Colegiales eligieſſen ſu Rector; y yà finalmente, en que quiſo, que los Rectores del Colegio, y los Hoſpitales, fueſſen hijos de èl. Mas no contento con eſto, que dependìa de sì, luego que lo huvo fundado, diò noticia de ello à la Catholica Ceſarea Mageſtad del Señor Carlos V. con el fin de impetrar ſu Real proteccion, y Patronato. Aunque el Señor Quiroga eſtaba en la mente Soberana de eſte Monarcha en mui alta reputacion, con todo hizo informacion exacta en la materia, procurando ſaber, què fondos tenìa para ſu ſubſiſtencia; què medidas para ſu gobierno politico; y quales reglamentos para el fin que ſe pretendìa en el Colegio. Reſultò eſta informacion en todo favorable; con lo que ſu Mageſtad ſe ſirviò expedir ſu Patente Real del tenor ſiguiente.

„ DON CARLOS por la Divina Clemencia, Emperador
„ ſemper Auguſto, Rey de Alemania, Doña Juana
„ ſu Madre, y el miſmo Don Carlos, por la miſma gracia,

,, Reyes de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sici-
,, lias, de Jerusalen, de Navarra, de Granada, de Toledo,
,, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cer-
,, deña, de Cordova, de Corcega, de Murcia, de Jaen, de
,, los Algarbes, de Algecira, de Gibraltar, de las Islas de
,, Canaria, de las Indias, Islas, y Tierra firme, del Mar Oc-
,, ceano, Condes de Barcelona, Señores de Vizcaya, y de
,, Molina, Duques de Athenas, y de Neopatria, Condes de
,, Flandes, y de Tirol, &c. Por quanto por parte de vos D.
,, Vasco de Quiroga, Obispo de la Provincia de Michoacàn,
,, me hà sido hecha relacion, que vos aveis comenzado en la
,, Ciudad de Michoacàn un Hospital, para que se acoxan
,, los Pobres enfermos, assi Españoles, è Indios, y un Cole-
,, gio donde los hijos de los Españoles legitimos, y Mestizos,
,, y algunos Indios, por ser Lenguas, para que puedan me-
,, xor aprovechar con ellos deprendan Grammatica, y jun-
,, tamente con ella los Indios hablar nuestra lengua Castella-
,, na, cosa mui util, y necessaria; y nos aveis suplicado to-
,, massemos el titulo de Patrones del Hospital, y Colegio,
,, porque estando en nuestro nombre, ê siendo nos Patrones
,, de ellos, seràn mas mirados, y favorecidos, y los pobres
,, Estudiantes mas bien aprovechados, como la nuestra mer-
,, ced fuesse; ê nos acatando quanto Dios Nuestro Señor
,, fuere servido de que el dicho Hospital, y Colegio se con-
,, serven tuvimoslo por bien, y por la presente acceptamos
,, el dicho Patronazgo del dicho Hospital, y Colegio, para
,, que Nos, y los Reyes, que despues de Nos succedieren en
,, nuestra Corona Real, seamos Patrones, y como tales Pa-
,, trones, podamos Nos, y ellos proveer lo que vieremos
,, que conviene al bien de dicho Hospital, y Pobres del di-
,, cho Colegio, y de ello mandamos por la presente firmada
,, de mi el Rey, y sellada con nuestro sello. Dada en la Ciu-
,, dad de Barcelona à primero dia del mes de Mayo de mil y
,, quinientos quarenta y tres años. YO EL REY. (§)

Otras

Otras mercedes fe configuieron por entonces de la liberalidad Regia, que confiftian en donaciones de tierras: folo quiero infiftir en efta que dà al Colegio el feñalado blafon de fer el Primitivo, y mas antiguo; no folo de la Nueva Efpaña; fino de ambas Americas, como hafta ahora fe hà intitulado: porque fi atendemos el titulo de Real, que configuiò en virtud de efta acceptacion, efte obtuvo con antelacion de muchos años, à mi amada Madre, è Infigne Colegio de San Ildefonfo (*) de Mexico, que es uno de los que fe tienen por mas antiguos de efte Reyno; y con 42 años de antelacion al de San Martin de Lima, que es el mas antiguo de el Perù: (**) Atendiendo â fu fundacion hecha con authoridad privada, fi afsi fe puede llamar la de un Obifpo en fu Diocefi, verèmos en el teftamento de nueftro Fundador, que fuè otorgado en el año de 1565. à la primera claufula, que por entonces yà efte Colegio fe avia mantenido, y fuftentado *fobre veinte años, y mas cafi treinta* de los frutos de la Ha-

(§) Efta Cedula fe conferva en el Archivo de efte Colegio, inferta en una Real Provifion de la Audiencia de Mexico, y baftantemente authorizada. Y â mas de efto fe puede vèr citada à la margen de la Ley 12. Tit. 23. Lib. 1. de la nueva Recopilacion de Indias, en donde diciendo fu Mageftad, que recibe baxo fu amparo, en virtud de cefsion del Fundador, al Colegio, y Hofpital, cita efta Cedula.

(*) El Colegio de S. Ildefonfo no tuvo Titulo de Real hafta el año de 1612. en el qual incorporandofe los Colegios de San Pedro, y San Pablo; San Bernardo, San Miguel, y San Gregorio, que fe avian fundado defpues de la venida de la Compañia à efte Reyno, lo tomò fu Mageftad baxo de fu proteccion, por fu Cedula defpachada en Madrid â 29 de Mayo de 1612. Todo efto refiere el P. Francifco de Florencia lib. 3. de fu hift. defde el cap. 13. hafta el 17.

(**) Efte Colegio, fegun el P. Florencia lib. 3. cap. 17. n. 200. fuè fundado por D. Martin Enriquez Vi-Rey del Perù; y es conftante, que efte Caballero no fuè promovido â aquel Gobierno, hafta el año de 1580, fegun el P. Torquemada, Juan Diez de la Calle, y todos los que han efcrito de los Vi-Reyes.

Hazienda de Xaripitìo, de que alli le haze donacion, y casi treinta años, son por lo menos 25, que computandolos para atràs, viene su fundacion à caer en el año de 1540 poco mas, ò menos, en que nosotros la ponemos, por no saberse el dia, ni año fixo. Comparense ahora los mas antiguos (*) Colegios de ambos Reynos, los quales solo tienen por Epocha de su fundacion la venida de la Compañia à ellos, que entre los muchos bienes, que nos traxo, uno fuè esta fundacion tan util de los Seminarios; pero no aportò al Perù hasta el año de 1566, y à este Reyno hasta el de 1572, y el Señor Quiroga, que, segun todos los Escritores, fuè Fundador de este Colegio, muriò en el año de 1565. He hablado en este discurso de los Colegios, que subsisten, porque el de Santa Cruz de Tlatelolco, que fundò el Illmò. Señor D. Sebastian Ramirez de Fuenleal, y del que haze mencion el Rmò. Torquemada, como fundado en el año de 1531 serìa mas antiguo que este, (**) pero ya no permanece.

Bien

(*) El Colegio Mayor de Santa Maria de Todos Santos debe su fundacion al Señor D. Francisco Rodriguez Santos, Thesorero de la Iglesia Metropolitana de Mexico, que se moviò à ella por el influxo, y persuasiones del P. Dr. Pedro Sanchez, primer Provincial de la Compañia en esta nueva España; y con esto ya se dice, que no puede remontar su origen arriba del año de 1572. que fuè el del arribo de la Compañia. Del Colegio de S. Juan de Letràn de Mexico dice el Illmô. Señor Eguiara en su Biblioteca Mexicana, en el articulo del M. Fr. Antonio de Montenegro, que fuè fundado antes del año de 1549: lo que dà à entender, que fuè fundado poco antes: pues si fuera mucha la anterioridad, para què avia de tomar el numero de 49 y no el de 40? Finalmente el Colegio de S. Luis, que es reputado por el mas antiguo de la Ciudad de la Puebla fuè admitido baxo la Proteccion Real en 3. de Noviembre de 1585.

(**) Omitimos otros fundamentos sacados de piezas authenticas, y authorizadas en forma, que puedan hazer fè en Juicio, y fuera de èl, las quales prueban lo mismo, y se hallan en este Archivo. Pero se haze indispensable decir, que en la informacion citada en el capitulo antecedente afirman los testigos, que en aquel año de 70 avia 35 años que estaba fundado el Colegio.

Bien veo, que gloriarſe de la antiguedad del Colegio; y no del luſtre de ſus ciencias, es para un buen juicio tan vituperable, como la vanidad de algunos Nobles, que ſe jactan de la antiguedad de ſus caſas; pero como en el Reyno ſe hà diſputado eſte punto con tanto ardor, por la precedencia que ſe darìa à aquèl en cuyo favor ſe decidieſſe la controverſia, hè apuntado eſtas razones, dexando otras, que ſon harto deciſsivas à nueſtro intento. Solo eſto no puedo paſſar en ſilencio, que el Colegio de S. Miguel, que eſtà unido al de S. Nicolàs, y fuè fundado en eſta Ciudad, es el unico, que puede diſputarle al del Sr. D. Vaſco la antiguedad, pues aunque no conſta à punto fixo el año de ſu fundacion, ni ſabemos, que alguna vez tuvieſſe titulo Real, con todo he viſto, y ſe conſerva en eſte Archivo una Eſcritura de cenſo â favor de dicho Colegio de S. Miguel, otorgada en el Pueblo de Guayangarèo, que es eſta Ciudad, en 1 de Junio de 1566. fecha bien anticipada à la fundacion de otros Colegios.

Otro privilegio alcanzò tan raro, que no ſé tuviera por entonces exemplar en eſtas partes. Quando eſtuvo en la Corte de Madrid ſuplicò à la Mageſtad de Phelipe II. alcanzaſſe de ſu Santidad, entre otras gracias para ſu Colegio, la de que ſus hijos ſe pudieſſen ordenar à titulo de Colegiales. Efectivamente, aſsi por la mediacion de un reſpecto tan digno de atencion, qual es el del Rey Catholico, como por las razones, que ſe repreſentaron, ſe conſiguiò eſte privilegio, y de èl ſe uſó por eſpacio de muchos años, haſta que ſe proveyò eſta Igleſia de competente numero de Miniſtros. Aſsi lo depone el R. P. Fr. Alonſo de la Rea, quien dice, que ſe uſó por mucho tiempo de dicho privilegio; aunque ſegun ſu expreſsion en ſu tiempo, que era el año de 1639, ya no eſtaba en practica; ſin embargo, de aqui congeturo Yo, que ſe ha introducido en la Igleſia de Indias, en quanto comprehende à todos los Obiſpados, la coſtumbre de ordenar à titulo

Lib. 1. c. 39.

tulo

tulo de la inſtruccion, que ſe tiene en alguna de las lenguas, que aqui ſe hablan. Fundome, en que lo que veriſimilmente ſe repreſentarìa, (*) de parte del Señor Quiroga â ſu Santidad, ſerìa, que los Colegiales eran peritos en la lengua del pais, como que eſte fuè uno de los fines de la fundacion, con lo que ſerìan utiles à la Igleſia, y por otro lado, ſe aſſegurarìan una moderada ſuſtentacion, fines que ha tenido ſiempre preſentes la univerſal Igleſia, para lo determinado en punto de la promocion de ſus Miniſtros; y como eſte proyecto, en donde primero ſe viò practicar fuè en eſte Colegio, ſe diſcurriò por identidad de razon del miſmo modo, en los ordenes de otros, que no han ſido Colegiales. Que aqui ſe practicaſſe eſto primeramente, me parece inconteſtable, porque no hallamos veſtigio, ò ſombra de que en otro Obiſpado de eſte Reyno ſe haya practicado en el primer ſiglo: por lo menos los Eſcritores no lo refieren. A que ſe allega, que el Concilio Provincial Mexicano III. lib. 1. tit. 4. cap. 3. nunca preſcribe por baſtante, el titulo que ſe dice de Lengua, y de que vamos hablando; ſino que lo ſeñala como ſupletorio del de Capellanìa. Lea el curioſo el Capitulo. Entonces ſe tendrìa por privilegio eſpecial de eſte Colegio; mas deſpues, como diſcurrimos, ſe ha dado por baſtante, con el exemplar hecho en èl; y ſe ha extendido por identidad de razon â quantos tienen pericia en las Lenguas de los Naturales del Reyno. Tanto beneficio, congeturamos averſe derivado de eſte Colegio, aſsi al bien publico de los Obiſpados, como al de los individuos particulares; y lo que ahora haze ſiglo y medio ſe tenia por privilegio particular de eſtos Colegiales, ſe ha extendido à quantos tienen la pericia en las lenguas, que ellos; conſervandoſe hoi con mas extenſion el privilegio, que muchos lamentan perdido.

(*) Se diſcurre congeturalmente aſsi, porque no ſe hallan hoi las letras Apoſtolicas del Privilegio, en que eſtarian ſin duda expreſſas las cauſas repreſentadas.

CAPITULO XI.

Funda el Hoſpital de Patzquaro, y un Colegio de Virgenes.

NO tenìa el Obiſpo otro objeto, que el bien publico, y la comodidad de los pobres Indios; y aſsi luego, que ſe viò en ſu Capital, tratò de mirar por uno, y otro en la ereccion de un Hoſpital alli miſmo. Efectivamente, como era incanſable en ſu ſolicitud, y fecundo en los arbitrios, lo fundò en Patzquaro, dandole el titulo de Santa Martha, y la Aſſumpcion, explicando en el primero, el fin de la obra, que era hoſpedar à Chriſto en ſus pequeñuelos, como lo hoſpedò aquella Santa Virgen en ſu perſona miſma; y ſatiſfaciendo en el ſegundo à ſu tierna devocion para con Maria Santiſsima. Deſtinò la habitacion neceſſaria para los enfermos, proveyòles de un plàn en que tuvieſſen aſſeguradas ſus aſsiſtencias; y finalmente hizo alli contigua una Igleſia dedicada à ſus Titulares.

Para la veneracion de Maria Santiſsima eligiò el Myſterio de ſu Aſſumpcion glorioſa à los Cielos, y mandò fabricar una Imagen de caña de maiz batida, que es un genero de paſta, uſado en eſte Reyno, cuyo peſo es ligeriſsimo, y de grande conſiſtencia. Como la Señora ſe conſtituia en aquel lugar con particularidad, Patrona de los Enfermos de aquel Hoſpital; de la miſma paſta, ſe gravò en la Soberana Imagen eſta inſcripcion: *Salus Infirmorum.* Eſte es el origen de aquella prodigioſa Imagen, tan venerada en eſta Provincia, y conocida baxo el titulo de *Nueſtra Señora de la Salud.* Para que ſe vea, que aun de la Preſèa mas eſtimable, que poſſee, es deudora eſta Provincia à ſu primer Prelado. El Myſterio que repreſenta tan ſingular Imagen, es ſu Aſſumpcion, pues aſsi la llama en ſu memoria teſtamentaria, el Venerable Obiſpo, y antiguamente eſta era ſu principal feſtividad;

vidad; aunque en lo moderno lo es la de la Concepcion. (*) El titulo de la Salud ha ſido ſoſtenido tan dignamente por eſta Imagen, que uno de los prodigios, que referìa la Venerable Thereſa de San Miguel, una edificativa muger, que viviò en eſte Santuario, fuè que la Señora viſitaba â los enfermos de eſte Hoſpital de Santa Martha. En los Catalogos de ſus milagros, que ſe han texido, el mayor numero es executado con enfermos, ſanandolos milagroſamente; y no ſon pocas las vezes, que ha cortado los paſſos, à epidemias, ò enfermedades generales.

Para referir los prodigios de eſta Iluſtre Imagen, eran meneſter libros enteros: pero ciñendome à lo que puede concernir à eſta hiſtoria, dirè lo que paſſò azia los fines del proximo ſiglo. Queriendo un Parroco exemplar, que huvo por eſte tiempo en Patzquaro, que ſe desbaſtaſſe la Imagen, à cauſa de que con el ropage, formado de la miſma paſta, no podìa admitir otros veſtidos, lo reſiſtieron ſobre manera los Indios, y entre los Eſpañoles con particularidad un Ecleſiaſtico, llamado el Licenciado Pedraza: fundabanſe en la veneracion, que ſe debìa à las obras del Señor Quiroga, teniendo por ſacrilegio poner las manos en ellas, para añadirles, ò quitarles. Efectivamente, la Señora hizo tambien ſus demoſtraciones, pues aviendo llegado la primera vez à querer executar eſta operacion, ſe llenaron los circunſtantes de un pavor ſagrado, que los retraxo, y mas quando advirtieron el roſtro de la Imagen ſudando, y afligido. No obſtante volvieron otro dia con nuevos alientos, y deſpues de averle hecho humildes deprecaciones, para que ſe permitieſſe â las manos

Padre Sarmiento.

(*) La cauſa de ſer hoi, la Concepcion la mas cèlebre ſolemnidad, es porque en eſte dia ſe dedicò la Igleſia, que ſubſiſte; y aunque el P. Sarmiento, en un Librito, que ſacò (por ſu modeſtia, ſin nombre) dice que la Aſſumpcion ſe celèbra por eſtar dotada la fieſta, no es eſta la unica cauſa; ſino ſer eſte el principal Myſterio de la Imagen, y el titulo de la Igleſia, y Hoſpital, que les diò ſu Fundador.

manos ſiquiera de Sacerdotes, lo conſiguieron, quitandole lo que à juicio de peritos Artifices pareciò neceſſario; y entonces ſe deſcubriò la inſcripcion de que hablamos. De la paſta ſe han formado imagenes pequeñas, de la miſma figura, y ſe han repartido por caſi todo el mundo, ſiendo tantas, ſegun tres fidedignos teſtigos, en una informacion authentica, que ſi ſe juntàran todas, ſe pudiera formar otra Imagen del tamaño, y proporciones de la principal, ſiendo ſu eſtatura de bara y media en alto.

Aunque haſta los fines del ſiglo paſſado, permaneciò en eſte Hoſpital ſu inſtituto; pero aviendo florecido por eſte tiempo el Dr. D. Juan Melendez Carreño, exemplar Cura de Patzquaro, que muriò electo Canonigo Penitenciario de eſta Santa Igleſia, diò à conocer tanto en eſte Obiſpado, y fuera de èl, las maravillas de Nueſtra Señora de la Salud, que ſe hizo à ſu ſolicitud, un famoſo Templo, y en èl uno de los Santuarios mas cèlebres del Reyno: con eſto inſenſiblemente ſe fuè borrando la memoria de Hoſpital, el titulo de Santa Martha, y aun el de la Aſſumpcion, y ſe fuè ſubrogando, en ſu lugar, el Santuario de *Nueſtra Señora de la Salud de Patzquaro*. Es inconteſtable, que à eſte piadoſo Parroco ſe debe la hermoſura de eſte Santuario, ſu celebridad, y aun la de la Imagen: pues aunque antes de eſte tiempo, y ſiempre, fuè milagroſa; pero deſde entonces ha ſido mas conocido, y frequentado. Por lo que toca à la advocacion de la Aſſumpcion, eſta es, como diximos, con la que le llama el Señor D. Vaſco en ſu teſtamento; mas como deſpues ſe comenzò à ſeñalar eſta Soberana Imagen en los milagros con los enfermos, empezò à ſer mas conocida con el titulo *de la Salud*. Hoi ſolo ſe conſerva del primer titulo, una fieſta de ſegundo orden en el Santuario. Al titulo de Santa Martha, juzgò la devocion ſatisfacerle con erigirle un Altar, y retablo en la Igleſia nueva.

Y aunque no han ceſſado haſta hoi los oficios del

Hoſpital, pues los Indios conſervan aun ſus diſtribuciones, ſus Aſſamblèas, y lo demàs que ſe acoſtumbra en los Hoſpitales de eſta Provincia, juntandoſe cerca de la Igleſia nueva; con todo, como deſde el tiempo que hemos dicho, ſe erigiò un Templo tan ſumptuoſo, que no le hai mexor en Patzquaro; y como un Templo de eſta naturaleza, excede tanto à las Capillas de los Hoſpitales, ya deſde entonces ſe comenzò à conſiderar como coſa independiente, y ſeparada del Hoſpital de los Indios, ſin embargo de que ellos lo reconocen todavia para algunas funciones, que alli hazen. Mucho mas ſe han borrado eſtas memorias, deſde que la piedad, y amor à el bien publico, del Señor D. Joſeph Eugenio Ponze de Leon, Cura de la miſma Ciudad, ſolicitò, y conſiguiò, que la Igleſia edificada por el Señor Carreño, ſe donaſſe à las R.R. Madres Dominicas, que fundaron alli miſmo un Convento con el fin de dar mas culto, y veneracion à la Santa Imagen, como con efecto ſe ha conſeguido, floreciendo aquel Convento en Santidad, y obſervancia Religioſa.

Eſta es la hiſtoria de las variaciones del Hoſpital de Santa Martha, ſu Capilla, é Imagen titular, fundacion del Señor Quiroga; y tan ſeñalada en ſu eſtimacion, que dedicò ſus conatos, y atenciones en impetrarle diferentes mercedes. La primera, y mas diſtinguida, es aver conſeguido, quando eſtuvo en la Corte de Madrid, del Eminentiſsimo Señor D. Juan de Poggio, Cardenal de Santa Anaſtaſia, y Legado *à latere* del Señor Julio III, que gozaſſe dicho Hoſpital, y de èl ſe derivaſſe à todos los demàs del Reyno, las miſmas indulgencias, gracias, y privilegios de que goza el Hoſpital de la Concepcion de Mexico, que fundò el invicto Marquès del Valle D. Fernando Cortès, y que hoi ſe llama de Jeſus Nazareno. Las palabras de eſta Conceſsion, que cita el Padre la Rea ſon las ſiguientes: *Præterea Hoſpitalibus pauperum infirmorum in dicta nova Hiſpania exiſtentibus, ut omnibus, & ſingulis privilegijs, gratijs, prærrogativis, & favoribus, Hoſpitali Conceptionis*

Lib. 1. c. 27.

tionis Beatæ Mariæ de Mexico quomodolibet conceſsis, & quibus Hoſpitale ipſum gaudet, & gaudere poteſt, uti potiri, & gaudere, liberè, & licitè valeant, perpetuò concedimus. Sin embargo de tanta amplitud, nos queda el deſconſuelo, de no ſaber quales ſon eſtas gracias del Hoſpital de Mexico, ni el tenor entero de la conceſsion, ſi fuè perpetua, ò temporal, pues eſte Hiſtoriador, no nos remite adonde ſe pueda vèr original, ò entera.

Alcanzò tambien privilegio Real, para que los Indios, que ſirvieſſen en eſte Hoſpital, eſtuvieſſen exemptos de todo ſervicio perſonal, eſto es, de aquellos repartimientos, (*) que ſe introduxeron en eſte Reyno, en virtud de los quales, ſacaban de cada cien Indios, un cierto numero, para el trabaxo de las Minas, ò labranza, y de los alquileres, que ſuccedieron à los repartimientos. Es veriſimil, que ſe conſerve aun eſte privilegio, pues en las ſacas, que ſe hazen hoi para las Minas, no ſabemos ſean comprehendidos los Indios de Patzquaro, que ſon los que ſirven en eſte Hoſpital; ſino ſolo los demàs de la Sierra. Finalmente, en beneficio de eſte Hoſpital le concediò el Emperador ciertas tierras, para que ſe plantaſſen en ellas, Olivos, y Viñas.

Por ultimo no queriendo dexar ſin parte en ſus nuevos eſtablecimientos, à edad, ò ſexo alguno, arbitrò eſte Santo hombre la fundacion de un Colegio de Niñas. Tenìa eſta por objeto el que ſe recogieſſen alli muchas hijas de Eſpañoles, y de Indios, à quienes por falta de educacion, amenazaba ruina en la honeſtidad: que las hijas de los Indios fueſ-

(*) Havìa, ſegun el erudìto Padre Torquemada, lib. 17. cap. 20. diferentes eſpecies de repartimientos: unos que ſon los que aqui hablamos, y ſe reducian al trabajo perſonal de los Indios; y otros, que eran un genero de premios que hazia el Rey â los Conquiſtadores, aſignandoles cierto numero de Indios, para que fueſſen ſus tributarios, y eſto ſe llamaba darlos en encomienda. Algo de eſto ſe conſerva en el Eſtado del Duque de Terranova, Conde de Santiago, Marquès del Valle de Oaxaca, y Conde del Valle de Orizava.

fueſſen alli proveidas de la inſtruccion en nueſtros Sagrados Myſterios, de que tanto neceſsitaban en aquellos tiempos; que alli ſe les enſeñaſſen todos los oficios, y habilidades mugeriles; y finalmente, que todas, aſsi las pequeñas, como las grandes, que avian de preſidir en la caſa, guardando virginidad, florecieſſen en virtud, y dieſſen à los Indios recien convertidos el buen olor de los unguentos chriſtianos, para aficionarlos con ellos à las virtudes. Era eſte aſſunto de tanta importancia, que avia merecido ſus cuidados al Emperador, y ſu piadoſa Muger Doña Iſabel, mandando aquel en la inſtruccion, que diò à la ſegunda Audiencia, ſe edificaſſe en Mexico, cerca de la Igleſia Mayor, un Colegio ſemejante, y embiando la Emperatriz ſeis Beatas para directoras, con ſingulares recomendaciones. Eſto pues, que ſe mandò allà, executò en Patzquaro, ſin mandato alguno, el Venerable Señor Quiroga. Cerca de ſu primera Cathedral fundò eſta utiliſsima obra, que tuvo, no ſé porque acontecimientos, el miſmo ſuceſſo, que la de Mexico. Acabò breve con la muerte de ſu Fundador; y tan del todo acabò, que aun de la memoria de los hombres ſe borrò. Pero mientras ſubſiſtiò, produxo excelentes frutos de Santidad: baſte por todos, el ſuceſſo con cuya ocaſion, quiſo Dios renovarla en la memoria de los hombres.

Azia el año de 1585 ſe tratò de abrir cimientos para una caſa, en un lugar cercano al Colegio de la Compañia de Jeſus de la mencionada Ciudad; y quando menos penſaban en eſto, los Oficiales, que alli trabajaban, encontraron incorrupto el cadaver de una Virgen. La novedad del caſo hizo, que unos à otros ſe preguntaſſen en la Ciudad; y recorriendo ſuceſſos, hallaron que alli miſmo avia eſtado la caſa de recogimiento de Virgenes, y que aquel cadaver era de una de las que alli avian florecido. Aſsi refiere eſte ſuceſſo la Annua, que ſe eſcribiò en el citado año en eſta Provincia, de donde lo tomò el Padre Zachino, y lo inſertò en ſu Hiſtoria

Gene-

General de la Compañia lib. 5. cap. 5. *prope finem.* Por eſto nos debemos reconocer deudores à la Compañia, que hà procurado en ſus plumas perpetuar un hecho, del qual no ſe halla veſtigio en hiſtoria alguna de las Indias, ni aun en la tradicion de los Mayores.

CAPITULO XII.

Funda los otros Hoſpitales de eſta Provincia.

EL titulo ſolo de eſte Capitulo eſtà dando à entender, que no adoptamos el ſentir del R. P. Torquemada, quien en el lib. 20. cap. 54. afirma, que eſta fundacion ſe debe al Venerable Padre Fr. Juan de S. Miguel, aquel Apoſtolico Religioſo, de que hizimos mencion en el cap. 9. De Torquemada, Author que padece la excepcion de no ſer de eſta Provincia, tomò, como lo ſuele hazer en otras muchas coſas, eſta noticia del Rmò. Fr. Alonſo de la Rea, Chroniſta de eſta Provincia, lib. 1. cap. 27. Mas como arriba, por amor â la verdad, le atribuimos à aquel Religioſo Venerable una fundacion de que no hazen memoria eſtos Hiſtoriadores, no ſerà mucho, que aqui le quitemos eſta, por el miſmo motivo, y guiados de no menos graves fundamentos. Quantos han eſcrito eſte punto, (exceptùo â los citados) todos atribuyen eſta obra de los Hoſpitales al Señor Quiroga. A que ſe añade, que el Venerable Padre Baſalenque, Author graviſsimo por ſu virtud, y el mas exacto en las coſas de Michoacàn, ſe avanzò à eſta propoſicion: *A ſu Señoria, dicen todos, ſe ha de atribuir eſta obra de los Hoſpitales.* Y en el cap. 20. del miſmo libro 1. individùa, que del Hoſpital de Santa Martha de Patzquaro, que es ciertamente obra ſuya, tuvieron principio todos los Hoſpitales de eſta Provincia.

Gil Gonzalez, Ju[illegible] Diez de l[illegible] Calle, Li[illegible] Eſpinoſa, Grijalva, Baſalenque, y Sarmiento.

Lib. 1. [illegible] 4.

Las razones me perſuaden à mi lo miſmo. Era el Sr. Quiroga tan inclinado à la Hoſpitalidad, que ſiendo ſecular fundò dos Hoſpitales; y aſsi es veriſimil, que luego, que ſe

viò

viò ya Padre de los miſerables Indios les procuraſſe el alivio de que creìa neceſsitaban tanto, por el medio, que ya tenìa experimentado. Ni ſe puede decir, que antes de ſu venida al Obiſpado, eſtaban yà fundados, pues à mas de que eſto neceſsita una prueba poſitiva, no pone el Hiſtoriador la Rea, (defecto caſi general en ſu obra) el año en que vino el Padre San Miguel à eſta Provincia: porque aunque dice, que fuè de los primeros (deſpues de los doze) que paſſaron à la converſion de los Indios, no dice ſi ſe detuvo en la Provincia
Lib. 1. c. 23. de Mexico; antes sì diciendo, que ſubſtituyò el lugar del Venerable Padre Fr. Martin de Jeſus, dà à entender, que no vino á eſta, haſta el año de 1557 (*) en que, ſin diſputa, yà eſtaban fundados los Hoſpitales. A eſto ſe añade, que el hazer una fundacion de eſta naturaleza, tan univerſal por todo un Obiſpado, parece que ſe reſerva à un Obiſpo, que en todo èl puede mandar. Y mas quando ſe reconoce, que el eſtablecimiento de los Hoſpitales es obra de una mano, pues en todos ellos, eſtèn en doctrina de Clerigos, de Franciſcanos, ò de Auguſtinos, ſe guardan unas miſmas ordenanzas, y ſe obſervan los miſmos eſtilos. A mas de eſto, todos convienen en que el Señor D. Vaſco mirò eſta obra de los Hoſpitales con tanto amor como ſuya, pues eſtando en Madrid conſiguiò para ellos del Legado *à latere*, que allì eſtaba en el tiempo de ſu viage à eſta Corte, las Indulgencias de que gozan; y les diò à todos por titular la Concepcion de Nueſtra
Baſal. lib. 1. cap. 4. Señora.

La ultima razon, que me mueve à creer, ſer eſta fundacion de tan Iluſtre Principe, es que eſte es un eſtablecimiento, que ſe halla en todo el Obiſpado de Michoacàn, y en ſolo èl; lo qual dà fundamento à creer, que eſta es obra de

(*) Parece que eſte año muriò el V. P. Fr. Martin de Jeſus, pues dice eſte Author, lib. 1. cap. 22. que en el año de 1638 avian paſſado mas de ochenta años deſpues de ſu muerte, con cuyo computo viene à caer poco mas, ò menos en eſſe año.

de Perſona, que podìa diſponer en todo el Obiſpado; y no lo es de quien tal vez pudo exercitarſe fuera de èl. Si por la contraria ſe quiere decir, que aquel Venerable Religioſo entendiò immediatamente, ô executò algunas fundaciones de Hoſpitales, facilmente convendrèmos, pues es veriſimil, que como el Obiſpo no podia eſtar preſente en todas partes, un Religioſo tan Apoſtolico, como el P. S. Miguel, ſe dedicaſſe à llevar al cabo deſignios tan piadoſos;pero el proyecto de la obra, el plàn uniforme de ella, las ordenanzas univerſalmente obſervadas, y las perſuaciones, ò preceptos, para que en todas partes ſe fundaſſen, no hai fundamento para quitarſele al Señor Quiroga. Eſte es el ſentir del M. Fr. Juan de Grijalva: *Lo que ayudò mucho* (dice) *à eſtas fundaciones,* (de los Hoſpitales) *y el principal Motor, y Patron de tan ſanta obra, fuè aquel Santo Prelado, y ſingular Varon D. Vaſco de Quiroga.* Y mas abaxo, hablando del Hoſpital de Santa Martha: *Con eſte exemplo, y por exhortaciones ſuyas ſe fueron fundando en todos los Pueblos Hoſpitales del miſmo titulo, y con las miſmas ordenanzas.* Lib. 2. c. 4.

Lo que moviò à nueſtro Venerable Obiſpo à fundacion tan util, fuè que huvo en aquel tiempo un Indio tenido en el vulgo por hechizero, que hizo grandes eſtragos en los de ſu Nacion. Arrebatado de un entuſiaſmo diabolico, ponìa con fiereza increible los ojos en un pobre Indio, y le decìa en ſu lengua: *ni vari, anda muerete*, con eſto ſe dexaban aquellos miſerables poſſeer de un terror panico, y profunda melancolìa, que les quitaba la vida. Conſtò ſer eſta la cauſa fatal, pues el Señor Obiſpo conociendo judicialmente del caſo, hallò no haver cauſa alguna fiſica, de que aquel hombre ſe valieſſe para quitarles la vida. Y vemos regularmente ſer en eſtos Indios poderoſiſsima la imaginacion. Otra cauſa le moviò para eſto, y fue el error vulgar en que eſtaban los Indios en aquel tiempo, creyendo, que no podian vivir yà aquellos à quienes ſe adminiſtraba el Sacramento de la Ex-

tremauncion, y con esto, ò se descuidaban en recibirlo, ò una vez recibido, con una especie de despecho, se negaban à todo remedio humano, y aun á tomar el alimento necessario. Y asi para que se socorriesse à la miseria de los muchos enfermos, y se les assistiesse, tanto en lo temporal; como en lo espiritual, desvaneciendoles sus perniciosas preocupaciones, y errores, arbitrò este medio de los Hospitales, à que por otra parte era tan aficionado.

No desdeñandose este charitativo Principe de abatir se à reglar, y disponer las acciones mas menudas de sus amados Indios, el plàn que formò para su fundacion, fuè el siguiente. Ordenò, que en cada Pueblo se fabricasse, à no mucha distancia de la Parroquia, una casa, con la decencia possible, en la que huviesse separacion, y division de piezas, para diversos usos; unas para aloxamiento de los enfermos; otras para assistencia de los que les ministran; y finalmente, para unirlos mas estrechamente, y con mas amor à esta casa; otras para el Ayuntamiento de la Republica de los Indios. Aqui deben concurrir cada semana por sus turnos, ocho, ò diez de ellos con sus mugeres, que assistan à los enfermos, y cuiden del ornato, y decencia de una Capilla, que mandò tambien se fabricasse contigua al Hospital, cuya titular es, por voluntad del Fundador, la Concepcion de Nuestra Señora. La distribucion, que observan estos, que se mudan à vivir alli cada ocho dias, es ciertamente edificativa. Al amanecer se juntan en la Capilla, y á Choros rezan las oraciones con algunos Hymnos de la Iglesia, como el *Pange lingua gloriosi* del Sacramento, *Ave Maris Stella*, y otros, que aquellos primeros Religiosos les traduxeron en su lengua. Lo mismo observan al anochecer, y aun algunas horas entre dia, de modo, que parecen las Semaneras (assi les llaman) una Comunidad de Religiosas mui bien ordenada, y observante. Pero en donde doblan los obsequios, y demuestran mas aquella tierna devocion à Maria Santissima, en que fueron cria-

criados, es en los Sabados, y feſtividades de eſta Señora: ſe anticipan muchas horas al dia, para hazerle por ſu cementerio una devota proceſsion, cantandole ſus Hymnos, y rezando el Roſario. Y como eſta Señora en el Myſterio de ſu Concepcion Immaculada, es titular de los Hoſpitales, ſe halla alli miſmo fundada una Cofradìa dedicada al culto de eſte Myſterio, que ha ſido haſta ahora el caracter de la piedad Americana. Tienen eſtas Cofradias ſus fondos proporcionados à las facultades de los Pueblos, con los que ſe mantiene el eſplendor, que ſe gaſta en las feſtividades de la Virgen, y en las Miſſas que todos los Sabados ſe le cantan à eſta Señora, ò en la Parroquia, ò en la Igleſia del Hoſpital.

En una palabra, los Hoſpitales ſon el centro de la Religion, de la policìa, y de la humanidad de los Indios, pues alli ſe les vè lo mas devoto de ſu fè: lo mas ſociable de ſu Republica en las Aſſamblèas, que alli tienen, y lo mas charitativo con ſus hermanos, ò hoſpedando à los peregrinos, ò aſsiſtiendo à los enfermos. De modo, que en eſte genero, dàn la mas bella imagen, y mas cabal idèa de aquella vida comun, y amor reciproco de los primeros Chriſtianos, yà por ſus horas reguladas de oracion, ya por la charidad con ſus hermanos. Mucho mas la darian en ſu primitiva obſervancia; por lo que merecieron al Señor D. Vaſco todos ſus cariños, y atenciones.

El beneficio, que de eſta ereccion de los Hoſpitales reſultò à toda la Provincia, ſe puede conocer bien, por la neceſsidad, que de ellos tuvieron eſtos miſerables naturales, entre otras, en aquellas dos grandes peſtes del año de 1545, y 1576: de las quales en la primera, ſegun la relacion del curioſo Padre Torquemada, murieron ochocientos mil, y en la ſegunda dos millones de ellos. En eſta triſte coyuntura, *huvo algunos Hoſpitales*, dice el Padre la Rea, *en que ſe adminiſtraron mas de* 400 *enfermos, y à todos ſe acudia ſin faltar lo neceſſario*. Por eſſo ya nadie ſe admirarà de que el Concilio III Lib. 1. c. 27.

Mexicano, citando al primero, à que afsiftiò el Venerable Quiroga, alabe efta fundacion de los Hofpitales, tan util, y provechofa. Y con razon, porque fi la Iglefia Univerfal tiene por baftante util para aprobar una Religion el inftituto de la Hofpitalidad; no es mucho que efte, practicado en efta fundacion, merefca fus elogios à un Concilio Provincial.

CAPITULO XIII.

Parte el Señor Quiroga à afsiftir al Concilio Tridentino.

NO fueron las incomodidades de efte Venerable Principe, unicamente, las que trae de por sì la vifita de un Obifpado de climas varios, y terrenos defiguales, como efte. Ocurrieron en fu tiempo aquellas coyunturas, que ni aun en figlos enteros fe vèn: acafo para acrifolar mas fu fufrimiento, y hazer que refaltaffe fu zelo. Una de eftas, fuè la convocatoria à Concilio General, à que deben afsiftir los Obifpos, como Jueces à quienes toca privativamente la decifsion de los negocios, que alli fe tratan. Eftaba la Univerfal Iglefia en el año de 1542. fumamente afligida con 25 años de una borrafcofa tormenta, que avia excitado el infierno foplando por la boca de Luthero, y poco defpues por la de Calvino. Para poner remedio à tan graves males, expidiò fu Bula de indiccion la Santidad de Paulo III en 1 de Junio de dicho año. Aviendo llegado â la America, el Señor Quiroga, como tan inftruido en fu obligacion, y defeofo dé ayudar à los piadofos defeos de la Cabeza de la Iglefia, cooperando al remedio que fiempre fe ha juzgado mas à propofito para apagar novedades en punto de Religion, emprendiò, aun en aquella fu avanzada edad, efte viage, que es de mas de dos mil leguas.

Llevabanle tambien negocios graves de efta Indiana Iglefia, que necefsitaban la madurez de un Concilio para fu re-

refolucion; y en eftas partes, no fe avia podido celebrar hafta entonces, un Provincial. Para aufencia tan dilatada, difpufo las cofas de fu Obifpado lo mexor que fe pudo. Dexò con la qualidad de fu Gobernador al Rmò. P. Fr. Alonfo de la Vera-Cruz, luftre de la Religion Auguftiniana, y Oraculo de todo el Reyno en aquellos tiempos, que eftaba à la fazon leyendo Philofophia en el Convento de Tiriperìo. No pudo hazer eleccion mas acertada, pues era efte Sugeto el hombre mas iluftrado, que tenìa el Reyno. Avia hecho fus eftudios en las dos grandes Univerfidades de Alcalà, y Salamanca: era Maeftro en efta, y afsi por fu profundo faber; como por fu folida piedad, avia fido Ayo de los hijos del Duque del Infantado: y aviendo entrado Religiofo en efte Reyno, èl era quien decidìa las gravifsimas dudas, que fe ofrecìan, fobre privilegios de Indios, adminiftracion de Sacramentos, y otras cofas. Por eftas qualidades, le avia arrebatado al Señor Quiroga, toda la ternura de fu amor. Y afsi le dexò, como diximos, toda fu facultad, para que por el tiempo de fu aufencia gobernaffe el Obifpado.

Partiò por el año de 43, y llegò hafta la Vera-Cruz: fe embarcò, y feguìa caminando; quando Dios, que fe dà muchas vezes por fatisfecho de una pronta voluntad, cuyo efécto impide, impidiò el de efta, aunque prontifsima. Comenzò â hazer agua el Navio en que iba efte Venerable Obifpo; y en tanto exceffo, que no baftando todas las maniobras â impedir daño tan grave, no fe refolviò el Piloto â feguir la derrota; y fe tomò prontamente la refolucion de volver al mifmo Puerto. Defpues, ò no fe allanò efte embarazo, ò fe dificultò demafiado, otra embarcacion, como fucede en eftos Puertos, y fucederìa mucho mas en aquel tiempo, en que no fe avia cultivado aun la Marina en nueftra Efpaña: porque no fabemos, que fe volvieffe à intentar llevar al cabo defignio tan heroico. Y afsi conociendo, que tambien en abandonarlo, fervìa à Dios fe volviò à fu amada Iglefia, aviendo hecho

hecho en el todo, ausencia de ella por espacio de nueve meses.

Y porque à cerca de lo determinado por este Santo Concilio en punto de la administracion de los Regulares, he visto à un Religioso Docto quexarse en sus escritos de los Obispos de Indias, hè juzgado precisso justificar en este punto al Venerable Quiroga, porque siendo el unico de dichos Obispos, que intentò ir al Concilio, es verisimil, que aquella resolucion se le atribuìa con particularidad. Es el caso, que los Ordinarios escrupulizaban grandemente en que los Religiosos se manejassen en un punto tan grave, como de Jurisdiccion para Matrimonios, con independencia de su Dignidad. Defendianse estos, con las facultades concedidas por Leon X, y Adriano VI, y por diferentes Cedulas Reales impetradas para este efecto. *Con esto se vieron atadas las manos los Obispos, daban vozes,* dice el citado Escritor, *y se oyeron en el Concilio, y alli se tratò el caso, como mas à gusto de los Ordinarios.* Vean otros si esta expresion es digna de la authoridad de un Concilio Ecumenico: que yo passo adelante.

Salieron pues de esta gravissima assamblèa muchos puntos determinados, segun las medidas del derecho comun, que era como lo pedìan los Obispos: especialmente en la sess. 25. *de Regularibus* cap. 11. Es verdad, que despues consiguieron, que el Santo Pontifice Pio V moderasse en muchos puntos al Concilio, lo interpretasse, y concediesse â los Religiosos sus antiguos privilegios. Pero sin arrogarme la authoridad de Juez en la materia, que veo excede infinitamente mis talentos, solo dirè, pues hasta ahora nadie ha hablado, por los Ordinarios, que no deben ser las quexas tan agrias.

Los que interpelaron â los Regulares, fueron el Sr. D. Fr. Alonso de Montufar, Arzobispo de Mexico, y Religioso Dominico, el Sr. D. Fr. Martin de Sarmiento Obispo de la Puebla, y Religioso Franciscano, el Venerable Señor

Qui-

Quiroga, el Sr. D. Fr. Thomàs Caſillas, Religioſo Dominico, y el Sr. D. Juan Lopez de Zarate, Prelados todos recomendables por ſu piedad, y literatura, que ſe juntaron en el año de 1555 à Concilio Provincial en Mexico. Siendo los mas de eſtos Obiſpos Regulares, ſe haze manifieſta la juſticia, pues pudo contrapeſar al afecto, q̃ era natural tuvieſſen à los Religioſos. Lo que ſe intentò era tan conforme al derecho, como que vemos, que es lo que hoi ſe practica en virtud de Reales Cedulas: lo que han mandado ſiempre los Sagrados Canones, y lo que determinò el Concilio Tridentino confirmado por Paulo IV: que puedan ſer viſitados en orden à Curas: que no celebren Matrimonios ſin licencia de los Obiſpos, ni quiten, y pongan Miniſtros, ſin ſu examen, y noticia, y otras coſas, que hoi vemos. Es verdad, que aquellos irreprehenſibles Religioſos procedieron mui juſtamente en todo eſto, y para ello alegaban ſus facultades: pero tambien es cierto, que eſtas fueron concedidas, dando enſanchas al derecho comun, y ſaliendo de ſus terminos, á cauſa de la neceſsidad de Miniſtros, y falta de Obiſpos, que havìa en aquellos primeros años: por lo qual no hai que eſtrañar, que â aquellos Prelados les pulſaſſe tan vivamente la conciencia en eſtos puntos, como tan exorbitantes, y cuya conceſsion no conſtaba claramente en los Privilegios de los Regulares. Pretendian por un lado los Obiſpos, que como que à ellos les toca principalmente la guarda de la grey, ſe les dieſſe cuenta à quien ſe le encomendaba; por otro lado los Prelados Regulares decìan, que ſe perjudicaba la diſciplina Religioſa con darles razon, porque quitaban â eſte Sugeto, y ponian al otro. Motivos ſon eſtos, que dàn bien à conocer la juſticia con que ſe defendìan una, y otra parte.

Pero no pretendo hazer Apologìa. Solo avrè de decir una palabra ſobre uno de eſtos puntos, que por aquel tiempo ſe controvertìan entre los Obiſpos, y Regulares. En èl ſe levantaron mui alto las quexas contra el Señor Quiroga,

como

como ſe vè en una Cedula Real deſpachada en 11 de Julio de 1562, donde ſe dice, que el Obiſpo de Michoacàn, amenazaba à los Religioſos de S. Auguſtin, con que les quitarià los Monaſterios, que avian edificado en ſu Obiſpado ſin ſu licencia. Punto es eſte, en que procediò nueſtro Obiſpo arreglado à la Cedula de 9 de Abril de 1557 en que ſe manda *ſe edifiquen los Monaſterios con acuerdo, y licencia del Diocesano,* (*) y otra ganada por el miſmo, quando eſtuvo en Eſpaña, cuyos terminos ſon eſtos.

EL PRINCIPE.

,, DON LUIS DE VELASCO, Viſorrey de la Nueva ,, Eſpaña, y Preſidente de la Audiencia Real, que en ,, ella reſide. Bien ſabeis, como en la inſtruccion, que os ,, mandamos dàr al tiempo, que à eſſa tierra fuiſteis hai un ,, capitulo del tenor ſiguiente. Y porque ſomos informados, ,, que el principal fruto, que haſta aqui ſe ha hecho, y al ,, preſente ſe haze en aquellas Provincias, en la converſion ,, de los Indios, ha ſido, y es, por medio de los Religioſos, ,, que en las dichas Provincias han reſidido, y reſiden, llamareis à los Provinciales, y Guardianes, y Priores, y otros ,, Prelados de las Ordenes, ò à los que vos pareciere de ,, ellos, y dareis orden con ellos, como ſe hagan, edifiquen, y pueblen Monaſterios, con acuerdo, y licencia del ,, Diocesano, en las Provincias, partes, y lugares, donde ,, vieredes, que hai mas falta de doctrina, encargandoles ,, mucho tengan eſpecial cuidado de la ſalvacion de aquellas animas, como creemos ſiempre lo han hecho, animandolos à que lo lleven adelante, y que en el aſsiento de los ,, Monaſterios, tengan mas principal reſpecto al bien, y enſeñamiento de los dichos naturales, que à la conſolacion, ,, y contentamiento de los Religioſos, que en ellos huvieren ,, de

(*) Ambas Cedulas ſe pueden vèr en el P. Grijalva lib 2. cap. 16.

,, de morar; y ſe adviertan mucho, que no ſe haga un Mo-
,, naſterio junto à otro, ſino que haiga de uno à otro alguna
,, diſtancia de leguas por ahora, qual pareciere que convie-
,, ne, porque la dicha doctrina ſe pueda repartir mas como-
,, damente por todos los Naturales, y para los gaſtos de los
,, edificios de los dichos Monaſterios, que aſsi huvieren de
,, hazer, y quien, y como los han de pagar, ſe os darà la
,, carta acordáda en el nueſtro Conſejo de las Indias. = Y
,, ahora el Reverendo in Chriſto Padre D. Vaſco de Quiro-
,, ga, Obiſpo de Mechuacàn, me ha ſuplicado proveyeſſe,
,, que los Monaſterios, que ſe huvieſſen de hazer en ſu Obiſ-
,, pado, ſe hizieſſen en las partes mas neceſſarias à ſu pare-
,, cer, conforme al dicho Capitulo ſuſoincorporado, y me
,, ſuplicò lo mandaſſe aſsi prover, ò como la mi merced
,, fueſſe. Porque vos mando, que veais el dicho capitulo,
,, que de ſuſo và incorporado, y lo guardeis, y cumplais
,, como en èl ſe contiene. Fecha en Madrid â diez y ſiete dias
,, del mes de Marzo de mil y quinientos y cincuenta y tres
,, años. Yo el Principe. Por mandado de ſu Alteza. = Juan de
,, Ledeſma. Eſtaba ſeñalado en las eſpaldas, de los Señores
,, del Conſejo. ,,

Aqui conſta claramente ſu juſticia. Por lo que mira à las amenazas, ſeria eſta, una de aquellas reſoluciones fuertes, que deben tener los que gobiernan, para executar lo que parece juſto, ſin temor de uno, ù otro inconveniente. Por lo demàs, eſte Prelado, amò ſiempre tanto à los Religioſos, que los mirò como à ſus Coadjutores en el miniſterio Epiſcopal. Y para con los Auguſtinos diò los teſtimonios publicos de aver dexado por ſu Gobernador al Rmò. Vera-Cruz, y averles donado los Conventos de que harèmos mencion. Serìan eſtas diſcordias de los entendimientos, como ſuele ſuceder quando las partes contrincantes ſon igualmente reſpetables, por ſu Santidad, como aqui.

O CAPI-

CAPITULO XIV.

Su viage â España, y lo que en èl consiguiò.

SON tantas las dificultades, que ocurren en una fundacion nueva, y tanta la necessidad de ocurrir à quien usando, ò de su pleno poder, ò de su Authoridad suprema las allane, que no nos hemos de maravillar, que nuestro Obispo se viesse precissado à desamparar por algun tiempo su Iglesia con el fin de mirar por su bien estar, y solido establecimiento. Determinò pues partir para España à tratar immediatamente con el Mayor de los Monarchas muchos negocios, que le pulsaban la conciencia, y conseguir diferentes mercedes, que juzgaba necessarias para el buen gobierno, llevando en su compañia algunos Indios, para que en España, tratandolos, se hiziessen cargo de su capacidad, è ingenio; y para que el Rey aficionado à ellos les concediesse diferentes mercedes, cuya consecucion, era uno de los objetos de este viage. Efectivamente saliò de este Reyno el año de 1547; y no en el año, que el P. Florencia supone, dando à entender, que su viage fue despues del que hizo como Procurador de esta Iglesia el Chantre D. Diego Perez Negron. No sabemos à quien dexò por Gobernador de su Obispado, pues las Chronicas de las Religiones no dicen dexàra à alguno de sus individuos; pero no quedaria esto sin Gobernador, pues consta, que quatro años antes avia dexado con esta qualidad al Rmò. Vera-Cruz.

Lib. 2. c. 3.

Luego que llegò à España, se passò à Valladolid donde estaba aun la Corte, y comenzò à tratar de sus negocios. Pidiò à su Magestad, que alcanzasse de la Soberana Cabeza de la Iglesia las Indulgencias, y Reliquias, que se pudiesse, para ilustrar esta su nueva Iglesia; efectivamente se consiguieron muchas Reliquias, las quales aviendose trasladado despues con la Cathedral à esta Ciudad, como lo afirma

ma el P. Florencia, son por la mayor parte, las que hoi ilustran, y enriquecen à esta Iglesia; y por lo menos consta, que entonces consiguiò para los Hospitales las Indulgencias de que se hizo mencion arriba. Y compareciendo por medio de sus Procuradores en la Curia Romana, consiguiò del Señor Julio III, que aprobasse la traslacion de su Cathedral à Patzquaro, y mudarle el titular. Lib. 4. c. 7.

Aviendo propuesto à su Magestad la importancia de los Hospitales, que tenia fundados, impetrò el privilegio de que los Indios, que sirvieran en el de Santa Martha, estuviessen exemptos de todo servicio personal, y que los de los Hospitales de Santa Fè, assi de Mexico, como de Michoacàn no pagassen tributo. (*) Para el Colegio consiguiò, que se interesasse aquel Augusto Monarcha con el Pontifice Sumo, para conseguir el Privilegio singular, de que se hablò en el cap. X; y otras mercedes de tierras, para proveerle de fondos competentes à su manutencion.

Como al principio se ofrecìan tantas dificultades en estas Iglesias, yà en punto de diezmos, yà en la administracion de los Regulares, que estaba en un pie, tan fuera del derecho comun, no le emplearon poco tiempo estos negocios, en que se huvo como Embaxador de todos los Obispos de Indias gastando juntamente sumas considerables de dinero, como lo dice el Sr. D. Fr. Alonso de Montufar, Arzobispo de Mexico, regulandole solamente en 300 pesos la contribucion, que debìa hazer para el Viatico del Illmò. Sr. D. Fr. Thomàs Casillas, que iba à impetrar de su Magestad el favor, y proteccion, para la execucion, y observancia del primer Concilio Mexicano.

En esta ocasion, que el Señor Quiroga estaba en la Corte de Valladolid, volviò del Perù el Licenciado Gasca, Bernal Diaz cap. 210.

 que

(*) Este privilegio se ha perdido hoi: no sabemos porquè motivo, pues por lo menos hasta la mitad del siglo passado gozò de èl el Pueblo de Santa Fè de Michoacàn.

que avia ido en calidad de Visitador, y à serenar los disturbios de aquel Reyno. Una de las cosas, que se trataron en el Supremo Consejo de Indias, assi con su venida, como por los clamores del Illmò. Sr. D. Fr. Bartholomè de las Casas, zelosissimo defensor de la libertad de los Indios, fuè, si seria conveniente, y justo, que el repartimiento, que por entonces se hazia de los Indios, entregandolos, como pupilos, à los Conquistadores, fuesse perpetuo, ò quedasse al arbitrio de los Presidentes, y Gobernadores, darlos. Para examinar esta materia con la madurez necessaria, huvo diferentes Assamblèas, à que fueron llamados los que tenian conocimiento de estos Reynos, y sus costumbres. Entre ellos concurriò el Sr. Quiroga, quien con la libertad, que acostumbraba, dixo su parecer, aun conociendo, que era contrario al del Visitador del Perù, quien en esta comission avia avanzado tanto en su reputacion, que à su vuelta lo promoviò el Consejo, al Obispado de Palencia. Sabia tambien, que no sentia con èl, el Señor Casas. Pero no obstante fuè del dictamen, que los repartimientos, ò encomiendas se hiziessen en los Conquistadores, y que estos fuessen perpetuos. Propuso para esto, que assi se premiaban los benemeritos en los servicios de la Conquista: que se alentarian otros à imitarles en lo mucho, que faltaba, que reducir à nuestra Santa Fe: que de esta manera serian mexor tratados los Indios, instruidos en nuestra doctrina Christiana, y gobernados por los Encomenderos, que harian para con ellos los oficios, que un buen Padre con su familia. Que les enseñarian los oficios, y ministerios utiles à la vida civil, los secretos de las Artes, y Labranza; y todo esto con el amor de que avia de quedar en su familia, y posteridad, no resultando menos provecho â la Corona, de la policia de sus vasallos. A esto oponia el Obispo de Palencia, por lo que acababa de veer en el Perù, que los mas de los Conquistadores no eran en el fondo, mas que unos hombres indignos de premio por sus delitos, y maldades. Pero nues-

tro

tro Obiſpo le repuſo con una intrepidez pocas vezes viſta, q ſi tales eran, porquè no les avia dado ſu merecido, quando à eſto fuè embiado? que èl no patrocinaba â ſemejantes facinerofos, y ſolo abogaba por los benemeritos, como eran muchos de la Nueva Eſpaña, conſtandole eſto de viſta. En fin ſe juzgò conveniente, que la junta ſe diſſolvieſſe, eſperando la venida del Emperador, que eſtaba proxima.

En todos eſtos negocios, diò tan brillantes pruebas, aſsi de ſu zelo, por el bien eſpiritual de los Indios, y publico de la Corona, como de ſu entereza, y literatura, que le ofertò el Rey, que ſi queria, le traſladaria à las Igleſias de Puebla, ò Mexico, que por aquel tiempo vacaron, la una por muerte del Sr. D. Pablo de Talavera, y la otra por la del Sr. Zumarraga; mas no dexandoſe llevar, ò del atractivo de rentas mas grueſſas, ò del eſplendor de Metropolitano, agradeciò à S. Mageſtad la merced, pero no la acceptò, diciendo, que *paſſar de un Obiſpado à otro, no era mas que mudar de lugar; no de cuidados, y que con ir de una Ciudad à otra, no ſe aligeraba la carga*; ſentencia digna de un Santo Padre, y que dà à entender tomaba el peſo à la carga, como es debido. Gil Gonzalez.

Finalmente uno de los principales negocios, que le avian hecho tomar, en edad tan abanzada, un tan dilatado viage, avia ſido el traer para ſu Igleſia Prebendados, que la ſirvieſſen, y Clerigos, que le ayudaſſen â llevar la carga en el paſto eſpiritual de ſus ovejas. En todos los ſiete años, que ſe mantuvo en Eſpaña, eſtuvo poniendo la viſta en los que le parecieron à propoſito para eſtos deſignios, y aficionandolos, yà con el fruto, que pudieran dar â Dios, y ſu Igleſia, yà con las comodidades temporales. De los Sugetos, que traxo para las Prebendas, ſe dirá deſpues; baſte ahora decir, que todos los Clerigos, que ocupò deſpues, ò en Colegio, ò en los Beneficios, eran Europèos, y que veriſimilmente traxo conſigo.

CAPITULO XV.

Dase noticia de otras cosas, que traxo consigo en esta ocasion.

MUCHOS han creido, que entre las cosas, que consiguiò el Sr. D. Vasco en esta ocasion, una fuè el titulo de Ciudad para su amado Patzquaro. Asi lo afirmaron muchos testigos, aun del mismo Patzquaro, y especialmente Luis Davila, Conquistador, en una informacion hecha ante Hernando de Pantoxa, Theniente de Alcalde Mayor, en esta Ciudad año de 1576. Y asi parece lo dà â entender el P. Basalenque diciendo, que nuestro Obispo fundò à Patzquaro. El fundamento, que se puede aver tenido para esto es, que hasta despues de la vuelta de este viage no se erigiò la Cathedral, ni se puso en execucion la Bula de la ereccion, que desde antes estaba despachada, y en esta dà facultad el Pontifice para que el Pueblo de Michoacàn se erija en Ciudad de esse nombre, como consta de aquellas palabras: *Oppidum prædictum in Civitatem, quæ Michoacanus nuncupatur, & illius Ecclesiam sub eadem invocatione pro uno Episcopo Michoacani nuncupando, qui illi præsit, atque illius ædificia ampliari, & ad formam Cathedralis Ecclesiæ redigi procuret, & faciat.* Lo mismo dice antes, en la narrativa. *Atque propterea oppidum Michoacanus nuncupatum in eadem Provincia situm, in quo una Ecclesia sub invocatione Sancti Francisci constructa existit in Civitatem, ac dictam Ecclesiam Sancti Francisci in Cathedralem Ecclesiam erigi, &c.* Y mas abaxo: *Oppidum Michoacani prædictum sic per nos in Civitatem erectum, pro Civitate, & partem Provinciæ Michoacanæ.... pro Diœcesi, illorumque incolas, & habitatores pro Clero, & Populo concedimus, & asignamus.* A esto se pudo llegar el que los amantes de la paz harian por el tiempo en que sucediò la ereccion de la Iglesia, valer la voz de que Patzquaro yá era Ciudad, y que el Sr. Obispo le avia traido titulo de España, to-

do con el fin de que calmaſſen las murmuraciones, y quexas de los de Tzintzunzàn, que todavìa reſpiraban por la herida de la traſlacion, y no ceſſaron haſta que le puſieron pleyto formal, à Patzquaro, ſobre que no era Capital de la Provincia, ni avia ſido Corte de ſus Monarchas.

Eſta dificultad me traxo perplexo por mucho tiempo, principalmente quando leìa, que Patzquaro tenia titulo de Ciudad, deſde el año de 34, haſta que conſeguì ver originales ſus titulos, y recados, que aclararàn eſta materia. El titulo, que tiene de Ciudad es la Cedula ſiguiente:

,, POR quanto ſomos informados, que la Provincia de
,, Michoacàn, que es en la Nueva Eſpaña de las nueſ-
,, tras Indias del Mar Occeano, es mui fertil, ê abundoſa de
,, mantenimientos, y otras coſas, y que no tienen otra falta,
,, ſino de pulicia, ê juntarſe los Naturales de ella en Pueblos
,, donde la pueden tener, porque diſque andan mui derra-
,, mados por los campos ſin tener converſacion alguna unos
,, con otros: ahora avemos mandado, que los dichos Indios,
,, que viven fuera de poblado ſe junten en un Pueblo, por-
,, que à cauſa de aſsi eſtar apartados no pueden ſer bien
,, inſtruidos en las coſas de nueſtra Santa Fè Catholica, de
,, que Dios nueſtro Señor es deſervido, y por la voluntad
,, que tenemos, que el dicho Pueblo ſe ennoblecerà, y otros
,, Pobladores ſe animen à ir à vivir à èl, es nueſtra merced,
,, y mandamos, que ahora, y de aqui adelante ſe llame, è
,, intitule Ciudad de Michoacàn, y que goze de las preemi-
,, nencias, privilegios, è immunidades, que puede, y debe
,, gozar por ſer Ciudad. Y encargamos al Illmò Principe D.
,, Phelipe nueſtro mui caro, y amado nieto, è hijo; y man-
,, damos à los Infantes, Duques, Marqueſes, Ricos Homes,
,, Maeſtres de las Ordenes, Priores, Comendadores, Alcai-
,, des de los Caſtillos, y Caſas fuertes, y llanas, y à los del
,, nueſtro Conſejo Preſidentes, è Oidores de las nueſtras Au-
,, dien-

,, diencias, Alcaldes, Alguaciles, de la nueſtra Caſa, y Cor-
,, te, y Chancillerìa, y à todos los Corregidores, y Gober-
,, nadores Alcaldes, Alguaciles Merinos Prevoſtes Veinte y
,, quatros, Cavalleros, Eſcuderos, Oficiales, Buenos de to-
,, das las Ciudades, Villas, y Lugares de los nueſtros Rey-
,, nos, y Señorìos de las nueſtras Indias, Iſlas, y Tierra firme
,, del Mar Occeano guarden, y hagan cumplir lo contenido
,, en eſta nueſtra Carta, y contra el tenor, y forma de ella
,, no vayan, ni paſſen, ni conſientan ir, ni paſſar por alguna
,, manera ſopena de la nueſtra merced, y de diez mil mara-
,, vedìs para la nueſtra Camara. Dada en Palencia à veinte y
,, ocho dias del mes de Septiembre de mil quinientos y
,, treinta y quatro años. YO EL REY.

De la qual conſta, què fuè dada en el citado año, y ſe puede congeturar, que à ello moviò el informe, que hizo el Sr. D. Vaſco en el año de 33. quando vino por Viſitador de eſta Provincia, pues las cauſas motivas de ella, ſon las miſmas de falta de policìa, derramamiento de los Indios, y dificultad de ſu inſtruccion, que procurò remediar por todas vias, y es veriſimil, que entre los medios, que tomò, uno fueſſe impetrar eſta merced. Conſta tambien, que ella es concedida para la Ciudad de Michoacàn, y no expreſſamente para Patzquaro, y mucho menos diſtinguiendole de el Lugar, que entonces ſe llamaba *Michoacàn*. Mas como puede ſer eſto, ſe dirà, que Patzquaro tenga titulo de Ciudad deſde el año de 34, ſi dexamos ſentado, que al tiempo de la traſlacion de la Igleſia, eſto es, el año de 40, era un lugar de mui corto numero de caſas? Eſto, y la variacion de nombres ha brotado tantas dificultades en la materia, que no sè ſi me podrè deſembarazar de ellas con ayre.

Primeramente es cierto, que el Lugar llamado *Michoacàn*, ſea eſte Tzintzunzàn, ò Patzquaro, de lo que ſe hablarà deſpues, antiguamente ſe llamò *Vitzitzila*. El Emperador

dor manda en Cedula fecha en 5 de Abril de 1528, que todas las Cabezeras de Provincia se pongan en su Real Corona, para que le reconozcan con el tributo, y llegando â esta Provincia dice: *Vitzitzila en Michoacàn, que es Cabezera de la Provincia.* Lo mismo confirma un Auto de la primera Audiencia fecho en 14 de Mayo de 29. Esta Capital bajo el nombre de *Vitzitzila* no tuvo titulo de Ciudad por el Rey de España; y si tal vez algunos se lo dàn, es por darla à conocer como Corte, que fuè de los Reyes de Michoacán. A mas de esto es cierto, que à esta Capital se le decretaron los honores de Ciudad en la Cedula de arriba, dandole el nombre de *Michoacàn*, con lo que se comenzò à borrar el antiguo de *Vitzitzila.* Nadie ha puesto disputa en esto, y solo la ha havido sobre qual es Michoacàn si Patzquaro ô Tzintzunzan. Mi resolucion es que ambas lo son. Para lo qual es menester suponer lo que se dixo antes: que las Ciudades de los Indios Cap. 7. Michoacanenses tenian Barrios pertenecientes à ellas â distancia de dos ò tres leguas. Esto se evidencìa â mas de los exemplares citados arriba, con una Cedula Real, que he visto en la qual se prohibe que los Padres Franciscanos edifiquen Monasterio en Eronguaricaro, y se dà allì la razon de que no es conveniente, que teniendo un Monasterio en la Ciudad de Michoacàn, tengan otro en un Barrio; y es cierto que este Pueblo dista de Patzquaro, y de Tzintzunzan. A mas de esto en los Autos de la Residencia, tantas vezes citados, se dice frequentemente, que el Hospital de Santa Fè, fuè fundado en la Ciudad de Michoacàn, y distando de ella dos leguas, solo puede ser verdad esto, porque aquella poblacion fuera su Barrio.

Supuesto lo qual, y que asi en el Breve de la translacion, como en las probanzas que se han citado arriba se dice que Patzquaro era Barrio de Michoacàn, porque era casa de placer de los Reyes, parece no es absurdo afirmar, que Patzquaro, y Tzintzunzan son Michoacàn, una el Bar-

rio, y otrà el Centro. (*) Eſta verdad deſconocieron ambas quando introducidas las coſtumbres Eſpañolas de tener por Lugares diſtintos los diſtantes, no quiſieron ſer miembros de un miſmo cuerpo Politico, y comenzaron â armarſe una con otra ſobre quien â quien avia de preſtar ſervicio. Su Benefactor inſigne el Señor Quiroga, sì la conocìa bien, y ſiempre ſe explicaba, con eſta preciſsion. *En la Ciudad de Michoacàn en el Barrio de Patzcaro.* (**) Aſsi dice en ſu teſtamento hablando de la fundacion del Colegio. Y porque eſtaba enteramente perſuadido de que ambos lugares eran Michoacàn, quando ſe mudò del centro al Barrio en el año de 40, hizo que los Principales, que ſe mudaron con èl, ſe traxeſſen conſigo el titulo de Ciudad, que hemos pueſto arriba concedido à *Michoacàn*. En eſto no hizo mas que poner el centro, donde eſtaba la circunferencia, y el corazon donde eſtaban las manos. A la verdad el nombre de Michoacàn le conviene bien â Patzquaro por ſu cercanìa â la Laguna, es la Ciudad de Michoacàn por ſer una parte ſuya, y con toda propriedad ſe dice que lo executado en el Barrio de una Ciudad, paſſò en ella.

Por otra parte decir, que Tzintzunzan nunca ſe debiò llamar con el nombre de Michoacàn, es contradecir â todos los Hiſtoriadores, que afirman, que el Señor D. Vaſco vino derecho â la Ciudad de Michoacàn, ſiendo cierto por los

(*) De no averlo creido aſsi, viene la monſtruoſa variedad de opiniones, que ſe halla en algunos. Dicen unos, que la Cathedral nunca eſtuvo en Tzintzunzan porque han leido que el Señor Quiroga vino derechamente â Michoacàn, y eſte nombre lo atribuyen ſolamente â Patzquaro en virtud de la apropriacion que ſe le hizo de èl deſpues de la tranſlacion. Con el miſmo fundamento creen otros, que la Corte de los Reyes fuè Patzquaro porque lo fuè Michoacàn, y no alcanzan, que eſte nombre conviniеſſe alguna vez à Tzintzunzan.

(**) Como ſi dixeramos hablando de Jeruſalen, que tenia quatro partes, ô barrios: *El Templo de Salomòn fuè fundado en Jeruſalen, en el monte Moria.*

los monnmentos de la tranſlacion de la Igleſia, que eſtuvo primeramente en Tzintzunzan. Lo miſmo convencen las pruebas que los Indios dieron con teſtigos del tiempo de los Reyes, los quales dicen, que ſu morada ordinaria era Tzintzunzān; diciendo por otro lado todos, que la Corte era Michoacàn. Y aunque el titulo que antes ſe puſo, convenìa tambien con igual propriedad, y derecho â Tzintzunzan; pero aviendola deſpojado con la tranſlacion, que lo fuè tanto de la Silla, como de los papeles, y por conſiguiente, del titulo de Ciudad, ſe viò preciſſada por defenderſe de la ſervidumbre de Patzquaro â pretender que ſe declaraſſe por Ciudad independiente, y como â tal ſe le dieſſe titulo. Eſte es, del que tomò poſſeſsion en el año de 1595. La diviſion de eſta Ciudad de Michoacàn en dos, y la variedad de quatro nombres que en menos de un ſiglo ſe le dieron ha engendrado tanta confuſsion en eſte punto. (*) Pero queda fixo, que aunque el titulo Real de Ciudad de Michoacàn ſe debiò en gran parte â los informes del Señor Quiroga, no lo adquiriò en ſu viage â Eſpaña. Ni el titulo Pontificio, ô facultad, y mandato del Pontifice para que Michoacàn, como Corte Epiſcopal, fueſſe Ciudad, ſe adquiriò entonces por el miſmo Señor; pues la Bula dada para eſto, fuè fecha en 1538. Es verdad, que nada ſe obrò en eſta parte con ella, haſta que vino de Eſpaña; entonces ſe reduxo à la execucion, y eſte puede ſer el ſentido que tuviera aquella voz caſi comun de que le traxo titulo de Ciudad â Patzquaro.

Lo que ſi le conſiguiò es la merced con que ſe le aſsignò eſcudo de Armas que la ennoblecieſſe, y diſtinguieſſe de otras. En el año pues de 1553, eſtando ya proximo â

 re-

(*) No ſon eſtos los unicos nombres, que ha tenido Patzquaro. En el ſiglo paſſado ſe le dieron otros dos *Carpio, y Haro*, como aparece de algunos inſtrumentos, que he viſto; y eſpecialmente de una certificacion dada en Mexico en 15 de Diciembre de 1689 por Diego de Caſtilleja Guzman Eſcribano Real.

regressarse, hizo que Juan de Orive, el Agente de quien se solía valer para sus negocios en la Corte, se presentasse en nombre de la Ciudad de Michoacàn haziendo presentes los servicios que avian hecho â la Real Corona sus vezinos, quando en el año de 1541, y siguientes, salieron diversas vezes para Xuchipila, y la Nueva Galicia en auxilio del Vi-Rey D. Antonio de Mendoza, â la entera pacificacion de los Chichimecas; y que en atencion â esto se sirviesse su Magestad de conceder â la Ciudad escudo, y merced de Armas. Este se le otorgò por la Cedula siguiente que traxo nuestro Obispo consigo.

,, D. CARLOS por la Divina clemencia Emperador
,, *semper* Augusto, Rey de Alemania &c. Doña Jua-
,, na su Madre, y el mismo D. CARLOS por la misma gra-
,, cia Reyes de Castilla, &c. Por quanto Juan de Orive en
,, nombre de la Ciudad de Mechoacàn nos ha hecho rela-
,, cion, que los vezinos, y moradores de la dicha Ciudad, é
,, Indios de ella nos han servido como buenos, y leales Va-
,, sallos, è nos suplicò, que acatando â lo susodicho mandas-
,, semos señalar Armas â la dicha Ciudad, segun y como las
,, tenìan las otras Ciudades, y Villas de las nuestras Indias,
,, ô como la nuestra merced fuesse; é nos acatando lo suso-
,, dicho tuvimosslo por bien, y por la presente hazemos mer-
,, ced, y queremos, y mandamos, que ahora, y de aqui ade-
,, lante la dicha Ciudad de Mechoacàn haya, y tenga por
,, sus Armas conocidas un Escudo, que haya en èl una La-
,, guna de agua de su color, con una Iglesia sobre un Peñol,
,, que es la advocacion de S. Pedro, y S. Pablo, y cerca de
,, la dicha Laguna, ê Iglesia, la Iglesia Cathedral, y dentro
,, de dicha Laguna otros tres Peñoles, segun que aqui và
,, pintado, y figurado en un Escudo â tal como este; las qua-
,, les dichas Armas damos à la dicha Ciudad por sus Armas,
,, y Divisa señaladas, para que las pueda traer, y poner, y

,, traiga

,, traiga en ſus pendones, ſellos, y eſcudos, y vanderas, ,, eſtandartes, y en las otras partes, y lugares, que quiſieren, ,, y por bien tuvieren, ſegun, y como, y de la forma, y ma- ,, nera, que las traen,y ponen las otras Ciudades de nueſtros ,, Reynos à quien tenemos dadas Armas, y Diviſas. Y por ,, eſta nueſtra Carta encargamos al Sereniſsimo Principe D. ,, Phelipe nueſtro mui caro, y mui amado nieto, ê hijo, y ,, mandamos â los Infantes nueſtros mui caros hijos, y her- ,, manos, y à los Prelados, Duques, Marqueſes, Condes, y ,, Ricos Hombres, Maeſtres de las Ordenes, los Comenda- ,, dores, y Subcomendadores, Alcaides de los Caſtillos, y ,, Caſas fuertes, y llanas, y à los del nueſtro Conſejo Preſi- ,, dente, ê Oidores de las nueſtras Audiencias, Alcaldes, Al- ,, guaciles de la nueſtra Caſa, y Corte, y à todos los Conſe- ,, jos, Corregidores, Alguaciles Merinos, Prevoſtes, Veinte ,, y quatros, Regidores, Jurados, Caballeros, Eſcuderos, ,, Oficiales, ê hombres buenos de todas las Ciudades, Villas, ,, y Lugares de los dichos nueſtros Reynos, ê Señorios, ê de ,, las dichas nueſtras Indias, Iſlas, y Tierra firme, del Mar ,, Occeano, aſsi â los que ahora ſon, como â los que ſeràn ,, de aqui adelante, y à cada uno, y à qualquiera de ellos en ,, ſus Lugares, y Juriſdicciones, que ſobre ello fueren reque- ,, ridos, que guarden, y cumplan, y hagan guardar, y cum- ,, plir la dicha merced, que aſsi hazemos â la dicha Ciudad ,, de dichas Armas, que las hayan, y tengan por ſus Armas ,, conocidas, y ſe las dexen como tales poner, y traer, y que ,, en ello, ni en parte de ello embargo, ni contrario alguno ,, les opongan, ni conſientan poner en tiempo alguno, ni ,, por alguna manera ſopena de la nueſtra merced, y de diez ,, mil maravedìs para la nueſtra Camara, à cada uno que lo ,, contrario hiziere. Dada en la Villa de Valladolid à veinte ,, dias del mes de Julio de mil quinientos y cincuenta y tres ,, años. ,,

El aver traido eſta Cedula, acaſo fuè otro funda- mento

mento que tuvo aquella persuacion casi general de que el Señor Quiroga traxo titulo de Ciudad para Patzquaro. El beneficio, que con esto le redundò à Patzquaro se conocerà si atendemos à que con este Escudo es con el que ha probado en diversos pleytos, que ha tenido, que ella, como que està en possessión de èl, es la antigua Ciudad de Michoacàn, y por consiguiente, Corte de sus Reyes, y Capital de la Provincia.

Otro beneficio traxo nuestro Venerable Obispo à toda la Provincia de vuelta de su viage. Este, si no tiene el esplendor, q̃ el antecedente, no se le puede disputar la utilidad, que aun todavia se siente, no solo en esta Provincia, sino aun en todo el Reyno. Como estaba persuadido à que el Comercio, y la labranza, son los medios mas oportunos para establecer la felicidad de un estado, desterrando la ociosidad, y como veìa, que entre la variedad de frutas tan admirable, que goza este Reyno, le faltaba el Platano, que es de las que proveen no solo el regalo, sino aun el mantenimiento precisso, determinò traer consigo de la Isla de Santo Domingo, donde estuvo à hazer agua, algunas plantas. Y de hecho sabemos, que hasta esta Provincia traxo cinco, las quales puestas en un terreno, que considerò â proposito, han multiplicado prodigiosamente. Se plantaron en Tziriquaretiro, cerca de Taretan, lugar sin duda el mas acomodado por la semejanza en el temperamento con la Isla de Santo Domingo. Todo esto meditò nuestro Obispo, dedicando su atencion à estas cosas mechanicas, para las quales sin duda era dotado de una singular perspicacia. Aqui fuè donde se dieron los primeros Platanos de la Nueva España, y de aqui se ha llenado toda ella. Cosa que merece bien ser notada en todas sus circunstancias, porque apenas habrà en el Reyno establecimiento de que se le hayan seguido mas utilidades.

Basalen. lib. 1. c. 20.

Hai tres generos de Platanos: unos pequeños, pero gruessos, que llamamos *Guineos*. Otros algo mayores, y mas del-

delgados, que en eſta Provincia ſe llaman de *Uruapan*; y otros que les llaman *Gordos*, porque lo ſon mas que todos, y mayores. Eſta ultima eſpecie ſuele ſer el pan de que ſe uſa en las tierras calientes por la eſcaſez de harina. De los primeros, y ſegundos hai en diverſas partes de eſta Provincia montes eſpeſiſsimos, que mantienen un continuo comercio, y rinden conſiderables utilidades à ſus Dueños. Ella es una fruta, que aunque no ſe cultive, dà el fruto, y lo que mas es, ſe extiende, y multiplìca. Es la mas delicioſa, ſegun el ſentir de muchos, y ſolo el ſer tan abundante la haze deſmerecer en el juicio de los hombres, que ſolo aprecia lo raro. Por lo menos tiene las excelencias de no tener eſpinas, caſcara dura, ni hueſſo, y es probado, que es la mas ſana de todas las frutas. Para los miſerables Indios hà ſido imponderable la utilidad, que de ella les hà reſultado. Baſtarà para conoçer eſto, aplicar la conſideracion al numero de ellos, que en mas de doſcientos años ſe han exercitado en ſu cultivo: han traficado comerciando con ella, diverſas partes, y ſe han mantenido de ella. Eſto miraba nueſtro Venerable, è inſigne Prelado, y daba por bien empleada ſu ſolicitud.

CAPITULO XVI.

Solicìta la venida de la Compañìa de Jeſus â ſu Obiſpado.

SIempre me hizo fuerza, leyendo en el P. Florencia, que el Sr. D. Vaſco ſolicitò la venida de la Compañia antes de ir à la Europa; como pudo eſte Prelado tan circunſpecto, aficionarſe de una Religion, nuevamente fundada, ſolo por informes, que no todos le eran en aquel tiempo mui favorables, aun en nueſtra Eſpaña, pues quando partiò à eſtos Reynos no ſe avia fundado eſta Religion. A eſto ſe añadiò, no poder concordar la Chronologìa de Gil Gonzalez con la del

Lib. 2. c. 1.

del referido Author, y orden conftante de cofas en efta Hiftoria; pues aquel dice, que el año de 1550 eftaba en Madrid el año de 54, y figuientes lo hallamos en efte continente, fundando fu Iglefia, y afsiftiendo al primer Concilio Mexicano, quando el P. Florencia nos lo pone en Efpaña efcribiendo al R. P. Laynez, que acababa de fucceder à S. Ignacio en el govierno de la Compañia. (*) Hafta que llegò à mis manos, el librito efcrito en lengua Tarafca, por un Indio del figlo XVI, de que ya fe ha hecho mencion: efte por la pureza de fu lenguaje, dà â entender fer hecho en aquel figlo, y por tanto, contemporaneo de eftos fuceffos; llegando pues al año de 1547 dice: *en efte año fe fuè el Obifpo Quiroga à Caftilla*, y el de 54: *el Obifpo Quiroga, vino en efte año de Caftilla.*

La finceridad del expreffado librito, que en lo demàs concuerda fus datas con las de nueftras Hiftorias, perfuade aver fido el viage en eftos 7 años; à mas de que en todos ellos, no fe halla fuceffo del Señor Quiroga en eftos Reinos; y sí en Efpaña como vimos en Gil Gonzalez. Lo que fe halla en el P. Florencia, no fe concibe facilmente, porque fi el Señor Obifpo fuè à Efpaña, defpues del Chantre, que quando llegò, hallò muerto à S. Ignacio, luego fuè arriba del año de 56. en el de 57 no puede fer, porque aviendo librado en 28 de Marzo de dicho año, el Señor Montufar trefcientos pefos contra nueftro D. Vafco, que fe regulò deber pagar, para el viatico del Señor Cafillas, que iba a Efpaña, à confeguir la confirmacion del primer Concilio Mexicano, el recibo es fecho el mifmo dia en Mexico: en el de 58 menos, porque es conftante, que eftaba en Mexico, como defpues verèmos, luego fuè defpues, que es harto dificil, pues con 90 años de edad, no es dable emprehendiera un viage tan peligrofo, y dilatado. Finalmente el P. Florencia, no eftà configuiente, pues primero fupone, que el viage del Señor

(*) Efto fuè en el año de 56.

ñor Quiroga, fuè caſi al miſmo tiempo que el de el Chantre, pues dice, que eſte quando llegò, hallò que S. Ignacio acababa de morir, y que aquèl luego que llegò â Eſpaña, eſcribiò al P. Laynez, que acababa de ſuccederle: coſa de todo punto inveriſimil, porque eſtos viages no avian de ſer à un tiempo ſiguiendo pues el plàn inſinuado, las coſas ſucedieron de eſta manera. Llegò el Señor Quiroga à la Corte de Valladolid al tiempo miſmo, que eſtaba eſta, al paſſo que confundida, edificada, con la reſolucion del Santo Duque de Gandìa, que ſucediò en el año de 48: eſta fuè mui ventajoſa â la Compañia, pues hizo que toda Eſpaña concibiera de ella el debido aprecio, por aver ſido preferida en un juicio tan acreditado por ſus aciertos. Eſtaba en la Corte, al miſmo tiempo, haziendo prodigioſas converſiones el admirable libro de los Exercicios eſpirituales de S. Ignacio, manexado por la dieſtriſsima mano del P. Pedro Fabro, de quien por eſto ſe decìa: *Ignis non ſufficit ſolus: Fabro opus eſt.* A mas de eſto, hallò â toda la Eſpaña tranſtornada, reſpecto de como la dexò, el año de 30, quando ſe vino: la inſtruccion en la Doctrina Chriſtiana, y la frequencia de Sacramentos entabladas, por los miniſterios dela nueva Religion, la avian mudado conſiderablemente. Por ultimo, no faltaban otros motivos para aficionarſe â la Compañia: nueſtra Nacion le avia dado los tres mayores, y primeros Santos, S. Ignacio, S. Xavier, y S. Borja, los tres primeros Generales, y de ella avian ſalido grandes hombres, como Laynez, Bobadilla, Salmeron, y Ribadeneyra. Todo eſto, y aver ſido teſtigo ocular de la utilidad de ſus miniſterios, y el zelo con que eran exercitados, moviò al Señor Quiroga à pretender traer conſigo algunos Sugetos de tan Santo inſtituto, para que fructificaſſen en ſu Obiſpado. Eſcribiò para eſto con inſtancia al Santo Fundador, que era entonces General: tuvieron efectò ſus ſuplicas, y le embiò quatro Sugetos para que vinieſſen con èl â fundar en ſu Obiſpado: coſa rara: no pudo

conſeguir mas el Rey de Portugal para todo el Oriente, que lo que eſte Hombre ſolo para ſu Obiſpado. Llegaron pues, haſta S. Lucar de Barrameda, y eſtando ya prontos â embarcarſe, ſe los impidiò una enfermedad, que acometiò â todos quatro: ſuceſſo, que no ſiendo tan regular, nos haze venerar los ſecretos de la Providencia.

Con èl ya ſe dexa entender, quanto ſe conſternarìa aquèl zeloſo Prelado, pues ni tenìa en ſu mano el dar la ſalud à los Padres, ni el diferir la ſalida de la embarcacion. Se vino dexando ſu corazon à quienes lo avia entregado tan ſin reſerva; pero proponiendo en ſu interior no omitir diligencia, que pareciera conveniente para conſeguir lo intentado. Y aſsi, aviendo embiado deſpues â Eſpaña, con inſtrucciones, y negocios de ſu Igleſia recien fundada, al Señor D. Diego Perez Negron, ſu Chantre, uno de los encargos, que le hizo, fuè que ſolicitaſſe aquella coyuntura, que por ſu fatalidad avia perdido. Quando llegò á Eſpaña el Procurador, hallò que los deſtinados para eſte Obiſpado, ſe avian embarcado por orden de ſus Prelados para el Oriente: pero llevando cartas del Señor Quiroga para S. Ignacio de Loyola, Prepoſito General de la Compañia, las dirigiò al Rmo. P. Diego Laynez, que le acababa de ſucceder en el emplèo. Pero llegaron en tiempo que no pudo el P. General, por la inopia de Sugetos, que padecìa, condeſcender a tan piadoſas, y aun juſtas inſtancias: aſsi lo expreſſò en Carta al Señor Obiſpo, la que le entregò en ſu mano el miſmo Señor Chantre en ſu regreſſo; y afirmò deſpues por muchas vezes con juramento, que aviendole entregado la Carta, le oyò eſtas formales palabras, que tuvo por profecìa: *No merecimos Sr. Chantre por aora tener tan Santos Padres, que tanto nos ayudaran; pero ſerà Dios ſervido, que vengan adelante, y hagan aſsiento en nueſtra propria Igleſia, y nos ayuden mucho.* Y à la verdad el cumplimiento, que andando el tiempo, ſe viò de ellas en todas ſus circunſtancias, es argumento nada deſpreciable de eſta piadoſa creencia.

Eſta

Esta respuesta del General de la Compañia afirmò el Br. Juan Fernandez de Leon, Cura de Santa Clara, y Confessor del Señor Quiroga, aver visto, y leido, como que era uno de los depositarios de sus confianzas; y assi lo refiere el Padre Francisco Ramirez, Rector del Colegio de Patzquaro, y Author de aquèl siglo, en su historia manuscrita de dicho Colegio. Pero no fuè este el fin, que tuvo la solicitud, y ardiente deseo de esta Religion en el Señor Quiroga, pues aviendo tinturado del mismo à sus Prebendados, luego que supieron, que avia aportado al Reyno la Compañia, fueron extraordinarias las diligencias, que hizieron por la fundacion de un Colegio; y efectivamente consiguieron, que en Patzquaro se fundasse el segundo, que tuvo la Compañia en estas partes.

CAPITULO XVII.

Erige la Iglesia Mayor, y sus Prebendas.

HAsta el año de 54 en que volviò el Señor Quiroga de España, no avia podido hazer la ereccion de su Iglesia Cathedral, parte por no aver havido copia de Clerigos patrimoniales, que la sirviessen, parte porque no estando aun reglados los proventos, y diezmos del Obispado, ò siendo mui escasos, no se ofrecian medios con que poder subsistir. (*) Y este fuè uno de los fines, que lo pusieron en movimiento para España, de donde traxo un numero competente, y lucido de Eclesiasticos, que colocar segun el grado de su merito, ya en las Prebendas de la Iglesia, ya en los Beneficios del Obispado. Y como este assumpto avia sido mucho tiempo antes, el objeto de sus deseos, luego que llegò â la

(*) Verisimilmente estas mismas razones moverian al Señor Zumarraga â no hazer la ereccion de su Iglesia en Mexico hasta algunos años despues de su presentacion al Obispado, esto es hasta el año de 34 en que volvia ya de España.

Vera-Cruz, se restituyò â su Capital Patzquaro, para vèrle concluido, y tener la satisfaccion de vèr asisistida, y servida â su Esposa, como lo avia anhelado tanto. Luego que llegò, formalizò la ereccion sirviendole para esto de modèlo, la de la Santa Iglesia de Mexico. Texiò para el principio de ella, la narrativa corespondiente de la facultad, que para esto le diò el Santissimo Paulo III, insertando su Bula: añadiò despues el Breve del Señor Julio III, en que aprobò, assi la translacion de la Iglesia de Tzintzunzan à Patzquaro, como la mutacion del titular de la Iglesia, que antes avia sido el glorioso Patriarcha S. Francisco; y despues con la ocasion de que en Patzquaro avia otra Iglesia con el mismo titulo, se le mudò en el de el Salvador, para que no se confundiera. Ambas cosas avia hecho nuestro Obispo con su Authoridad ordinaria, desde el año de 40, segun dexamos dicho; pero para que todo tuviesse la firmeza, y Authoridad mayor, ocurriò al Vicario de Christo â que lo confirmàra, y aun supliera los defectos de hecho, ò de derecho, que en ello huvieran intervenido.

Despues de esto haze la ereccion de su Iglesia, no solo al modo de la de Mexico; sino valiendose en un todo de las mismas clausulas, y expressiones, que se hallan en aquella, porque siendo los fines de ambas comunes, no juzgò conveniente innovar el plàn tan acertado de aquella; y por otro lado, es vanidad pueril decir con otras palabras lo que està bien dicho, y mas quando la atencion embargada con cosas de mayor importancia, no està para poner reparo en frases, y locuciones. Solo tuvo que añadir aquellas en que interviniendo una circunstancia particular, no se podian acomodar otras. Por ultimo, en virtud de las mismas facultades, erige en Ciudad â Patzquaro, y en Parroquia, â la misma Cathedral, señalandole por Parroquianos â sus vezinos. (*) Pero por-

(*) Aunque viviendo el Señor Don Vasco, hizo muchas diligencias el

porque de eſta ereccion no ſe halla mas exemplar, que uno manuſcrito, y con eſte puede ſuceder alguna de las contingencias, que lleva el tranſcurſo de los tiempos, y aun ha ſucedido ya, ha parecido conveniente poner aqui el tenor de toda eſta ereccion, para ſatisfacer el deſeo de algunos, que no quedan contentos, ſi no regiſtran por sì miſmos, todas las clauſulas de lo que ſe les cita.

VASCUS DE QUIROGA Dei Optimi, & Apoſtolicæ Sedis munere Epiſcopus, & ſervus Eccleſiæ Civitatis Mechuacan, cuivis ſub Chriſto Evangelio æterno militandi, gratia, & pax á Deo Patre, & ejus conſubſtantiali unigenito Filio pacis authore, qui ſui divini corporis effuſſo cruore donavit nobis omnia delicta, delens quod adverſùs nos erat Chirographum decreti, quod erat contrarium nobis, & ipſum tulit de medio, affigens illud cruci pacificans per ſanguinem crucis ejus, ſive quæ in terris, ſive quæ in cœlis ſunt. Placuit divinæ voluntati Hiſpaniarum Regnis adeò celebres preficere heros, qui ne dum enſes, ac moles, qui illorum victoriam ſequuntur è medio effugarent; verum ſui patrimonij, & vitæ prodigi facti, remotiſsimas, & incognitas penetrarent regiones, ac Idololatriæ monſtro inde ſublato Evangelium vitæ, crucis vexillo hinc inde triumphante, Chriſtianorum magna ſtipante caterva, plaudente religione Chriſtiana magnis auſpicijs latè, difuſèque plantarent. Hi ſunt ſereniſsima Regina Joanna, ac illius genitus invictiſsimus Carolus Maximus, Imperator ſemper Auguſtus rei ſæcularis ex Dei electione

el Señor Vi-Rey D. Antonio de Mendoza, para que ſe mudara â eſta Ciudad de Valladolid, no ſolo la Cathedral, ſino tambien la Ciudad de Michoacàn con ſus privilegios, alegando las ventajas de eſte ſitio, y no contribuirla poco el amor, que aquel Caballero le tenìa por averla fundado, nueſtro Obiſpo ſe reſiſtiò, tanto por no haver Real orden para ello, quanto por los inconvenientes, que facilmente ſe previenen, en una de eſtas mudanzas, y que ya avia experimentado en la que hizo de Tzinzunzàn â Patzquaro.

ctione ſolus, & indubitatus Monarcha, Caſtellæ, & Hiſpaniæ Reges Catholici, quorum cura circa hoc potiſsimè verſatur, ut omnes gentes eandem orthodoxam profiteantur fidem, & univerſus orbis ad unius veri Dei cultum redigatur, fiatque unum ovile, & unus paſtor, atque juxta Beatiſsimi Pauli oraculum, unum corpus, unus ſpiritus, una ſpes, unus Dominus, una Fides, unum baptiſma, unus Deus, & Pater omnium, qui ſuper omnium, qui ſuper omnes, & per omnia, & in omnibus nobis â cunctis uniformiter proclametur. Ob hoc quippe innumeratas rates, carinas,atque triremes Scyllæ, Caribdi, ac alijs compluribus cerulei maris anguſtijs expoſuere; ob hoc ſanè ineffabiles ſuorum regnorum theſuaros, quaſi manu undequaque per foſſa per abrutas, & incultas oras, etiam nec aſſem mundani lucri inde ſperantes, Herculeo illo ſuo animo ſæpiſsimè, & affatim projecerunt, attentantes iter, vel euntibus, vel redeuntibus multis nominibus infauſtum, nullo tamen infelicius, quam quod pluries Chriſtiani nominis augmentum non contingebat, ac penè duplicabat moleſtiam, quod gentem illam experirentur omnino adverſam, & inductilem, cujus utilitati potiſsimùm tantum laboris deſudabatur. Ob hoc res utique lucidiſsima eſt, ſelectos viros quamplurimos, nè dum in arte militari, verùm etiam in omni generis eruditione, ac pietate ad barbaros, & ferè beſtialitèr viventes homines deſtinarunt: Alteros quidem qui illos ſuo regali ſceptro ſubmitterent, alteros verò, qui ſacra Dei templa ædificarent, & ad ſinceram fidei veritatem radijs veræ Theologiæ illuminatos illos redigerent, & immaculatam, quam ædificarent Eccleſiam (ſi forte diabolico inſtinctu miſceretur) à fœda barbarici appellatione vendicarent. Perſpiciebat nimirum Regia prudentia id, quod veriſsimum eſt,non mediocriter ad chriſtianæ religionis ornamentum facere, nè quid omnino canatur, aut legatur in templis, quod non graviſsimo, doctiſsimo cuique placere queat, hoc eſt quod non ex divinis libris hauſtum ſit, aut certè à viris eximijs profectum.

ctum. Demum tanta folertia, tam ingenti cura, & augufta opera hujus rei ftudio infatigabili Chriftiani nominis fumpta Provincia annis non paucis infudarunt, ut illis in locis, in quibus ab incognitis fæculis, Aftaroth, Bel, Baal, Dagon, & reliquæ Barathricæ ferinæ fpurcitiæ colebantur, jam non, nifi divinum nomen facri hymni, hypoftaticæ laudes, virginei cantus, Divorum panegyrici, Martyrum fanguis, virginum puritas, Ecclefiæ dogmata, & Pontificia jura, hinc inde refonent, atque tripudient: loquantur ipfa opera, teftentur res quondam prophanæ blafphemiæ, & dæmonum nominibus plenæ regiones, nunc verò infulæ chriftianæ, & oppida fœlicifsima Chrifto, ac gloriæ militiæ dicata hujus fœlicitatis participes funt. Cumana præclarum flumen, Venetia minor, Sancta Martha, Nomen Dei, Darienum, Panama, Nicaragua, Indica Cartago, Profunda loca, Perutum, Jucatanum, Cocumellum, Flumen palmarum, Hifpanica Infula, Fernandina, Margarita, Jamaica, & Sancti Joannis, ac alia quamplurima loca quædam à fluminibus, quædam verò à Ducum illa conquiftantium genealogijs nomina trahentia, quæ adeò divini cultus fchèmate fulgent exubernatifsimis templis, ac Monachorum cænobijs hinc inde conftructis, ut verè de illis refpectu noftri divinum judicium jam verificetur; erunt novifsimi primi, & primi novifsimi; hoc verò ingens divini amoris incendium, pijfsimorum horum Regum ftudio factum eft, quibus taliter favit divina clementia, ut non folùm fceptro cunctos noftri ævi Reges antecedant, verùm pietate præcipua Fidem chriftianam præcunctis ampliaverint. Quapropter mihi magis intereà libet illis mentem iftam regibus dignam, quam fortunam quamlibet amplam gratulari. O fœlicem Chrifti populum fi pafsim contingat tales effe Principes, quibus Chrifti gloria nihil fit antiquius, qui totum regium ornatum moribus, & vita referant, quibus etiam fi fceptrum detrahas, tamen Reges Chriftianos agnofcas, in quibus fanè fortuna, quam antiquitas cœcam faciebat, oculata videtur, qui

qui generis sui longè clarisſima ſchèmata morum ſuorum ornamentis illuſtrant, Regiam dignitatem vitæ integritate conduplicant, Imperiali Aquilæ, neſcio quid majeſtatis additum videtur, poſtquam hi, ſimiles non habentes principes, totius Orbis Monarchiam teneant. Quid ſupereſt, niſi ut Chriſtum Optimum, Maximumque comprecemur, ut iſtam mentem illis, illos verò nobis quamdiutisſimè ſervet incolumes, ad tantamque exuberantiam (ut ad rem breviter veniamus) horum Principum devenit, clementiaque Michuacanam Provinciam inter omnes regiæ ditioni ſubmiſſas, præcipuam in terra firma, quam novam Hiſpaniam nuncupamus ſituatam, non ſolum à barbarico illo cultu, Chriſti Fide undequaque ampliſsimè evangelizata, mundaverint; verùm ut ordo Hyerarchicus, quem Romana tenet Eccleſia, in illa obſervetur, Apoſtolico ſuper hoc implorato conſenſu, Epiſcopatum, Cathedrale Templum, ac Parochiales Eccleſias, Dignitates, ac Canonicatus, Prebendas, Beneficia, & cætera hujuſmodi erigere in ipſa, conſtruere, ædificare, & fundare omnino (regio ſuper hoc habito conſilio) decreverint; atque ut rem effectui commendarent, me inutilem, & omnino ad tantæ rei executionem inhabilem, (cum apud illos non deeſſent plurimi, qui mea ſententia comulatè valerent ſuis ſanctiſsimis votis ſatisfacere) de tribunalibus ad Sacerdotij gubernacula rapuerunt merito peccatorum meorum, qui remum tenere non noram, & in primum Civitatis Mechuacanenſis nominarunt, & elegerunt Epiſcopum: Itaque factum eſt, ut prius docere inciperem, quam diſcere, ut de ſe querebatur Pater Ambroſius, necnon Auguſtinus. Quorum piæ petitioni, & electioni Sanctiſsimus Dominus Noſter Papa Paulus, hujus nominis Tertius, paternali affectu (ut par eſt) condeſcendens, Apoſtolicas literas per manus regias, nobis ſuppeditandas ſolerti cura deſtinavit. Quas quidem literas in membramine, more Romano, conſcriptas, Apoſtolico plumbo in filis ſericeis, rubei, croceique coloris pendente, ſanas, integras, non

vitia-

vitiatas, non cancellatas, nec in aliqua ſui parte ſuſpectas, ſed omni prorſus vitio, & ſuſpectione carentes, is, qui regium agebat negotium, coram magno cœtu, in præcipuo Templi Sacro loco, Sancti Spiritus iuvocato favore, nobis præſentavit. Quas quidem, ea qua decuit reverentia, & ſubmiſsione ſuſcepimus, & legimus. Series verò earum, Breviſque Sanctiſsimi Domini Noſtri fœlicis recordationis Julij Papæ Tertij, poſtea obtenti, ſuper tranſlatione, & mutatione ejuſdem Cathedralis Eccleſiæ, ejuſque invocationis de verbo ad verbum eſt, quæ ſequitur.

,, PAULUS Epiſcopus Servus Servorum Dei ad perpe-
,, tuam rei memoriam. Illius fulciti præſidio, cujus
,, ſunt terræ cardines, & cui cogitationes hominum præpa-
,, rantur, ac cujus providentia ordinationem ſuſcipiunt uni-
,, verſa, Partes officij nobis deſuper commiſsi, ad ea libenter
,, interponimus, per quæ ſingulis in tenebris conſtitutis; ut
,, ad verum lumen, quod eſt Chriſtus, pervenire poſsint, Lu-
,, cis radij reſplendeant. Unde in ſingulis locis, prout illo-
,, rum neceſsitas, & aliæ rationabiles cauſæ id exigunt novas
,, Epiſcopales Sedes, Eccleſiaſque pro excellenti Sedis Apo-
,, ſtolicæ præeminentia plantamus; ut per novas plantatio-
,, nes, nova Populorum adhæſio militanti Eccleſiæ accreſcat,
,, Religioniſque Chriſtianæ, & Catholicæ Fidei profeſsio
,, ubique conſurgat, dilatetur, & floreat, atque loca etiam
,, humilia illuſtrentur, & eorundem locorum incolæ, & habi-
,, tatores novarum ſedium, & honorabilium Præſulum aſsi-
,, ſtentia circumfulti, authore Domino, fœlicitatis æternæ
,, præmia facilius valeant adipiſci. Sanè cum inter cæteras
,, Provincias in inſulis Indiarum, ſuperioribus annis, auſpi-
,, cijs Chariſsimi in Chriſto Filij Noſtri Caroli Romani, Im-
,, peratoris ſemper Auguſti, qui etiam Caſtellæ, & Legionis,
,, atque Aragonum Rex exiſtit, noviter repertis, ſit una Mi-
,, choani nuncupata, cujus incolæ Divinæ legis expertes exi-

,, ſtunt, & in qua plures Indij chriſtiani habitant, ac idem
,, Carolus Imperator, & Rex, pio affectu deſideret in dicta
,, Provincia Michoacani ejus temporali ditioni ſubjecta, illius
,, glorioſiſsimi nominis cultum, cujus eſt orbis terrarum, &
,, plenitudo ejus, ac univerſi, qui habitant in eo ampliari, &
,, ejus incolas præfatos ad lucem veritatis perducere, ani-
,, marumque ſalutem propagari, atque propterea Oppidum
,, *Michoacanus* nuncupatum in eadem Provincia ſitum, in quo
,, una Eccleſia ſub invocatione Sancti Franciſci in Cathedra-
,, lem Eccleſiam erigi. Nos habita ſuper his cum fratribus
,, noſtris deliberatione matura, de illorum conſilio, Præfato
,, Carolo Imperatore ſuper hoc nobis humiliter ſupplicante,
,, ad Omnipotentis Dei laudem, & gloriam, ac ejus Glorio-
,, ſiſsimæ Genitricis Virginis Mariæ, totiuſque Curiæ cœle-
,, ſtis honorem, & Fidei Catholicæ exaltationem, Oppidum
,, prædictum in Civitatem, quæ *Michoacanus* nuncupatur, &
,, illius Eccleſiam hujuſmodi in Cathedralem Eccleſiam, ſub
,, eadem invocatione, pro uno Epiſcopo *Michoacani* nuncu-
,, pando, qui illi præſit, atque illius ædificia ampliari, & ad
,, formam Cathedralis Eccleſiæ redigi procuret, & faciat:
,, necnon in ea, illiuſque Civitate, & Diœceſi Verbum Dei
,, prædicet, ac eorum incolas infideles ad ipſius orthodoxæ
,, fidei cultum convertat, ac converſos in eadem Fide in-
,, ſtruat, confirmet, eiſque Baptiſmi gratiam impendat, &
,, tam illis ſic converſis, quam alijs omnibus fidelibus in Ci-
,, vitate, & Diœceſi hujuſmodi pro tempore degentibus, &
,, ad eas declinantibus, Sacramenta Eccleſiaſtica, & alia ſpi-
,, ritualia miniſtret, ac miniſtrari faciat, & procuret: necnon
,, in Eccleſia, & Civitate, ac Diœceſi prædictis Epiſcopalem
,, juriſdictionem, authoritatem, & poteſtatem liberè exerce-
,, re valeat, ac Dignitates, & Canonicatus, & Præbendas,
,, aliaque Beneficia Eccleſiaſtica cum cura, & ſine cura eri-
,, gat, & inſtituat, & alia ſpiritualia conferat, & ſeminet,
,, prout Divini cultus augmento, & ipſorum incolarum ani-
,, marum

,, marum saluti expedire cognoverit, & qui Archiepiscopo
,, Hispalensi pro tempore existenti Jure Metropolitico sub-
,, sit, ac ex omnibus inibi provenientibus, præterquam ex
,, auro, & argento, ac alijs metallis, gemmis, & lapidibus
,, pretiosis, quæ pro tempore existentibus Castellæ, & Le-
,, gionis Regibus quoad hoc libera esse decernimus, Deci-
,, mas, & Primitias de jure debitas, cæteraque episcopalia
,, jura, prout alij in Hispania Episcopi de jure, vel consue-
,, tudine exigunt, & percipiunt, exigere, & percipere liberè,
,, & licitè valeat, cum sede, & mensa; ac alijs insignis, & ju-
,, risdictionibus Episcopalibus, necnon privilegijs, immuni-
,, tatibus, & gratijs, quibus aliæ Cathedrales Ecclesiæ, &
,, illarum Præsules in Hispania de jure, vel consuetudine,
,, utuntur, potiuntur, & gaudent, ac uti, potiri, & gaudere
,, possunt quomodolibet in futurum, authoritate, & tenore
,, prædictis perpetuò erigimus, & instituimus; àc eidem Ec-
,, clesiæ oppidum Michoacani prædictum, sic per nos in Ci-
,, vitatem erectum, pro Civitate, & parte Provinciæ Michoa-
,, cani, quam ipse Carolus Imperator, & Rex positis limiti-
,, bus, statuerit, & statui mandaverit pro Diœcesi, illorum-
,, que incolas, & habitatores pro Clero, & populo concedi-
,, mus, & assignamus, necnon illius mensæ Episcopali præ-
,, dictæ pro ejus dote redditus annuos ducentorum ducato-
,, rum auri, per ipsum Carolum Imperatorem, & Regem, ex
,, redditibus annuis ad eum in dicta Provincia spectantibus,
,, assignandos donec fructus ipsius mensæ ad valorem du-
,, centorum ducatorum similium ascendant annuatim appli-
,, cabimus, & appropiabimus. Et insuper juspatronatus, &
,, præsentandi infra annum, propter loci distantiam, Personas
,, idoneas ad dictam Ecclesiam quoties illius vacatio, hac
,, prima vice excepta, pro tempore ocurrerit, Romano Pon-
,, tifici pro tempore existenti, per eum in ejusdem Ecclesiæ
,, Episcopum, & Pastorem ad præsentationem hujusmodi
,, præficiendum, necnon ad Dignitates, Canonicatus, & Præ-

 ,, bendas,

,, bendas, ac beneficia erigenda hujusmodi, tam ab eorum
,, primæva erectione postquam erecta fuerint, quam ex tunc
,, deinceps pro tempore vacatura Episcopo Michoacan pro
,, tempore existenti similiter per eum ad præsentationem
,, hujusmodi in ipsis Dignitatibus, Canonicatibus, & Præ-
,, bendis, ac beneficijs instituendis Præfato Carolo, & pro
,, tempore existenti Castellæ, & Legionis Regi dissimili Con-
,, silio, authoritate, & tenore supradictis in perpetuum con-
,, cedimus, & assignamus. Nulli ergo omnino hominum li-
,, ceat, hanc paginam nostræ erectionis, institutionis, con-
,, cessionum, assignationum, & decreti infringere, vel ei
,, ausu temerario contraire; siquis autem hoc attentare præ-
,, sumpserit, indignationem Omnipotentis Dei, ac BB. Petri,
,, & Pauli Apostolorum ejus, se noverit incursurum. Dat.
,, Romæ apud Sanctum Marcum, Anno Incarnationis Dñi.
,, millessimo quingentessimo trigessimo sexto. Sexto Idus
,, Augusti. Pontificatus nostri: Anno secundo.

,, JULIUS PAPA TERTIUS. Ad perpetuam rei memo-
,, riam. Exponi nobis nuper fecit Charissimus in Christo
,, Filius noster Carolus, Imperator Romanus semper Augu-
,, stus, qui etiam Hispaniarum Rex Catholicus existit, quod
,, aliàs Venerabilis Frater Vascus de Quiroga, Episcopus
,, Michoacan, ob loci, ac situs indispositionem; Ecclesiam
,, Cathedralem Civitatis Michoacan, quæ in partibus India-
,, rum Maris Occeani Novæ Hispaniæ consistit, & ab ejus
,, primæva erectione sub invocatione Sancti Francisci, & in
,, alio loco ejusdem Civitatis authoritate Apostolica erecta
,, fuerat, interveniente ad id ejusdem Caroli Imperatoris, ac
,, Regis authoritate, & consensu; Ecclesiam ipsam jam â de-
,, cem annis, & ultra ad alium locum, seù vicum ejusdem Ci-
,, vitatis aptiorem, & commodiorem *Patzquaro* nuncupatum,
,, sua ordinaria authoritate transtulit, & cum in eadem Civi-
,, tate duæ domus sub invocatione Sancti Francisci consi-
,, stant,

,, ſtant, ne cum eiſdem domibus ratione ſimilis invocationis
,, confunderetur, ſub invocatione Sancti Salvatoris muta-
,, vit. Quare dictus Carolus Imperator, & Rex nobis humili-
,, ter ſupplicavit, ut præmiſsis pro illorum ſubſiſtentia fir-
,, miori, robur noſtræ Confirmationis adjicere dignaremur.
,, Nos hujuſmodi ſupplicationibus inclinati translationem
,, Eccleſiæ Cathedralis ad locum,ſeu vicum de Patzquaro, &
,, mutationem invocationis ſub Sancti Salvatoris hujuſmodi,
,, ut præmittitur factas, eadem authoritate Apoſtolica teno-
,, re præſentium approbamus, & confirmamus, ſupplemuſ-
,, que omnes, & ſingulos, tam juris, quam facti defectus, ſi
,, qui forſam intervenerunt in eiſdem. Decernentes illa per-
,, petuæ, & inconcuſæ firmitatis robur obtinere, & ab omni-
,, bus inviolabiliter obſervari debere, non obſtantibus præ-
,, miſsis, ac conſtitutionibus, & ordinationibus Apoſtolicis,
,, ac omnibus illis, quæ in litteris erectionis ejuſdem Eccleſiæ
,, expreſſum eſt non obſtare, cæteriſque contrarijs quibuſ-
,, cumque. Dat. Romæ apud Sanctum Petrum ſub anulo Piſ-
,, catoris. Die VIII Julij. An. D. M. D. L. Pontificatus noſtri
,, anno primo.

Poſt quarum quidem litterarum Apoſtolicarum præ-ſentationem, & receptionem, nobis, & per nos, ut præmittitur factas, fuimus pro parte Sereniſsimæ Dominæ Joannæ, & Caroli ſemper Auguſti, ejuſdem filij Hiſpaniarum Regum debita cum inſtantia requiſiti, ut ad complementum litterarum Apoſtolicarum, & contentorum in eiſdem procedentes in præfata noſtra Cathedrali Eccleſia ad honorem Sancti Salvatoris dedicata, & in dicta Nova Hiſpania fabricata, Dignitates, Canonicatus, & Prebendas, ac Portiones, aliaque beneficia, & officia Eccleſiaſtica quotquot, & prout melius expedire videremus, tam in Civitate, quam per totam Diœceſim erigeremus, & inſtitueremus. Nos igitur Vaſcus de Quiroga Epiſcopus præfatus attendentes petititionem, & exquiſitionem hujuſmodi juſtas fore, & rationi conſonas, cupienteſque,

tesque, ut verus, & obediens filius Apostolica jussa nobis directa reverenter exequi, ut tenemur, commissionem prædictam acceptavimus, & eadem authoritate Apostolica, qua fungimur in hac parte, præfata Majestate instante, & petente in prædicta Cathedrali Ecclesia Civitatis Michoacan in prædicta nova Hispania, ad honorem Dei, & Domini nostri Jesu-Christi, ac Sancti Salvatoris, in cujus, & sub cujus titulo per præfatos Sanctissimos Dominos Cathedralis Ecclesia est erecta, ac postea translata, confirmata, & approbata, ubi supra, tenore præsentium erigimus, creamus,& instruimus.

§. I.

Decanatum, quæ dignitas prima post Pontificalem in eadem Ecclesia existat, qui curet, & provideat, quod officium divinum, & omnia alia, quæ ad cultum Dei pertinent, tam in Choro, quam in Altari, quam etiam in processionibus in Ecclesia, & extra, in Capitulo, & ubicumque Conventus, Ecclesiæ, seù capituli ad illud exolvendum congregabuntur, cum silentio, & ea, qua decet honestate, ac modestia ritè, ac rectè perficiantur, ad quem etiam pertinebit, ijs,quibus â Choro ex causa discedere convenit, expressa causa, & non aliàs, licentiam concedere.

§. II.

Archidiaconatum ejusdem Civitatis, ad quem Clericorum ordinandorum examinatio, Prælato solemniter celebrante, ministratio, Civitatis, & Diœcesis, si sibi à Prælato injungatur visitatio, & alia, quæ de Jure communi competunt exercere pertinebit, qui in altero tamen Jurium, vel in Theologia ad minus Baccalaureus existat in Universitate graduatus.

§. III.

Cantoriam, ad quam nullus possit præsentari, nisi in musica saltem in cantu plano doctus, & peritus existat, cujus in

in faciſtolio cantare, & ſervitores Eccleſiæ cantäre docere, & quæ ad cantum pertinent, & expectant ordinare, corrigere, & emendare, in choro, & ubicumque per ſe, & non per alium officium erit.

§. IV.

Scholaſtriam, ad quam, & nullus, niſi in altero Jurium, aut in artibus Baccalaureus, in aliqua generali univerſitate graduatus exiſtat, præſentetur, qui Grammaticam Clericos, & Eccleſiæ ſervitores, ac omnes Diœceſanos audire volentes, per ſe, vel per alium docere tenebitur.

§. V.

Theſaurariam, ad quam Eccleſiam claudere, & aperire campanas pulſare facere, omnia utenſilia Eccleſiæ cuſtodire, lampades, & luminaria, curare de incenſo, luminibus, pane, & vino, ac reliquis ad celebrandum neceſſarijs, de redditibus fabricæ Eccleſiæ exponendis, ad votum Capituli pertinebit providere.

§. VI.

Necnon decem Canonicatus, & Præbendas, quas à dictis dignitatibus omnino ſeparatas eſſe decernimus, nec unam ſimul cum dignitate aliqua obtineri poſſe ordinamus, ad quos etiam Canonicatus, & Præbendas nullus præſentari poſsit, niſi ad Sacrum Presbiteratus ordinem jam ſit promotus, ad quos quidem canonicatus quotidie (præterquam in primæ, & ſecundæ dignitatis feſtivitatibus, in quibus Prælatus, vel eo impedito aliqua de dignitatibus celebrabit) Miſſam celebrare ſpectabit.

§. VII.

Inſtituimus inſuper ſex integras, & totidem dimidias Portiones, & qui ad dictas integras Portiones præſentandi

tandi fuerint, ad Sacrum Diaconatus ordinem ſint promoti, in quo quidem ordine teneantur in Altari quotidie deſervire, necnon paſsiones decantare. Qui verò ad dimidias, ad Sacrum Subdiaconatus, qui quidem Epiſtolas in Altari, & in Choro, & Prophetias, lamentationes, teneantur decantare.

§. VIII.

Volumus inſuper, & ſtatuimus, quod ad dignitates, Canonicatus, Portiones integras, & dimidias ſupra dictas, vel ad aliquod aliud beneficium totius noſtræ Diœceſis, nullus præſentari valeat, qui cujuſvis ordinis, privilegij, aut officij occaſione à juriſdictione noſtra ordinaria ſit exemptus, & ſi fortè contigerit exemptum aliquem præſentari, vel inſtitui, talis præſentatio, vel inſtitutio ſit ipſo jure nulla.

§. IX.

Et quia non eſt parvi momenti Rectores nominare, ordinamus, quod tot Rectores poſsimus eligere, quot ſervitio noſtræ Cathedralis Eccleſiæ neceſſe fuerint, qui ad nutum noſtrum, noſtrorumque pro tempore ſucceſſorum provideri, & quando licuerit removeri poſsint, qui exerceant in dicta Cathedrali Eccleſia noſtra, officium ritè, & rectè, Miſſas celebrando, confeſsiones audiendo, aliaque Sacramentu cautè, & ſolicitè miniſtrando.

§. X.

Ac ſex Accolitos, qui Accolitatus officium in Altaris miniſterio quotidie, per ordinem exercebunt, ordinamus Capellanos inſuper ſex, quorum quilibet; tam in nocturnis, quàm in diurnis, ac etiam Miſſarum ſolemnitatibus ad faciſtolium in Choro perſonaliter intereſſe, & in unoquoque menſe, Miſſas viginti, niſi juſta infirmitate, vel impedimento, fuerit impeditus, celebrare teneatur.

§. XI.

§. XI.

Præsentationem autem dictarum dignitatum Canonicatuum, Portionum integrarum, ac dimidiarum, aliarumque dignitatum, Canonicatuum, & Portionum similium futurarum, in prædicta nostra Cathedrali Ecclesia creandum, præfatis Catholicis Hispaniarum Regibus, ac eorum successoribus prout de jure eis competit, & authoritate Apostolica, reservamus.

§. XII.

Accolitorum, & Capellanorum prædictorum electionem seù provisionem, ad nos, & successores nostros unà cum nostro Capitulo pertinere decernimus. Volumus autem, quod dicti Capellani, qui pro tempore fuerint eligendi, non sint familiares Episcopi, nec alicujus personæ dicti Capituli, nec fuerint tempore vacationis.

§. XIII.

Officium verò Sacristæ, qui ea, quæ ad officium Thesaurarij spectant, ipso præsente, & de ejus commissione ad votum Capituli exercere tenebitur.

§. XIV.

Officium Organistæ, qui organa in diebus festivis, & alijs temporibus ad votum Prælati, vel Capituli pulsare teneatur.

§. XV.

Officium Perticarij, cujus in processionibus ordinare Prælato, Presbytero, Diacono, Subdiacono, & reliquis Altari ministrantibus, de Choro ad Sacristiam, vel Altare, de Altari ad Sacristiam in Chorum euntibus, vel redeuntibus anteire officium erit.

§. XVI.

Officium œconomi ſivè procuratoris fabricæ, & Hoſpitalis, qui architectis muratoribus, necnon fabris lignarijs, & alijs officialibus, ædificandis Eccleſijs operam dantibus præerit, quique per ſe, vel alios, redditus, & proventus annuos, & quæcumque emolumenta, & obventiones ad dictam fabricam, & Hoſpitale, quovis modo pertinentia colligere, & expendere habebit; redditurus annuatim rationem de receptis, & conſumptis Epiſcopo, & Capitulo, vel Officialibus ab eiſdem ad hoc ſpecialiter deputatis; necnon ad eorum nutum eligendus, vel removendus præſtita prius per eum idonea ſatiſdatione, quàm ad adminiſtrationem admittatur.

§. XVII.

Officium inſuper Cancellarij, ſivè Notarij Eccleſiæ, & Capituli, qui quoſcumque contractus inter Eccleſiam, Epiſcopum, & Capitulum, & quoſcumque alios, in prothocollo, & notis ſuis recipere, actus Capitulares ſcribere, donationes, poſſeſsiones, cenſus, feudos, precaria, per eoſdem Epiſcopum, & Capitulum, & Eccleſiam, vel eiſdem factas, vel in poſterum faciendas, annotet, & ſcribat, & inſtrumenta cuſtodiat: partes redditnum beneficiatis diſtribuat, necnon rationes reddat, & recipiat.

§. XVIII.

Officium inſuper caniculatij, qui canes ab Eccleſia ejiciat; in omnibus Sabbatis, & quorumcumque feſtorum vigilias habentium, vigilijs, & alijs ubi, & quando per Theſaurarium ſibi fuerit injunctum Eccleſiam purgabit.

§. XIX.

De quibus omnibus, videlicet, quinque Dignitatibus, decem canonicatibus, ſex integris, & totidem dimidijs Por-

Portionibus, & ſex Capellanis, & ſex Accolitis, & officijs prædictis, quia de præſenti fructus redditus, & proventus decimarum non ſuppetunt, Theſaurariam ex dignitatibus, quinque verò canonicatus, & omnes integras, & dimidias Portiones ad præſens in dicta erectione volumus ſuſpendere: quod ſi præfatis quatuor dignitatibus, & quinque Canonicis redditus memoratæ quartæ partis ad præſens (quod non credimus) non ſuppetant, quod defuerit inter eos dividatur ſecundùm valorem Præbendarum, & non numerum perſonarum, donec ad majorem quantitatem fructus pervenerint reſtituendi ad Præbendas præfatas per nos, & noſtros ſucceſſores ordine nobis conſiderando ad potiorem Eccleſiæ noſtræ utilitatem, ita tamen, ut cum Deo duce, ad pinguiorem fortunam fructus, & redditus noſtræ prædictæ Eccleſiæ pervenerint, quam primùm ad dotem Theſaurariæ ſuſpenſæ applicatam deſuper creſcentibus fructibus auctum fuerit, Theſaurariam eandem ex nunc erectam, & creatam eſſe decernimus, abſque alia nova creatione, & erectione perſonæ per eandem Catholicam Majeſtatem nominandæ conferendam, & conſequenter dum fructus, redditus, & proventus ulterius augmentum receperint, tres integræ Portiones provideantur, & ſucceſsivè cum excreverint fructus dictorum Canonicorum, numerus uſque ad denarium numerum ſucceſsive augeatur, quo expleto tunc reliquæ tres integræ, & dimidiæ Portiones ſucceſsivè ſuo ordine admittantur, & demum de redditibus ſuper excreſcentibus, ſex Accolitatus pro ſex Clericulis, qui in quàtuor minores ſint conſtituti, & Accolitorum officium in Altaris miniſterio exerceant, & ſex Capellaniæ ſimplices, pro ſex prædictis Capellanis ſimiliter provideantur, poſtmodum verò officium Organiſtæ, & Perticarij, & œconomi, Notarij, & Caniculariæ prædictorum dicto numero ſucceſsivè juxta ordinem literaliter præmiſſum abſque aliquo intervallo augeatur.

§. XX.

Et quia secundùm Apostolum, qui Altari servit de Altari vivere debet, omnibus, & singulis dignitatibus personis & Canonicis, Præbendatis, & integris, & dimidijs Portionarijs, Capellanis, Clericulis, sivè Accolitis, cæterisque officijs, & eorum officialibus, juxta numerum supradictum expressis, omnes, & singulos fructus, redditus, & proventus, tam ex Regia donatione, quàm ex jure decimarum, aut aliàs quovis modo ad eos de præsenti, aut in futurum pertinentes, videlicet ordine literario Decano, Archidiacono, Cantori, Scholastico, Thesaurario, & Canonicis, necnon Portionibus, & dimidijs, & omnibus alijs supra notatis, & nominatis modo sequenti.

§. XXI.

Decano centum, & quinquaginta libras *pesos* vulgariter in illis partibus nuncupatos, quarum librarum quælibet unum Castellanum aureum quadringentos octoginta quinque marapetinos monetæ usitatæ Hispaniæ constituentes. Archidiacono centum, & triginta valoris ejusdem *pesos*, seu Castellanos,& cuilibet de Dignitatibus totidem; & cuilibet de Canonicis centum; Portionariorum cuilibet septuaginta; Dimidijs triginta quinque; Capellanis cuilibet viginti; Accolitis singulis duodecim; Organistæ sexdecim; Notario totidem; Perticario totidem; œconomo verò quinquaginta; Caniculario quidem duodecim libras auri similes totidem Castellanos, & marapetinos constituentes, ex nunc pro tunc ordine litterario, prout exprimitur, servato, cum fructus redditus, & proventus superexcreverint applicamus, & assignamus.

§. XXII.

Et quia ut dictum est, propter officium datur beneficium, volumus, & in virtute Sanctæ Obedientiæ districtè præ-

præcipiendo mandamus, quod prædicta stipendia sint quotidianæ distributionis asſignatæ distributæ quotidiè interessentibus singulis horis, nocturnis pariter, & diurnis exerçitijs dictorum officiorum. Itaque à Decano usque ad Accolitum inclusivè, is qui alicui horæ non interfuerit in Choro, stipendio; sivè illius horæ distributione careat, & officialis, qui sui officij exercitio, vel executioni deerit, mulctetur similiter singulis vicibus pro rata salarij; tales verò distributiones, quibus absentes privantur alijs interessentibus accrescant.

§. XXIII.

Item volumus, & eadem auctoritate ordinamus, ut omnes, & singulæ dignitates, Canonici, Portionarij dictæ nostræ Ecclesiæ Cathedralis teneantur residere, & servire in prædicta nostra Ecclesia per octo menses continuos, aut interpolatos; alioquin nos vel successores nostri, qui pro tempore fuerint, aut Capitulum Sedevacante, teneantur, eo prius vocato, & audito, si justam, & rationabilem causam absentiæ non habuerit, & allegaverit, Personatum, vel Canonicatum, sivè Portionem, vacantem pronuntiare, & de illo, vel illa idoneis ad præsentationem, tamen præfatæ Catholicæ Majestatis, & eorum in Regnis Hispaniæ successorum providere; justam autem absentiæ causam hoc loco deffinimus, ægritudinem, dum tamen beneficiatus infirmus in Civitate maneat, aut in suburbijs ejusdem Civitatis, aut si eam incurrerit, stans extra Civitatem cum redierit, aut redire paraverit ad eam dum tamen hoc probationibus legitimis constet, vel cum de mandato Episcopi, vel Capituli simul, & pro causa, & utilitate Ecclesiæ absens fuerit; itaque ista tria concurrant in hac sua absentia.

§. XXIV.

Volumus insuper, & de consensu, & beneplacito præ-

præfatæ, & Serenissimæ Majestatis, & eadem authoritate Apostolica statuimus, decernimus, & mandamus, quod omnium decimarum, tam Cathedralis, quàm aliarum Ecclesiarum dictæ Civitatis, & Diœcesis fructus, redditus, & proventus in quatuor partes æquales dividantur, quarum unà nos, & successores nostri Episcopi perpetuis, futurisque temporibus pro onere Pontificalis habitus sustentando, & ut decentius, & juxta Pontificalis officij exigentiam, statum nostrum sustentare valeamus absque aliqua diminutione pro nostra Episcopali mensa habeamus. Decanus verò, & Capitulum, & reliqui Ministri Ecclesiæ, quos supra assignavimus, aliam quartam partem, modo præmisso, inter eos dividendam habeant, à quibus partibus, licet ex commissione Apostolica, & longævi temporis usu, moribus, & consuetudine approbata, eadem Catholica Majestas tertiam partem (*tertias* in Hispania vulgariter nuncupatas) habere, & recipere integraliter consuevit, volens erga nos suæ liberalitatis dextram extendere, prout extendit circa alias partes, & circa qualitates infra expressas, nos, & Episcopos successores, ac Capitulum præfatos, ut magis tanto munere refectos, efficeret, & ut pro eadem, & Regijs ejusdem Majestatis successoribus preces effundere teneremur in nostra, & dictæ Ecclesiæ nostræ, & Capituli in sua quarta decimarum parte liberos, & exemptos esse voluit; reliquæ verò duæ quartæ partes iterum in novem dividendas partes decernimus; duas quarum eidem Majestati Serenissimæ in signum superioritatis, & juris-Patronatus, ac ratione acquisitionis prædictæ terræ futuris perpetuis temporibus percipiendas, & levandas applicamus.

§. XXV.

De reliquis verò septem partibus bifariam duximus esse faciendam divisionem, quarum quatuor de dictis septem, omnium decimarum, Parrochiæ nostræ Cathedralis Ecclesiæ applicamus mensæ Capitulari, ut melius Ecclesia valeat admi-

ministrari, ex quibus quatuor partibus nos, & successores nostri, cuilibet Rectorum assignamus sexaginta *pesos* vulgariter nuncupatos, si sufficiens portio videbitur, alias pro loco, & tempore, & qualitate personarum prædictorum Rectorum, & oblationis, & proventuum penuria ad arbitrium Prælati suppleatur congruenter; itaque summam centum, & viginti aureorum non excedat; Sacristæ verò quadraginta, qui quidem Rectores habeant etiam omnes primitias præter octavam partem, quam applicamus Sacristæ, qui etiam Rectores quotidie in Choro, Missæ majori, & Vespertinis horis superpellicijs induti residere teneantur, ut commodius animarum saluti Sacramenta exercere valeant, ne eorum absentia, seù incuria quis absque aliquo Sacramentorum Sanctæ Matris Ecclesiæ incautè discedat, & donec fructus excreverint, ex prædictis etiam quatuor partibus conferatur Accolitis, Organistæ, & Perticatio, quod supradictum est, & quod superfuerit habeat dicta mensa Capitularis.

§. XXVI.

In singulis verò Parrochialibus Ecclesijs, tam dictæ Civitatis, quàm totius nostræ Diœcesis, quatuor prædictæ de dictis septem partibus, simul cum primitijs, beneficijs in unaquaque dictarum Ecclesiarum erigendis, & creandis applicamus, declarantes etiam simili modo octavam partem dictarum quatuor partium, atque primitiarum sic dictis beneficijs applicatarum, Sacristæ cujusque Parrochialis Ecclesiæ dictæ Civitatis, & Diœcesis nostræ esse tribuendam.

§. XXVII.

Volumus autem, & ordinamus, quod omnibus dictæ Civitatis, & Diœcesis nostræ Ecclesijs Parrochialibus (excepta nostra Ecclesia Cathedrali) tot beneficia creentur, & ordinentur, quot ex quantitate redditúum dictarum quatuor partium, sic eisdem beneficijs applicatarum creari, & ordinari

nari poterunt, aſsignata tamen congrua, & honeſta ſuſtentatione Clericis quibus beneficia illa conferri debent. Itaque nullus ſit determinatus dictorum beneficiorum numerus, ſed ſuperexcreſcentibus fructibus, creſcat etiam Miniſtrorum copia in eiſdem Eccleſijs, quæ quidem prædicta beneficia ſimplicia, ſervitoria, quæ pro tempore in dictis Eccleſijs creari contigerit, ut dictum eſt, quotieſcumque vacare contigerit, quovis modo providere; volumus, & ſtatuimus filijs dumtaxat patrimonialibus, deſcendentibus ab incolis, qui ex Hiſpania in dictam Provinciam tranſmearunt, aut ad eam inhabitandam in futurum tranſire contingat, donec in poſterum viſa, & cognita per nos, vel ſucceſſores noſtros chriſtianitate; & capacitate Indorum ad inſtantiam, & petitionem ſupradicti Patroni, nunc, vel pro tempore exiſtentes viſum fuerit, Indijs etiam naturalibus dicta beneficia etiam providenda, (præmiſſo prius examine, & oppoſitione, juxta formam, & laudabilem conſuetudinem in Epiſcopatu Palentino hactenus obſervatam) inter filios patrimoniales; dum tamen dicti filij patrimoniales, quibus ſic de dictis beneficijs proviſum fuerit infra annum, & dimidium à die ſibi factæ proviſionis teneantur præſentare, & oſtendere coram dictæ Provinciæ appellationum Judicibus, aut gubernatore pro tempore ibidem exiſtentibus, rati habitionem dictarum Catholicarum Majeſtatum, vel pro tempore ſucceſſorum ſuorum in Hiſpaniæ Regnis collationum, & proviſionum, ſic ſibi prædicta forma factarum; alioquin prædicta beneficia, eo ipſo vacare cenſeantur; præfatique Catholici Reges ſivè illorum ſucceſſores, perſonas alias, poſsint ad dicta beneficia, juxta prædictam formam, qualificatas præſentare.

§. XXVIII.

Volumus autem, quod donec exiſtant filij patrimoniales, qui juxta præfatam conſuetudinem Palentinam, poſſint eligi ad dicta beneficia, proviſsio dictorum beneficio-

rum

rum fiat, ad præſentationem dictarum Catholicarum Majeſtatum Patronorum, & non aliàs.

§. XXIX.

Sed quia animarum cura dictæ Civitatis, ac totius noſtræ Diœceſis ad nos, & futuros ſucceſſores noſtros principaliter, & præcipuè ſpectat, tanquam qui juxta Apoſtoli ſententiam, de illis in die judicij rationem reddituri ſumus, accedente ad hoc conſenſu, ac voluntate earumdem Catholicarum Majeſtatum Patronorum prædictorum, & ſua inſtante petitione, ac authoritate, & tenore prædictis; volumus, & ordinamus, quod in noſtra Cathedrali Eccleſia, & in omnibus dictæ Civitatis, ac noſtræ Diœceſis Eccleſijs Parrochialibus, nos, & Prælati, qui pro tempore fuerint, commendemus, & injungamus animarum curam pro noſtræ voluntatis arbitrio, cui viderimus ipſarum Eccleſiarum beneficiato, ſeù beneficiatis, ſeù cuicumque alij Sacerdoti, etiam non beneficiato, pro eo tempore, ac ſub illa forma, quibus nobis viſum fuerit dictarum animarum ſaluti magis expedire; ſub divini obteſtatione judicij futuros omnes, & noſtros ſucceſſores exhortantes, & relinquentes, quod in hac commiſsione animarum, nulla ſit apud eos perſonarum acceptio, ſed ſolùm ſibi â Deo commiſſarum ovium utilitati conſulant, & ſaluti; & ut qui præfatæ animarum curæ à nobis, vel illis propoſiti fuerint congruentiùs valeant ſuſtentari, pro ipſarum animarum ſolicitudine aliquam recipiant temporalem retributionem, applicamus eorum cuilibet primitias omnes Parrochiæ illius, in qua ſic curam animarum geſſerit, relicta parte Sacriſtæ ſuperiùs deſignata.

§. XXX.

Volumus inſuper, & ordinamus, quod inſtitutio, & deſtitutio Sacriſtarum omnium Eccleſiarum noſtræ Diœceſis, fiat ſemper ad nutum, & diſpoſitionem noſtram, & noſtro-

rum pro tempore ſucceſſorum, cum moderatione ſalarij, ſi forſam dicta pars octava, quæ ſibi (ut præmiſſum eſt) ſolvi debet, in magnam excreverit quantitatem; ita tamen, quod quidquid ex octava eadem parte, illis per nos, vel ſucceſſores noſtros ademptum fuerit, in ipſius Eccleſiæ fabricam, vel aliquod divini cultus augmentum ejuſdem Eccleſiæ, & non in aliquos alios uſus conſumi debeat.

§. XXXI.

Similiter tres partes reſtantes de ſeptem partibus ſupra dictis, in duas iterum partes æqualiter dividantur, quarum unam, ſcilicet medietatem trium dictarum partium, cujuſlibet dictorum oppidorum Eccleſiæ fabricæ liberè applicamus; reliquam verò partem, videlicet medietatem trium dictarum partium, Hoſpitalibus cujuſlibet oppidi conſignamus; de qua quidem medietate ſivè parte eiſdem Hoſpitalibus applicata, dicta Hoſpitalia teneantur Hoſpitali principali exiſtenti ubi Cathedralis fuerit Eccleſia, decimam ſolvere. Applicamus etiam, eadem authoritate in perpetuum fabricæ dictæ noſtræ Eccleſiæ Sancti Salvatoris, omnes, & ſingulas decimas unius parrochiani ejuſdem Eccleſiæ, & omnium aliarum totius Civitatis, & Diœceſis: dum tamen talis parrochianus non ſit primus, ſeù major, vel ditior dictæ noſtræ Eccleſiæ Cathedralis, & aliarum Eccleſiarum noſtræ dictæ Diœceſis, ſed ſecundus poſt primum.

§. XXXII.

Officium verò divinum diurnum pariter, ac nocturnum, tam in Miſsis, quam in horis fiat ſemper, & dicatur ſecundum conſuetudinem Eccleſiæ Hiſpalenſis, donec, & quòuſque Synodus celebretur.

§. XXXIII.

§. XXXIII.

Volumus insuper, & de ejus celsitudinis instantia, & petitione ordinamus, quod Portionarij ipsi vocem habeant in Capitulo unà cum Dignitatibus, & Canonicis, tam in spiritualibus, quàm in temporalibus, præterquam in electionibus, & alijs à jure prohibitis casibus, qui solis Dignitatibus, & Canonicis pertinent.

§. XXXIV.

Et insuper volumus, & de ejus Serenitatis instantia, & petitione ordinamus, quod in dicta nostra Cathedrali Ecclesia, præterquam in diebus festivis, in quibus unà tantum Missa solemniter celebrabitur hora tertiarum, duæ quotidiè Missæ celebrentur, quarum una prima primis diebus veneris cujuslibet mensis de anniversario fiat pro Hispaniæ Regibus præteritis, præsentibus, & futuris; diebus verò Sabbatis Missa prædicta in Virginis gloriosæ honorem, pro præfatorum Regum incolumitate, & salute respectivè celebretur. Cujuslibet autem mensis prima die Lunæ eadem Missa pro animabus in Purgatorio existentibus solemniter dicatur; reliquis verò diebus præfata Missa de prima posit celebrari ad voluntatem, & dispositionem cujuslibet personæ volentis ipsam dotare, dictique Episcopus, & Capitulum posint quamcumque dotem recipere, à quibusvis personis sibi oblatam pro ejusdem Missæ celebratione. Secunda verò Missa de festo, vel de feria ocurrenti, secundùm ritum Hispalensis Ecclesiæ, vel aliàs hora tertiarum celebrabitur, & quicumque majorem Missam celebraberit, ultra communem distributionem omnibus illi Missæ interessentibus asignatam, vel asignandam, stipendium lucretur triplum quàm ad quamcumque diei horam. Diaconus verò duplum, & Subdiaconus simplum; & quicumque majori Missæ non interfuerit tertiam, & sextam illius diei non lucretur, nisi ex rationabili, & justa

causa, & Decani licentia, vel alterius in Choro pro tempore præsidentis absens fuerit, super quo petentis licentiam, & concedentis conscientiam oneramus; & quicumque similiter matutinis, & laudibus interfuerint triplum lucretur, quàm ad quamcumque diei horam, & insuper stipendium, primæ, quamvis illi non interfuerit.

§. XXXV.

Volumus insuper, & de ejus Majestatis instantia, & petitione ordinamus, quod bis in qualibet hebdomada Capitulum teneatur, feria videlicet tertia, & sexta, & quod feria tertia tractetur ibidem de negotijs occurrentibus, feria autem sexta de nulla alia re, nisi de morum correctione, & emendatione tractetur, & de ijs, quæ ad divinum cultum debitè celebrandum, & ad clericalem honestatem in omnibus, & per omnia, tam in Ecclesia, quam extra conservandam spectant: & quælibet alia dies ad capitulum celebrandum sit interdicta; nisi novi casus, qui emerserint aliud exigerint. Per hoc autem nolumus jurisdictioni nostræ Episcopali, aut successorum nostrorum circa correctionem, & punitionem dictorum Canonicorum, aliarumque personarum nostræ Cathedralis Ecclesiæ aliquatenus derogari; quam omnimodam jurisdictionem, correctionem, & punitionem dictarum personarum, nobis, & dictis successoribus nostris reservamus; ad instantiam, & petitionem præfatarum Majestatum Patronorum, & de eorum consensu. Item, eadem authoritate, & de ejusdem Catholicæ Majestatis beneplacito, statuimus, & ordinamus, quod quilibet nostræ Ecclesiæ dictæ, & Diœcesis Clericus primæ tonsuræ, ad hoc ut possit privilegio gaudere clericalem deferat tonsuram unius regalis argentei magnitudinis monetæ usualis Hispaniæ, & per duos digitos infra aures tantum, á tergo prosequente scisura capillos tondeat, vestibusque honestis induatur, clamide videlicet, vel mantello, seù pallio, quod vulgariter *loba* nuncupatur

patur (*ò mantèo*) clauſo, vel aperto ad terram protenſis, non rubei, croceique coloris, ſed alterius honeſti coloris, quibus tam in veſtibus ſuperioribus, quam interioribus utatur.

§. XXXVI.

Item eadem Apoſtolica authoritate, necnon de ejuſdem celſitudinis, & Catholicæ Majeſtatis conſenſu deliberato in ipſa Provincia de Mechuacan in nova Hiſpania vulgariter nuncupata, in Civitate Mechuacan, & ſub invocatione Sancti Salvatoris, Apoſtolica authoritate perpetuò erigimus, domos, habitatores, incolas, & vicinos, tam intra Civitatem, quàm in ſuburbijs ejuſdem Civitatis de præſenti, vel in futurum habitantes, & commorantes in dictæ Eccleſiæ Sancti Salvatoris Parrochianos deputamus, & aſsignamus, donec in dicta Civitate commoda per nos, & noſtros ſucceſſores fiat diviſio Parrochiarum, qui etiam jura Parrochialis Eccleſiæ ſolvere teneantur, decimas, primitias, & oblationes offerre, & à Rectoribus ejuſdem Eccleſiæ, Confeſsionis, Eucharíſtiæ, & alia Sacramenta recipere, necnon eiſdem Rectoribus Sacramenta hujuſmodi conferre, & adminiſtrare, & Parrochianis recipiendi licentiam concedimus pariter, & facultatem.

§. XXXVII.

Item volumus, ſtatuimus, & ordinamus, quod conſuetudines, ritus, & mores legitimos, & approbatos, tam officiorum, quàm Miſſarum, aliarumque omnium cæremoniarum approbatarum Eccleſiæ Hiſpalenſis, necnon aliarum cujuſvis Eccleſiæ, ſeù Eccleſiarum, ad noſtram Cathedralem decorandam, & regendam neceſſariò reducere, ac tranſplantare liberè valeamus.

§. XXXVIII.

Et quia, quæ de novo emergunt, novo indigent auxilio; igitur litterarum ſupradictarum virtute, nobis, & ſucceſſoribus noſtris pleniſsimam emendandi, ampliandi, & ea, quæ oportuerit ſtatuendi, & ordinandi in poſterum poteſtatem reſervamus, ut poſsimus id facere de conſenſu petitione, & inſtantia Regiæ Majeſtatis, tam circa quæſtionem, & taxationem dotis perpetuam, vel temporalem, & limitum noſtri Epiſcopatus, & omnium beneficiorum, quàm circa retentionem decimarum, vel diviſionem earumdem ſecundùm tenorem Bullæ Alexandri, per quam ipſis Regibus Hiſpaniæ fuit facta donatio decimarum, (licet ad præſens per eandem Regiam Majeſtatem ad alimenta nobis ſint, cum his tamen qualitatibus donata) juxta, ſuper hoc, Regiam factam capitulationem, quæ omnia, & ſingula inſtantibus, & petentibus prædictis Dominis meis Rege, & Regina Catholicis, dicta Apoſtolica authoritate, qua fungimur in hac parte, & melioribus modo, via, atque forma, quibus melius poſſumus, & de jure debemus, erigimus, inſtituimus, creamus, facimus, diſponimus, & ordinamus cum omnibus, & ſingulis ad id neceſſarijs, & opportunis; non obſtantibus contrarijs quibuſcumque, & illis præcipuè, quæ Sanctiſsimus Dominus noſter præfatus, in ſuis præinſertis litteris Apoſtolicis voluit non obſtare, & ea omnia, & ſingula, omnibus, & ſingulis præſentibus, & futuris cujuſcumque ſtatus, gradus, ordinis, præeminentiæ, vel conditionis fuerint, intimamus, & ad omnium notitiam deducimus, & deduci volumus, per præſentes mandamus prædicta authoritate in Sanctæ Obedientiæ virtute omnibus, & ſingulis ſupradictis, ut ea omnia, & ſingula quemadmodum à nobis inſtituta ſunt obſervent, & obſervari faciant.

In quorum omnium, & ſingulorum fidem, & teſtimonium præmiſſorum præſentes litteras, ſivè præſens publicum

cum instrumentum ex inde fieri, & per Notarium publicum infrascriptum scribi, & publicari, nostrique sigilli jussimus, & fecimus appensione communiri. Datis, & actis in Civitate Mechuacanensi sub anno à nativitate Domini millessimo quingentessimo quinquagessimo quarto.

V. Epus Mech. (*)

ET ego Alfonsus de Caceres Notarius publicus Apostolicus, atque unus de numero Audientiæ Episcopalis Meçhuacanensis, hoc præsens publicum instrumentum, de mandato, & commissione Reverendissimi Domini mei Episcopi primi Mechuacanensis, scribi feci, signoque, & nomine meis solitis, & consuetis signavi in fidem, & testimonium præmissorum, præsentibus Domino Licenciato Joanne Marquesio, & Petro Yañes, & Francisco Betçta Presbyteris testibus rogatis.

✠ Veritas omnia vincit. (*)

Alfonsus de Caceres Notarius Apostolicus.

(*) Este modo de firmar con solas las iniciales del nombre era mui usado en aquel siglo. Los mas de los Prelados, que subscribieron al Concilio Tercero Mexicano, lo usaron assi; y por lo respectivo à esta Iglesia, hè visto firmas de sus tres primeros Obispos en el mismo estilo. Hoi ha quedado ya privativo de los Eminentissimos Señores Cardenales.

(*) Antiguamente usaban los Secretarios poner alguna sentencia, junta con su firma, que hiziesse alusion à la integridad, y verdad de que daban testimonio. Tal es la del Secretario de la Universidad de Mexico, que dice: *Deus veritas est.* La de nuestro Alonso de Caceres tiene algo de enigma, y por tanto merece esta nota. Segun parece està sacada del libro tercero, cap. 3. de Esdras, donde Zorobabèl dice de esta manera: *Super omnia autem vincit veritas.* Y es el caso, que en aquel cèlebre problema, que se propusieron las guardias

Solo resta añadir, que esta ereccion original, que baxo la firma de su Fundador, se conservaba en esta Iglesia, con su mudanza de Patzquaro à esta Ciudad de Valladolid, ò con otro motivo, que ignoramos, se avia perdido; mas aviendose hallado en el año de 1581, el Illmò. Sr. D. Fr. Juan de Medina Rincon, procediendo de oficio hizo una informacion de identidad, siendo testigos en ella algunos de los Señores Capitulares, y aun el mismo Alonso de Caceres, que avia sido Secretario del Señor D. Vasco, y quien la avia copiado. Este instrumento està à continuacion de la misma ereccion para comprobar su Autenticidad. Y aunque en ella no se expressan, como que esto no es de su substancia, los nombres de sus primeros Prebendados, pondrèmos aqui los que hemos hallado cercanos à aquellos tiempos, que verisimilmente serìan los que comenzaron à ocupar las Prebendas. Azia el año de sesenta, y tres se hallan,

El Señor D. Diego Rodriguez, Dean.
El Señor D. Lorenzo Alvares Salgado, Arcediano.
El Señor D. Diego Perez Negron, Chantre.
El Señor D. Juan de Zurnero, Maestrescuelas.
El Señor D. Geronimo Rodriguez, Canonigo.
El Señor D. Juan de Velasco, Canonigo.
El Señor D. Pedro de Yepes, Canonigo.
El Señor D. Juan Marquez, Canonigo. (*)
El Señor D. N. Pizarro, Canonigo.

Por

dias del Rey Dario quando dormìa este Soberano, sobre qual serìa la cosa mas fuerte de todas las del mundo, el uno dixo, que el vino; otro que la Magestad Real; y por ultimo Zorobabèl, à quien se adjudicò la victoria, afirmò, trayendo una gran copia de razones, que la muger era mas fuerte que el vino, y el Rey; pero la verdad mas fuerte todavia que la muger.

(*) Parece que este Señor no entrò en el Choro desde la ereccion de la Iglesia, pues alli firma como testigo, no haziendolo otro alguno de los Prebendados.

Por entonces ſe ſuſpendieron entre las Dignidades la Theſorerìa; de los Canonicatos cinco, y todas las Raciones, con las medias Raciones, â cauſa de la cortedad de las rentas de la Igleſia. Ni es mucho, pues la de Mexico no tuvo en el principio, mas numero que eſte, aun abrazando un territorio mas dilatado, y mas poblado. En todo eſto ſe dàn à conocer las grandes medidas del corazon, y animo de tan Iluſtre Fundador, quien no contento con lo hecho, antes de morir ya dexò erigida la Theſorerìa, pues al principio del año de 65 ſe hallaba con eſta dignidad el Señor D. Pedro de Yepes. Ultimamente, parece preciſo notar, que aunque en la Bula del Señor Paulo III ſe dice, que eſta Igleſia debe ſer ſufraganea de la de Sevilla, eſto es porque la Bula fuè deſpachada antes que la Igleſia de Mexico ſe erigiera en Metropolitana; pero aviendoſele aſignado por ſufraganea eſta deſde el año de 47, deſde entonces la reconociò eſta Igleſia como â ſu Metropoli, y por eſta cauſa, en la ereccion nada ſe habla de eſto.

CAPITULO XVIII.

Aſsiſte al primer Concilio Mexicano, y recoge para el gobierno de ſu Igleſia algunos Canones penitenciales.

APenas avia pueſto el pie eſte Venerable Obiſpo en ſu Dioceſi para diſponer todo lo relativo al culto, y aſſiſtencia de ſu Igleſia, ſe viò preciſado â volver â Mexico con cauſa no menor, que la de aſsiſtir â un Concilio Provincial, que en el año ſiguiente de 55 ſe celebrò alli, porque ſu zelo, por el bien de eſta Chriſtiandad reciente, no le permitìa tomar deſcanſo. Es coſa mui natural, que en la fundacion de una nueva Igleſia ocurran dificultades de naturaleza tan eſtraña, que para allanarlos ſea neceſſario el juicio, y zelo de muchos: aſsi vemos, que apenas fundada la Igleſia de Jeruſalen,

ſalen, ſe juntaron los Apoſtoles â decidir acerca de la circuncision, y viandas de los Idolos. Y aunque en Mexico avia hecho otro tanto el Apoſtolico Varon Fr. Martin de Valencia, quien en el año de 1524 avia tenido una aſſamblèa, eſpecie de Concilio, en que juntò con ſus compañeros, cinco Clerigos, y otros tantos Letrados, ſe avia zanjado el plàn, que ſe debia ſeguir en la reduccion de eſte prodigioſo numero de gentes, y naciones; con todo eſſo ocurriendo nuevas dificultades, y facilitandoſe mas la formalidad de un Concilio Provincial lo convocò, ſegun derecho, el Illmò. Señor Dr. y Maeſtro D. Fr. Alonſo de Montufar de el Orden de Predicadores, y Arzobiſpo de Mexico.

Acudieron los ſufraganeos de Michoacàn, Tlaſcala, Oaxaca, y Chiapa; los Deanes de Tlaſcalä, Guadalaxara, y Yucatan; el Arcediano de Goathemala, como Procurador de ſu Obiſpo, los Prelados de los Conventos de Mexico, la Audiencia Real como Protectora, y todò lo que pudo aver de authorizado en aquella Corte. Se comenzò, y ſiguiò con la mayor tranquilidad, y acierto, en virtud de los quales dimanaron de la piedad, y zelo de aquellos graviſsimos Prelados, noventa y tres Decretos reſpectivos â diverſas Claſſes, y puntos, que ſe propuſieron. Y aunque de todos ellos no nos queda una idèa clara, y diſtinta, por no averſe hecho otra impreſsion deſpues de la primera, que ſe ha conſumido, es argumento nada deſpreciable de la ſabiduria, madurez, y piedad de eſte Concilio, el que el tercero Mexicano, tan celèbrado en todo el Mundo de los hombres ſabios, (*) ſe lo propuſieſſe por modèlo para ſus Decretos, lo citaſſe frequentemente para apoyarlos, y aun lo confirmaſſe en un todo con ſingular elogio. Baſte decir que aqui tuvo origen la tierna,

Lib. 1. tit. 2.

(*) El Cardenal de Aguirre, en las notas que hizo â eſte Concilio, que puſo en ſu Coleccion, le llama *Doctiſsimo*, y el Sabio Pontifice Benedicto XIV le cita frequentemente con grande aprecio en ſu obra *de Sinodo Diœceſana*.

tiernā, y universal devocion, que todo el Reyno professa al Glorioso Patriarcha Señor S. Joseph, pues aquì fuè electo por Patron universal de la Provincia, y decretado, que su festividad fuesse de guarda para el Pueblo, culto, que aun no tenia por la Iglesia universal. Despues de los canones, se dispusieron unas ordenanzas para el gobierno de los Juzgados Eclesiasticos de toda la Provincia; y una Tassa, ò Aranzel de los derechos, que avian de llevar los Ministros de ellos: obra utilissima, è importante, por ser la primera de esta materia, que se halla en Indias. Y aunque acerca de lo determinado por este Concilio, han escrito siempre los Chronistas de las Religiones, que en estos Reynos han exercido la cura de almas, repetidas quexas, porque se les impidiò, en virtud de sus Decretos, el proceder â los matrimonios sin licencia de los Diocesanos, y el fabricar nuevas Iglesias, sin su noticia; esto no debe perjudicar â la rectitud, è imparcialidad con que aquì se procediò. Lo primero, porque para justificar los Decretos de aquì emanados bastarà en qualquiera buen juicio, la Santidad de los Padres, que compusieron esta junta. Lo segundo, porque deben estar muí lexos aun de la sospecha de passion contra los Regulares, tres Obispos de los cinco, que se congregaron, puesto que eran Regulares tambien, y professaban aquèl mismo instituto, que los que estaban administrando. Lo tercero, porque pocos años despues, en el Concilio General, que se celebraba en Trento, se determinò lo mismo, que en este Provincial, en el punto de la administracion del Matrimonio. Lo quarto, porque en esta parte no se determinò mas que lo que estaba mandado tres años antes, por una Cedula del tenor siguiente.

„ VEnerables, y devotos Padres Provinciales, y Minis-
„ tros de las Ordenes de Santo Domingo, y San Fran-
„ cisco, y San Augustin de la nueva España. A nos se hà he-
„ cho relacion, que de conocer los Religiosos de vuestras

,,Ordenes en eſſa tierra, de cauſas Matrimoniales, ſe ſiguen
,, inconvenientes, eſpecialmente, q̃ dizque, muchos de ellos
,, caſan, y deſcaſan facilmente, ſin orden de juicio, ni pro-
,, ceſſo, y tienen ſobre ello Audiencias dò ſe tratan coſas no
,, convenientes á ſu profeſsion, y honeſtidad; y que muchas
,, veces hazen contra lo bien ordenado, y proveido por el
,, Dioceſano; y porque como veis, es juſto que eſto ſe reme-
,, die, vos ruego, y encargo, q̃ de aquì adelante no deis lugar
,, à que los Religioſos de vueſtras Ordenes, que en eſſa tierra
,, reſiden, y recidieren, conoſcan *in foro contentioſo* de cauſas
,, matrimoniales entre los Indios, ni Eſpañoles, ſino ocurrien-
,, do à ellos con ellas, las remitan al Obiſpo Dioceſano, y q́ en
,, el fuero de la conciencia entiendan en dar conſejos à los
,, penitentes, que confeſſaren, ò lo que convenga à las con-
,, ciencias quando les confeſſaren algo, y sì quando con-
,, feſſaren que fueron primero caſados con otra perſona, co-
,, mo que eſtèn en grado prohibido; è como quiera que te-
,, nemos por cierto, que en los Religioſos de vueſtras Orde-
,, nes ſe tiene todo el cuidado, que conviene, de que el exer-
,, cicio de los Santos Sacramentos, y doctrina, y inſtruccion
,, de los Indios, ſe haga con toda paz, y voluntad de los
,, Obiſpos Dioceſanos, y de ſus Oficiales, y Miniſtros, toda-
,, via por lo que conviene, que entre todos haiga conformi-
,, dad, y amor, para entender en eſta tan ſanta obra, vos en-
,, cargo, que proveais, que los dichos Religioſos con toda
,, paz, y voluntad de los dichos Obiſpos Dioceſanos, y de
,, los Oficiales, y Miniſtros entiendan en lo ſuſodicho, y eſ-
,, cuſen de que no haiga eſcandalo, ſino con toda conformi-
,, dad acà hà avido relacion de algunos Frailes Francèſes, y
,, otros eſtrangeros, que eſtàn eſſas partes; y porque es bien
,, que ſe mire mucho en lo que hazen eſtos tales, porque ſe-
,, gun los peligros, y trabajoſos tiempos en que eſtamos,
,, aſsi con los hereges de Alemania, como con las guerras
,, preſentes, es neceſſario tener gran miramiento con ellos:
,, y

,, y aſsi vos encargo, que tengais gran cuenta con los Religioſos eſtrangeros de eſtos Reynos, que en eſſas partes ,, eſtuvieren. Y ſi tuvieredes â algunos de ellos por ſoſpe- ,, choſos, los echeis de eſſas partes, y los embieis à eſtos ,, Reynos buenamente ſin eſcandalo; que para ello, ſi neceſ- ,, ſario es, por la preſente mandamos al Preſidente, y Oido- ,, res de la Audiencia Real de eſſa nueva Eſpaña, y otras Juſ- ,, ticias de ella, que os dèn el favor, que por voſotros les ,, fuere pedido. Fecha en Monzon de Aragon à diez y ocho ,, dias del mes de Diciembre de mil quinientos, y cincuenta ,, y dos años. Yo el Principe. Por mandado de ſu Alteza. ,, Franciſco de Ledeſma. ,,

Ultimamente, el diſcurſo del tiempo aclarò la juſticia, y conformidad â derecho de eſtas determinaciones, pues vemos, que las coſas han venido à quedar en el plàn, que figuraban por entonces eſtos Padres.

Los Canones de el Concilio fueron ordenados, y diſpueſtos en la lengua caſtellana, por el Illmò. y Venerable Sr. D. Fr. Martin de Sarmiento, y Hojacaſtro, Obiſpo de la Puebla de los Angeles, y uno de los que firmaron en èl: en el año ſiguiente de 56 ſe imprimieron en Mexico en la Oficina de Juan Pablo Lombardo, el primer Impreſſor que huvo en aquella Ciudad. No ſe hizo otra edicion, y por eſſo ſe tiene tan poca noticia de eſte Concilio, que en la coleccion, que hizo de los de Eſpaña el Sabio Cardenal de Aguirre, dice en el prologo, que haze al tercero Provincial Mexicano, que no ha podido averiguar en què año, ni baxo de què Arzobiſpo ſe celebraron los dos primeros: bien que ambas coſas le huvieran ſido faciles, ſi huviera leido el tit. 2. del lib. 1. del miſmo Concilio, que pone en ſu coleccion, donde ſe citan los años en que fueron celebrados, y deſpues huviera conferido eſtos años con el Catalogo de los Señores Arzobiſpos de Mexico, que al fin del citado Concilio texe. Pero no todo lo ha de prevenir uno, y mas quando eſte grande hom-

hombre hizo para esto una diligencia mas que ordinarìa, antes de sacar à luz su coleccion, publicando otro tomo, en que combidaba à las Iglesias de España, à que le franqueassen sus Concilios para aquel utilissimo proyecto. Este libro acaso no llegarìa à este Reyno en tiempo habil para concurrir, y por esta razon la Iglesia de Mexico no contribuirìa con los originales, que en su Archivo se conservan, como lo afirma el Illmò. Sr. Eguiara, quien los viò. Solo nos queda la esperanza, para lograr de Reglamentos tan utiles, y piadosos, el que salga en lo successivo otra coleccion de los Concilios de España mas aumentada, que la del Eminentissimo Aguirre. Por entonces se contentaron aquellos Illustres Prelados, con que se hiziera la impression, que diximos, y que se impetràra de su Magestad, como Patron de estas Iglesias, y aun Delegado de la Silla Apostolica en orden à sus negocios, su confirmacion. Para este fin passò à España el Illmò. Sr. D. Fr. Thomàs de Casillas, Obispo de Chiapa.

Aunque segun la serie de esta historia no consta à punto fixo el año en que el laboriosissimo Señor Quiroga hizo una coleccion de Canones penitenciales; pero por aver mostrado en esto la solicitud, y zelo por el bien de su Iglesia, que mostrò en aver assistido al primer Concilio Mexicano, se haze aqui mencion de ella. Este Prelado pues, assi con su profundo saber, como con la experiencia, y noticias, que adquiriò en espacio de treinta y tantos años, que viviò en este Reyno, compuso ciertas reglas, que sirviessen de directorio, no solo para los nuevos Confessores; sino aun para los mas provectos, que venidos de España no tuvieran practica de los casos, que ocurren en este Reyno, y le son peculiares. Assunto fuè este, en que trabajaron gloriosamente algunos Obispos de aquellos tiempos, como el Sr. D. Fr. Bartholomè de las Casas, y casi todas las Religiones, quando se juntaban à Capitulos, llevando cada uno de los Ministros aquellas dudas, que en su exercicio le avian ocurrido, y cuya reso-

resolucion no fiaba de su prudencia, ni de sus luces. A la verdad ocurrian por entonces gravissimas dificultades sobre la administracion de los Sacramentos, y sobre diversos contratos entre Indios, y Españoles, que aun hoi dàn bastante materia à la aplicacion de los Confessores. Deseando pues nuestro Obispo, ayudar en parte â estos con sus tarèas, y trabajo de muchos años, hizo esta coleccion, que sin duda estarìa llena de mucha sabidurìa, y prudencia. Por lo menos su Author, aunque humildissimo, la juzgaba bastante para instruir à un Ministro en sus deberes. Y assi en su testamento, manda que en este Colegio, donde siempre fuè su idèa se educassen Ministros para el Obispado, se lean juntamente con la Grammatica. Pero por las injurias del tiempo, se aboliò este establecimiento, ô porque sobre esta materia salieron despues libros mas copiosos, y dados à las prensas, como el *Speculum conjugiorum* del Maestro Veracruz, ô por otras razones, como la dificultad de copiarlos, y la no ocurrencia de algunos de aquellos casos. Mas no por esto dexarèmos de quexarnos, de que no haya llegado â estos tiempos un exemplar siquiera de monumento tan respetable.

CAPITULO XIX.

Regla el Plan Eclesiastico, y Politico de este Obispado.

UNO de los negocios, que pusieron en movimiento para España à este infatigable Varon, fuè el solicitar algunos Sugetos con quienes partiesse los cuidados, y carga de su Ministerio Pastoral. El peso que oprimìa sus ombros, à mas de la instruccion de los recien convertidos, à que se dedicaba continuamente, ya en el Pulpito, ya en las conversaciones privadas, era el plantar un Obispado, erigiendo sus Tribunales, y dandole aquella forma, y harmonìa, que lo mantiene todo en arreglamento. Hasta ahora èl mismo era Pro-

Provisor, Gobernador, y Juez en todo lo Eclesiastico, de tal manera, que aviendo de ir al Concilio Tridentino, se viò precissado à sacar de su instituto â un Religioso haziendolo Gobernador. Pero luego que tuvo su Cabildo, y en èl hombres que le desempeñassen ventajosamente, eligiò de entre ellos su Provisor, y lo fuè el Br. Juan de Velasco, Canonigo. No consta que erigiesse el otro Tribunal tan util, y necessario para la execucion de los testamentos, Capellanìas, y obras pias.

Negocio mas arduo era aun, el proveer â sus ovejas de pasto, y asistencia espiritual por medio de Ministros idoneos para este efecto. Eran mui escasos los que avian entrado hasta entonces de las inclytas Religiones de S. Francisco, y S. Augustin, como se dexa entender del numero de Sugetos, que de ambas vinieron à miez tan abundante; y à mas de esto, de que el P. la Rea solo cuenta que tuvieran quatro, ô cinco Cabezeras por entonces, que eran Taximaroa, Tarequato, Tanzitaro, y Patzquaro. Conocese esto tambien, porque la Doctrina de Tacambaro, que era de los Padres Augustinos, comprehendìa tanta extension, que segun el Venerable Basalenque, aviendola entregado en 1567. se erigieron de ella 14 Beneficios, y les quedò la Cabezera. Con lo que ya se dexa entender las fatigas de aquellos Apostolicos Varones; y las congoxas del Pastor, que desearìa tener mas Subalternos para la guarda de sus ovejas.

Ni era solo el Reyno de Michoacàn el que congoxaba su animo; porque no aviendose erigido Obispado distinto en el Reyno de Xalisco, que llamamos la Nueva Galicia, hasta diez años despues de su promocion, eran tambien objeto de sus desvelos aquellas dilatadas Regiones. (*) A esto se

(*) Aviendose dividido la Nueva España en Obispados, en virtud de Real Cedula, fecha en 20 de Febrero de 1534 entre las quatro Provincias, que alli se asignan, la primera es Michoacàn. Y no hallandose

ſe añadìa la dificultad de hallar Miniſtros, cuya voz conocieſſen aquellas ovejas, que balaban en tan diferentes lenguas, Taraſca, Mexicana, Cuitlateca, Pirinda, Othomita, y Maſague. (**) que todas eſtas ſe hablan aun haſta hoi en todo el Obiſpado. Mas no arredrado con la enormidad del peſo, puſo los hombros à el, y comenzò à dar las providencias de aumentar Miniſtros, y dividir en muchos la carga, que llevaban mui pocos. Sabemos, que luego, que llegò à la Capital Patzquaro, partiò eſta adminiſtracion entre un Cura Clerigo, y el Religioſo de San Franciſco, que haſta entonces la avia llevado. Y aviendo dexado à los benemeritos Padres Franciſcanos, lo que ſe llama la Sierra, que fueron las primicias de ſu Evangelio, con las Doctrinas, y ſus annexos, que arriba expreſſamos, proveyò en Clerigos el Partido de Andaparapèo con Charo, y el de Penxamo con Cuitſéo, Puruandiro, Chucandiro, Cupandaro, Vandaquarèo, Uango, y Iuririhapundaro. X Mas

llandoſe ſubdividida en Nueva Galicia, ni tampoco nombradoſe el Obiſpo de Guadalaxara, es argumento de que eſte comprehendìa â aquel Reyno.

(**) La lengua Cuitlateca es hija de la Mexicana, ô la Mexicana barbarizada. La reduxo â reglas, y arte el Sr. Dr. D. Martin de Eſpinoſa, y Monzòn, ſiendo Cura en el Partido de Axuchitlan, donde hai algunos Pueblos, que la hablan; pero eſta obra no ſe ha dado â luz, ni sè que ſe conſerve aun manuſcrita. La lengua Maſague es mui ſemejante â la Othomita, y tan aſpera como ella, pues ninguna de las dos ſe ha ſugetado â reglas, y el querer darlas exactas en la materia, como lo han intentado algunos, ſerìa obra dilatadiſsima, pues aun alphabeto nuevo ſe neceſsita. De la lengua Pirinda, que es la Matlaltzinga, compuſo un Arte en el ſiglo paſſado, el V. P. Fr. Diego Baſalenque, por falta de cuya impreſsion, es eſta una de las lenguas, de que ſe padece mas eſcaſez en el Obiſpado. Nada digo de la Taraſca, que es la dominante en la Provincia, pues ſon bien conocidas, ſu copia, ſu cultura, ſu elegancia, y energia, por los muchos libros, que ſe han eſcrito en ella de todas materias. Eſpecialmente es notable ſobre eſto, que el Sabio Auguſtiniano Fr. Alonſo de la Veracruz, eſcribiò un tratado de los Meteoros empreſſa, que aun en nueſtra lengua caſtellana ſe ha juzgado dificil

Mas como la charidad, y zelo, ni emula, ni accepta personas, quando la Religion de S. Auguſtin tenìa ya mas conſiderable numero de Operarios, mirando por la mexor aſsiſtencia de ſu grey, diò à eſtos Venerables Religioſos las Doctrinas de Charo, Ungo, Cuitſèo, y ſus annexos, y finalmente la de Iuririhapundaro. Gobernaba à eſta ſazon ſu Provincia el M. R. P. Fr. Alonſo Veracruz, Varon recomendable en todo genero, y que mereciò las mayores confianzas al Señor Quiroga. No darìa poco en eſto à ſu amiſtad, y afecto azia eſte Religioſo iluſtre; pero mucho mas mirarìa à premiar las fatigas de aquellos zeloſos Operarios; al alivio de los Miniſtros, y comodidad de los feligreſes. Hai tambien baſtante fundamento para creer, que proveyò en Clerigo el Partido de Tziroſto con ſus quatro viſitas, que hoi ſon otros tantos Prioratos, pues el año de 1570, cinco años deſpues de ſu muerte, era Cura alli el Licenciado Fuenllana, el mexor lengua Taraſca, que havìa en el Obiſpado, ſegun la expreſsion del P. Baſalenque; quien haziendo renuncia, entrò deſpues en la Religion de S. Franciſco, y viviò allì 44 años. Pero lo que mas dà à conocer la dulzura de ſu eſpiritu, y la ſuavidad de ſu gobierno, fuè que aviendole pedido el P. Veracruz, mercedes para ſu Religion, le concediò, que fundaſſe Convento en la nueva Ciudad de Valladolid, y para que tuvieſſe en que cebarſe la aplicacion infatigable de ſus hijos, les diò parte en la Doctrina de eſta Ciudad, que haſta entonces avian adminiſtrado los Padres de San Franciſco. Hizo Curas à los dos Prelados, de modo que càda uno comenzaba ſu ſemana en ſu vez, el Sabado à la hora de Viſperas, y les dividiò la adminiſtracion de los Pueblos vezinos. Dos coſas hai que ponderar en eſto, lo primero, que adminiſtrando en aquel tiempo los Religioſos, con la facultad, que llamaban *omnimoda*, concedida por la Santidad de Adriano VI, el Obiſpo metieſſe mano à dividir una doctrina, ſin reſentimiento de los intereſſados; prueba inconteſtable

Baſalenq. lib. 1. c. 12.

Baſalenq. lib. 1. c. 9.

ble de la veneracion, en que lo tenìan, y de quan manifieſto era el zelo que lo animaba. Lo ſegundo, qual era ſu eſpiritu de paz, y de concordia, que queriendo unir mas, y mas à eſtas dos eſclarecidas Religiones, les puſo vinculo tan eſtrecho, que â no aver mediado la particularidad indiſcreta de algunos afectos Seglares, gozaramos hoi de uno de los exemplos, y monumentos mas edificativos. Finalmente erigiò los Beneficios de las Villas de S. Miguel, y Salamanca, que comprehendìan por entonces los que hoi ſon Curatos ſeparados, en la Congregacion de los Dolores, y Valle de Santiago. Erigiò tambien Beneficios en el Pueblo de Santa Clara, Real de Minas de Cobre, en las Congregaciones de Irapuato, y Silao, y por ultimo en el Pueblo de Vaniquèo. Todos eſtos los proveyò en Clerigos, que conſigo traxo de Eſpaña, (*) y en otros, que ya havìa en el Obiſpado, aſsi venidos de allà, como criados, y educados en eſte Colegio. Algunos de eſtos Curatos ſe erigieron en lugares, que al miſmo tiempo ſe fundaron en la tierra de los Chichimecas, reducidos, y pacificados por la induſtria de nueſtro Obiſpo, que aconſejò al Emperador eximieſſe de tributos, y concedieſſe algunas mercedes à aquella nacion barbara, para combidarla

X 2 à

(*) En el primer ſiglo de la conquiſta de eſte Reyno ſe embiaban Barcadas, como de Religioſos, tambien de Clerigos. Gil Gonzalez lo refiere expreſſamente tratando de la Igleſia de Mexico, donde trae muchos, que avian ſido Curas en Eſpaña; y de todos los Clerigos de aquellos tiempos ſe dice que ſu Patria era Eſpaña; por lo menos aſsi conſta en eſte Obiſpado, del Theſorero D. Pedro de Yepes, de ſus dos ſobrinos Canonigos Antonio Ximenes, y Gonzalo de Yepes: del Br. Miguel de Torres, Cura de la Cathedral: del Lic. Arbolancha, y otros. A que ſe añade, que ſegun el erudito Torquemada, el Nuncio Apoſtolico Fr. Boil, traxo conſigo doze Clerigos *ſeñalados en letras, y virtud.* Tambien el Venerable P. Fr. Franciſco de la Cruz en ſu viage à Eſpaña, ſolicitaba traer un Clerigo docto, que les leyeſſe à ſus Religioſos, y efectivamente traxo al Maeſtro Alonſo Gutierres, que deſpues tomò ſu habito, y ſe llamò Fr. Alonſo de Vera-Cruz.

â ſu gracia. Y como por ſer recien fundados los lugares eran cortos los Beneficios, aplicò â los Curas los quatro novenos de el diezmo de ſu territorio, que ordena la ereccion de la Igleſia, con lo que han venido â ſer los Beneficios mas pingues del Obiſpado, pues aquellos lugares ſon en èl los mas conſiderables; y la Dioceſi reducida antes à la Sierra, y tierra caliente, llegò â adquirir la porcion mas florida, y hermoſa, que hoi poſſee. Ni fuè poco lo que tuvo que hazer en eſta parte de lo Ecleſiaſtico, para plantar los diezmos, determinando què Perſonas, y de què frutos avian de hazer eſta contribucion tan obligatoria por todo derecho. Dabanle mas cuidado eſtas coſas, por las diferencias, que huvo en aquellos principios. Defendìan algunos, que los Indios no debian pagar diezmos, porque mantenìan à los Religioſos ſus Miniſtros; como ſi eſto pudieſſe privar al Obiſpo de la quarta parte, que le toca de la contribucion hecha à los Miniſtros. Huvo ſobre eſto diferentes Cedulas Reales, de las quales unas revocaban à otras, y aun ſuſpendìan la execucion de un Decreto del Concilio primero Mexicano. Pero nueſtro Obiſpo, como un muro de bronce, reſiſtiò ſiempre à eſtos combates, y defendiò los derechos de ſu Igleſia: con lo que ſe vino à conſeguir, con el tiempo, que los Indios, con proporcion â ſu miſeria, pagaſſen eſta deuda tan preciſſa. De modo, que hoi los Indios, que cultivan las tierras de ſu Pueblo, dan por cada uno medio real. Los que cultivan otras tierras, ô proprias, ô arrendadas, y los que tienen generos de Caſtilla pagan diezmo entero. Por ultimo tuvô que dividir ſu Obiſpado de los confinantes, aſignandole limites; y aunque ſobre eſte punto ſe comprometiò con el Señor Zumarraga, en el juicio del Señor Vi-Rey, y Audiencia, huvo deſpues diferentes articulos, que ſe deduxeron en juicio, aſsi con la Igleſia de Mexico, como con la de Guadalaxara, los quales paſſamos en ſilencio por no ſer de nueſtro aſſunto.

Por lo que toca à lo Politico, no le es menos deudor

todo

todo el Obiſpado à eſte Venerable Principe. Luego que ſe viò promovido à èl, informò à ſu Mageſtad ſobre los medios, que ſe podìan tomar para ſu poblacion, y conſiguiò una Cedula del tenor ſiguiente.

EL REY.

,, DON ANTONIO DE MENDOZA nueſtro Viſo-Rey ,, &c. El Reverendo in Chriſto Padre D. Vaſco de ,, Quiroga, Obiſpo de Mechuacàn, del nueſtro Conſejo, me ,, ha eſcrito, que convenìa para la poblacion de aquella Pro- ,, vincia, que à los pobladores de ella, en quien concurrieſ- ,, ſen las calidades, que ſe requieren, y porque aquella tier- ,, ra, y poblacion tuvieſſe algun favor, y ſe recogieſſen à ,, ella, de mexor gana los Eſpañoles, que andan derramados, ,, y haziendo daños en la Provincia, ſe les proveyeſſen Cor- ,, regimientos, y Alguacilazgos: acà ſe hà comunicado eſto, ,, y parece,que ſi huvieſſe ahora, ò adelante perſonas de ca- ,, lidad para Corregimientos, que les debriades proveer; y ,, aſsi hè acordado de os lo remitir, para que proveais lo ,, que vieredes, que mas conviene, y para provecho, y po- ,, blacion de la dicha Ciudad de Mechuacàn conveniente à ,, la tierra. De Toledo à veinte y ſeis de Junio de mil y qui- ,, nientos y treinta y nueve. YO EL REY. Por mandado de ,, ſu Mageſtad. Juan de Samano. ,,

Pero lo que debiò mas particulares cuidados à ſu atencion, fuè lo que en eſte punto podìa pertenecer à los Indios, como que los veìa mas neceſsitados de toda policìa: baſtante expreſſa en ſu teſtamento de quanta conſequencia es para el Chriſtianiſmo la vida civil, y politica, que alexando à los hombres de la barbariè, è inhumanidad, los acerca à los Superiores, y aun à Dios. De eſto venìan aquellos anhelos de que ſe les enſeñaſſe à los Indios la moral exterior, y po-

policia, y à este fin encaminò las notas, y reflexiones, que añadiò à la doctrina christiana, que imprimiò. Y assi, luego que se viò en su Obispado, tratò de reducir à civilidad à sus amados Indios; los uniò en poblaciones, fundando muchas mas de las que havia antes, para añadir al vinculo de la humanidad, este de la sociedad: les procurò que se hiziessen utiles reciprocamente, y al publico, haziendo que aprendiessen las Artes, y Oficios, aun los mas mechanicos: les introduxo muchos de estos, que no conocìan en su Gentilidad; y finalmente para mantener el comercio de unos lugares con otros, les formò un plàn maravilloso, en que todos eran reciprocamente necessarios. Ordenò que en solo uno se traficasse en cortar maderas: (*) que en solo otro se labrassen, y pintassen de un modo mui particular, y primoroso: (**) Otros solo entendìan en curtir pieles, y hazer toda obra de ellas: (***) otros solo en hazer los utensilios de barro; (****) y finalmente otros en hazer obras de hierro; como en un Pueblo, que se llama S. Phelipe de los Herreros, por que allì todos tienen este oficio. De esta manera se llegò à conseguir, que los hijos tomassen el oficio de sus Padres, y assi estos les comunicassen los secretos de el Arte, que se ocultan à los estraños; por esso aquellas imagenes de pluma, que se hazian en Patzquaro han sido inimitables à otras Naciones; y esta Provincia se gloriàra siempre de primor tan exquisito, si la desidia no lo fuera sepultando en el olvido.

Este plàn se ha observado por la mayor parte en toda la Provincia, que es argumento de la veneracion, en que se tiene la memoria del Fundador. Allà Licurgo les hizo jurar à los Lacedemonios, que observarìan sus leyes hasta que èl volviesse, y procurò morir en su viage, para que las guardàran

(*) En Capula. (**) En Cocupao. (***) En Feremendo.
(****) De estos hai dos que los hazen de diversas maneras Tzintzunzan, y Patamban.

dàran perpetuamente; mas deſpues de todo no conſiguiò tanto, ni una obſervancia por tantos años, como acà. Pero còmo no ſe avia de conſervar, ſi à mas de alentarlos la utilidad propria, han tenido el poderoſo eſtimulo de la devocion al Señor D. Vaſco? A todos les late allà en el fondo de ſu corazon la memoria mas tierna, y agradecimiento mas profundo à Principe tan humano, que ſe abatiò à enſeñarles los oficios mas viles, que ſe intereſſò tanto en ſu propria utilidad, y que dedicò à coſas tan menudas aquella gravisſima atencion, de que pendian negocios de tanta importancia. Ciertamente eſtàn creyendo todos eſtos Pueblos, que cometerian un atentado horrible, ſi ſe deſentendieran de obligacion tan util, y guſtoſa, que les impuſo tan amante Paſtor. Y à la verdad, para acabar de hazernos de eſto la idèa, que correſponde, baſta reflexar, que es lo que le mereciò al Czar Pedro I. el renombre de *grande* entre los Moſcovitas, ſino el averlos civilizado, y averles enſeñado èl miſmo las ocupaciones de la vida racional.



CAPITULO XX.

Viſita el Obiſpado, ordena ſu teſtamento, y muere.

ES mui regular, que en los tiempos que pudo eſtar de asſiento el Señor Quiroga en ſu Dioceſi, la viſitàra toda, ò parte de ella, y diſponiendo las coſas immediatamente por sì miſmo, hiziera â mas de las fundaciones de ſu miniſterio, aquellos eſtablecimientos, ya de policìa, ya de comercio en todos los lugares de ſu Obiſpado, de que hablamos arriba. Lo que ſi es conſtante, es q̃ viſitò todo ſu Obiſpado baptizando innumerables, asſi pequeños, como adultos, y adminiſtrandoles â todos el Sacramento de la Confirmacion. Deſempeñaba eſta obligacion tan preciſa, de el modo mas modeſto, y menos gravoſo â ſus ovejas: porque caminaba por

Gil Gonzalez.

por lo regular cavalgando en una mula, que para este efecto tenìa; ni huviera podido de otro modo, por lo menos en la mayor parte del Obispado, â causa de la fragosidad de los caminos, que estaban en aquèl tiempo menos abiertos. Su comitiva era un page, y quando mas un Capellan, precisos para q̃ le asistiessen en las Confirmaciones, cuyo trabajo era improbo, por la multitud de gente, que â ellas ocurria, combidada, ò de la benignidad de su Prelado, ò de el alivio, que en esto les ofrecia, pues llevando de su parte las velas, aun este ligero gasto queria ahorrarles, quitandoles al mismo tiempo los pretextos de la pobreza, â cuyas espaldas suele esconderse la desidia. Fuè en este exercicio tan exacto, que aun reconociendose agravado de enfermedades, que le acercaban á la muerte, y que le obligaron â disponer de sus cosas, emprendiò visitar algunos lugares, y aun en esta ocupacion le hallò la muerte, como verèmos.

Azia los principios pues de el año de 1565, previendo, que en el trabajo que iba â emprender de la visita le amenazaba un imminente riesgo, â su salud, y â su vida, dispuso en el mes de Enero su memoria, ô declaracion de ultima voluntad. Ella es el testimonio mas autentico de su piedad, de su charidad, y del eminente grado en que posseia todas las virtudes. No la ponemos toda â la letra, por ser mas que medianamente larga; pero harèmos un extracto de lo que contiene. Dexa en ella, segun derecho, â su Iglesia por heredera, nombrando para Albaceas à los Señores Canonigos Geronymo Rodriguez, y Juan de Velasco su Provisor. Sus primeras clausulas son acerca de aquellas piadosas obras, que le ocupaban en primero lugar su atencion, esto es el Colegio, y los dos Hospitales de Santa Fè. A cerca del primero le haze donacion de la estancia de Xaripitìo, y ordena todo lo conducente para su gobierno, asi literario como espiritual, y politico; dispone de su Patronato en la forma, que arriba dexamos dicha, y le haze donacion, asi de su Palacio,

como

como de su libreria. En orden â los Hospitales, dispone las cosas, que en su lugar dexamos apuntadas, y se diràn abaxo. Despues dexa dos legados, uno para que en la Iglesia de S. Nicolas de la Villa de Madrigal su patria, se digan annualmente doze anniversarios por sus Padres, y assigna una pension â la misma Parroquia, donde ya avia hecho otras donaciónes, con el fin de que no permita que se sepulte otro en el lugar donde estàn sepultados sus Padres; y otro para que en esta Cathedral, se digan doze Anniversarios por su alma, y las de los Bienhechores de la Iglesia, Colegio, y Hospitales. Y como â estos legados, les pone la condicion de que se ayan de cumplir con lo que contribuyeren los Hospitales, y no pudiendo hazerlo comodamente, se suspendan, hà mucho tiempo, que por la cortedad de rentas â que llegaron dichos Hospitales, faltan esta contribucion, y Anniversarios. Finalmente descendiendo â cosas mas menudas (que aun estas tenìa mui presentes su delicadèz de conciencia) manda, que á todos sus esclavos se dè libertad; que â quantos parecieren diciendo ser sus acreedores, se les pague; y asígna una gratificacion â Sebastian Gomez su Capellan, y â Francisco Giron su Mayordomo, no olvidandose de un mulato, que le avia servido con fidelidad. Fuè otorgada esta memoria en 24 de Enero, y para su execucion, â la verdad no le saliò vano el concepto, que tenìa de sus Albaceas, pues el mismo dia de su entierro se hizo el inventario de sus bienes, y consecutivamente todas las cosas, que â ley de verdaderos amigos, y reconocidos à tan piadoso testador debian hazer aquellos Ilustres Prebendados.

Apenas huvo concluido este negocio, se puso en camino para su visita el Venerable Prelado, aunque tan rendido con los afánes. Se encaminò para el Pueblo de Urnapan, donde la muerte le atajò las marchas, que querìa llevar mas adelante, dandole el golpe fatàl, que sucediò la tarde del Miercoles 14 de Marzo del año de 65. No ha quedado memoria

mocia de la enfermedad,que cortò el hilo preciofo de fu prolongada vida. Pero no faltarian caufas para la muerte, â un hombre cuya edad cafi de un figlo era una de ellas. Còmo no avia de eftar cayendo por sì mifmo, y amenazando ruina un cuerpo quebrantado con tantas fatigas, y trabajos? Antes caufa admiracion, que la muerte guardaffe refpeto à tanto numero de años, que acafo veneraria por bien empleados.

Viviò noventa y cinco: edad extraordinaria no folo refpecto de eftos tiempos, fino aun mucho mas, atendidos los trabajos en que la empleò, pues fe puede regular, que caminò mas de ocho mil leguas, y muchas de ellas por temples rigorofifsimos fin comodidad alguna. Parece que fe confervò fiempre con una falud conftante, pues nunca tuvo interrupcion en las fatigas, viages, y negocios graves, lo que es argumento de fu frugalidad, pues no hai precautorio en toda la Medicina, que alcanze â donde ella. Era de una eftatura mas que regular,como lo demueftran fus hueffos,que fe confervan: las pinturas antiguas nos lo retratan calvo,de pelo cano, color palido, y moreno, por ventura contraido en los caminos que anduvo; y el femblante confumido, acafo por fus penitencias. Finalmente, le ponen una muleta en la mano, que bien la necefsitarìa para foftenerfe machina fobre que cargaban cofas tan graves.

Ya fe dexa entender el fentimiento de aquellos primeros Prebendados, que fe veian â un tiempo defpojados de fu Padre, Prelado, y bienhechor: fe pufieron luego en camino para traer aquèl Venerable Cuerpo, y hazerle las ultimas demoftraciones de fu refpeto, y amor. Levantaron tan alto los clamores aquellos que avian fido teftigos de la muerte, que fe convocò innumerable multitud de muchas leguas en contorno, â acompañarles en las lagrimas. Eftas fueron las que debian por tantos, y tan tiernos titulos, y la veneracion de los Pueblos â aquèl Cadaver, fuè la que correfpondìa â la idèa que tenian de la Santidad, y virtudes del

de-

defunto. Mas los que mandaban en el caſo arrebatando el Cuerpo de los oſculos de la plebe ſe enderezaron para ſu Cathedral, donde fuè ſepultado con las ceremonias, y pompa acoſtumbradas. La devocion de ſu Igleſia nos ha conſervado un retrato ſuyo en el trage miſmo en que fuè ſepultado, que acaſo ſe ſacò para ſatisfacer los piadoſos deſeos de ſus amantes, y amados Indios, que le querian vèr aun deſpues de muerto, pues eſtà pueſto allì miſmo donde deſcanſan ſus cenizas. Tiene eſta inſcripcion.

ILlmûs, ac Rmûs. D. D. VASCUS A QUIROGA, olim Mexici Regius Senator, poſtea Michuacanenſium Protopræſul, ac Parens Digniſsimus; poſt Rempublicam Sanctiſsimè adminiſtratam, vita licèt functus, hoc in loco animæ ſuæ tabernaculum depoſuit, ac demum virtutibus clarus, ſenio confectus migravit ad ſuperos ætatis ſuæ anno nonageſsimo quinto, pridie Idus Martij 1565.

Paſſó de eſta vida el Santo Obiſpo D. Vaſco de Quiroga Miercoles en la tarde â catorce de Marzo de 1565.

Fue Obiſpo de Michoacan veinte y ocho años. Muriò de edad de noventa, y cinco años.

CAPITULO XXI.

Daſe noticia de ſus Reliquias.

EN atencion â la ultima voluntad del Señor D. Vaſco, ſu Cuerpo ſe debia ſepultar en el lugar, que eligieſſe ſu Cabildo, â quien haſta en eſto quiſo dar las mueſtras mas particulares de ſu amor. Y aviendo parecido, que el lugar

mas acomodado, afsi por varias congruencias, que facilmente fe previenen, como por la mayor decencia, era fu Iglefia Cathedral, alli le fepultaron; pero dexando fiempre vivas fu memoria, y fu veneracion. Por lo qual aviendo tenido cumplimiento defpues la profecìa del Santo Obifpo en que afirmò, que la Compañia de Jefus, vendrìa por ultimo defpues de fus dias, a Patzquaro, y aun tendrìa por fuya aquella Iglefia, la concedieron los Señores Prebendados â efta Religion, baxo la expreffa condicion, de que fi la Silla Epifcopal fe mudaffe à efta Ciudad de Valladolid, no pondrìan embarazo â fus piadofos defeos de mudar juntamente el Venerable Cuerpo de fu Prelado. Decian efto defde el año de 73 en que entrò la Compañia â efte Obifpado, porque ya defde antes fe avia tratado con el mayor calor efte proyecto de la tranflacion por el Señor D. Antonio Morales de Molina, que poco antes avia fido tranfladado â la Mitra de Tlaxcala. (*) Y no queriendo, ò no permitiendoles fu ternura, que en cafo alguno careciesse fu Cathedral de tan preciofo depofito, fe previnieron para el evento de la tranflacion, que ya preveian, y

(*) Diò ocafion â que fe penfaffe en efto una diferencia harto efcandalofa, que huvo en la Cathedral en el gobierno de efte Prelado. Tenian los Efpañoles coftumbre de facar un paféo, y en èl el Pendòn Real, en el dia de S. Pedro, acafo por aver fido efte en el que fe dieron de paz los Indios de efta Provincia, ofreciendofe â recibir el Baptifmo. Conduciafe efte aparato â la Iglefia â dar al fupremo Author las debidas gracias, y aviendo intentado uno de los Regidores poner el Pendòn en el Altar mifmo de el Santifsimo Sacramento, lo refiftiò el Señor Obifpo, y â fu mandado todo el Clero, fobre lo que huvo grande voceria, y aun fe temieron otras infelices confequencias. Por lo qual procurando impedir en lo fuccefsivo lance de efta naturaleza, impetrò el Señor Morales la Authoridad Pontificia, y Real para la tranflacion; pero aviendo venido aquellas, quando efte Prelado ocupaba ya la Silla de Tlaxcala, fe impidiò por entonces. Las diligencias, que hizo para la tranflacion, acafo dieron fundamento al Chronifta Gil Gonzalez para creer, que en fu tiempo fe avia hecho; pero no fuè afsi, como verèmos abaxo.

y con efecto aviendoſe eſta executado en el año de 1580(**) por el Illmo Señor D. Fr. Juan de Medina Rincon, no les faltò el intento meditado; mas lo ſuſpendieron algun tiempo, porque aviendo viſto, que los Indios tiernifsimamente devotos de tan amante Padre, avian hecho una vigoroſa reſiſtencia â la mudanza de una campana que les avia conſagrado el Venerable Obiſpo, ſe temió juſtamente, que con mas porfia, y aun â todo trance, reſiſtieſſen la tranſlacion de ſus reliquias.

Y aſsi diſsimulando por entonces, no ſe diò â entender eſte deſignio con el fin de executarlo mas ſeguramente con la cautela. Era de vèr la contienda de el Señor Obiſpo, y ſu Cabildo con los Indios, que no ſe dexaban vencer en el amor, y veneracion de ſu primer Padre. Paſſada la primera alteracion, que causó en los vezinos de Patzquaro la novedad de eſta mudanza, y aviendo dexado dormir ſu ſentimiento, paſſó á aquella Ciudad el Señor Chantre D. Diego Perez Negron, uno de los Prebendados, que tuvieron mas diſtinguido lugar, por ſus recomendables qualidades, en la eſtimacion de el Señor D. Vaſco. Y queriendo correſponder de ſu parte lo mucho que le avia debido, ſe encargò de eſta comiſsion, llevando los poderes baſtantes, yà no para obligar à los Padres Jeſuitas à que eſtuvieſſen à lo pactado, pues ſe temìa con razon, que ſu reſpeto al Señor D. Vaſco les ſugirieſſe algun pretexto para eludir aquella obligacion, por ſatisfacer à ſu ternura; ſino con el orden expreſſo de uſar de todas

(**) En eſte año ponen la tranſlacion Juan Diez de la Calle, y los Reverendos Padres Baſalenque, y la Rea, Authores, que vivieron en eſta Provincia. Las quentas de eſte Colegio conſpiran â lo miſmo paſandoſe en data los gaſtos hechos en el mes de Junio de dicho año, para la conduccion de la ropa de el Colegio; y no es creible, que ſirviendo eſte deſde entonces â la Cathedral ſe paſſara antes, ò deſpues de ella. Los Annales de el Indio Michoacaneнſe, que hemos citado, individùan en el miſmo año, que el dia ſeis de Junio ſe vinieron los Eſpañoles â vivir â Guayangarèo.

todas artes para conſeguir tan deſeado fin. Y aſsi ſe fuè à poſar al miſmo Colegio, con el fin de explorar la diſpoſicion de los lugares, para no errar tiro tan importante. Aviendo obſervado eſto, fingiò que ſe volvìa, y en la realidad ſe quedò oculto en una caſa de la miſma Ciudad. El arbitrio era dar el abance â la media noche, con las cautelas prevenidas, y hazer el piadoſo robo. Efectivamente creyendo, que nadie huviera penetrado eſta negociacion, ſaliò con tres hombres veſtidos de Lobas negras; pero ſaliò vana la induſtria: por que los Indios, ò agitados de ſu amor, ô deſpiertos por los rezelos, que yà tenìan, ſe avian juntado en numero de mil, y eſtaban ſobre las armas en guarda de la Igleſia, reſueltos à que la violencia hiziera, que fueſſen oidos los clamores de ſu gratitud. Los Criados del Señor Chantre ſalieron mui mal librados de eſta aventura, y no le huviera alcanzado poca parte al miſmo, ſi no ſe huviera retirado prudentemente.

No contenta la devocion de los Indios con aver impedido la execucion por entonces, tomaron otros dos medios que les aſſeguraſſen en lo por venir. Hizieron, que al Padre Rector de la Compañia ſe notificaſſe en forma, que en ningun caſo permitieſſe ſacar de alli aquellas venerables cenizas. A lo que reſpondiò, que ſin mandato expreſſo de ſus Prelados no permitirìa ſemejante coſa. Poco avria meneſter para darſe por obligado, quien con toda ſu caſa eſtaba tan inclinado à condeſcender con los Naturales en eſte punto. El otro arbitrio, que eſtos tomaron, fuè poner encima del ſepulchro una lapida de tan enorme magnitud, y peſo, que aviendola querido mover algunos dias antes, no baſtaron quinientos hombres à llevarla por un tiro de piedra; y en la noche de la interpreſſa del Señor Chantre, la mudaron pocos de ellos, con ſumo ſilencio, y poniendola ſobre el ſepulchro, quiſieron poner eſte embarazo à los porfiados conatos del Señor Obiſpo, y ſu Cabildo. Quienes por ultimo reflexionando ſobre lo paſſado, abandonaron la empreſſa tan del todo,

todo, que nunca ſe ha vuelto à penſar en ella, temiendo prudentemente, que era exponer toda la Provincia à unas guerras civiles tanto mas implacables, quanto ſon mas dificiles de borrar las impreſsiones del amor en el animo de eſtos Naturales. Ellos han quedado conſolados en la tranſlacion de la Igleſia con mantener las reliquias de ſu Fundador; y lo que es mas, altamente perſuadidos à que es ſu voluntad declarada, que alli permaneſcan ſus cenizas. Fundan eſto en una viſion, que afirmaron perſonas fidedignas aver tenido azia aquel miſmo tiempo, de que vamos hablando. Afirmaban, como refiere el P. Franciſco Ramirez, en el fragmento de hiſtoria que hemos citado, que poco deſpues de la tranſlacion vieron ſalir de la nueva Igleſia de S. Salvador, (*) que es la ſegunda Cathedral, que alli huvo, y hoi la Parroquia, una concertada proceſsion de Clerigos, la qual cerraba el Venerable Señor Don Vaſco: que entrò eſta à la Cathedral antigua, ê Igleſia de la Compañia, y alli ſe quedò.

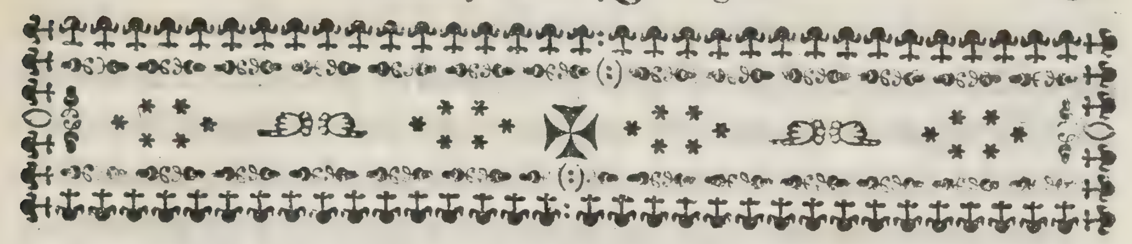
Eſtuvo por entonces eſte reſpetable Sepulchro, con las induſtrias, que hemos dicho, inacceſsible à la diligencia, y aun à la fuerza. Pero con el diſcurſo de los años, ò por dar mas decente lugar à las reliquias, ò por otros motivos, que ignoramos, ſe deſcubriò aquel lugar, y ſe hallaron los hueſſos, que ſe mantienen aun todos enteros, y con una conſiſtencia extraordinaria. Parte de ellos ſe conſervan en diferentes bolſas de ſeda, y eſtas todas ſe depoſitan en unos caxones, que ſe hallan en un nicho, que eſtà en el lado dieſtro del

(*) De averſe ſepultado el Cuerpo del Señor D. Vaſco en la Igleſia de la Compañia ſe infiere que haſta ſu muerte eſtaba ſirviendo eſta de Cathedral; y aſsi que eſta tambien tuvo el titulo de S. Salvador, como la llama en ſu teſtamento. Eſte titulo, venida la Compañia à eſte Obiſpado, ſe tranſladò à la Igleſia, que hoi es Parroquia en Patzquaro, y que era la que el Señor Obiſpo meditaba para Cathedral permanente. La obra ſe interrumpiò por la poca firmeza, y cerrando una nave ſola ella baſtò para Cathedral deſpues.

del Presbyſterio de la Igleſia, que allí tiene la Compañia. Eſta ſiempre les ha dado aquellas ſeñales de aprecio, y aun veneracion, que ſe puede ſin prevenir el juicio Supremo de la Igleſia, juzgando ſiempre, que ſolo el motivo de guardar tan venerables cenizas era baſtante para permanecer en aquel Colegio, aun quando todos juzgaban, que naturalmente avia de caer por tierra, faltandole â la Ciudad el arrimo, y luſtre de la Cathedral.

FIN DEL PRIMER LIBRO.





LIBRO SEGUNDO
DE LAS VIRTUDES DE EL SEÑOR D. VASCO DE QUIROGA.

CAPITULO I.
De ſu Fè.

SE PUEDE AFIRMAR SIN TEMERIDAD, QUE todas las obras, que hizo el Señor D. Vaſco en eſte Reyno, eran procedidas del oculto reſorte de ſu fé, cuya exaltacion era el fin de todas ellas. Eſte fuè el motivo que tuvo para fundar los Hoſpitales de Santa Fè, y ſe conoce baſtantemente en el titulo, que les diò, pues ſegun ſe dice en ſu teſtamento, eſto explica el fin de la obra. Pero por aver de decir algo en particular de eſta virtud, ya que no ſe diga de ſus actos interiores, pues los que tal vez pudieron ſer teſtigos de las expreſsiones,con que los ſignificarìa, han callado tan profundamente, apuntarèmos ſolamente algo de lo que por ſu propagacion en eſtas gentes, obrò. Es conſtante, que nueſtros Catholicos Reyes han recomendado ſiempre eſte negocio con las expreſsiones mas ponderoſas à los Juezes, que remiten à eſtas partes; y como al principio de la conquiſta neceſsitaba eſte aſſunto mas cuidados, y deſvelos, no ſe puede comprehen-

der en palabras lo que por èl trabajò el Señor Quiroga ſiendo Oidor: uno de los teſtigos preſentados para indemnizarſe en los cargos de ſu reſidencia, dice, que con tanto deſvelo ſe dedicaba à inſtruir à los Indios en los Myſterios de nueſtra Fè, que parecìa, que eſte era ſu unico negocio, y ſu principal oficio. Los Religioſos, que fueron teſtigos, afirman, que ſiempre les diò todo favor, y ayuda en el negocio de la converſion, à que eſtaban dedicados.

No ſolo promovìa eſta cauſa por medio de ſus Cartas à los Corregidores, como alli ſe expreſſa, ò interponiendo ſu authoridad, ſino que èl miſmo hazìa el oficio de Catequiſta inſtruyendo à los que ſe avian de baptizar, y aun de Predicador (*) demoſtrando las verdades de nueſtra Fè, y confutando la vanidad de la idolatrìa. El Alguazil, que traxo â eſte Reyno de Michoacàn, quando vino à la viſita, afirmò, que no una, ſino muchas vezes avìa predicado aqui acerca de eſto, y aun los Indios, que ſe produxeron por teſtigos en la expreſſada reſidencia individuan algunas de las razones, que traxo en eſtos ſus Sermones, para apartarlos del culto de los Idolos. Eſpectaculo raro, vèr à un hombre ſecular tan encendido en el zelo de nueſtra Fè, que ſe dedicaba à los miniſterios proprios de un Ecleſiaſtico! Y aſsi quando ya lo fuè, y Padre en el eſpiritu, de los Indios, con mayores ſolicitu-

(*) No ſe pienſe por eſto, que el Señor Quiroga uſurpò aquel derecho tan Sagrado, que en la Igleſia ſiempre ſe ha juzgado proprio de los Señores Obiſpos: pues eſte genero de predicacion, eran unas exhortaciones, ô razonamientos privados, que hazia llevado de un impulſo interior del Eſpiritu Santo, y agitado del zelo en que ardìa de la ſalvacion de las almas. De eſto hai muchos exemplares en las Hiſtorias Ecleſiaſticas, no ſolo en hombres Legos; ſino aun en mugeres, que eſtàn mas diſtantes del miniſterio de la enſeñanza. Ni ſe afirma, que predicaſſe ſolemnemente, ô en los lugares deſtinados para la explicacion de la palabra Divina, ſino en donde la ocaſion le ofrecìa, deſeando aprovechar, en quanto podìa, â los proximos, que veìa tan deſtituidos de eſte manjar Divino.

citudes procuraba ſu firmeza, è inſtruccion en nueſtros Myſterios Sacroſantos. A eſte fin quando eſtuvo en Eſpaña ſolicitò una Doctrina Chriſtiana, que fuè compueſta en Roma, y de la qual ſe uſaba en la Ciudad de Jaèn, para la enſeñanza del Pueblo. Aviendola conſeguido, la mandò imprimir â ſu coſta en Sevilla, y traxo conſigo una conſiderable copia de exemplares para que no faltaſſe en lo ſuccesſivo. Pero quièn hà hallado cautelas baſtantes contra la voracidad del tiempo? A peſar de las exquiſitas diligencias, que ſe han hecho, por conſeguir ſiquiera un exemplar de eſtos, no ſe ha podido hallar. Me ponìa eſtimulo à eſto el ſaber, que al fin de la Doctrina, y â la margen puſo eſte zeloſo Obiſpo unas adiciones concernientes, aſsi à la policìa, y moral exterior, como à las obligaciones particulares de cada eſtado. Eſte libro era por extremo recomendable, pues ſu doctrina era la mas ſegura, como aprobada por la regla infalible de la verdad, eſto es, la Cathedra de San Pedro, pues aſsi ſe los dice (*) èl miſmo à los Indios, para hazerles formar de ella el debido aprecio. Serìa igualmente util, pues en las Ordenanzas, que hizo para el gobierno politico, y chriſtiano de los Hoſpitales, les manda, que en todo lo que no eſtuviere prevenido en ellas, ſe gobiernen por lo que preſcribe, y enſeña eſta doctrina.

El fruto de eſtas ſolicitudes por la Santa Fè, fueron ſervicios mui conſiderables hechos à ella. Los Idolos, que à ſu perſuaſion, y por ſus medios ſe quemaron, ò reduxeron â polvo, ſon innumerables. En los autos de ſu reſidencia ſe dice, que fueron muchos los que le traxeron al miſmo Señor para eſtos efectos, al oir el primero de ſus razonamientos, que hizo en Michoacàn. Ni fueron menos los que por los miſmos medios ſe derribaron en Santa Fè de Mexico, donde dexando los que ſe deſtronarìan de aquella ſu fingida divinidad

(*) En las Ordenanzas de los Hoſpitales.

dad al fundarſe alli la Igleſia, y Hoſpital, ſe individuaràn dos caſos,que ſucedieron deſpues, que ſe hallan en la expreſſada informacion, confirmados con el juramento de Alonſo Rodriguez, Clerigo Presbytero, quien fue Miniſtro en aquel Hoſpital por mandado del Señor Quiroga. En el primero dice: que eſtando en una eſtancia ſujeta al Pueblo, vinieron à èl unos Indios de aquella comarca, trayendole diferentes Idolos de madera, que avian ſacado de un ſepulchro antiguo de Indios, y pidiendole los quemaſſe, pueſto que ellos ya no trataban de darles el culto que antes. Eſto hizo el buen Clerigo, y aun acompañado de los Indios fuè al lugar de donde avian ſacado aquellas torpes figuras, y alli miſmo hizo levantar una Cruz de madera, y que juntos con èl la adoraſſen los delatores, y el reſto del concurſo. El ſiguiente caſo tiene mas viſos de maravilla, y paſſò de eſta manera. Eſtando aquel Miniſtro en el exercicio de explicar la Doctrina à los Indios de Santa Fè, llegaron à èl muchos de los del miſmo Pueblo, que venìan de un monte cercano, y como ſorprehendidos de alguna viſion eſtraña, le dixeron, que à las riberas de una fuente andaba un Ciervo de eſtatura extraordinaria; que vinieſſen, y con el aparato neceſſario lo ſeguirìan, y matarìan. Movido el Sacerdote de un impulſo interior del Eſpiritu Santo, ſe puſo en camino en compañìa de aquellos Indios, haſta que dieron viſta al bruto, que los avia eſpantado, y corriendo eſte para lo interior del monte, ſe llegò mucho à una caſa, que eſtaba en deſpoblado, y no facil al regiſtro de otros. Aqui ſe les deſapareciò el Ciervo dexando al Presbytero, y toda ſu compañia en las puertas de la caſa; y aviendo tendido à ella la viſta,hallaron,que ſe eſtaba haziendo alli al demonio un abominable ſacrificio. Avia en la caſa una gran Culebra de madera, objeto de aquella fieſta, muchos atambores, papeles teñidos con ſangre, y otras coſas para aquel rito: havìa finalmente dos Indios viejos, que parecìan ſer los Miniſtros de aquel acto. Y es el caſo, que ſegun

gun un calendario de la Gentilidad Mexicana, que conservaba el Señor Obispo de Santo Domingo D. Sebastian Ramirez de Fuenleal, aquel dia se celebraba una de las mayores festividades de su Religion; assi lo dixo aviendose dado cuenta de este caso à la Real Audiencia, quien lo tuvo por maravilloso, y ordenado con particular providencia, para que se descubriesse aquel infame conventiculo. Y à la verdad las circunstancias del Ciervo descomunal, y nunca visto alli, de su repentina desaparicion, y de su camino dirigido â descubrir aquella maldad, no se deben passar sin especial consideracion. Por lo menos el exemplar Sacerdote hizo mysterio en esto, y aun aviendo hecho en la residencia su declaracion à favor del Señor D. Vasco, despues la ampliò añadiendo estos dos casos como efecto de lo executado en Santa Fè.

De esto ya se dexa entender quanta parte cabìa al Licenciado Quiroga, que fuè quien puso alli el Ministro, y el author de toda aquella buena obra. No le cabrìa menos complacencia, quando se noticiò à la Audiencia, pues sabemos, que la tenìa particular en destruir, y aniquilar por sus mismas manos las abominables figuras de los Idolos. Bartholomè, Alguacil, testigo presentado en su residencia, afirmò, que siendo èl Corregidor, à seis leguas de Santa Fè, lo llevaron unos Indios à un lugar donde havìa Idolos, que los sacaron, y se los llevaron al Señor D. Vasco, para que los quemasse, como queriendo dar à su Religion este consuelo, y à su zelo, que tenìa bien conocido, esta complacencia.

CAPITULO II.
De su Charidad.

EL verdadero character de esta virtud es la union intima con Dios; y ya que esta no se puede conseguir con toda perfeccion en el estado de esta vida mortal, en que estamos

mos rodeados de flaquezas, y miserias; se suele significar, ò por una firmissima resolucion, ò por un tenor constante de proceder con arreglo à los Divinos mandamientos, que es la señal mas segura. Este se viò siempre en las acciones del Señor D. Vasco, de modo, que aviendolas observado cuidadosamente el Señor D. Manuel Flores, Dean de la Santa Iglesia de Mexico, dice en la declaracion que hizo en la informacion citada, que *el Licenciado Quiroga à su parecer trae mui entera quenta con Dios*; y poco mas abaxo individùa, que *en Dios, y en su conciencia cree este testigo, que el dicho Licenciado Quiroga nunca advertidamente aya hecho obra, que aya sido pecado mortal; ni cree, que Religioso de la tierra, ni de muchas partes fuera de ella le haze ventaja en vivir religiosamente.* El R. P. Fr. Juan de San Miguel Guardian de Uruapan, dice: *que ha dado exemplo à Religiosos, segun su vida, y buen amor, que para con Dios ha mostrado en todas las cosas.* Iguales expressiones hizieron otros testigos, y especialmente Religiosos; mas por evitar prolixidad no se ponen aqui. Lo que si es indispensable insinuar, es que el motivo de la charidad, y amor de Dios, era el mobil de todas sus acciones, y el que, como al Apostol San Pablo, le urgìa, y estimulaba. De modo, que siendo la misericordia con los pobres, hija tan natural de la charidad, que aun se suele llamar con su mismo nombre, en el Señor D. Vasco era la misericordia en todo rigor la charidad misma. No huvo causa para interpretar, aun de mui lexos, esta virtud siniestramente, como sucede muchas vezes en otros hombres, porque explicò tan claramente los ardores de su pecho sobre este punto, que no dexò razon de dudar. Ya vimos en la fundacion de los Hospitales como dixo, que todo aquello se hazìa *por amor de Jesu-Christo crucificado*, encargando, y requiriendo de parte de su Divina Magestad las conciencias de quantos en aquella obra intervinieren para su conservacion. Poco antes encomendò el Patronato al Rey, y su Audiencia de Mexico *por reverencia de Dios Nuestro Señor*; y poco despues

ense-

enseñando à los Rectores, que huvieren de ser de dichos Hospitales, la pureza de intencion, y fines santos, que en esto avian de llevar, les dice, que solo lo hagan por charidad christiana: que no se muevan por los estipendios, sino por la salud de las almas. No expressaba menos estos motivos, ò incendios de su charidad quando encargando en su testamento à los Rectores de los Hospitales con las mas graves expressiones la enseñanza de la doctrina christiana, pinta el lamentable estado en que se hallaban algunos Indios respondiendo, quando se les preguntaba de ella, un disparate, que era *cosa*, como èl dice, de *llorar*; expression que denota, por el sentimiento, que esto le causaba, el zelo de su charidad, que à su remedio le movìa.

Su misericordia, en que tenìa presentes todos estos fines, y motivos, fuè tal, que en las obras, que dexò de ella, abrazaba, como èl mismo expressò en su testamento, todas las especies de esta virtud, que se pueden imaginar: porque en los Hospitales se socorrìa al hambriento, al desnudo, al sediento, al peregrino, al ignorante, al afligido, y esto todo se hazìa con las personas mas miserables, mas destituidas, y aun olvidadas de la memoria de los hombres. El modo con que exercitaba esta virtud era el mas heroico, pues deseando que con estabilidad, y permanencia se aprovechassen de ella los miserables Indios, hallò el arbitrio de fundar estos Hospitales, y dotarlos suficientemente, para que dexando todo esto al cuidado de personas de authoridad, nunca faltasse à los pobres esta limosna, viniendo ello en diminucion. Y como con su gran perspicacia, conocìa la importancia de estas fundaciones perpetuas, las hizo aun desde que era Oidor, privandose de sus salarios, y aun adeudandose para comprar fondos bastantes à la subsistencia de aquellas obras. Era constante à todos los que lo conocieron, que en esto avia gastado todo su caudal, y avia llegado à tan extrema pobreza, que algunas vezes no tenìa con que hazer el medio dia; y final-

mente,

mente, que ſiendo Obiſpo gaſtò en limoſnas todo quanto tenìa. El mui R. P. Fr. Juan de S. Roman, Prior del Convento de S. Auguſtin de Mexico, le reñia muchas vezes, porque gaſtaba todo quanto tenìa, queriendo de eſta manera poner algun correctivo à aquella ſu charidad, y miſericordia, que le parecìa indiſcreta. Pero en la realidad no teniendo otras obligaciones preciſſas, ſon pruebas iluſtres de ſu charidad las expreſsiones, que ſe le ſolìan oir, quando hablaba de la fundacion de Santa Fè, y que dixo al P. Fr. Antonio de Ciudad Rodrigo comunicandole eſte proyecto, eſto es, *que alli queria gaſtar lo que tenìa en ſervicio de Dios, y por el bien de los Indios.*

El miſmo eſpiritu de charidad, que latìa en ſu pecho, querìa, y deſeaba inſpirar en todos. En el teſtamento encarga, que entre los Individuos de los Hoſpitales, y el Colegio haiga aquella reciproca charidad, y mutua compaſſion, que pedìa el Apoſtol, para dar el lleno à la Ley de Dios, trayendoles para eſto las palabras de la epiſtola â los de Galacia: *alter alterius onera portate.* Del miſmo querìa eſtuvieſſen llenos los Indios, pues en las ordenanzas, que hizo para el gobierno de los Hoſpitales, ſe hallan de eſto los mas expreſſivos raſgos. Todas ellas ſe ordenan à formarles un plan de charidad, que los hizieſſe ſemejantes à los primeros Chriſtianos teniendo una alma, y un corazon; muchas tienen por ſu aſſunto el trabajo comun, con que ſe debian ayudar mutuamente; otras el cuidado, y charidad con que debian aſsiſtir à los enfermos, y paſſageros; y finalmente, otras el anhelo, con que debian huir todo lo que pudiera excitar embidia, rencilla, ò diſcordia entre los hermanos. Pero entre ellas ſe hallan tres, que ſon las mas expreſsivas à eſte fin. En una les manda, que para que no ſe dañe, y laſtime aun de mui lexos la charidad fraterna, ſiempre que ſe ofreciere algun litigio ſobre intereſſes temporales, ſe procuren componer extrajudicialmente, y ſin tela de juicio, aun haviendo

Ad Galatas 6.

alguna

alguna perdida temporal, porque no la haiga en la charidad, *pues aveis de ſer*, les decìa, *todos hermanos en Jeſu-Chriſto con vinculo de paz, y charidad.*

En otra les manda, que nunca hagan burla, ni eſcarnio de aquellas infelices perſonas, que huviere ſeñalado la naturaleza con algun defecto, no queriendo, que aun manchas tan ligeras empañaſſen la charidad, vinculo de la perfeccion. Por ultimo, en lo que ordena en una de las ultimas, nos dà la mas bella imagen, que ſe pudiera conſeguir en eſtos tiempos de aquel primer ſiglo de oro de la primitiva Igleſia: manda, que en las Paſquas, y algunas otras fieſtas, hagan cada uno de los Hoſpitales un banquete, ò meſa comun, proveido à ſu uſanza, de los bienes comunes, y aderezado con el trabajo tambien comun de las mugeres, que con èl avian de concurrir à eſto. Todo con el fin de fomentar la alegria eſpiritual, la reciproca union, y el mutuo amor de unos con otros: fines que llevaban los *Agapes* tan frequentados en los primeros ſiglos de la Igleſia, y tan deſeados, y embidiados de algunas almas rectas para eſtos nueſtros, en que eſtà la charidad tan resfriada.

CAPITULO III.

De ſu amor particular á los Indios.

LO que mas hizo reſaltar la charidad de nueſtro Don Vaſco, fuè el tierno, y particular amor que profeſſò à los miſerables Indios. Los comenzò à amar deſde que los viò, y eſto fuè en las circunſtancias de que todo el comun de nueſtra Nacion los miraba con tal deſprecio, que todas ſus idèas eran hazerlos eſclavos, errarlos inhumanamente, y ſervirſe de ellos para aquellos miniſterios, en que ſe emplean los brutos. (*) Los amò el Señor Don Vaſco como à proxi-

(*) Los Eſpañoles al principio, con el pretexto de que no havia beſtias

mos quando muchos les negaban el ſerlo, diſputandoles gran parte de los nueſtros la racionalidad. Efectivamente algunos años antes de que ſaliera la Bula del Señor Paulo III. que quitò las dudas en eſta materia, ya nueſtro Oidor avia fundado los dos Hoſpitales de Santa Fè en Mexico, y Michoacàn, y dado en ellos las mas iluſtres pruebas de ſu charidad, y amor para con eſta pobre gente, que era por entonces, y quizà es aun, en el juicio de algunos, la porcion mas deſpreciable de nueſtra eſpecie. Pero como en ellos no amaba ſino à Jeſu-Chriſto, era eſte un amor, que le vendaba los ojos para no vèr en los Indios, ô aquellos motivos de deſprecio, que otros veìan, ù otras imperfecciones, que en la realidad pudieran resfriarle, ò impedirle ſu charidad.

Deſde entonces yà tenìa ſus delicias en tener conſigo algun numero de indizuelos, que vivian en ſu miſma caſa, para que viendo eſto los otros, conocieſſen quan ſinceramente los amaba, y ſe entregaſſen ſin reſerva à todo quanto de ellos pretendìa, que era no ſus riquezas, y theſoros, como lo hazìan por lo comun los nueſtros en aquel tiempo, ſino ſus almas. Eſta coſtumbre de tener algunos Indios en ſu familia conſervò ſiempre, de modo, que aun aviendo de ir à Eſpaña, pidiò licencia al Señor Vi-Rey D. Antonio de Mendoza, para embarcar algunos en ſu compañia. Aviendoſe mudado de Tzintzunzan à Patzquaro, ſe llevò conſigo à D. Pedro Ganca, ſucceſſor de Caltzonzi, (*) y lo mas florido de la nacion Taraſca, que le acompañaron guſtoſos, por correſponder en parte

tias de carga en eſte Reyno, obligaban â los Indios, eſpecialmente encomendados, â que cargaſſen de un lugar â otro los mantenimientos, y otras coſas, lo que ſu Mageſtad prohibiò ſeveramente.

(*) Eſte acaſo ſerà el hermano de Caltzontzi, de que haze mencion Don Ignacio de Salazar, que dice ſe llama en ſu gentilidad Vitzitzila: porque es conſtante, que el Rey ſolo tuvo un hijo llamado Don Antonio Vitzimengari, y es veriſimil, que por la menor edad de eſte gobernaſſe D. Pedro, y ſe llamaſſe ſucceſſor de ſu hermano.

parte à los tiernos, y publicos testimonios, que les avia dado siempre de su cariño. Este les expressaba de un modo, que debiera avergonzar à aquellos sobervios, que se desdeñan aun de tratarlos, y reconocerlos por individuos de su especie. En una carta, que escribiò à dos Indios principales del Hospital de Santa Fè de Mexico, estando ya en este Obispado, el sobreescrito es este: *A mis amados hijos Pedro, y Pablo Mexicanos Naturales de Santa Fè.* En otra carta, que està incerta en ella, y es dirigida al P. Saldaña, le debieron particular memoria, y singular elogio los mismos Pedro Lazaro, y Pablo, y otros dos llamados Mathias, y Nicolàs, porque aviendo sido de los primeros, que alli criò, y agregò, tenia bien conocida su innocente conducta. Esto moverìa en ellos el mas vivo agradecimiento, como sucedia, por iguales demostraciones, en los Soldados del gran Cyro. Y aun sin esto, generalmente hablando, en donde se ha conservado mas fresca la memoria del Señor D. Vasco es en los Indios, à quienes se les asoma por el semblante, luego que oyen su nombre, el regocijo interior, y el amor cordial, que le professan, llamandole siempre de *Padre Nuestro*, porque este respeto, y no otro quiso tener para con ellos.

Como tal se compadecìa tiernamente de sus miserias, procurando por todas vias impedir, que se les hiziesse opresion, ò vexacion alguna. En la mencionada carta le dice al Ministro, que tenìa en Santa Fè, que modère la racion, que aquellos pobres le ministraban, porque es mucha, y excessiva; que se reduzga à lo de su Predecessor; que no admita muchos huespedes; y que à los Indios, que vinieron à informarle de estas particularidades, no les atribuya esto à mal, ni se los castigue. Hazìa tambien oficios de Padre en aquella solicitud, y vigilancia, con que les procuraba todo lo que podìa conducir à su comodidad, y desahogo en lo temporal. Ya vimos como con estos fines introduxo en ellos los oficios utiles à la Republica, y la harmonìa con q planteò todo esto.

Pero en donde ſe deſcubre mas eſta ſolicitud es en las ordenanzas, que ſiendo yà Obiſpo, y no mui lexano à ſu muerte, hizo para el gobierno economico, chriſtiano, y politico, de los dos Hoſpitales de Stâ. Fè, à los quales miraba como à ſus primogenitos, y ſingularmente amados, por aver ſido Fundador, no ſolo del Hoſpital, ò caſa de enfermerìa, ſino tambien del Pueblo, y fondos, con que avia de ſubſiſtir. En eſtas les dà fuerza de ley à todas aquellas practicas, que ſe avian introducido en los Hoſpitales deſde ſu fundacion, por ſus exhortaciones privadas. Pero lo que concierne à nueſtro aſſunto es vèr las menudencias, que preſcribe, yà acerca de ſu trage, que quiere ſea el mas modeſto, y acomodado, para que no ſe ſientan las incomodidades de la intemperie, yà acerca de los oficios à que ſe deben inclinar, ſiendo entre ellos la agricultura comun à todos, y de los particulares, queriendo ſe aprendan los utiles, y provechoſos, y no los vanos, y curioſos. Les previene el plàn, que deben guardar para la educacion, aſsi de los niños, como de las niñas. Les ſugiere las mas ſabias maximas de economìa, para que nunca lleguen à padecer la eſcaſès que ſuelen traer los malos años. Les ordena aquel gobierno, y harmonìa, que deben tener las familias del campo con las del Pueblo, y eſtas entre sì, y con los principales. Les manda lo que deben hazer con los enfermos trazandoles haſta la diſpoſicion de piezas, que debe tener la enfermerìa. Mas tanto por no ſer prolixo, como porque eſtas ordenanzas ſe daràn à luz con eſta obra, dexo otras particularidadès, que prevenìa ſu deſvelo, y ſolo apuntarè una, que dà bien à conocer, aſsi lo que miraba por el bien de los Indios, como la penetracion, que tenìa de ſu character, y genio. Deſde el año de cinquenta y ocho, que hallandoſe en Mexico iba frequentemente à Santa Fè, les dexò ordenado, y aſsi conſta por un auto, que mantengo en mi poder con ſu firma, que para guardar el dinero producido de los bienes comunes ſe uſaſſe de dos cofres, que èl miſmo

les

les diò, y de los quales uno eſtaba dentro de otro: que el Superior tuvieſſe tres llaves, y eſtas ſe conſervaſſen en poder de los tres principales, y que nada ſe ſacaſſe de alli, ſino eſtando preſentes todos tres, y tomandoſe razon del dia en que ſe ſacò, y de los uſos à que ſe deſtinò. Todo lo qual nota bien la aplicacion particular, con que ſe avia dedicado à conocer el genio material de los Indios, quienes no haziendoſe el gaſto de eſta manera, y por ſu mano, *pienſan* (aſsi lo dice el Señor D. Vaſco) *que los engañan.* Eſta miſma penetracion ſe dà à entender en otra precaucion, que contiene la citada carta: diciendole al Miniſtro, que no pida de ſu eſtipendio haſta que vuelva à la caxa los dineros, que debìa, añade: *y es neceſſario, que ſe vuelvan, y metan en ella, para que lo vean los Indios como ſe vuelve, y para mi deſcargo conviene, que no ſe haga otra coſa.*

CAPITULO IV.

De ſu Religion, y Piedad.

COmprehende la virtud de la Religion todo lo que es culto, y adoracion del ſupremo Sèr, y de ſus Santos: por eſta cauſa eſta virtud es la que mas ſe acerca à las Divinas, ò Theologicas. Y ſobreſaliò tanto en ella nueſtro Heroe, que parece no eſtaba ocupada aquella ſu baſta comprehenſion, ſino de idèas de Religion; y eſtas las mas magnificas, mas auguſtas, y mas tiernas. Uno de los fines que llevò en la fundacion de los Hoſpitales, fuè que quando la Mageſtad Divina, por aquella ſu dignacion incomprehenſible, viniеſſe à viſitar en el Sacramento del Altar à los deſdichados Indios, fueſſe recibida en lugar mas decente, que aquellas eſtrechiſſimas chozas, en que por lo general vive eſta miſerable gente. El motivo principal de ſu viage à Eſpaña, fuè conſeguir Miniſtros para el culto, y alabanzas de la Divina Mageſtad en ſu Cathedral, y Dioceſi. Y para que aquella fueſſe mas cèle-

bre,

bre, y frequentada de los fieles, traxo muchas indulgencias, y reliquias para ella. Ni es dificil juzgar, que muchas de las loables practicas, que se observan en esta Santa Iglesia, tanto en el Choro, como en otras fiestas, que en ella se celebran, y cuya antiguedad es aqui tan remota, que excede la memoria de los hombres, se deban referir, y reconocer su principio en el Señor D. Vasco, como Author, y Fundador de ella. Por lo menos es constante, que fueron muchas las Iglesias, que à sus solicitudes, y expensas se levantaron al verdadero Dios en los Pueblos, que fundò, y entre ellos es especialmente recomendable la magnificencia con que ideaba concluir su Cathedral, para que alli fuesse siquiera à la medida de su corazon glorificado entre los hombres el Santo nombre de Dios.

Tenìa en esto una particularissima complacencia. Desde que era Oidor en Mexico se les oian à sus criados repetidos clamores, de que quanto tenìa lo gastaba en Santa Fè en Libros, y Breviarios. Esto se decìa porque introduxo à los Indios la costumbre de que cantassen en la Iglesia del Pueblo todas las horas del Oficio Divino, como se haze en un Choro exactamente regulado, y para esto les proveia de Breviarios suficientes. Sobre costumbre tan edificativa, dicen cosas de mucho elogio los que vieron, y observaron tan bellos, y fervorosos exemplos. Baste notar aqui, que la costumbre, que se observa hoi en algunos de los Pueblos de este Obispado de cantar las horas, reconoce, entre otros principios, que para ello pudo haver, por su origen al zelo del Sr. D. Vasco. Lo mismo digo de las otras tan laudables, de oir Missa todos los dias, pues assi se los encarga à los de Santa Fè en las ordenanzas, y de celebrar los Mysterios de nuestra Religion con la mayor viveza, representandolos con tanta propriedad, como si ahora sucediessen. Es verdad, que estas laudables practicas se deben en parte à los primeros Religiosos, que aqui predicaron el Evangelio; pero es igualmente cierto,

cierto, que preguntados los Indios del Pueblo de S. Pedro, que està en la Laguna de Patzquaro, sobre el methodo, que observan aun, de representar aquel paso en que N. P. S. Pedro llamado de Christo, por su poca fè se sumergìa ya en las ondas, respondieron, que assi se los avia enseñado el Señor D. Vasco. Assi pudo suceder en los Mysterios de la Resurreccion, y Ascension, que ponen à la vista con maravillosa propriedad. Bien veo, que esto se suele censurar en los Indios, y atribuirlo solo à la materialidad de sus idèas; pero debieran advertir estos criticos, que nuestra Madre la Iglesia haze otro tanto con muchos de sus Mysterios, poniendoselos delante à todo el comun de sus hijos, sabios, é ignorantes. Assi lo haze con la entrada del dia de los Ramos, y otros. Esto ha sido necessario en los Indios por la cortedad de sus alcanzes, y han sido siempre estas representaciones, como los libros, en que se les ha dado la instruccion de que por otro lado carecen.

Generalmente hablando, siendo los Indios mas dados à los exercicios de Religion, que aun los de nuestra piadosa Nacion, no carece de fundamento creer, que estas idèas de Religion han sido herencia de su primer Padre tan venerado. Por los autos de su residencia es cierto, que antes de ser Obispo de esta Diocesi, y casi aun antes de que en ella huviera Poblaciones, ya avia inspirado à los Indios de Santa Fè de Mexico estas practicas de Religion, encendiendolos con los fervorosos sentimientos, que en su pecho abrigaba. Estos tenìan en lo particular algunos objetos, que venerar con especialidad; entre ellos tenìa tierna devocion con el Mysterio de la Transfiguracion de Nuestro Señor, llamandole en èl el Salvador, porque en este titulo se presenta la idèa de Author de la gracia, y filiacion Divina tan singularmente significadas en la Transfiguracion. Manifestò esta su devocion haziendole Titular, assi de la Iglesia Matriz, como de las Hermitas de los Hospitales. Veneraba tambien singularmente

à

à la Santa Cruz, inſtrumento glorioſo de nueſtra Redempcion; y en las ordenanzas de los Hoſpitales, entre otras muchas fieſtas, que quiere tengan particular culto en ellos, una es la de la Exaltacion, haziendoles obſervar, que acaſo no ſin myſterio, eſte fuè el dia, en que en diferentes años ſe levantaron las primeras Cruces altas en los Pueblos de Santa Fè de Mexico, y Michoacàn. Lo qual hizo tan profunda impreſsion en los animos de eſtos Naturales, que haſta hoi no dexan de celebrar con ſingulares fieſtas eſte dia por toda la Provincia. No contribuirà poco para eſto el exemplo de ſu Fundador, quien deſpues de paſſado tiempo, aviendo advertido eſta circunſtancia myſterioſa, conſiguiò del Señor Zumarraga muchas indulgencias para eſta fieſta. Entre los Santos profeſſaba particular devocion à la Virgen Maria nueſtra Señora en el Myſterio de ſu Aſſumpcion, y Concepcion, dedicando al primero diferentes Igleſias; y al ſegundo todas las de los Hoſpitales de la Provincia, como diximos en ſu lugar; à San Nicolàs, y San Ambroſio, por las razones, que apuntamos arriba; à los Santos Angeles, y particularmente à San Miguel, de donde acaſo vendrà el Patronato de eſte Santo Archangel en eſta Igleſia. Nos conſta por lo menos la devocion eſpecial del Señor Don Vaſco; y por otro lado eſta fieſta es tan antigua en la Cathedral, que aun ſe avia borrado yà ſu memoria.

No quedan menos iluſtres monumentos de ſu piedad en quanto eſta tiene por objeto la veneracion, y obſervancia con los Padres, y Superiores, que nos mandan viſiblemente en el lugar de Dios. Con ſus Padres fuè el Señor Don Vaſco tan piadoſo, que no quiſo eſtuvieſſen excluidos de las memorias de Miſſas, y fundaciones, que dexò en eſta Cathedral, Colegio, y Hoſpitales. Antes les avia hecho aquellos oficios, que debe un buen hijo: avia comprado el lugar de ſu ſepulchro, embiado una buena alfombra, que ſobre èl ſe puſieſſe, y aun ſolicitado, que ſe traſladaſſen ſus hueſ-

huessos à una Capilla particular en la misma Iglesia, donde mandaba se les dixessen todos los años doze anniversarios. Casi iguales fueron sus sentimientos para con sus Superiores. Las expressiones, que en su testamento se hallan, son las mas reverentes azia el Pontifice, y Rey, mandando, que en las Missas que se dixeren en los Hospitales, y Colegio se diga la Oracion instituida para rogar por las felicidades de ambas Cabezas. Conservò tambien una ternissima gratitud à su Magestad por las mercedes, que le hizo en la Toga, en el Obispado, en las pensiones con que le socorriò, y finalmente en las expressiones, y distincion, con que honrò siempre su relevante merito. Todas las quales cosas le debieron una continua memoria, y que las publicasse siempre que se ofrecia ocasion, como en su testamento, y otras partes.

CAPITULO V.

De el grado en que exercitò las Virtudes Cardinales.

TIENE el primer lugar entre estas, la Prudencia, por ser como una virtud general, y que las transciende à todas: ella fuè en las acciones del Señor Don Vasco la que al modo de la sal, todo lo sazonò, y dirigiò de modo, que aun teniendo que disponer cosas mui dificiles, y nuevas, se hizo todo sin estrepito, ni alteracion. Esto traìa su origen de una sabidurìa profunda en el aconsejar, y de una piadosa inventiva para los medios, que tenìan su asiento en aquella Cabeza. Estas fueron las que arbitraron en el Reyno los medios para pacificarlo, tranquilizar à los Indios, y aumentar en ellos el Christianismo. Las mismas se consiguieron el medio de doblegar à quanto se quiso à los Indios Michoacanenses, que se avian insolentado, y perdido todo respeto. Finalmente ellas fueron las que siendo yà Obispo le sugirieron aquellos reglamentos tan sabios, y tan utiles al publico, que

le han adquirido en la pofteridad una gratitud, y memoria, que nunca fe borrarà. Hablo de la fundacion de un Colegio, en que fe ha hecho tanto fervicio â la Iglefia, y de la qual fe puede decir Author original, pues en aquel tiempo no era medio univerfalmente eftablecido, ni prefcripto. De la fundacion de los Pueblos de Indios hecha por fu direccion, y confejo, para reducir los difperfos, y barbaros, y en la que interefsò fumamente la predicacion del Evangelio, de otra manera impracticable. Del eftablecimiento de los Hofpitales donde fe enfeñaron à los Indios las obligaciones de hombre, de racional, y de Chriftiano; y donde fe focorria con un modo maravillofo à todas las necefsidades, que atendidas las circunftancias padecìa efta miferable gente. Por ultimo de aquel tino, y acierto prodigiofo, con que fupo enfeñar los oficios mecanicos à los Indios de efta Provincia, hallando el medio, no folo de evitarles la ociofidad, y fomentarles el comercio, haziendo que unos necefsitaffen de otros, fino llegando à alcanzar quales de ellos por fu ingenio fon mas à propofito para un oficio, y aun tanteando las proporciones, que para efto ofrecìan, ô el terreno, ò el temple, ò otra infinidad de circunftancias, que es precifo combinar para el cafo, y cuya confideracion tan bien premeditada en el plan, que aqui fe obfervò, nos haze confeffar, que fuè fu Author dotado de una de las mas fingulares comprehenfiones. Efta idèa formaron de èl fiempre todos los que le conocieron. El Emperador Carlos V. deferìa tanto â fu voto, y parecer, que aviendole confultado fobre el medio, que fe tomarìa para reducir à la rebelde Nacion de los Chichimecas, y refpondidole el Señor Quiroga, que dexar las armas, que los traian aterrorizados, y combidarlos à la gracia Real con algunos indultos, como eximirlos de los tributos, tomò aquel Monarcha efte medio, que parecìa en las circunftancias arrefgado, por dexar fus fronteras inermes, y expueftas à los infultos de aquellos barbaros. Pero la experiencia demoftrò

el

el acierto: porque de eſta manera ſe pacificaron aquellos Indios haſta entonces indomitos; y el arbitrio reſultò tan en favor de eſte Obiſpado, que de aqui vinieron las fundaciones de aquellos grandes, y populoſos lugares, que hoi componen lo mas pingue, y hermoſo del Obiſpado, y que llamamos *Chichimecas*, pues en la fundacion de eſte Obiſpado toda ſu poblacion eſtaba en lo que hoi tenemos por lo mas deſpreciable de èl, eſto es en la Tierra caliente, y en la Sierra. Serìa coſa immenſa querer notar todas las maximas de prudencia, que brillaban en ſu conducta, y eſcritos. Veaſe para eſto lo que preſcribe à los Indios de Santa Fè en las ordenanzas, ſobre evitar la eſterilidad, la embidia, y toda diſcordia entre ellos, que todas eſtàn llenas de prudencia, y ſabidurìa chriſtiana.

Ya dexamos notado en varias partes el character de ſu fortaleza, que no ſe ſabìa intimidar con uno, ù otro inconveniente politico, ò contradiccion, que ſiempre es preciſo haiga algunas aun en lo juſto; que una vez hallado eſto, lo ſabìa executar, ſin que nada lo arredraſſe, y que ſe ſabìa hazer obedecer por medio de ciertas reſoluciones fuertes, ſin las quales es iluſoria la poteſtad en los que gobiernan. La miſma intrepidès tuvo para deſpreciar los peligros de la vida, quando era neceſſario, como en las navegaciones, que emprendiò por utilidad de ſu Igleſia, y en la viſita, que hizo de ſu Obiſpado por climas tan varios, é inclementes, con un trabajo improbo en predicar, baptizar, y confirmar, tomado en una edad caſi decrepita.

Poſſeyò en tan alto grado la juſticia, virtud propria de los emplèos que tuvo de Magiſtrado, y Obiſpo, que aun aviendoſe ſacado à la luz publica ſus acciones, para que à qualquiera del Pueblo, que ſe ſintieſſe agraviado, le fueſſe licito tacharlas, ò acuſarlas, no ſirviò eſto ſino de que reſaltaſſe ſu juſtificacion, è integridad. Una demanda, que ſe le puſo por Parte, carecia de todo fundamento racional; y a los

 car-

cargos, que de oficio ſe le hizieron, ſatisfizo tan plenamente, que no dexò el mas leve reſquicio à la calumnia. Ciertamente que es para edificarſe leer lo que eſcriben nueſtras hiſtorias acerca de la adminiſtracion de la juſticia hecha por el Señor D. Vaſco, y ſus compañeros en el emplèo. Ni tenìa de eſta virtud aquellas idèas groſeras, y mal entendidas, que ocupan los animos de algunos, penſando que ſolo es obligacion de la juſticia dàr à cada uno lo que es ſuyo; ſin atender al modo, y circunſtancias con que eſto ſe debe practicar. Oigaſe para eſto lo que en un informe de derecho, que hizo, añade de ſu letra: *por excuſar coſtas, y fatigas de partes, como todo recto, y buen Juez es obligado à hazer.* Pero los mas bellos raſgos de eſta virtud ſe hallan en ſu teſtamento: encargando, que ſe enſeñe de valde en eſte Colegio à los Indios de Patzquaro, y ſus Barrios, para compenſarles de eſta manera el trabajo, ê induſtria, que puſieron para ſu fabrica, les ruega, y encarga lo tengan â bien, y ſe dèn por contentos con eſto, porque conocia, que eſte era el bien, de que mas neceſsidad tenìan. Deſpues encarga à todos los herederos de Caltzonzi renuncien (à cautela) qualeſquier derecho que tengan, en el Colegio, por ſer eſta la obra mas util, y neceſſaria para ſu inſtruccion, debiendole en eſto cuidado, y atencion, un eſcrupulo, aunque no fundado, en materia mui delicada. Aſsi la juzgaba, quando al fin del miſmo teſtamento diò libertad â todos ſus eſclavos, declarò varios puntos en que avia derecho de tercero, para que à nadie ſe defraudaſſe de lo ſuyo, y mandò ſe pagaſſe à todos los que algo demandaſſen contra ſus bienes, particularmente por ſervicio perſonal. Y porque à ſu juſticia no ſe quiera echar una mancha con lo que referimos en el cap. 14 del 1 lib. de aver defendido à los encomenderos del Reyno, hombres que ſe hallan retratados en las obras del Señor D. Fr. Bartholomè de las Caſas, con los mas funeſtos coloridos de iniquidad, es preciſo añadir, que el Señor Quiroga no abogò por los de Guatemala, y el Perù,

que

que son de los que principalmente habla aquel zeloso Obispo, y que condenaba el Licenciado Gasca. Los de la Nueva España, defendidos por el nuestro, se portaron tan equitativamente, que aviendoseles quitado en el año de 43 las encomiendas, se intereſſaron en su causa los tres Provinciales de Santo Domingo, San Francisco, y San Augustin, quienes emprendieron (por ver que en esta causa hazian la de la Fè) viage hasta la Alemania à conseguir con el Emperador se continuassen en ellos las encomiendas.

En la templanza, virtud que rige, y modera nuestros deleytes, fuè tan singular, que si atendemos à los de las passiones interiores, y de la alma, no sabemos que jamàs tomasse recreacion, ò relaxacion alguna para el espiritu. Mayor fuè su rigor con los del cuerpo, por medio de los quales se suele hazer sorpressa à la virtud. Verisimilmente conservò intacta su virginidad: à lo menos no se sabe desliz alguno suyo en esta materia, ni aun que fuesse casado. En los cargos de su residencia no se halla una tilde en esta materia, cosa que assombra, por aver sido grande el libertinage, que se avia introducido entonces en el Reyno, à que contribuìan los errores de la gentilidad, que no estaban aun sufocados del todo, y la desnudèz de las Indias, que era total. Para conseguir esta virtud se valìa de la mortificacion, y abstinencia, que son como la basa en que se sostiene aquella; y aunque en esta materia nada nos ha quedado escrito, lo cierto es, que los retratos antiguos nos lo pintan con el color perdido, postradas las fuerzas, consumido, y exhausto. Cuidaba no solo en sì, sino en los demàs, esta virtud; y assi para conservarla, en la visita, que hizo à esta Provincia, procurò extirpar la poligamia, è introducir en los Indios, è Indias la honestidad, y decencia, haziendo, que se cubriessen. Y para que esto no declinasse en el extremo opuesto, mandò en las ordenanzas, que no usassen de vestidos curiosos, y costosos, que reconocìa ser el fomento de la vanidad, y disolucion, y proscribiessen

ſen del todo aquellos afeytes vanos, que acoſtumbraban en ſu Gentilidad, por ſer eſte un adorno nimio, y provocativo.

CAPITULO VI.
De ſu Humildad, y Pobreza.

SON eſtas virtudes dos poderoſos laſtres, que mantienen à nueſtra alma, y cuerpo firmes, è immobles à peſar de los contrarios vientos: por eſta razon las tuvo en tanto aprecio ſiempre el Señor Quiroga, que en lo poco que de ellas ha llegado à nueſtros tiempos ſe reconocen los mas ſublimes raſgos. Y primeramente, por lo que toca à la humildad, ſe ſeñalò tanto en ella, que no ſabemos ſintiera nunca de sì de otra manera, que la que ſeñalan las reglas del Evangelio. No ſabemos que hablara jamàs de sì, ò de el eſplendor de ſu linage, pues aun en ſu teſtamento calla el nombre de ſus Padres. Y eſta es una de las cauſas porque ſe ignora lo mas en eſta materia. Tan lexos eſtuvo de pretender altos pueſtos, que los ſeſenta primeros años ſe paſſò en un genero de vida obſcuro, y deſconocido. Ni huviera llegado al honor de la Toga, ſi el Iluſtre Prelado, de que hizimos mencion, no ſe huviera viſto empeñado à dar la mas cumplida ſatisfaccion al encargo, que ſe le hizo, como la diò ſacandole para eſte emplèo. Vimos tambien, como aviendole ofrecido otras Mytras, no ſe dexò cegar de ſu eſplendor, ſino que antes las reuſò con humildad, y modeſtia pocas vezes viſta. (*) En los emplèos luſtroſos, que obtuvo, obſervò una moderacion increible,

(*) En un manuſcrito antiguo he leido, que una de las Mytras, que ſe le ofrecieron, fuè la de Segovia: acaſo el Author tendria poſitivo fundamento para afirmar eſto. El que yo tuve para decir en el cap. 14. del lib. 1, que fueron las de la Puebla, y Mexico, es que Gil Gonzalez, no dice una, ſino *otras*, y eſtas dos, que eran à las que mas regularmente podia aſcender, vacaron eſtando el Sr. Quiroga en Eſpaña.

creible, pues àviendo ſido las riquezas en el primer ſiglo de la conquiſta de eſte Reyno el precipicio fatal para nueſtros Eſpañoles, que anſioſos ſe dexaban ir tras ellas, como que nunca avian viſto igual opulencia, el Licenciado Quiroga ſe mantuvo tan firme en eſta parte, que aun aquellas que juſtamente adquiriò, ſolo las deſtinò à uſos chriſtianos, y piadoſos, portandoſe en ſu trage con tanta moderacion, que uno de los teſtigos preſentados en ſu reſidencia haze eſta expreſſion: *que no gaſta lo que tiene en vanidades, ni vanaglorias.* Eſto ſin duda provenìa del horror con que miraba à la ſobervia, pues en las ordenanzas que hizo para los Indios les procuraba inſpirar las idèas de *que la ſobervia, avaricia y ambicion, ſon tres beſtias fieras, que todo en eſte mundo lo deſtruyen, y corrompen.*

Sentìa de ſi tan humildemente, que hablando en la ereccion de la Igleſia de ſu promocion al Obiſpado, ſe hallan eſtas expreſsiones, que aſsi por ſu energia, como por la humildad profunda, que reſpiran, me ha parecido poner aqui: *De Tribunalibus ad Sacerdotij gubernacula rapuerunt merito peccatorum meorum, qui remum tenere non noram, & in primum Civitatis Mechuacanenſis nominarunt, & elegerunt Epiſcopum. Itaque factum eſt, ut prius docere inciperem, quam diſcere, ut de ſe querebatur Pater Ambroſius, necnon Auguſtinus.* Lo miſmo ſentìa de ſus obras, pues aviendo hecho à la doctrina chriſtiana, que imprimiò en Sevilla, ciertas adiciones, acomadas à las coſtumbres de los Indios, previene en ſu teſtamento, *que ſe revean, y examinen, y que ſi ſon algo ſe impriman,* ſujetando en eſto ſu juicio al de otros, y dudando fueſſen de alguna conſideracion ſus producciones. Temìa tanto que ſus iluſtres hechos le adquirieſſen alguna gloria, que haziendo mencion en ſu teſtamento de una de las empreſſas mas utiles, qual es la fundacion de los Hoſpitales de Santa Fè, quiſo poner antes un correctivo, ò contraveneno à la vanidad, que eſtas obras le pudieran conciliar; y aſsi la clauſula que habla de ellas comienza de eſta manera: *Y por quanto nos Don Vaſco de Quiroga,*

è inutil para todo, &c. queriendo que la gloria de eſtablecimientos tan utiles, ſe atribuyeſſe ſolamente al Criador, que acoſtumbra valerſe para las mayores obras de inſtrumentos inutiles, y flacos. Aſsi lo proteſtò ſiempre uſando, quando hablaba de ſus obras, aquel lenguage Apoſtolico, que aconſeja Santiago en ſu Canonica: *con el auxilio, y gracia de Dios*
Jacob.c.4. *nueſtro Señor: fuè Dios nueſtro Señor ſervido*; y ſemejantes expreſsiones.

No fuè menos extremado en la pobreza, con la que tuvo que ſufrir muchas incomodidades para contener à ſu carne en los limites de la razon. Siendo Oidor, lo paſſaba tan eſtrechamente, que aun aviendo cercenado todo gaſto ſuperfluo, eſtaba ſiempre debiendo grueſſas cantidades, por no tener de lo ſuyo para mantenerſe; y de eſto eran buenos teſtigos ſus criados, que ſe quexaban amargamente de la indigencia, y neceſsidad à que ſe reducìa, y los reducìa, gaſtando todo ſu honorario en beneficio de los pobres Indios. Dos teſtigos de los preſentados en ſu reſidencia dicen, que *eſtaba mui pobre, y que no tenìa que comer.* Y es el caſo, que ya deſde entonces experimentaba en sì aquella pobreza, que por enriquecèr à otros han ſufrido los varones Apoſtolicos, eſpecialmente Obiſpos. De eſte ſentir fuè el Venerable Señor Zumarraga, quien decìa: *El Licenciado Quiroga dà à noſotros los Obiſpos el exemplo de gaſtar todas ſus rentas en limoſnas para los pobres.*

Eſta miſma tuvo que ſufrir en el Obiſpado: para mantenerſe en èl eſtuvo al principio reducido â los quinientos mil maravedìs, que por entonces tenian aſsignados los Señores Obiſpos en las caxas Reales, renta tan corta, que no hazia mas que mil ochocientos treinta y ocho peſos, uno y medio real. Los diezmos eran tan cortos en aquellos tiempos, que la quarta Epiſcopal del año de 1563 no importò mas que 1810 peſos. Y aunque por algun tiempo tuvo Indios en encomienda, lo que eſtos le contribuìan ſe le eſcalfá-

ba de aquel honorario, sin embargo de que todo lo gastaba en el Cura que les ponìa, viniendo por ultimo à dexarlos, en virtud de las nuevas leyes, que prohibian à los Obispos las encomiendas. Despues por las donaciones, que constan en la Cedula siguiente, no percibìa aun aquel corto honorario, segun dà à entender en su testamento.

EL REY.

,, DON LUIS DE VELASCO nuestro Viso-Rey de la ,, Nueva España. Sabed, que Nos mandamos dar, y ,, dimos una Cedula dirigida à D. Antonio de Mendoza, ,, nuestro Viso-Rey, que fuè de ella, su tenor de la qual es ,, este q̃ se sigue. El Principe. D. Antonio de Mendoza Viso- ,, Rey, y Gobernador de la Nueva España, Presidente de la ,, Audiencia, y Chancillerìa Real, que en ella reside. Juan de ,, Orive, en nombre de Don Vasco de Quiroga, Obispo de ,, la Provincia de Mechuacàn, me ha hecho relacion, que el ,, dicho Obispo tenía los tributos del lugar de Guaníquèo, ,, los que valìan hasta cien pesos, los quales se le desconta- ,, ban de los 500 mil maravedìs de su salario. E porq̃ èl ponia ,, un Cura con el mismo salario de los dichos cien pesos, nos ,, avia suplicado se le diessen dos estancias, que valdrian otro ,, tanto, sobre que os aviamos mandado nos informassedes, ,, y que fecha la dicha informacion, como por las nuevas le- ,, yes, y ordenanzas se avia mandado, que los Obispos no ,, tuviessen Indios encomendados, èl avia dexado los que ,, tenìa; y porque èl avia fecho à su costa en el dicho lugar ,, sin perjuicio, ni ayuda de Indios un Molino con que se ,, mantenìa su Casa, y Colegio, y Hospital, y un Batàn en ,, que batanaban las mantas del dicho Colegio, y Hospital, ,, en una estancia donde criaban el ganado para la dicha sus- ,, tentacion, nos suplicaba mandassemos, que se le quedasse, ,, y adjudicasse por suyo el dicho Molino, Batàn, y Estancia, ,, de que avia pagado el gasto; porque si se le quitasse, el di-

,, cho Colegio, y Hoſpital recibirìan mucho perjuicio, y no ,, tenìan de que comer, ni de que veſtir, ò como la mi mer- ,, ced fueſſe. Por ende Yo vos mando, que veais lo ſuſodi- ,, cho, y ſiendo aſsi que el dicho Obiſpo de Mechuacàn hizo ,, à ſu propria coſta el Molino, Batàn, (*) y Eſtancia, ſin ,, perjuicio de tercero alguno, proveais, que no le ſea quita- ,, do, ni removido, y que lo tenga, y poſſéa como coſa ſuya ,, propria habida, y adquirida por juſto, y derecho titulo. ,, Fecha en Valladolid à treinta y un dias del mes de Julio de ,, mil y quinientos y quarenta y cinco años. Yo el Principe. ,, Por mandado de ſu Alteza. Juan de Samano. E agora Juan ,, de Orive en nombre del dicho Obiſpo de Mechuacàn me ,, ſuplicò vos mandaſſe, que vieſſedes la dicha Cedula ſu- ,, ſoincorporada, y como ſi para vos fuera dirigida, y ende- ,, rezada la guardaſedes, y cumplieſedes, ò como la mi mer- ,, ced fueſſe, y Yo tuvelo por bien. Por ende Yo vos mando, ,, que la veais, y como ſi para vos fuera dirigida, y endere- ,, zada la guardeis, y cumplais, y hagais guardar, y cum- ,, plir en todo, y por todo como en ella ſe contiene, y decla- ,, ra, y contra el tenor, y forma de ella no vais, ni paſſeis, ni ,, conſintais ir, ni paſſar en manera alguna. Fecha en Valla- ,, dolid à tres de Noviembre de mil quinientos y cincuenta ,, años. La Reyna. Por mandado de ſu Mageſtad ſu Alteza ,, en ſu nombre. Franciſco de Ledeſma. Eſtaba ſeñalada de ,, los Señores del Conſejo de Indias. ,,

Pero lo que dà mas claramente à entender la eſtrechès con que viviò en el Obiſpado es el inventario (*) de ſus bienes, que ſe hizo deſpues de ſu muerte. Siendo permitido à los Señores Obiſpos, por razon de ſu Dignidad, alguna grandeza en omenage de caſa, baxilla, y equipage, ſolo ſe hallaron en ſu Sala tres Sillas de Nogàl, y otros dos aſientos,

(*) Hoi eſtàn ya arruinados el Molino, y Batàn.

(**) Se conſerva en el Archivo de la Sala de Cabildo de eſta Santa Igleſia.

tos, un tintèro de cuerno, unas antepuertas viejas, dos imagenes de nueſtra Señora, y algunos mapas geographicos. En la baxilla no ſe hallò un plato de plata, y de eſta materia ſolo avia diez piezas, no de las mayores: ſus platos, que eran de peltre, no llegaron à una dozena: à eſtos acompañaban dos cuchillos, quatro eſcudillas, y algunas piezas de loſa de china, y vidrio. Su equipage ſe componìa de una mula grande en que cabalgaba, un caballo, y otras dos mulas para una litèra, que fuè la unica carroza, que uſó en ſu canſada vejèz. Aun en ſus veſtiduras Pontificales lo que tenia mas valor, eran una cruz de oro, y ſeis anillos con eſmeraldas: porque ſus baculos eran de madera con las extremidades de plata, y de los calices dos eran de eſtaño, y dos de plata. La ropa que ſe hallò, reſpiraba la miſma pobreza: ſus camiſſas eran de ruan: ſus ſabanas, viejas, y con eſta ſeñal ſe hallan caſi todas las piezas con que ſe cubrìa, ſiendo por eſto ya inſervibles. No tenìa de ſeda, ſino tres muzètas, y una ſotana, ſiendo todo lo demàs del veſtido, aſsi interior, como exterior, de paño, ò generos de lana. Ni era ſuperfluo, ò abundante, pues de calzones ſolo ſe hallò un par, y dos ſotanas, viejas, y rotas. Igualmente eſcaſa eſtaba la proviſion, que ſe encontrò en ſu caſa. Todo ſe reducìa à quatro manos de papel, ſeis panes de jabòn, unas pocas de eſpecies, un pan de azucar, y una botija de azeyte. No ſe hallò en toda ſu caſa un real ſiquiera, que fueſſe proprio, pues dos cantidades de peſos, que declara en ſu teſtamento, expreſſa pertenecer al Colegio, y à la fabrica de la Igleſia, añadiendo, que de ambas le hizo merced ſu Mageſtad, pues à tan alto grado llegò ſu pobreza, que ſiempre ſe viò neceſsitado à pedir al Rey limoſna, aſsi para ſu ſuſtento, como para la manutencion de los Hoſpitales, y el Colegio. Expreſſamente dice en ſu teſtamento, que ſe avia mantenido en el Obiſpado de la eſtancia de Jaripitio, que ſu Mageſtad le diò; y diferentes mercedes, que ſe concedieron à eſtas obras al principio, fue-

ron ganadas à peticion ſuya, en que repreſentaba la neceſsidad, y utilidad de ellas.

CAPITULO VII.

De ſu Oracion, y demàs Virtudes.

Oracion. GEneralmente hablando de las virtudes del Señor Quiroga, ſe puede afirmar ſin temeridad lo que Chriſto nueſtro Señor decìa de ſus excelencias, que aunque las callàran los hombres, las publicarìan las piedras. Pero ſingularmente ſe debe decir eſto de ſu oracion: porque aunque de las otras virtudes han guardado los hombres tan profundo ſilencio, que los de aquel tiempo nada eſcribieron, y los poſteriores mui poco; ni unos, ni otros nos dicen quan alta, y ſublime fuè ſu oracion; y de eſto ſolo han quedado por pregoneros los arboles, y las piedras. Los arboles, digo, de un eſpeciſsimo boſque, que eſtaba en la Ciudad de Patzquaro, cercano à la Cathedral antigua, y las piedras de la caſa, que edificò en Santa Fè de Mexico con el fin de retirarſe à orar. Eſtos ſon los Padrones, que nos han quedado de la oracion caſi continua del Señor Don Vaſco, pues no es creible, que para darſe una, ù otra hora à eſte exercicio, ſe edificaſſe una caſa, ò ſe deſtinaſſe de propoſito un boſque. Eſto nos haze perſuadir, à que ſu trato con Dios, y comunicacion por medio de la oracion era continuo, y caſi nunca interrumpido. Ni diſcrepa eſta idèa de la que tuvieron ſiempre los mas cercanos à aquellos tiempos: en Patzquaro ſe conſervò por mucho tiempo con gran veneracion aquel boſque en memoria de aver ſido, como ſu caſa de retiro, haſta que aviendoſe poblado, por ſu ningun cultivo, de animales ponzoñoſos, ſe vieron preciſados à deſmontar aquel terreno, yà infeliz, y eſteril, por faltarle las lluvias de la gracia, que antes lo hermoſearon. De la caſa de Santa Fè ya ſe dixo arriba el aprecio, que ſiempre ſe hà hecho, por el deſtino, que le

diò

diò su Fundador, cuyo espiritu, y amor à la oracion parece que transmigrò en tantos Heroes de santidad, que han santificado con su presencia aquel lugar.

Este exercicio continuo tan lexos estaba de impedirle el cumplimiento exacto de las obligaciones de sus emplèos, que antes de èl sacaba fuerzas, y espiritu, para llenarlas del modo mas digno. Ya vimos, que siendo Oidor se dedicò con singular esmero à la propagacion de nuestra Santa Fè, obligacion inseparable de aquel emplèo, segun las instantes recomendaciones de nuestros Reyes. Despues de Obispo, fuè constantissimo en el ministerio de la predicacion, que es el primero, y principal de aquella Dignidad, deseando comunicar à sus ovejas por medio de sus fervorosas exhortaciones, las llamas de amor Divino, que ardian en su pecho. Esta misma exactitud observò en otros exercicios mas penosos del Obispado, como el Baptismo, y Confirmacion de innumerables Indios, que estaban dispersos en remotissimas tierras: en assistir à un Concilio General, como lo intentò, y à otro Provincial, que con su firma authorizò: en aver hecho un viage à España con el fin de conseguir graves, y utiles negocios para su Iglesia, y aun para todo el Reyno: en aver visitado su Dioceſi entera con las incomodidades de edad abanzada, clymas destemplados, y caminos poco abiertos. Y finalmente en ordenar nuevos Ministros para la assistencia de sus ovejas. Sobre este punto se le diò mucho exercicio à su paciencia por siniestros informes de algunos emulos, que nunca faltan aun à la virtud mas respetable, como consta de la siguiente Cedula.

Cumplimiēto de sus obligaciones.

EL REY.

,, REverendo in Christo Padre Obispo de Mechuacàn
,, del nuestro Consejo. Acà se ha dicho, que en essa
,, tierra, assi vos, como los otros Prelados, que hai en ella,
,, ordenais de corona à muchas personas, Españoles, y Mes-
,, tizos,

„ tìzos, lo qual es gran inconveniente, y convendrìa, que en „ ello huvieſſe gran templanza; porque de ordenarſe tantas „ perſonas, como ſe ordenan ſin tener la edad, que ſe re- „ quiere, ni ſin los que ſe ordenan à ſer Clerigos, ſe ſiguen „ muchos daños, y en eſtos Reynos los Prelados de ellos „ tienen en eſto gran miramiento, porque conocen, y tienen „ entendido los inconvenientes, que ſe ſiguen de ordenar à „ perſonas, que no han de ſer de la Igleſia, porque ſe vè no- „ toriamente por experiencia, que muchos ſe ordenan à fin „ de ſe librar de delitos, que cometen. Y para oviar en eſſa „ tierra los daños, que en eſto ſe podrìan ſeguir, ſerà bien „ que de aqui adelante no ordeneis de primera corona à per- „ ſona alguna, ſi no fueren hombres de edad, que por lo me- „ nos ſean de catorce años, y perſonas, que vos preſumais, „ y creais, que ſe han de ordenar de Orden Sacro, y que „ juren, que lo ſeràn, y que haigan eſtudiado Gramatica, „ y aſsi recibirè placer, y ſervicio, que lo hagais, y pro- „ veais. Fecha en la Villa de Valladolid à doze dias del mes „ de Septiembre de mil quinientos y cincuenta y ſeis años. „ La Princeſa. Por mandado de ſu Alteza en ſu nombre. „ Juan de Samano. „

Seguramente ſe puede afirmar, que eſtos rumores vagos, à que ſe refiere eſta Cedula, ſin aſsignar el origen de ellos, fueron hijos de una paſsion increible de maledicencia: porque à quien ſe le harà creer, que impone temerariamente las manos un Obiſpo, que en ſu Dioceſi avia fundado un Seminario, para la inſtruccion neceſſaria de ſus Miniſtros, y para experimentar ſus coſtumbres, ſi eran las que correſponden â la ſantidad del Altar? Como ſe perſuadirà, que ordenaba à muchos aun antes de los catorce años, quien aun ſolo para entrar al Colegio, pedìa, como condicion preciſa, que tuvieſſen veinte años. La miſma Cedula, y acaſo con los miſmos fundamentos, ſe le deſpachò en el referido año de 56 al Venerable Señor D. Fr. Martin de Sarmiento, y Oja- caſtro

caſtro Obiſpo de la Puebla. Pero tan negras calumnias ſolo con referirlas eſtàn deſvanecidas; y aſsi paſſemos à otra coſa.

Aunque à eſte exercicio continuo de ſus miniſterios ſe ſentìa interiormente agitado, por los fervores de la oracion, tambien contribuìa en gran manera ſu aplicacion al trabajo, ò laborioſidad. Era eſta tal, que no le permitìa tener jamàs algun rato deſocupado, lo que ſe conoce bien, por las obras que hizo en medio de las immenſas ocupaciones del Obiſpado. Recogiò, y ordenò los Canones Penitenciales, obra de mucha extenſion, y que demandaba igual eſtudio, que obſervacion. Hizo las Ordenanzas para los Hoſpitales, y en el negocio de la diviſion de los Obiſpados no tuvo ocioſa la pluma. Ni por atender â eſtos aſſuntos nobles, y del eſpiritu, miraba con menos aplicacion otros del cuerpo, y que tenian por objeto la comodidad temporal de ſus amados Indios, como era el eſtablecer entre ellos los oficios mecanicos, embiando algunos â Mexico con el fin de que los aprendieſſen, enſeñarles el cultivo de las tierras, traerles algunas plantas fructiferas de que carecian, y diſponerles haſta el genero de vida, y trage que debian uſar. Laborioſidad.

Todas eſtas acciones eſtaban reſpirando una benignidad, y dulzura ſingular, que era otra de las virtudes, que hazian el caracter del Señor D. Vaſco. Eſta manifeſtò deſde que puſo los pies en eſte Reyno, procurando inſpirar â los Eſpañoles idèas de humanidad para con los Indios, dando libertad â eſtos, y tratandolos con tanta blandura, y ſuavidad, que ſiempre le reconocieron por ſu Padre. Pero en donde manifeſtò particularmente eſte ſu eſpiritu benigno, fuè en la viſita que hizo â eſte Reyno de Michoacàn, donde por ſu afabilidad, y los medios mas ſuaves, conſiguiò de los Naturales los frutos que no avian podido conſeguir, ni los Soldados, ni los Religioſos. Procurò ſiempre introducir entre los miſmos Indios eſta virtud, enſeñandoles la ſociedad, la manſedumbre, la paz con ſus hermanos, la tolerancia en Benignidad.

las injurias, y otras virtudes afines à ella, de que eſtàn llenas las ordenanzas, y que vemos tan fielmente practicadas en los Indios, que ſe puede afirmar ſeguramente no haver Nacion mas ſuave, mas ſufrida en los trabajos, è injurias, y mas pacifica para con los proximos. Por lo menos, no ſe vee entre ellos reynar la embidia, la murmuracion, y la diſcordia, tanto como entre los Eſpañoles. Finalmente, deſeaba derramar entre todos aquèl eſpiritu de ſuavidad, y dulzura, que reinaba en ſu corazon: con eſte fin dividiò el Curato de eſta Ciudad entre los Padres Franciſcanos, y Auguſtinos, queriendo huvieſſen entre eſtas dos Caſas Religioſas, y con ſus Parroquianos, una harmonìa, y concordia inalterable: por lo qual ſintiò grandemente, que algunos Seglares, inclinandoſe mas â una Religion, que â otra, reſervaſſen ſus Baptiſmos, y caſamientos para aquella ſemana en que eſtaba de turno el Prelado con quien ſe particularizaban. Y eſte fuè el motivo de que ſe quitaſſe eſta alternativa, que conſervandoſe, ſegun la mente de ſu Author, con un tierno, ê igual amor à las dos Religiones, tendriamos en ella uno de los exemplos con que nos aya enſeñado mas la antiguedad.

Tenìa tambien el Señor Quiroga una ſingular veneracion â los Sacerdotes, y Religioſos: por eſto acoſtumbraba ſiempre conſultar, y comunicar con alguno de ellos ſus empreſſas. Aſsi ſabemos, que comunicò con el Padre Fr. Antonio de Ciudad Rodrigo la fundacion del Hoſpital de Santa Fè, y con ſu Confeſſor lo hazia frequentemente cerca de todas ſus determinaciones. Deſempeñaba eſte cargo el Br. Juan Fernandez de Leon, Rector de eſte Colegio, y Cura Beneficiado, que fuè deſpues del partido de Santa Clara: â eſte con la cercanìa, que hemos dicho tenìa ſu habitacion con el Colegio, recurrìa con mucha frequencia â confeſſarſe, y dar parte de todo lo interior de ſu alma. Finalmente entre ſus inclinaciones particulares daba mui ſeñalado lugar al merito de los Sugetos, y aſsi amò ſingularmente al Maeſtro Fr.

Alonſo

Alonso de la Vera-Cruz, por su distinguida literatura, y al Señor D. Pedro de Yepes Canonigo de esta Santa Iglesia, y su fidelissimo Compañero, por su ilustre Piedad.

CAPITULO VIII.

De algunas gracias, que nuestro Señor le comunicò.

AUnque estas no son virtudes, son señales poco equivocas de la santidad. Son aquellos caractères con que Dios suele marcar â sus Santos, y hazerlos recomendables entre los hombres. Y aunque de estas solo nos ha quedado una, ù otra noticia, esta es bastante, para darnos â conocer, que en esta parte fuè mui favorecido de Dios nuestro Venerable Obispo. Ya dexamos notado como profetizò la venida de la Compañia de Jesus â este Reyno, y su Obispado, con circunstancias tan individuales, que no dexan motivo para dudar de la superior, y celestial luz, que para esto le assistiò. Y aunque alli solo diximos, que esta profecìa la dirigiò al Señor D. Diego Perez Negron, Chantre de esta Iglesia, por ser esto lo que mas peso, y authoridad dà al hecho, como que dicho Señor afirmò con juramento aver passado assi; con todo no es de omitir la circunstancia, que refiere el P. Florencia, que la misma profecìa repitiò â todo su Pueblo desde el Pulpito, pues aviendole encendido en deseos de aprovecharse de los ministerios Apostolicos de esta Religion, le consolò prometiendole, que despues de sus dias vendrìa â hazer assiento en aquella misma Iglesia en que predicaba.

Lib. 1. c. 15.

Lib. 7. c. 3.

Dexamos tambien referidos algunos sucessos, que no tienen pocos visos de prodigio, los quales todos como sucedidos en cosas pertenecientes al Señor D. Vasco, se pueden sin temeridad atribuir â los meritos de este Siervo de Dios, y â aquella profusa liberalidad, con que su Magestad acostumbra honrar â los que se distinguen en su servicio. De

esta naturaleza son, aver sabido los Indios de Patzquaro, por no sè que oculto instinto, que se les iba â robar el precioso deposito de su cuerpo: aver podido pocos de ellos poner encima de su sepulchro una lapida de peso tan enorme, que quinientos hombres no la avian podido llevar por un tiro de piedra algunos dias antes; y por ultimo aquella ilustre procesion, que de parte de noche vieron algunos vezinos de Patzquaro, presidida del Señor D. Vasco, rodeado de extraordinarias luces. Pero singularmente en lo que no ha tenido que dudar jamàs la piadosa persuasion de los expressados vezinos, es en otro prodigio, que se ha experimentado constantemente con una campana que allì se conserva, la qual fuè consagrada por nuestro Obispo. Se vee, y es publico â quantos allì habitan, que tiene esta tan singular eficacia para dissipar las tempestades, que al punto, que la tocan, si las nubes, que amenazan el daño van subiendo, se retiran con una presteza increible; y si ya estan sobre el emispherio, se deshazen en abundantes, y suaves lluvias, ò quando mas en innocentes rayos. Esto mismo depone la tradicion constante de Padres â hijos traida de immemorial tiempo; y si tal vez han hecho los rayos algun estrago, esto ha sido interviniendo el descuido de no valerse del medio que tienen tan conocido por eficaz. Todo esto se atribuye, no solo por el vulgo ignorante, sino por las gentes mas ilustradas, â la consagracion de aquella campana, y á los meritos, è intercession del que la consagrò.

Sostiene tambien la misma tradicion constante, no solo en Patzquaro, sino en toda esta Provincia otro milagro executado por el Señor D. Vasco, cuyas circunstancias son las siguientes. Aviendo trasladado la Iglesia de Tzintzunzan â aquella Ciudad, tuvo para esto las mas fuertes contradicciones, y oposiciones, con el pretexto de que aquèl Barrio (pues esto, y no mas era entonces Patzquaro) no era â proposito para fundar Ciudad de Españoles: acaso le representarian entre

tre otros motivos, la escasès de agua, q̃ alli se avia de padecer, ô porque entonces no havria las fuentes, que hai en el dia, ô porque estando la Laguna â considerable distancia, y en baxo, respecto de la Ciudad, no era facil aprovecharse de la agua, ni conducirla alli. Entonces animado aquèl Santo Varon de un grande zelo, y armado de una firme fè, diò un golpe con su baculo en una dura peña, que està cerca de su Cathedral antigua, y al respaldo de un montesillo, con el qual brotò de alli una fuente tan copiosa, que ha bastado por mas de doscientos años para proveer à la Ciudad de aguas con regalo, y abundancia. Esto pudo hazer, ò para socorrer la necessidad, que se temia, ò para convencer con este prodigio los animos obstinados de los que resistian su resolucion, dandoles â entender que aquella era del Divino agrado; ò finalmente, para que en la fabrica de la Cathedral estuviesse la agua â mano, y sin las dificultades de conducirla, ò desde la Laguna, ò desde un arroyo, que corre cercano â la Ciudad. Despues la veneracion comun à este prodigio, hizo que se pusiesse en el golpe de las aguas una Ara consagrada, sobre la qual ha estado cayendo aquèl torrente, sin que su continuacion aya hecho impression alguna en aquella piedra. Se hizo tambien una especie de recamara con su bobeda, que cubre, assi la peña de donde sale, como el lugàr donde descarga la agua. El baculo con que se obrò este prodigio se ha conservado siempre en memoria de èl, con una gran veneracion en la Sala de Cabildo de esta Santa Iglesia, sobre un Altar, que en ella hai.

Esta es la historia de la agua milagrosa de Patzquaro; y aunque hè oido â algunos negarle esta circunstancia de milagrosa, dirè en materia tan delicada, lo que he podido alcanzar, aviendola consultado con Varones doctos, y piadosos. Primeramente debe persuadirnos â ella el ser esto tradicion constante en toda esta Provincia mantenida, no solo del vulgo, sino tambien de los hombres mas ilustrados. Assi lo

depone el Dr. D. Joſeph Eugenio Ponze de Leon, Cura que fuè de la Ciudad de Patzquaro, en la vida, que eſcribiò de la Venerable Señora Doña Joſepha Antonia de Nueſtra Señora de la Salud, por eſtas palabras, en que habla con la miſma Ciudad: *la delgada delectable agua, que guſtas, te dicen las tradiciones de Padres à hijos, que fuè perenne llanto de un peñaſco herido por el Señor D. Vaſco de Quiroga, con aquèl baculo de humilde madera, que guarda en ſu Sala Capitular, entre ſus mas precioſos eſpolios, la inclita ſiempre celebre Santa Igleſia Cathedral de la Nobiliſſima Ciudad de Valladolid, no sè ſi para recuerdo de la mano, ò del prodigio de nueſtro primero Prelado.* Aſsi tambien lo afirma el Licenciado D. Manuel de Campos, Vicario que fuè del Convento de Religioſas de Patzquaro, en carta, que ſobre eſte punto me eſcribiò no mucho antes de morir. Cito ſolamente â eſtos dos Sugetos, como que por tan conocidos en literatura, y virtud pueden añadir mucho peſo â la materia. Eſte argumento de la tradicion, ſi en todas partes tiene fuerza para aſſegurar un hecho, la tiene particular en eſte Reyno, y mucho mayor en eſta Provincia, donde es tan poco, ò nada lo que ſe nos ha conſervado por eſcrito de los ſuceſſos antiguos. Nì debilita eſta tradicion, el que haiga uno, ù otro que la impugne, pues aſsi ſucede, aun con las mas firmes, ſobre que apoya nueſtra Fè. Son eſtos unos ſentimientos ſingulares, que blaſonando de criticos no perdonan â lo mas ſagrado, y por eſto, dignos del deſprecio. Lo ſegundo hazen à favor de eſta tradicion las mueſtras de veneracion que referimos: porque ſi la piedra ſobre que cae la agua es como ſe dice, Ara, y de ſerlo es no poco argumento ſu figura, no es creible que aquella ſe deſtinàra para recibir una agua vulgar, y natural. Lo miſmo prueba el aprecio conque ſe ha conſervado el baculo, como inſtrumento de un gran prodigio: pues aunque aquèl ſe pudo, y debiò tener ſiempre en veneracion, por aver ſido del Señor Quiroga; con todo, la recomendacion, que ſe les haze preſente à todos los que lo ven,

es

es averſe valìdô de èl para aquèl milagro. No prueba menos la fê, y devocion de los Pueblos cercanos, quienes para remedio en ſus dolencias, extraen cantidad de agua de eſta fuente, ſiempre que entran á Patzquaro;y aunque no ſe cuenta alguna ſanidad prodigioſa; para mi tengo que en el Reyno ha hecho Dios mas en eſte punto, que los hombres eſcrito, y conſervado en ſu memoria.

Lo que ſe puede oponer en contra es que eſte prodigio fuè ſuperfluo, pues en Patzquaro ſin eſta agua las hai abundantes, y de buen guſto; y que eſto no lo refiere Autor alguno fidedigno. Pero el ſilencio de los Authores no debe hazer fuerza, quando haſta ahora no ha havido alguno que de propoſito, y con la exactitud neceſſaria eſcriba las coſas del Señor D. Vaſco. Lo que trae Gil Gonzalez, Autor que eſcribiò en Eſpaña, y un ſiglo deſpues, mas es para excitar el deſeo de ver tratar aquellas coſas dignamente,y con exactitud, que para ſatisfacer. Lo primero parece de mas peſo; pero yo repondrè,que el fin que pudo llevar el Señor Quiroga para eſto, no fuè ſocorrer alguna neceſsidad de aguas,que alli huvieſſe, ſino demoſtrar que la traſlacion de la Igleſia era del agrado de Dios, ò iluſtrar con eſte prodigio las verdades de nueſtra Fè, que predicaba. Ha ſido conducta regular de la Providencia, como obſerva San Gregorio, obrar algunos milagros delante de aquellas gentes, entre quienes ſe eſtà plantando de nuevo nueſtra Fè, al modo que el hortelano riega continuamente los arbolillos haſta que prenden ſus raizes. Eſto hemos viſto obſervado en la fundacion de la Igleſia en eſtas partes, como ſe puede vèr en nueſtras hiſtorias, que refieren muchos prodigios, que autorizaron la predicacion Evangelica. Particularmente ſe puede vèr en el P. Baſalenque lib. 1. cap. 3. un milagro executado por el Venerable P. Fr. Juan Baptiſta del todo ſemejante al nueſtro; mas añade dicho Padre, q̃ la fuente que eſtaba en la juriſdicion de Pungarabato,ſe agotò luego que murieron los Indios en cuyo beneficio

neficio ſe conſiguiò. Tambien el P. Pedro Murillo Velarde, refiere, que el Venerable Canonigo D. Juan Gonzalez, hizo por ſu oracion dulces las aguas del Pueblo de los Remedios, cercano à Mexico. Hazemos mencion de eſtos prodigios, por ſer afines al nueſtro.

Pero demos que no ſe huvieran llevado eſtos fines. Quien nos ha aſſegurado, que en aquel tiempo en que ſe mudò el Señor Quiroga à Patzquaro, ya havia alli la agua, que hoi ſe llama de San Miguel? La hiſtoria natural nos enſeña, que las fuentes, que hoi brollan, algunos años antes no ſubſiſtian; y por el contrario eſtas miſmas ſe acaban por unos accidentes, que ſe ſuelen ocultar del todo â la Philoſophìa mas perſpicaz. Pudieron eſtas aguas averſe deſcubierto en tiempos poſteriores, por alguna de las cauſas que ſe aſsignan para las fuentes; pero à qualquiera buen juicio harà ſiempre un gran peſo el que la fuente de que vamos hablando, ſe haya conſervado por mas de dos ſiglos ſin diminucion en caudal de aguas, y ſin otra novedad de las que ſuelen traer à las fuentes ſus cauſas ſubterraneas naturales. Se vigoriza eſto con la conſideracion de que las aguas de la Laguna, que ſon las que ciertamente ſubſiſtirìan en el tiempo à que ſe refiere eſte prodigio, no podian aprovechar à la Ciudad ſin grave incomodidad por la diſtancia de mas de una legua, que hai de por medio. Eſto hemos dicho no con el fin de apoyar la ſantidad del Señor D. Vaſco con milagros falſos, que no los neceſsita; pues ſin ellos, ſu virtud la preconiza baſtantemente; ſino porque eſto es lo que nos parece en la materia, aunque todo ſe ha propueſto con la docilidad, que debe tener no ſolo un animo chriſtiano à lo que ſobre ello determinare nueſtra Santa Madre Igleſia, ſino con la que debe profeſſar un hombre amante de la ſabiduria, y que eſtà pronto à abrazar la verdad en qualquiera parte que ſe deſcubra. Finalmente en eſta materia ſon dignos de particular mencion dos prodigios, que refieren perſonas fidedignas aver obſervado

vado por mas de una vez en Patzquaro. El primero es, que ſe ſuele ver de parte de noche iluminada con un golpe de luces extraordinario la Igleſia de la Compañia, donde deſcanſan las cenizas de nueſtro Venerable Obiſpo: eſto certifican muchos Religioſos, que han vivido en aquel Colegio, y piadoſamente ponen la cauſa de eſte prodigio en el precioſo depoſito, que alli conſervan. Y entre los que de fuera le han obſervado, uno fuè el Licenciado D. Manuel de Campos, Presbytero mui recomendable por ſu virtud, y letras, quien ſolìa decir, que eſtaba mui pronto à afirmar lo miſmo baxo de muchos juramentos, caſo que legitimamente ſe le pidieſſen. El ſegundo es averſe viſto tambien un arco de luces tirado por el ayre, deſde la miſma Igleſia haſta la de Nueſtra Señora de la Salud. Menos ſe han fatigado para averiguar la cauſa de eſte, pues à todos es notoria la inclinacion de aquellas venerables cenizas à eſta devotiſsima Imagen.

CAPITULO IX.

Del Juicio que ſiempre ſe ha hecho de ſu ſantidad.

MUCHO de lo que concierne eſte punto queda dicho en donde ſe tratò de la reſidencia, que ſe le tomò, refiriendo la depoſicion de los teſtigos, y de eſto ſolo he reſervado para aqui una expreſsion, que por ſer de elogio tan ſingular, y dictada por un Apoſtolico Religioſo, ſe conoce bien, no aver ſido de aquellas con que en las reſidencias ſe echa la capa à los delitos mas atrozes; ſino de las que exige la verdadera juſticia en ſus amadores. Derramandoſe pues el Venerable Padre Fr. Franciſco de Bolonia, Guardian del Convento de Michoacàn en alabanzas del Hoſpital de Santa Fè, y ſus frutos, no pudo menos que referirlas a ſu Author, y decir: *Dios le dè gracia, y le dexe permanecer, para que funde otro tanto, pues tal Apoſtol no merece ſer llevado de eſte ſiglo.*

Pero

Pero el principal designio de este Capitulo, és exponer lo que han dexado à la posteridad perpetuado en las prensas los Authores, que han escrito las cosas de este Reyno. Sea el primero, como lo es en el orden de la antiguedad, Francisco Lopez de Gomara, Clerigo Presbytero del Arzobispado de Sevilla, y Chronista de las Indias por orden del
Lib. 15. cap. 49. Rey. Imprimiò este, segun el P. Torquemada, azia el año de 1535, en que nuestro D. Vasco aun vestìa la Toga; y hablando de la segunda Audiencla, que vino al Reyno, dice de los individuos, que la componìan, *que pusieron en libertad à los Indios, y rigieron con justicia la tierra.* En el capitulo 2. del libro primero, trasladamos un passage de Bernal Diaz, Author contemporaneo, pues escribiò azia el año de 1550, aunque sus obras no se dieron à luz hasta el de 1630, y quien es en gran manera recomendable por desempeñar cabalmente en sus escritos, segun el juicio de todos, el titulo de *Historia verdadera.* De su conducta observada en el tiempo de Oidor hablaba el R. P. Fr. Juan de Torquemada, Provincial de la Provincia del Santo Evangelio de Mexico, que imprimiò sus obras trabajadas por espacio de veinte años en el de 1614. Tratando pues en el libro 19. capitulo 31. de nuestro Obispo, aunque tan escasamente como le permite su assunto, dice, *que fuè uno de los quatro, y mui escogidos, que la Emperatriz Doña Isabel* (*) *embiò para reformar aquesta Audiencia.*

Pero entre los Authores antiguos, que esctibieron fuera de esta Provincia el que mas se difunde en expressar una idèa grande de la santidad de nuestro Obispo es el R. P. Fr. Juan de Grijalba Chronista de la Provincia de S. Augustin de Mexico, à quien pertenecìa en alguna manera tocar algo de sus obras. Imprimiò pues este Sabio Religioso su Chronica

(*) Como Gobernadora por el Emperador, que estaba en Alemania; y por esta razon en el cap. 2. del lib. 1. atribuimos esto al Emperador en cuyo nombre se hazia.

ca en el año de 1624, y llegando à tratar del Venerable Fr. Alonſo de Borja, Miniſtro pueſto por el Señor D. Vaſco en Santa Fè de Mexico, haze una deſcripcion magnifica, y dilatada de aquel Hoſpital, y fundaciones. Y añade: *fuè Author de eſte ſanto inſtituto el Licenciado Vaſco de Quiroga, Oidor de la Real Audiencia de Mexico, y perſona de gran zelo, y chriſtiandad; deſpues fuè Dignißimo Obiſpo de Mechoacàn. Eſte gran Varon comprò todas aquellas tierras de la redonda de Santa Fè, que ſon muchas, y buenas, y de ellas daba à los que allí ſe recogian, para que allí ſembraſſen, y cogieſſen lo que parecia ſer ſuficiente para el ſuſtento de las familias, y que lo reſtante del tiempo gaſtaſſen en exercicios de perfeccion.* Deſpues hablando de la caſa que edificò allí, dice: *todo el tiempo que podia, huìa los negocios de la Audiencia, y ſe iba à Santa Fè dandoſe à la oracion, y à otros exercicios virtuoſos: : aqui paſſaba muchos dias eſte gran Varon, à quien por muchas coſas comparo Yo al grande Ambroſio, que de los negocios, y Judicatura Secular le llamò Dios para Obiſpo de ſu Igleſia, porque era aßi que ſiendo ſecular cuidaba mas de los negocios Ecleſiaſticos, que de los proprios de ſu oficio, y de ſu caſa.* Finalmente deſpues de aver referido la fundacion de los Hoſpitales de eſta Provincia, habla en general de la ſantidad de la vida de ſu Fundador, y la caracteriza con eſtos ſingulares raſgos: *lo que ayudò mucho à eſtas fundaciones, y el principal Motor, y Patron de eſta Santa Obra fuè aquel Santo Prelado, y ſingular Varon D. Vaſco de Quiroga, primer Obiſpo de Michoacàn, cuya memoria es reſpetable de todos, y cuya vida debieran imitar todos. Ya diximos de la manera que fundò el Colegio, y Hoſpital de Santa Fè ſiendo Oidor de Mexico. Conſagròſe deſpues Obiſpo de Michoacàn año de 1537, y fuelo 28 años, ſin querer admitir otros Obiſpados, que le ofrecieron. Quando volviò de Eſpaña para dar aßiento à las coſas de ſu Igleſia, hizolo con tan gran ſantidad, y perfeccion, que en ninguna coſa le hallo inferior à aquellos Santos Padres antiguos, que gobernaban la Igleſia en ſus principios.*

Lib. 1. c. 9.

Lib. 2. c. 4.

Entre los Eſcritores de eſta Provincia el primero es

el R. P. Fr. Alonſo de la Rea, Franciſcano, quien eſcribiò en el año de 1639, é imprimiò quatro años deſpues. Tratando pues, aunque ligeramente, de los Obiſpos de eſta Dioceſi, del primero, que es el nueſtro, dice: *gobernò con el ſeſo, ſantidad, y prudencia, que todos ſaben*; y concluye: *viviò en aqueſta ſilla 28 años con la opinion, que el mundo ſabe, y muriò con las eſperanzas, que le aſeguraban ſus muchos ſervicios.* Siguese el Venerable P. Fr. Diego Baſalenque, del Orden de San Auguſtin, y Provincial de eſta Provincia, cuya ſantidad publìca ſu cadaver, incorrupto por mas de un ſiglo; eſcribìa por el año de 1649, aunque ſu hiſtoria no ſe publicò haſta el año de 1673: tratando pues en el libro primero, capitulo quarto de la fundacion de los Hoſpitales de eſte Obiſpado, atribuida por el miſmo al Señor D. Vaſco, dice: *cuya memoria merecìa una grande hiſtoria, y no quedarian conocidas ſus obras heroicas en lo eſpiritual, y temporal de ſu Obiſpado.* Deſpues en el Capitulo veinte del miſmo libro vuelve â hazer mencion de ſu perſona, y añade: *el año de 1537 vino por primer Obiſpo de eſta Provincia el Señor D. Vaſco de Quiroga, que era Oidor de Mexico, y tal Juez, que el Emperador Carlos V. le juzgò por Obiſpo, y Obiſpo primero, que requerìa mas ſantidad, y mas capacidad para fundar una Cathedral.* Por ultimo concluye: *en eſte Pueblo [Patzquaro] y compoſicion de ſu policia viviò el Señor Obiſpo D. Vaſco de Quiroga veinte y cinco años, aviendo entrado de ſetenta, de modo, que paſsò largamente de los noventa à recibir el premio, que tan buen Obiſpo merecìa.*

El R. P. Franciſco de Florencia de la Compañia de Jeſus en la hiſtoria que eſcribiò de ſu Provincia de Nueva Eſpaña, y que imprimiò en 1693 habla diferentes ocaſiones de nueſtro Obiſpo, y ſiempre con el aprecio debido â ſus virtudes. En el libro primero le apellida de eſta manera: *el Illmò. y venerabiliſsimo Señor.* Y mas abaxo calificando de profecia las palabras, con que prometiò â ſu Igleſia la venida de la Compañia, dice: *eſtas palabras de un Prelado tan Venerable, y*

de

de trato tan familiar con Dios, tuvieron ſus Capitulares por anuncio cierto de la venida de la Compañia à ſu Igleſia. En el libro ſegundo, capitulo primero dice del miſmo: *Digniſsimo primero Obiſpo de Michoacan, y de grande, y merecida opinion de ſantidad.* Finalmente eſte Author es uno de los que le dan el epitheto de SANTO. (*) Y es digno de notar aqui, que aunque en muchos de los manuſcritos antiguos ſe llama con el miſmo, ſe halla con mas frequencia repetido (bien que conteniendoſe en los limites debidos) en los Authores de la Compañia, por la ſingular veneracion, que profeſſan à ſu memoria. Aſsi le llama, no una, ſino caſi quantas vezes ocurre el nombrarlo, el P. Franciſco Ramires en la Hiſtoria manuſcrita del Colegio de Patzquaro, que hè citado; y aſsi tambien le llama otro manuſcrito, que ha llegado à mis manos, cuyo Author parece Jeſuita, por tratar de la venida de la Compañia à eſte Reyno. No entreſaco algunos paſſages de ellos, por ſer otro mi deſignio en eſte capitulo, como apuntè al principio. Pero ſin ſalir de mi idèa ſon notables los que ſe hallan en un librito, que eſcribiò el Padre Pedro Sarmiento, Rector del Colegio de Patzquaro, ê imprimiò ſin nombre, por ſu modeſtia, el año de 1742. Luego en el principio dice, que *gobernò eſte Obiſpado haſta el año de 1565 en que lleno de dias, y merecimientos paſſò de eſta vida mortal à la eterna.* Y mas abaxo: *Su memoria es venerable haſta el dia de hoi en Michoacàn por ſu admirable ſantidad, zelo Apoſtolico, y rara prudencia en ſu gobierno, y adminiſtracion de ſu Dioceſi, que ſe goza, y gloria de aver tenido por ſu*

(*) Que eſto ſe pueda hazer ſin contravenir à los Decretos del Señor Urbano VIII. lo defiende el Padre Avendaño en el tomo 6. de ſu Theſoro Indiano, Recognit. 1. principalmente quando en la apelacion ſe entiende, como en todos los Authores, y manuſcritos, que he citado, el Subſtantivo *Obiſpo*, ô *Varon*, que le haze mudar de ſignificacion à aquel apelativo. Ni por eſto ſe pretende prevenir el Juicio Supremo de la Igleſia, como ſe vè en la practica de los que eſcriben vidas de Sugetos diſtinguidos en la virtud. En el citado Padre ſe pueden ver otras razones, con que apoya ſu ſentir.

Paſtor, y Prelado al Señor D. Vaſco. Y con razon: pues los veſtigios, que han quedado, y perſeveran en nueſtros dias de ſu prudente zeloſo charitativo gobierno, manifieſtan claramente ſu altiſsima prudencia, y ſon teſtigos authorizados del eminente grado de perfeccion à que llegò ſu Apoſtolica ſantidad. Pero aunque en todas las virtudes fuè inſigne, y exemplariſsimo Prelado el Señor D. Vaſco; ſin embargo ſe eſmerò tan altamente en la charidad, y paternal afecto para con los Naturales de la Provincia, que grangeò el honorifico renombre de PADRE DE LOS INDIOS.

Cierre el numero D. Joſeph Antonio de Villaſeñor, y Sanchez, hijo de eſta Provincia, Eſcritor noviſsimo del *Theatro Americano*, que publicò en dos tomos impreſſo en Mexico año de 1746. Eſte pues en el libro primero, capitulo ſegundo haze mencion de nueſtro D. Vaſco en eſtos terminos: *Entre el numero de Miniſtros Togados vino el Illmò. D. Vaſco de Quiroga, que deſpues fuè primer Obiſpo de Michoacàn, tan ardiente, y fervoroſo, que ſin embarazarſe con la Toga, tomaba el Cathecismo para la educacion de los Indios, recogiendoſe en Hoſpicio, que formò à los enfermos: baptizando à los infantes, que nacian en los montes, porque ſus Padres fugitivos del yugo, ſe encumbraban en las Sierras de las cercanìas de la Comarça; y aſsi ſalìa deſpues de las horas de Audiencia à ſolicitar en las entrañas de los cerros à los que carecian del feliz ſigno de Chriſtianos.* No ſe han inſertado aqui algunos teſtimonios del Maeſtro Gil Gonzalez Davila Chroniſta del Rey nueſtro Señor, quien azia la mitad del ſiglo paſſado eſcribiò en ſu Theatro Ecleſiaſtico las vidas de los Obiſpos de Indias, porque aviendo tratado eſte Author de propoſito, aunque eſcaſamente, de las virtudes del nueſtro, era meneſter traſladar todo lo que ſobre eſte aſſunto vierte en ſu hiſtoria. Dexo tambien otros muchos, que aunque nada dicen en particular de ſu ſantidad, ô virtudes, le apellidan por reſpeto à ellas *Venerable*: tales ſon el Dr. D. Joſeph Eugenio Ponze de Leon en la vida de Doña Joſepha Gallegos, y el P. Juan Antonio de Oviedo en ſu *Zodiaco Mariano*, parte 5. cap. 1.

1. El primero escribiò en 1752; y el segundo tres años despues.

Solo falta desvanecer la preocupacion en contrario, que puede sugerir à alguno menos advertido, lo que se halla en la Coleccion de Cedulas, que hizo el Doctor Don Vasco de Puga, Oydor de la Real Audiencia de Mexico en el año de 1563, recogiendo las que sobre negocios de Indias se expidieron desde el año de 25 de aquel siglo. Pone pues una despachada â nuestro Obispo en 24 de Junio de 1560. en la qual se le encarga ordene à los Religiosos, que tuvieren necessidad, porque avia tenido sobre esto el Rey los siniestros informes de que el Obispo de Michoacàn dexandose arrebatar de la passion, que avia concebido contra los Religiosos de Indias, porque algunos sostenìan, que los Indios no debian pagar diezmo, avia llevado las cosas hasta el excesso de no querer ordenar à alguno, aunque lo presentàran legitimamente, y con todos requisitos sus Prelados. Ya se vè, que si estos informes huvieran sido sincèros, bastarian para hazernos formar otra idèa de este grande hombre; pero quien no vè su falsedad evidente, por lo que de monumentos irrefragables se ha dicho en diversas partes de esta historia? Son constantes las demostraciones, que diò el Señor D. Vasco de su amor, y veneracion à las Religiones, y sus Individuos, quienes assi lo han reconocido, y publicado en sus escritos. Entre los testimonios, que hemos citado en este capitulo, los mas, y mas ventajosos son dados por los Religiosos de San Francisco, y San Augustin, que eran los unicos, que havia en el gobierno de nuestro Prelado en su Diocesi. Ni se halla en todas sus historias clausula alguna en que se quexen de èl por esta injusticia, que ciertamente lo serìa. Mas inverisimil es lo que alli se dice de su passion contra los Religiosos, y su causa. Es cosa averiguada, que el primero, que defendiò en estas partes la opinion de que los Indios no debian pagar diezmo à los Obispos, fuè el Maestro Fr. Alon-

ſo de la Vera-Cruz, Oraculo de la Juriſprudencia, y Theologia en aquel ſiglo, como lo dice el P. Baſalenque, pero es igualmente cierto, que para con ninguno de dentro, ò fuera de las Religiones diò mas eſclarecidas pruebas de ſu eſtimacion, y aprecio el Venerable Quiroga, dexandole por ſu Gobernador, quando emprendiò ſu primer viage para la Europa, y colmando à ſu Religion, en tiempo que la gobernaba aquel Sabio Maeſtro, de beneficios en los Conventos, que le diò, que fueron los mejores, y mas iluſtres, que ha tenido la Provincia. Ni podemos conjeturar, que origen tuvieran las relaciones hechas al Rey tan poco favorables à nueſtro Obiſpo. Acaſo alguna vez llevado de motivos graves impidiò, ò ſuſpendiò los ordenes à algunos Religioſos; pero aun eſto no nos atrevemos à afirmar, por no aver monumentos algunos ſobre eſta materia. Por lo demàs, ſi alguno quiſiere vèr algunas de las muchas Cedulas, en que nueſtros Reyes manifeſtaron el aprecio, que hazian del Señor Quiroga, y la ſatisfaccion, que tenian de ſu conducta, ſe hallaràn muchas en la citada Coleccion, eſpecialmente azia el año de 1532, y ſiguientes.

CAPITULO ULTIMO.

De la veneracion en que ſe ha tenido ſu memoria.

HEMOS ſeparado de propoſito para materia de eſte Capitulo los teſtimonios publicos, que ſe han dado de la virtud de nueſtro Obiſpo en las acciones, y demoſtraciones, que nos ſignifican la opinion de ſantidad, que hà tenido de èl toda claſſe de perſonas. Eſta la han dado à entender con aquellas demoſtraciones, que no acoſtumbra la piedad de los fieles tributar, ſino à la ſantidad, que venera por eximia. Se han conſervado como precioſas reliquias las cenizas de ſu cadaver, ſeñalandoſe en las mueſtras de veneracion, no el vulgo ignorante; ſino una Comunidad de Religio-

gioſos, reſpetable por ſu virtud, y letras. Conſervan eſcrupuloſamente aun los mas menudos hueſſos, ſin permitir, que, ó el tiempo, ò el deſcuido aya diſminuido aquel precioſo depoſito. Lo tienen en el Presbyterio de ſu Igleſia, y en el lado derecho; y finalmente lo ocultan al comun regiſtro, para conciliarle de eſta manera mas veneracion. Yà dexamos dichas en otra parte las piadoſas, y porfiadas contiendas, que huvo en otro tiempo, ſobre el miſmo cadaver, entre la Igleſia Cathedral, y la devocion, aſsi de los Padres de la Compañia, como de los Indios. Pidiò eſte Illmò. Cabildo como unica condicion à la entrega de la Cathedral antigua, la traſlacion del cuerpo de ſu Venerable Padre, juzgando, que ſola eſta era materia digna de las peticiones de quien tan liberal, y magnanimo ſe manifeſtaba, dando Templo, y Caſa à una Religion. Pero reſiſtiò con mas terquedad un Pueblo, que no fuè facil exacerbar con pèrdida, que juzgaba incomparable. Ni ſe han tenido ſolo por reliquias eſtas venerables cenizas: tambien ſe han mirado con el miſmo reſpeto aquellas coſas, que ſe han juzgado ſantificadas con ſu contacto. De eſta naturaleza ſon el baculo de madera, que ſe conſerva en la Sala de Cabildo de eſta Santa Igleſia, el qual ha permanecido inſenſible à las injurias del tiempo; y un zapato, que con ſingular aprecio conſerva el Br. D. Gaſpar Marin de Villaſeñor Presbytero de eſte Obiſpado, quien lo huvo del Dr. D. Joſeph Eugenio Ponze de Leon, Cura que fuè de la Ciudad de Patzquaro, con la recomendacion de avêr ſido del uſo de nueſtro Prelado. En eſto ſe deſcubre baſtantemente la veneracion, que ſe le hà tenido, no de ayèr acà, ſino de dos ſiglos à eſta parte, pues ſi no huviera ſido por eſte Religioſo motivo, no ſe huviera conſervado alhaja por otra parte tan deſpreciable, y tan humilde.

Los miſmos motivos han tenido ſin duda otras demoſtraciones, que conſideradas â otra luz, huvieran parecido materialidad indiſcreta. De êſta naturaleza juzgo Yo la reſiſten-

ſiſten-

ſiſtencia, que hazìa en Patzquaro el Licenciado Pedraza, à que ſe puſieſſen las manos en la Imagen de nueſtra Señora de la Salud para desbaſtarla, por aver ſido obra del Señor Don Vaſco, pues todas las de ſu prudencia, y ſantidad parecen tan perfectas, que nada ſe les puede añadir, ò quitar. Y aun el reſpetuoſo pavor, que inſpirò aquella bellisſima Imagen à los Sacerdotes, que comenzaban la operacion, juntamente con el ſudor milagroſo, que en ella ſe obſervò por entonces, no ſerà temerario interpretar fueron endereſados à hazer à los circunſtantes, formaſſen de aquella obra las miſmas idèas, que aquel devoto Ecleſiaſtico. La otra reſiſtencia, que hizieron los vezinos de Patzquaro, quando ſe intentò traſladar à eſta Ciudad la campana, que les avia conſagrado el Venerable Señor, ſin duda, que no tuvo otro origen, que la veneracion à ſu memoria; pues ni el P. Florencia, que es quien refiere eſto, aſsigna otra cauſa, ni conſta, que en aquel tiempo ſe huviera ya obſervado en la campana la prodigioſa virtud de diſsipar las tempeſtades. La veneracion à eſta memoria, y deſeo ardiente de conſervarla, es cauſa mui manifieſta, y conſtante en los Michoacanenſes; y aſsi no es temeridad atribuirle aquel movimiento. De eſta veneracion han provenido tantos retratos de ſu amante Padre, que ſe hallan en muchos parages publicos, y privados. Los hai en la Sala de Cabildo de eſta Cathedral, en la Igleſia de la Compañia de Patzquaro, en eſte Colegio, en los Hoſpitales de Santa Fè de la Laguna, de Mexico, y del Rio; no contentandoſe en algunas partes con menos, que con dos, ô tres de ellos. (*) Aun entre las perſonas particulares, los que han blaſo-

(*)En eſte Colegio hai tres: uno en la Sala Rectoral, otro en la Capilla, y otro en la Aula General. El de la Capilla es de Cuerpo entero, eſtà adornado con un bello marco dorado, y colocado baxo de un magnifico docèl de Damaſco. Con èl ſe haze la demoſtracion debida à un Fundador poniendole delante en la funcion de San Nicolas Obiſpo, que es el Titular del Colegio, una hacha de quatro libras en

blaſonado de hijos de Michoacàn, han tenido entre las prendas de tales un retrato del Padre comun de la Provincia.

En eſta parte del eſcrupuloſo cuidado con que han ſido viſtas las coſas del Venerable Quiroga por la veneracion, ſon dignas de apuntarſe dos reflexiones. Atendiendo à que los Indios ſon tan miſerables, que à las vezes no tienen para dar en ſus caſamientos las arras, que ſegun rito de la Igleſia Romana ſe acoſtumbran, les dexò à los del Pueblo de Santa Fè de Michoacàn, treze monedas de las que eran corrientes en ſu tiempo, para que las deſtinaſſen à aquel uſo, y les ſirvieſſen à todos los del Pueblo. Es coſa digna de obſervarſe, que en mas de doſcientos años, que han ſervido las monedas en todos los caſamientos, que allì ſe han celebrado, no ſe hà perdido una, aviendo eſtado mui lejos de prenda tan amada la codicia, que no reſpeta à lo mas ſagrado; ô el deſcuido, y negligencia en los muchos, que haſta ahora la han tenido à ſu cargo. Se conſervan juntamente con dos anillos, guarnecidos de dos eſmeraldas, en una pequeña, y curioſa caxa de madera, que tiene otra cubierta mas curioſa, que es un texido de cuenteſillas de vidrio. Las monedas ſon del peſo de nueſtros reales de plata, aunque mas delgadas; y de mas extenſion; tienen por un lado eſta inſcripcion: *Carolus, & Joanna Reges*, y por el otro eſta: *Hiſpan. & Indiarum.* Por el un lado tienen gravados los Caſtillos, que han ſido el antiguo tymbre de nueſtros Reyes, y por el otro las dos columnas, con la inſcripcion: *plus ultra*, y ſobre ellas dos coronas,

Ff nas,

---

en ſu blandòn. El de la Aula tiene tambien ſu marco dorado, y eſta inſcripcion. VEL TRIDENTINORUM PATRUM
Vota prævènit.
Nempe, ante Hic Collegium extruxit,
Quam jubèrent illi.
Cordi habens Novæ Fidei cauſam,
Ipſi armamentarium hic paravit
Vigilantiſsimus Paſtor, Paterque
D. D. D. VASCUS DE QUIROGA,
Cui eſto ho c gratitudinis monumentum.

nas, blason que añadiò el grande Emperador Carlos V. por la conquista de la America. Y aunque en ellas no se halla el año en que se batieron; pero es claro, que esto fuè antes del año de 1555. en que muriò la Reyna Doña Juana. No ha quedado hasta ahora duda de que estas alhajas fuessen dadivas del Sr. Quiroga à aquellos sus amados Indios, pues esta es tradicion constante alli; y en un inventario que se hizo azia la mitad del siglo passado, visitando aquella Iglesia, y Hospital el Illò. Sr. D. Fr. Marcos Ramirez de Prado, se individua ser tales.

La otra reflexion es, assi la observancia inviolable, que los Indios han hecho de las cosas, que les ordenò su Venerable Padre, como el respeto, que professan à todas las que dicen con èl alguna relacion. Su aplicacion à la Musica de Iglesia, à todo lo que es culto Divino, al servicio de los Hospitales, y al cultivo de los oficios, que les planteò, es testigo mui abonado de esta verdad. Se vè, que aunque por la mayor parte estas sus observancias son un cuerpo sin alma, pues las hazen sin el espiritu, que animaba à su Fundador, con todo esso en lo que permite la fragilidad de nuestra naturaleza, que siempre se inclina à la relaxacion, son en ellas mui puntuales. El respeto, y amor, que han conservado à este Colegio por aver sido fundacion del Señor Quiroga, es mui digno de no passarlo sin particular observacion. Siempre que viene à esta Ciudad el Pueblo de Santa Fè de la Laguna, aqui se entra à hospedar: en todos los negocios de la Republica hazen se interesse el Rector, y en el servicio, que prestan al Colegio son puntualissimos, sin embargo de que no lo impuso el Señor Fundador; sino que ha sido moderno establecimiento. Cada semana viene uno à èl, sin que falte dia, ni en el Pueblo se excepcione de esto aun el mas condecorado. Efecto es todo esto de la veneracion, que tienen al Señor D. Vasco, y la qual procuran trasladar à sus hijos con la misma fidelidad, y sin diminucion de como la recibieron de sus Padres. Por esta causa se vè aqui, que conduciendo de la mano à los mas pequeños de sus hijos, los llevan ante el

her-

hermoſo retrato, que eſtà en la Capilla, ſe los mueſtran diciendoles, q̃ es de ſu Padre D. Vaſco, y haziendoles una mui menuda deſcripcion de ſus veſtiduras,ê inſignias Pontificales.

Ni han ſido ſolos los Indios los que ſe han eſmerado en dar teſtimonios publicos de la veneracion, que profeſſan à la virtud reſpetable del Señor Quiroga. El Señor Licenciado D. Mathèo de Hijar, y Eſpinoſa, Dean que fuè de eſta Santa Igleſia, eſcribiò tres tomos en quarto, que ſe conſervan manuſcritos en el Archivo de la Sala del Cabildo, y ſe intitulan: *Fragmentos Ecleſiaſticos de la Santa Igleſia Cathedral de Valladolid.* Deſeando pues eſte hijo de la Provincia manifeſtar en todo ſer tal, dedicò eſta obra al Venerable Señor eſtendiendoſe en la dedicatoria en ſus merecidos elogios, y concluyendo con expreſſar los mas ardientes deſeos de venerarlo en los Altares. Quien tuviere noticia de la literatura, y exemplar conducta del Señor Eſpinoſa ſabrà hazer el debido aprecio de eſtas expreſsiones. Eſte Colegio tambien para proteſtar ſu veneracion, y la firme idèa en que eſtà de que ſu Fundador vive donde pueda protegerle, y mirar por ſus cauſas, le dedicò un acto literario de Theologìa, que ſe ſuſtentò en èl por todo el dia azia los principios del año de 1764. Finalmente el mui Iluſtre Cabildo de eſta Igleſia, ha dado ſingulares mueſtras del miſmo aprecio, y reſpeto en la proteccion, y amparo de aquellas fundaciones, cuyo Patronato ſe le encomendò. Por mucho tiempo tuvo aſsignada à eſte Colegio para ſu manutencion cierta cantidad, q̃ annualmente ſe pagaba de la maſa Capitular. Y aunque eſto ſe daba por el ſervicio, no reluce poco la generoſidad de quien quiere recompenſar lo que por tantos titulos pudiera con derecho pedir, y mandar. A quantos han vivido en eſte Obiſpado es notorio el anhelo, con que ha favorecido ſiempre à ſus individuos, aſsi Maeſtros, como Colegiales. Defendiò en juicio contradictorio con el Fiſcal del Rey pleyto ſobre el Patronato, tanto del Colegio, como de los Hoſpitales, y lo ſiguiò haſta que obtuvo ſentencia favorable. Por la cauſa del Cole-

 gio

gio ocurriò hasta la Santa Silla de Roma. Azia los fines del siglo decimo sexto informò el Señor D. Fr. Alonso de Guerra à la Santidad del Señor Clemente VIII, que por los descuidos, y negligencia del Cabildo, avia llegado el Colegio à una notable decadencia por todas partes; y que no aviendo en este Obispado un Seminario, segun la forma, que prescribe el Santo Concilio de Trento, serìa conveniente, que en este se verificàra, para lo qual imploraba su Authoridad Soberana. Noticioso de esto el Cabildo, y de que se avia concedido la facultad, ocurriò al Señor Paulo V. y con los informes de aver mantenido el Colegio por espacio de sesenta años con numero de quarenta Colegiales, y aumento considerable de sus rentas, de averse fundado con las proprias rentas del Señor D. Vasco, y expressa prohibicion de commutarse en otra obra pia, de aver dexado por Patron Protector al Rey, y Administrador al expressado Cabildo, consiguiò se revocassen las letras antecedentes, y que en orden al Patronato, instituto, y gobierno del Colegio, nada se immutasse. Sobre lo qual se despachò Breve, que se conserva en el Archivo de la Sala de Cabildo de esta Santa Iglesia. (*) Acciones son estas, que en quanto ceden en beneficio del Colegio, hà juzgado necessario publicarlas para de esta manera agradecerlas. Por el Patronato de Santa Fè de Mexico ha resistido las mas vivas, y mas fuertes contradicciones, que le ha hecho la Jurisdiccion Ordinaria de aquel Arzobispado, siendo manifiesto, que en esto no puede tener parte algun interès, aun de honor, pues cuerpo tan esclarecido no necessita para todo el lleno de su esplendor, y authoridad de una poca de extension en su mando. Todos sus miembros reconocen, y publican, que solo les mueve à esto la gratitud con el Venerable Fundador, que les dexò el Patronato, y la veneracion â su memoria, procedida de la opinion de santidad, que tiene en el juicio de todos.

(*) Legajo 53. num. 29.

FIN DE LA VIDA.

JHS.

REGLAS,

Y

ORDENANZAS

PARA EL GOBIERNO

DE LOS HOSPITALES

DE SANTA FÉ

DE MEXICO, Y MICHOACAN,

DISPUESTAS

POR SU FUNDADOR

EL RMO. Y VENERABLE SR.

DON VASCO

DE QUIROGA

PRIMER OBISPO

de Michoacàn.

PROLOGO
del Author de la Vida.

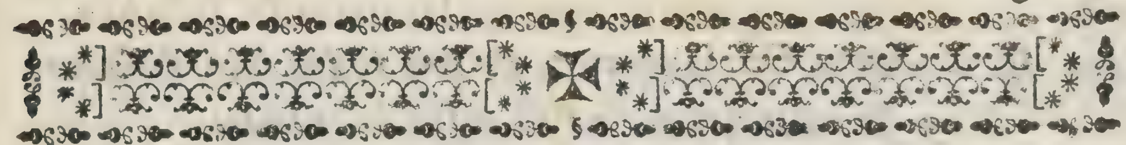
CONSTA DEL TESTAMENTO DEL V. Sr. QUIROGA, que èl avia hecho ciertas Ordenanzas para el gobierno de los Hoſpitales de Santa Fè. Eſtas ſon ſus palabras en la clauſula duodecima: ,, *Item* declaro, y es mi voluntad, que ſe vean las Reglas, y Ordenanzas, que Yo tengo hechas en el Hoſpital de Santa Fè, anſi en el de Mexico, ,, como en el de Michoacàn, para que viſtas ſe guarden, y ,, cumplan como en ellas eſtà declarado, porque aquello es ,, mi voluntad, y para aquel efecto las hè hecho, y no ſe exceda coſa alguna; y el Dean, Cabildo de nueſtra Santa Igleſia tengan cuenta, y razon como ſe guarden, y cumplan las ,, *dichas Ordenanzas.* ,, Ya ſe dexa entender, que con eſto qualquiera quedarìa inflamado en el deſeo de ver pieza tan venerable por ſu Author, como Yo lo eſtuve mucho tiempo, haſta que en el Archivo de la Sala Capitular de eſta Santa Igleſia, en el Legajo 69, hallè un quaderno ſin principio, ni fin, que por ſu contexto me hizo venir facilmente en el conocimiento de que eſto era, lo que deſeaba. Y ciertamente para ſu identidad ſobran las pruebas, que miniſtran las mas de ellas, que hazen relacion à los dichos Hoſpitales, y ſu inſtituto; eſpecialmente la primera, que trata de las fieſtas votivas, y la ultima de las que aqui hemos pueſto, que expreſſa las ſeñas mas individuales de ſu Author. A lo que ſe añade tener el quaderno à la margen diferentes correcciones, y adiciones de la miſma letra del Venerable Señor, que conozco bien. El tiempo en que las hizo fuè caſi el ultimo periodo de ſu vida, y por eſta razon quedaron en borrador, ſin averſe podido ſacar ſiquiera una copia en limpio, ni averſe pueſto en obſervancia, como lo deſeaba ſu piadoſo Author. Es bien manifieſta ſu mente, en que quiere ſe guarden ſolo en los Pueblos de Santa Fè de Mexico, y Michoacàn, à los que repetidamente llama yà *Hoſpital,*

pital,

pital, yà *Colegio*, por las razones, que en las notas ſe inſinùan. No quiſo obligaſſen à los demàs Hoſpitales, aunque tambien eran obra ſuya, porque à eſtos ſolos miraba con particularidad, como que èl miſmo avia fundado el Hoſpital, la Igleſia, y aun haſta el Pueblo, que antes no le havia. Por eſtas razones tuvo ſiempre el Patronato, y pudo diſponer de èl para deſpues de ſus dias.

No queriendo pues defraudar al publico de una obra tan reſpetable, y edificativa: tan llena de prudencia, y ſabiduria celeſtial, y tan conducente à hazernos formar del eſpiritu de ſu Author una idèa cabal, he reſuelto imprimirlas al fin de ſu vida. Ojalà viendolas aquellos, por quienes trabajò tanto eſte eſclarecido Varon, ſe anìmen à ponerlas en practica, ſi no todas, por lo menos algunas, que pueden ſer acomodadas à las coſtumbres de eſte ſiglo. Para eſte fin he procurado en eſta edicion hazerles algunas notas conducentes à ſu inteligencia, y he pueſto à la margen el ſignificado de aquellas voces, que por no eſtar hoi en uſo podrian ſer tropiezo para ella. Me he valìdo para eſto del Diccionario, que diò à luz la Real Academia de la lengua Eſpañola: en lò que no he pueſto mano es en ciertos gyros, ô locuciones, que ſon proprias del eſtilo del ſiglo XVI. y que ſi ſe quiſieran mudar ſerìa adulterar el texto. Hè procurado tambien diſponer la puntuacion, y orthographìa al modo, que es corriente en nueſtro ſiglo, porque tengan eſſo menos, que eſtrañar los Lectores, poco acoſtumbrados à las antiguedades en que caſi no havìa puntuacion, y en orden à las letras havia notable variedad, reſpecto de lo que ſe practìca en el dia. Bien conozco, que el orden en que van pueſtas, no es el que debìan tener, pues las materias, que ſon afines ſe hallan del todo ſeparadas; pero no aviendo hallado en el original coſa que obligaſſe à mudar, ò invertir algo, como ſe hallò para la ultima, que ſe pone, he querido guardar conformidad con el texto en coſa, que por otro lado no trae inconveniente alguno de conſideracion.

REGLAS



REGLAS, Y ORDENANZAS PARA EL GOBIERNO DE LOS HOSPITALES DE SANTA FÈ DE MEXICO, Y MICHOACAN, DISPUESTAS POR SU FUNDADOR EL RMO. Y VENERABLE SR. D. VASCO DE QUIROGA, PRIMER OBISPO DE MICHOACAN.

del Hoſpital, y de voſotros meſmos han de ſer, y ſean dentro en los oficios mecanicos, y otros utiles, y neceſſarios al dicho *pro*, (1) y bien comun del *Hoſpital*, (2) y moradores de èl, como ſon oficios de Texedores, y los otros todos â eſte oficio annexos, y pertenecientes, y Canteros, Carpinteros, Albañiles, Herreros, y otros ſemejantes utiles, y neceſſarios à la Republica del Hoſpital, de los quales cada qual de voſotros *deprehenda* (3) el ſuyo por lo que abaxo ſe dirà, y no en otros vanos inutiles, curioſos, y vicioſos.

(1) *provecho* (2) *Hoſpital* en todo eſto ſe toma no ſolo por aquellas piezas deſtinadas, ó para hoſpedar los Peregrinos, ò para cuidar de los enfermos; ſino por toda la poblacion, y vezindad de eſtos lugares, como que ſe avian congregado, y fundado para aquellas aſsiſtencias. Todos los moradores de Santa Fè ſe debian llamar Hoſpitalarios, aunque tuvieſſen otros oficios, pues en eſte miniſterio les era mandado ſe ſeñalaſſen particularmente con Charidad. (3) aprenda.

La Agricultura, Oficio comun, de que todos han de ſaber, y ſer exercitados en èl deſde la niñès.

ITem, que demàs, y *aliende* (1) de eſto tambien todos aveis de ſaber bien hazer, y ſer exercitados, y dieſtros en el oficio de la Agricultura deſde la niñès con mucha gana, *è* (2) voluntad, porque ha de ſer eſte oficio de la Agricultura comun â todos para cada, y quando, y ſegun, y como ſe os mandare, y ſea meneſter que entendais en èl, y eſto tambien cada uno reſpeto de las dichas horas (3) en cada un dia, y no mas, que ſale, y podrà ſalir â dos, ô tres dias de trabajo de ſol â ſol en la ſemana cada uno poco mas, ò menos, y ſegun la neceſsidad, comodidad, y utilidad del tiempo, y de la labor del campo ſe ofreciere, y como al Rector, y Regidores del dicho Hoſpital les pareciere, que mas convenga, y neceſſario ſea, à los quales en ello, y en todo obedecereis, y acatareis en lo juſto, y honeſto, y conforme à eſtas ordenanzas, y en lo tocante â ellas ſin reſiſtencia, ni contradicion alguna deſacatada, ni malicioſa: en la qual Agricultura como dicho es, tambien â los niños que ſe criaren en el Hoſpital juntamente con las letras del A B C, y con la doctrina Chriſtiana, y moral de buenas coſtumbres, y prudencia, que ſe les ha de enſeñar, y enſeñe con gran diligencia, cuidado, è fidelidad conforme â la doctrina impreſſa, (4) que para ello os

(1) Lo miſmo que *allende*, y es voz antiquada, que ſignifica *ademas*, por lo qual en el contexto viene â hazer un pleonaſmo, coſa que era mui frequente en el eſtilo del ſiglo XVI. (2) Conjuncion uſada en aquel tiempo: en ſu lugar uſamos hoi de *Y.* (3) En las primeras Ordenanzas, que faltan, ſe mandaba, que todos los dias trabajaſſen ſeis horas en comun para el cultivo de las tierras comunes, y deſtinadas â ſatisfacer las neceſsidades de los Pobres, ê impedir, que los huvieſſe en el Hoſpital. De modo, que ſegun eſte plan, en eſtos Pueblos havria aquella igualdad de bienes, que ſe viò en la Primitiva Igleſia, y que tanto deſeaban Solon, Lycurgo, y Platon.

(4) Eſta es de la que ſe hizo mencion en el libro 2. de la Vida, cap. 1.

os dexo exercitareis, y hareis que ſe exerciten con gran voluntad en la forma, y manera que abaxo ſe dirà.

Que ſe ofreſcan al trabajo con gran voluntad, pues ſerà poco, y moderado, y no ſe eſcondan, ni lo rebuſen perezoſa, ni feamente, ni ſin licencia legitima como algunos malos, y perezoſos lo ſuelen hazer con gran infamia ſuya.

ITem todo lo arriba dicho todos aſsi lo hagais, y obedeſcais, y cumplais ſegun vueſtras fuerzas, y con toda buena voluntad, y poſsibilidad, y ofreciendoos â ello, y al trabajo de ello, pues tan facil, y moderado es, y ha de ſer como dicho es, y no rehuſandole, ni os eſcondiendo, ni os apartando, ni eſcuſando de èl vergonzoſa, perezoſa, y feamente, como lo ſoleis hazer, ſalvo ſi no fuere por enfermedad, que excuſe, ò otro legitimo impedimento; pues en la verdad todo es, y ſe ordena para voſotros, y para vueſtra utilidad, y provecho, *in utroque homine* (1) que es, aſsi para el anima, como para el cuerpo, y para vueſtra buena policia, y prudencia, que tengais en las coſas, de que en la verdad mucho careceis, y ſois mui defectuoſos, de que ſe os recrecen grandes, y irremediables males, inconvenientes, é incomodidades, aſsi á vueſtros cuerpos, como à vueſtras animas, como à vueſtras perſonas, ê bienes temporales; y de mas de eſto tambien ſe ordena aſsi todo para el pro, y bien comun de la Republica, del Hoſpital, y de la conſervacion, y mantencion de la Hoſpitalidad de èl, que todo redunda, y ha de parar, y redundar en vueſtro gran bien, utilidad, è provec ho particular, como luego en la ordenanza ſiguiente ſe dirà.

 Par-

(1) Eſte latin eſtà bien explicado con la periſraſis, que le ſigue Como nueſtra lengua no era tan copioſa como hoi, ahora haze dos ſiglos, era mui frequente interpolarle algunas expreſsiones de la latina, para ſuplirla.

Particular diſtribucion de lo adquirido con las ſeis horas en comun, ſegun que cada uno haya meneſter para sì, y para ſu familia.

ITem lo que aſsi de las dichas ſeis horas del trabajo en comun como dicho es, ſe huviere, deſpues de aſsi havido, y cogido, ſe reparta entre voſotros todos, y cada uno de vos en particular *aqua* (1) congrua, comoda, y honeſtamente, ſegun que cada uno, ſegun ſu calidad, y necesſidad, manera, y condicion lo haya meneſter para sì, y para ſu familia, de manera, que ninguno padeſca en el Hoſpital necesſidad. Cumplido todo eſto, y las otras coſas, y coſtas del Hoſpital, lo que ſobrare de ello ſe empleé en otras obras pias, y remedio de necesſitados, como eſtà dicho en la ſegunda Ordenanza arriba, al voto, y parecer arriba dichos, y eſto como dicho es deſpues de eſtar remediados congruamente los dichos Indios pobres de èl, huerfanos, pupilos, viudos, viudas, viejos, viejas, ſanos, y enfermos, tullidos, y ciegos del dicho Hoſpital como dicho es, â los quales todos en tiempo alguno guardando eſtas Ordenanzas, y concierto, nunca os podrà faltar lo neceſſario, y honeſto en abundancia en eſte Hoſpital, y *Colegio* (2) con toda quietud, y ſoſiego, y ſin mucho trabajo, y mui moderado, y con mucho ſervicio de Dios nueſtro Señor, que no aveis de tener en poco, pues es lo que à todos nueſtra verdadera Religion chriſtiana nos manda, enſeña, y amoneſta, que hagamos, como eſtà dicho en el principio.

---

(1) igual.

(2) Colegio ſe llama qualquiera Junta de Perſonas, que haze Comunidad, y por eſſo con toda propriedad ſe llamaba Colegio cada uno de eſtos Pueblos. En eſta Provincia los demàs Indios llaman à los de Santa Fè Colegiales.

Los Huertos, y pieza de tierra, que han de tener ſolamente el uſufruto de ello, y no mas por el tiempo que en el Hoſpital, conforme á eſtas Ordenanzas, moraren, é vivieren.

ITem que de los tales huertos arriba dichos (1) con alguna pieza de tierra en lo mejor, y mas cercano, y caſas, y familias, que aſsi aveis de tener, y tengais en particular para recreacion, y ayuda de coſta de mas de lo comun como dicho es; ſolamente aveis de tener el uſufruto de ello tanto quanto en el dicho Hoſpital moraredes, y no mas, ni allende, para que en vacando por muerte, ò por auſencia larga hecha ſin licencia legitima, y expreſſa del Rector, y Regidores, ſe dèn â vueſtros hijos, ò nietos, mayores caſados pobres, por ſu orden, y prioridad, que lo tengan de la meſma manera, que voſotros ſus Padres, ò Abuelos les dexaredes, y no los teniendo, y en defecto de ellos, à los mas antiguos caſados, y mejores Chriſtianos, tambien pobres, de voſotros, que no las tuvieren repartidas por vueſtras *ancianias* (2) de que gozen tambien como uſufrutuarios ſolamente por el tiempo que en el Hoſpital reſidieren, y obedientes â eſtas Ordenanzas fueren, y no mas, ni allende como dicho es: los quales huertos, y piezas de tierra dichos, ſe os han de quedar anſi como vueſtros anteceſſores los dexaren *grangeados* (3) y procurados ſolamente el uſufruto de ellos como eſtà dicho, y ſiempre, de manera, que coſa alguna, que ſea raiz, aſsi del dicho Hoſpital, como de los dichos huertos, y familias, no pueda ſer enagenada, ſino que ſiempre ſe quede perpetuamente inagenable en el dicho Hoſpital, y Colegio de Santa Fè, para la conſervacion, mantencion, y concierto de èl,

(1) Falta la Ordenanza en que ſe habla de ellos.

(2) Es voz antiquada, que ſignifica lo miſmo que *ancianidad.* Aqui da à entender, que por la mayoria, y antiguedad han de ſucceder en las tierras.

(3) Cultivados.

èl, y de ſu Hoſpitalidad, ſin poderſe enagenar, ni commutar, trocar, ni cambiar en otra coſa alguna, y ſin ſalir de èl en tiempo alguno, ni por manera otra alguna que ſea, ò ſer pueda, por quanto eſta es la voluntad de ſu Fundador; y porque ſi de otra manera fueſſe ſe perderìa eſta buena obra, y limoſna de Indios pobres, y huerfanos, pupilos, y viudas, y miſerables perſonas facilmente, y no ſe podrìa por largo tiempo ſuſtentar, ni conſervar eſta Hoſpitalidad, y remedio de ellos, y de innumerables perſonas, apropriandolo cada uno para sì lo que pudieſſe, y ſin cuidado de ſus proximos, como es coſa veriſimil que ſerìa, y ſe ſuele hazer por nueſtros pecados, y por falta de ſemejante policìa, y concierto de Republica, que es procurar lo proprio, y menoſpreciar lo comun que es de los pobres.

Que guardando, y cumpliendo eſtas Ordenanzas ſeràn gratos al beneficio recibido, y què beneficio de cuerpos, y animas es eſte, que aſsi en ello reciben, y han de recibir, y de la doctrina Chriſtiana, que para ello ſe os dexa impreſſa, y aprobada por ſu Santidad, demàs de eſtas Ordenanzas.

ITem os aprovecharà tambien la guarda de lo dicho para que aſsi viviendo en eſte concierto, y buena policìa fuera de neceſsidad, y mala ocioſidad, y codicia demaſiada, y deſordenada, demàs de ſalvar vueſtras animas, os moſtreis gratos â los beneficios recibidos de Dios nueſtro Señor, y de quien por ſolo èl, y por ſu amor, y para vueſtro bien, y provecho eſpiritual, y temporal ha gaſtado, y trabajado, y trabaja tanto ſiempre en eſto, y para eſte fin, y efecto que os ſalveis, y para vueſtra utilidad, mantenimiento, y deſcanſo, y exemplo de otros, que es, y ha ſido el fin, y intento de eſte Hoſpital, y Colegio de Santa Fè, y Fundador de èl donde

vivais sin necessidad, y seguridad, y sin ociosidad, y fuera del peligro, è infamia de ella, de que estais tan infamados, y de malas ignorancias, y en buena policìa, y doctrina Christiana assi moral, y de buenas costumbres, como espiritual de vuestras animas, y os hayais en todo con la prudencia que assi deprendais, como està dicho arriba, conforme â la doctrina que en èl para ello os dexamos impressa, que es aprobada por su Santidad de el Papa, por donde os aveis de regir, y gobernar, demàs de estas Ordenanzas, en lo que no estuviere declarado en ellas, como fieles, è buenos Christianos, sin perdida de tiempo ocioso, mal gastado, ni mal empleado, como politicos, y bien doctrinados, y *morigerados* (1) sin perdida, ni menoscabo de vuestra buena obediencia, simplicidad, humildad, y poca codicia, que en vosotros naturalmente parece haver, (2) y sin falta de la debida, y honesta diligencia, y prudencia, que os conviene mucho â todos tanto tener quanto os falta, y fuera del peligro de las tres fieras bestias que todo en este mundo lo destruyen, y corrompen, que son *sobervia, codicia, y ambicion*, de què os aveis, y os deseamos mucho guardar, y apartar, quitandoos lo malo, y dexandoos lo bueno de vuestras costumbres, manera, y condicion, como en toda buena policìa, que de nuevo se aya de dar â personas semejantes, que de ella, y de prudencia tienen tanta necessidad, como vosotros teneis, se debe hazer, y conviene se haga, que es, y ha de ser conforme à la calidad, y manera, y condicion de la gente à quienes se dà, y segun sus faltas, calidad, y necessidades, y capacidad, con-

(1) *gobernados, y moderados.*

(2) Aunque el Venerable Don Vasco era tan amante de los Indios, era al mismo tiempo prudente, y penetrativo. Por lo qual, estas prendas le debemos ciertamente confessar â esta Nacion, â pesar de los que en todo la quieren infamar. La experiencia nos las haze vèr; y â mas de esto, el testimonio de tan grande hombre, que poco antes reconoce en ella el defecto de la pereza, es argumento irrefragable.

conſervandoles ſiempre lo bueno, que tengan, y no deſtruyendoſelo, ni trocandoſelo por lo que no les quadra, ni conviene (ſegun ſuerte, y manera de vivir, entendimiento, eſtado, y condicion) y les ſea à ellos mas dañoſo, que provecho, y à ſu buena Chriſtiandad, y principios de ella, que conviene mucho ſean buenos, y bien concertados, ordenados, y encaminados, ſobre prudencia Chriſtiana, y que no vayan à dar en deſpeñaderos de almas, y cuerpos, como en algunas partes van, y ſe ſuele hazer, que es quitarles lo bueno, que tienen de humildad,obediencia,paciencia, y poca codicia, y la buena ſimplicidad, y dexarles, y ponerles lo malo, y contrario à ello.

Otra utilidad, que de la obſervancia de eſtas Ordenanzas ſe les ſigue que iràn enſeñados do (1) *quiſieren ir en todo; pero con licencia expreſſa.*

ITem tambien os podrà aprovechar la guarda de lo dicho para que quando del dicho Hoſpital ſalieredes, y querais ſalir; con licencia empero del Rector, y Regidores de èl, y no de otra manera, lleveis ſabido la doctrina, policìa, ſanas, y Catholicas Chriſtianas, y oficios, que aſsi deprendieredes, y ayais deprendido, que enſeñeis,ô podais enſeñar, y aprovechar con ello à vueſtros proximos do quiera que fueredes, y halleis ſiempre quien por ello os acoja, y os hagan honra, y provecho.

Que los Mancebos para caſar ſe caſen, y en que edad, y con quien ſegun orden de la Igleſia.

ITem que los Padres, y Madres naturales, y de cada familia, procureis de caſar vueſtros hijos en ſiendo de edad legi-

(1) donde.

legitima, ellos de catorce años arriba, y ellas de doze, con las hijas de las otras familias del dicho Hoſpital, y en defecto de ellas con hijas de los comarcanos, pobres, y todo ſiempre ſegun orden de la Stâ Madre Igleſia de Roma, y no clandeſtinamente, ſino ſi poſsible es con la voluntad de los Padres, y Madres naturales, y de ſu familia.

La manera para exercitar los niños en el oficio de la agricultura, que ha de ſer comun â todos deſde ſu niñèz, y para que depriendan â no eſtar ocioſos.

ITem que la manera para ſer los niños deſde ſu niñèz enſeñados en la agricultura, ſea la ſiguiente. Que deſpues de las horas de la doctrina, ſe exerciten dos dias de la ſemana en ella, ſacandolos ſu Maeſtro, ô otro para ello diputado al campo en alguna tierra de las mas cercanas â la eſcuela *adotada* (1) ò ſeñalada para ello, y eſto a manera de regozijo, (2) juego, y paſſatiempo, una hora, ò dos cada dia que ſe menoſcabe aquellos dias de las horas de la doctrina, pues eſto tambien es doctrina, y moral de buenas coſtumbres, con ſus coas, ò inſtrumentos de la labor, que tengan todos para ello, y que lo que aſsi labraren, y beneficiaren, ſea para ellos meſmos, que beneficien, y cojan todos juntos, en que ſe enſeñen, y aprovechen, y repartan deſpues de cogido todo entre sì, no como niños, ſino cuerda, y prudentemente, ſegun la edad, y fuerzas, y trabajo, é diligencia de cada uno, à viſta, y parecer de ſu Maeſtro, con alguna ventaja, que ſe prometa, y dè â quien mejor lo hiziere.

(1) *adoptada, ò deſtinada.*

(2) Admirable maxima para ſuavizar el trabajo à los pequeños, y acoſtumbrarlos inſenſiblemente à èl. Eſtos ſon los eſtratagemas practicados en la Francia para la educacion de la Juventud, y que han hecho venerar por Maeſtros en la materia à los SS Rollin, y Pluche Comunmente ſe juzga que eſtos grandes hombres ſon Authores originales de ellos. Pero juſto es que à cada uno ſe le dè lo ſuyo.

Que las niñas depriendan los oficios mugeriles dados â ellas.

ITem que las niñas tambien en las familias de ſus Padres depriendan los oficios mugeriles dados â ellas, y adoptados, y neceſſarios al pro, y bien ſuyo, y de la republica del Hoſpital, como ſon obras de lana, y lino, y ſeda, y algodòn, y para todo lo neceſſario, acceſſorio, y util al oficio de los telares, y juntamente *hendan* (1) à la buelta en ſus caſas, y familias, y aſsi de eſta manera cada parentela morarà en ſu familia como eſtà dicho, y el mas antiguo Abuelo ſerà el que en ella preſida, y â quien han de acatar, y obedecer toda la familia, y las mugeres ſirvan â ſus maridos, y los deſcendientes à los aſcendientes,Padres,y Abuelos,y Bis Abuelos, y en fin los de menos edad, y los mas mozos à los mas viejos, porque aſsi ſe pueda eſcuſar mucho de criados, y criadas, y otros ſervidores, que ſuelen ſer coſtoſos, y mui enojoſos à ſus amos.

A cuyo cargo ha de ſer la quenta, y razon, y recaudo de los moradores de cada familia,y que ha de ſer à quenta de los Padres, y Madres de ellas.

ITem, aſsi como es razon que ſeais honrados los Padres, y Madres de familia de los moradores de ella, como de hijos, nietos, y bis nietos vueſtros deſcendientes que ſon, y han de ſer de voſotros meſmos por linea recta, aſsi tambien conviene, y es juſto que ſea â vueſtra cuenta, y cargo dar razon de los exceſſos, y deſconciertos, que en vueſtras familias por ellos ſe hizieren, y ſucedieren por ſu culpa, y vueſtra, y deſcuido, y negligencia de no los tener bien corregidos, ni bien caſtigados, ni diſciplinados cada qual en la ſuya, que ſe os ha de imputar â mucha culpa, verguenza, y deſ-

(1) rompan la tierra para ſembrar.

deshonra en la correccion, que en tal caſo ſe requiere que ſe os dè por el Rector, y Regidores del Hoſpital. Y ſi aconteciessen los tales exceſſos, y deſcuidos por la inhabilidad, y *mal recaudo* (1)de los dichos Padres de familia,elijanſe otros, que ſean habiles que mas convenga de la meſma familia por los moradores de ella, por ſus coadjutores, y todo ſiempre con parecer de los dichos Rector, y Regidores del Hoſpital.

Orden para que no ſean perezoſos en la labor del campo, y para la quenta, y razon de ello.

ITem quando fueren à trabajar al campo, todos los que fueren de una familia, vayan juntos con el Padre de ella, ò con ſu ſubſtituto que dè quenta de las negligencias, defectos, y perezas que todos los de aquella familia, que ſon à ſu cargo, y qualquiera de ellos tuvieren, ò huvieren tenido en la labor del campo, que van à hacer; y aunque eſtos tales Padres de familia han de ſer exemptos del trabajo corporal; pero ſerà coſa de mucho exemplo para animar los ſubditos, no ſe querer eſcuſar, y poner algunas vezes las manos en la obra, mayormente â los principios,porque los demàs hayan verguenza, y hagan lo meſmo, y no tengan pereza, ni eſcuſa para dexar de hazer lo que deban.

Edificios, y reparos como ſe hagan, y han de hazer, quando ſea meneſter para ahorrar mas coſta, y trabajo.

ITem que quando huviere neceſsidad de hazer, ò reparar alguna *familia*, (2) ò la Igleſia, ò edificio otro, ò hazerle de

(1) malhecho, ò culpa.

(2) Aqui ſe vè que eſta palabra *familia* en las Ordenanzas ſe toma muchas vezes por el edificio material de la caſa, aunque no trae eſta ſignificacion el Diccionario de la lengua Caſtellana. Lo miſmo conſta de otra que eſtà deſpues, en que ſe manda ſe hagan nuevas familias, y ſe pueblen en caſo neceſſario.

de nuevo, todos juntos lo hagais, y os ayudeis con gran voluntad, y animandoos los unos à los otros, y no al contrario escondiendoos, mostrando recibir pena, ni trabajo en ello.

De las familias rusticas, y estancias del campo, que las haya, las utiles, y necessarias, y de quien se han de mirar, y ser grangeadas, y como, y por quanto tiempo, y de su orden, y concierto.

ITem de estas familias urbanas del Hospital, salgan, y se provean las personas, que han de residir en las estancias, grangerìas, y familias rusticas del campo, que ha de haver, que han de estàr bien instructas, y proveidas de herramientas, ê instrumentos necessarios para la labor, de manera, que en cada una estèn quatro casados, ò seis, como fueren menester, que las grangeen, y procuren, el ganado, y las aves, que en ellas estuvieren, y se criaren, y pastaren, en que estè uno de ellos por principal, à quien los otros obedescan, que sea el mas antiguo allì, y estos se remuden de dos en dos años, salvo si alguno de ellos holgàre de su voluntad estàr allì mas tiempo, que con licencia expressa del Rector, y Regidores, y no de otra manera alguna lo pueda hazer.

Veedores de las estancias del campo.

ITem que en todas las familias rusticas haya otra persona mas principal sobre todas ellas, que sea como Veedor general de ellas, que las vea, y visite, y avise al Rector, y Principal, y Regidores dichos lo que huviere que remediar, proveer, y reformar en ellas. Y quando estos quatro, ò mas casados se remudàren, quede siempre uno de ellos el mas habil, y diligente, ò mas antiguo alli por Principal, en cada familia, ò estancia del campo el suyo, que estè, y resida con

los

los que vengan de nuevo en lugar de los otros, que se remudan, y se vuelven à las familias del Hospital, despues de cumplido el bienio, que son dos años, que les diga, y encamine lo que allì han de hazer, y tenga con ellos la quenta, y razon, que se ha menester; cada qual en la estancia, y familia rustica donde estuviere, de manera, que no pierdan tiempo, ni anden ociosos: à quien los que asi vinieren de nuevo, y los que quedaren, obedescan como està dicho. Y que lo mismo se haga, quando estos nuevos fueren viejos en las dichas estancias, y se huvieren de remudar como los otros, y asi vayan siempre de remuda en remuda de dos en dos años por sus tandas, por los casados de las familias urbanas de èl, à residir en las dichas familias rusticas del campo, y el mas principal Veedor general, que ha de aver, podrà estàr en su familia en el Hospital, y de allì salir à visitarlas todas, un dia à las unas, y otro à las otras, y venirse à dormir à su familia, y remediar lo que pudiere de aviso à los dichos Rector, y Regidores, para que lo provean como deban.

Què se ha de plantar, y criar, y hazer en estas estancias de campo.

ITem que en estas familias del campo los moradores de ellas, crien muchas aves de todo genero, asi de Castilla, como de la tierra, y Pabos, y de otros generos provechosos, y vistosos, y ganados, como son Ovejas, Carneros, Cabras, Bacas, Puercos, y animales serviles, segun de la calidad de la tierra, y Bueyes, que sufren mas trabajos, y son menos costosos, y mas provechosos, porque despues de averos servido de ellos, os podeis aprovechar del cuero, y de la carne, y sebo, y para que del esquilmo, y grangeria de todo ello se pro ea el Hospital, quando sea menester, de lo necessario.

Què

Què ha de haver, y què se ha de hazer en cada estancia del campo.

ITem que demàs de esto en cada estancia del campo tengais una grán huerta, para que planteis, y sembreis en ella los que allì estuvieredes, como es dicho, todo lo que sea provechoso, y necessario al Hospital, asi de todo genero de arboles frutiferos de Castilla, y de la tierra, como de todo genero de hortaliza buena, y de todas las semillas saludables, y provechosas, lino, cañamo, trigo, maiz, y cebada, ò orosuz, cuya raiz es pectoral, porque todas las otras sementeras grandes, que todo el comun las labraredes dentro del sitio de cada estancia, el mesmo comun de los dichos Hospitales, las aveis de ir â labrar, desyerbar, y coger en sus tiempos, y los dichos estancieros las han de guardar, y beneficiar, y mirar por ellas, de las quales todas han de haver su parte en el repartimiento, y distribucion los dichos estancieros, como los otros moradores del Hospital; y quando huviere cumplido con todo lo dicho, y no tuvieren en que entender los estancieros, porque no les dañe la ociosidad, unos saquen piedra, y la labren, y quadren, otros corten madera, y la desbasten, y otros cojan grana, cochinilla, y *orchilla* (1) donde se diere: otros hagan otras cosas, y obras, que convengan para los oficios, y necessidades del dicho Hospital, y familias de èl, al respecto de las seis horas dichas, segun el aparejo que para ello huviere en la tierra de cada estancia, y lo llevare la calidad, y oportunidad de ella.

Què

(1) Este termino no se halla en los Diccionarios Castellano, Mexicano, ni Michoacanense. Acaso hai en el original errata del Amanuense debiendose poner *Chia*, que es una semilla propria de este Reyno, y que se vende con utilidad por servir para hazer agua fresca.

Què manera se tenga para que en años esteriles no falte bastimento.

ITem porque siempre os sobre, y nunca os falte, sembreis en cada un año doblado de lo que hayais menester, lo qual guardareis hasta que no pueda faltar verisimilmente el año presente, y entonces lo distribuireis como mas convenga, y no antes; y asi siempre lo harèis, y este orden, y deposito en esto siempre guardarèis.

Aviso, y manera de lo mesmo mas largo, para que aunque sucedan años contrarios no falten los bastimentos en el dicho Hospital necessarios.

ITem el orden, y aviso que aveis de tener, y guardar en vuestro Hospital, para que no os pueda faltar todo lo necessario para sustentacion de vuestra Hospitalidad, antes, y siempre os sobre en èl mucho, sea, que pues teneis tierras, y termino, y Bueyes muchos mansos, y domados, que siempre aveis de tener para ello bastantes, vista, y tanteada bien la costa del Hospital, conforme al numero de los pobres, que sustenta, segun que està dicho, sembreis siempre, en cada un año dos vezes mas de lo que asi tanteado hallaredes ser menester, ò à lo menos la tercia parte mas; lo qual nunca enageneis, ni vendais, ni os deshagais de lo que asi sobràre en los años fertiles, hasta que esteis ciertos, por ciertos indicios, y verisimilitud, que el año que comienza siguiente no pueda faltar verisimilmente, ni ser esteril. Porque teniendo asi en deposito esta sobra de los años fertiles, y nunca os deshaziendo de ello, hasta ver como sucede el año siguiente, podais con esta sobra, y deposito reparar las faltas de los años esteriles, que succedieren. Pero despues que esteis seguros, que el año proximo siguiente no puede faltar por ciertas conjeturas naturales, que de ello tengais, podais

vender el dicho depoſito con toda fidelidad, y *buen recaudo*, (1) y depoſitar en ſu lugar lo que ſe huviere por ello debaxo de fiel cuſtodia, con todo lo demàs, que ſe huviere en comun.

Arca de tres llaves (2) para la moneda del comun, y quienes las han de tener, y donde ha de eſtàr guardada.

ITem que para ello, y para lo demàs del pro, y bien comun, haya una caxa, ò cofre grande barreteado de tres llaves, una que tenga el Rector, otra el Principal, y otra el mas antiguo Regidor, que tengais en lugar ſeguro ſiempre, aſsi para eſtos depoſitos, y guarda de ellos, como para todo lo demàs que neceſſario ſea guardarſe, en lo qual tengais vueſtra quenta, y razon clara, y fiel, y la deis en cada un año en forma al dicho Rector, y Regidores del Hoſpital, y al Patron, ò Patrones, y Defenſores, y Protectores, ſi neceſſario fuere deſpues de mis dias. Y mientras vivieremos à nos, y à quien para ello puſieremos. Y porque haziendolo aſsi, pocas vezes, ò ningunas, os vereis en neceſsidad, antes voſotros podreis ſocorrer à muchos neceſsitados, y deſcuidados en eſto, como ſiempre lo hareis, y aveis de hazer, con parecer de los dichos Rector, y Regidores, multiplicando el dicho depoſito de las dichas ſobras por mas años, y no ſolamente por uno ſi coſa conveniente fuere.

Que vivan en familias, y haſta quantos en cada una, y quando ſobren, que no quepan, ſe hagan otras, y pueblen por el miſmo orden.

ITem como es dicho los edificios en que moreis los pobres del dicho Hoſpital, ſean como al preſente ſon familias en que

(1) Seguridad. (2) La huvo por mucho tiempo en el Hoſpital de Santa

que podais morar juntos, y cada uno por sì, Abuelos, Padres, Hijos, Nietos, y Bisnietos, y de ay adelante andando el tiempo, todos los de un linage descendientes por la linea masculina, como està dicho arriba, hasta ocho, ò diez, ò doze casados en cada familia, porque las hembras hanse de casar con los hijos de las otras familias, y irse à ellas à morar con sus maridos en las familias de ellos, como està dicho arriba; y quando haya tantos, que no quepan en la familia, se ha de hazer otra de nuevo, para los que no cupieren en la manera arriba dicha.

De los vestidos que han de usar, y quales, è como en ello se han de haver para menos costa, y mas concordia, y honestidad, y como las casadas, y como las doncellas.

ITem que los vestidos de que os vistais, sean como al presente los usais, de algodon, y lana, blancos, limpios, y honestos, sin pinturas, sin otras labores costosas, y demasiadamente curiosas. Y tales, que os defiendan del frio, y del calor, y de su mesmo color si es possible, porque duran mas, y no cuestan tanto, porque tienen menos trabajo, y son menos costosos, y mas limpios. Y de estos, dos pares de ellos; unos con que parecerèis en publico en la plaza, y en la Iglesia los dias festivos, y otros no tales, para el dia de trabajo, y en cada familia los sepais hazer, como al presente los hazeis, sin ser menester otra costa de Sastres, y Oficiales; ò que si possible es, os conformeis todos en el vestir de una manera lo mas que podais, y de vestidos conformes los unos à los otros en todo, porque sea causa de mas conformidad

Santa Fè de Mexico, pues en el año de 1558. visitando el V. Sr. consta de un Auto, que tengo en mi poder, que se hallaron en ella 138 pesos. Mucho mas huvieran dado las estancias en los tiempos posteriores en que debian valer mas ellas por mejor cultivadas.

entre vosotros, y assi cesse la embidia, y sobervia de querer andar vestidos, y aventajados los unos mas, y mejor que los otros, de que suele nacer embidia entre los hombres vanos, y poco prudentes, y disencion, y discordia. Y para que os ampareis contra el frio, y Norte del Invierno, que passa, y â las vezes mata à los que andan desnudos, y mal arropados, y mueren de ello muchos de dolor de costado, que de ello se causa, y dà en los pechos, y mata: y por tanto acostumbrarèis para aquellos tiempos del Invierno hazer, y traer *Jaquetas* (1) de lana, ò Jubones estofados de algodon, ò lana, y tambien usareis *Zaraguelles*, (2) ò pañetes, porque son mas honestos, y mejores, que los *mastiles*, (3) que usabades, con los quales los mozos por casar, siempre duerman, y no sin ellos, y las mugeres traigan sus tocas blancas de algodon, con que cubran la cabeza, y lo màs del cuerpo, sobre las otras vestiduras, que suelen traer, y sin pinturas, ni labores de colores, que sean mui costosas, ni mui curiosas, mayormente quando vais à la Iglesia; y las que no fueren casadas, sino mozas doncellas, (4) puedan ir sin ellas descubiertas las cabezas si quisieren, porque se diferencien las casadas de las q̃ no lo son, y para dentro de la familia los dias del trabajo,

y

---

(1) Ropillas, como armadores.

(2) Especie de calzones anchos, y con pliegues, que se usaban antiguamente.

(3) Este termino es corrupcion del Mexicano *Maxtlatl*, que significa *bragas*, ò ciertos calzones, que no cubrian tan perfecta, y honestamente como los nuestros. De estos usaban los Indios en su gentilidad, andando en una desnudez vergonzosa.

(4) En Michoacan, no solo en Santa Fè, sino en toda la Provincia se ha observado esto constantemente entre las Indias, de modo, que en solo el trage se conocen â primera vista las casadas, y las doncellas. Mucho mejor se ha observado lo que prescribe al principio esta Ordenanza, pues en ninguna parte se vè mas conformidad en el vestido de los Indios, y menos costo, pues ellos mismos lo texen, y hazen, usando de esse genero de estofado de algodòn, y lana, que ya ni aun en Mexico se usa, y aqui si se ha conservado.

y no feftivos, tambien tengais otros veftidos, que no fean tales, con que todos trabajeis.

Aufencias, y recreacion, y como fe recreen, y no fe pierda tiempo fin provecho.

ITem que fi alguno, ò algunos de los tales pobres del Hofpital os quifieredes ir algun dia à recrear, y os defenfadar por las familias del campo rufticas, fea con licencia del Rector, y Principal, y Regidores, y no de otra manera, y con tal, que el que eftuviere fano, ayude, y trabaje en las dichas familias rufticas do afsi fuere en lo que fe ofreciere, y alli fe le mandare por el Principal de la eftancia, y fe le dè de comer de lo que alli huviere, como à los otros eftancieros, que alli refidieren, folamente por el tiempo, que rezare la licencia, y no mas, ni de otra manera.

Cada familia elija fu Padre de familia, como eftà dicho, fi no eftuvieren ya elegidos.

LOS Padres de cada familia, que ha de haver como eftà dicho, de quatro que de sì mefmos todos los pobres del Hofpital divididos en quatro partes, ò quadrillas, de cada quadrilla el fuyo, ò todos juntos, dicha la Miffa del Efpiritu Santo, y aviendo jurado en forma, que eligiràn à todo fu entender el mas habil, util, y fuficiente al pro, y bien comun de la Republica del Hofpital, fin pafsion, ni aficion, elijan por votos fecretos uno de los tales quatro afsi nombrados, ò dos, fi huvieren de fer dos, por mas Principal fobre todos ellos, y efto por tres, ò feis años, y no mas fin nueva eleccion. Y por el mefmo orden fe elijan Regidores *cadañeros*, (1) y defpues eftos Principales, y Regidores afsi

 ele-

(1) Annuales.

elegidos, elijan los demàs Oficiales neceſſarios al Hoſpital, conforme à eſtas Ordenanzas*, y para ello, y lo demàs, que ſe ofreciere, ſe junten cada tercero dia, y mas dias ſi aſsi neceſſario fuere, tomando conſigo dos de los Padres de familias en lugar de *Jurados*, (1) que miren por todos los pobres del Hoſpital en lo que allì ſe hiziere, que no ſean dañificados, y no cada dia unos, ſino interpolados. Y otro Ayuntamiento fuera de eſte no ſe haga por nadie en el Hoſpital ſo penas graves de ſer lanzados, y privados de èl.

Eleccion de Principal, y Regidores, y como ſe haga.

ITem como dicho es, que los Padres de familia de eſte Pueblo Hoſpital, elijan entre sì un Principal, à quien obedeſcan todos deſpues del Rector, al qual Rector eſte tal Principal, ha de aviſar de lo que paſſa, y ſe ha meneſter en el Hoſpital: que ſea buen Chriſtiano, y de buena vida, coſtumbres, y exemplo; y eſto por tres, ò ſeis años, ò por todo el tiempo, que conviniere, y ſegun aprobare, y juntamente con èl, elijan tres, ò quatro Regidores, que tengan las miſmas calidades, y que eſtos ſe elijan cada año, y de manera, que ande la rueda por todos los caſados habiles; pero el Principal dure como eſtà dicho por tres, ò ſeis años, ò mas ſi pareciere, que le deba haver, y ſi no hiziere antes porque ſea removido, y otro elegido, aſsi como es dicho, en ſu lugar: lo qual todo ſe haga con parecer del dicho Rector, el qual les dè libertad para que hagan la dicha eleccion; dicha, y oida primero la Miſſa del Eſpiritu Santo, que oigan todos con devocion para eſte fin, y efecto de elegir bien, y como ſea Dios nueſtro Señor ſervido de ello, como haſta aqui ſiempre ſe ha hecho, y haze en eſte Pueblo Hoſpital loablemente.

Que

(1) Aſsi ſe llama qualquiera que tiene empleo, ò dignidad en la Republica, ò Conſejo.

Què tal ha de ser el Principal elegido.

ITem que el Principal assi elegido, como dicho es, sea manso, sufrido, y no mas aspero, ni riguroso de aquello que convenga, y sea menester para hazer bien su oficio, y negocios del Hospital, y no consienta ser menospreciado de nadie, antes procure ser amado, y honrado de todos como sea razon, mas por voluntad, (1) y amor, que por temor, ni rigor.

Que la eleccion de los oficios ande por su rueda en los habiles para ellos.

ITem que la eleccion de los dichos oficios, ande, y ha de andar, por todos los habiles para ellos, igualmente por su rueda, sin hazer agravio à ninguno, y assi como ninguno los ha de procurar, tampoco quando se los dieren, los dexen de aceptar, y puedan ser compelidos à ello.

Como se han de elegir los que han de residir el biennio en las estancias, y familias rusticas de el campo, por el Principal, y Regidores.

ITem que aquestos tales Principal, y Regidores assi elegidos, todos juntos, ò los que de ellos se pudieren juntar, nombren, y elijan por sus tandas, y remudas los que han de ir à residir en las estancias, y familias rusticas del campo, como està dicho arriba.

(1) Esto nos dà â entender qual fue la conducta de su gobierno, pues como es creible, que aconsejàra, y mandàra lo que juzgaba mejor, assi tambien lo es, que en si lo practicàra.

Y eſtos juntarſe en la familia del Principal para todo lo neceſſario.

ITem que para ello, y para todas las otras coſas del pro, y bien comun del dicho Hoſpital ſe junten de tercer en tercer dia, en la familia donde morare el Principal, haſta que tengan Republica por sì para ello, que en todo caſo ſe haga, à platicar, y acordar en lo que ſe haya de hazer en lo tocante al Hoſpital, eſtancias, y terminos, y obras comunes de èl, conforme à eſtas Ordenanzas, y lo demàs, que les pareciere, que convenga no yendo contra ellas, con acuerdo del Rector ſiempre. Y ſi el tiempo, ò la neceſsidad diere lugar à ello, no lo determinen luego al primer Ayuntamiento, haſta que en otro, ò otros dos lo hayan bien entre sì tratado, y diſcurrido, ſin votar ſobre ello; porque acontece, que deſpues de aver votado ſe trabaja mas en ſuſtentar ſu voto cada uno, que en lo del pro, y bien de la Republica. Que quando aſsi lo huvieren bien platicado, y acordado todo, ò qualquiera coſa, ò parte de ello, que ſea de importancia, dèn parte de ello al Rector, y ſi fueren coſas dudoſas, ò dificultoſas, lo platiquen primero tres dias antes, que ſe determinen en lo que ſe huviere de hazer, ſalvo ſi fuere coſa de poca importancia, ò que no ſufra tanta dilacion.

Que viſiten las tierras, y renueven los mojones en cada un año (1)

ITem que viſiten à lo menos una vez en el año los terminos, y tierras del Hoſpital, y renueven los mojones de ellas

(1) Si eſta Ordenanza ſe huviera pueſto en practica, huviera traido à los Indios la utilidad de verſe libres de los pleytos, que les han pueſto ſus vezinos, en que ò han gaſtado mucho dinero, ò han perdido ſus poſſeſsiones. Bien conocia el Author de ella la codicia del Reyno, y la debilidad de los Indios para defenderſe.

ellas, si fuere menester, conforme à la Escritura de amojonamiento de las tierras, y terminos del Hospital, y tengan cofre donde tengan las Escrituras tocantes al Hospital.

Como se han de reparar los edificios caìdos, ò que se quieren caer, y que haya siempre en el Hospital los Oficiales necessarios para ello.

ITem que si algo en lo hecho, y edificado del Hospital, è Iglesia, y Hermitas de èl, se quisiere caer, luego antes que se caiga, y mas se dañen, se repare, porque se repararà à menos costa, que despues de caido, hazerse de nuevo; y para esto haya de los mesmos pobres de los dichos Hospitales, oficiales de carpinterìa, y canterìa, y albañilerìa, y herrerìa, y de los demas oficios necessarios, como està dicho arriba, que lo reparen siempre à respecto de las seis horas ordinarias repartido entre todos igualmente.

Como se averiguen las quexas, y pleytos, que nacieren entre ellos (que sean pocos, ò ningunos) sin ser menester Juez.

ITem si alguno de los Indios pobres de este Hospital tuviere quexas de otro, ò de otros, entre vosotros mesmos, con el Rector, y Regidores lo averiguarèis llana, y amigablemente, y todos digan verdad, y nadie la niegue, porque no haya necessidad de se ir à quexar al Juez à otra parte, donde pagueis derechos, y despues os echen en la carcel. Y esto hagais aunque cada uno sea perdidoso; que vale mas assi con paz, y concordia perder, que ganar pleyteando, y aborreciendo al proximo, y procurando vencerle, y dañarle, pues aveis de ser en este Hospital todos hermanos en Jesu-Christo con vinculo de paz, y charidad, como se os encarga, y encomienda mucho.

Que

Que haya donde se recoja, assi lo del comun, como lo particular.

ITem que proveais, que haya donde se recoja, y guarde que no se dañe, ni se pierda, ni hurte el trigo, ò maiz, y las otras semillas, y grangerias, que se recogieren en comun, como es dicho, para que despues allì se dè, y reparta por todos como lo ayais todos, y cada uno por si menester, como queda dicho arriba. Y en cada familia tambien tengais donde assi mesmo guardeis à buen recaudo, lo que assi se os repartiere, y en particular tuvieredes.

Que haya limpieza espiritual, y corporal entre ellos, y no anden sucios, desaliñados, ni mui curiosos en los trages, y vestidos, y rostros.

ITem procurareis todos la limpieza de vuestras animas, y de vuestras personas, de manera, que se conforme todo, y paresca por defuera en el cuerpo la limpieza, que haya dentro en el alma. Y no os vistais de vestidos curiosos, ni costosos demasiado, como està dicho arriba, ni os *imbixeis*, (1) ni pinteis, ni os ensucieis los rostros, manos, ni brazos en

(1) Esta es voz usada en ambas Americas, y significa pintarse, lo que acostumbraban los Indios, ò en las danzas para hermosura, ò en la guerra para terror. No se desdeñò la Real Academia Española, de poner este termino en su Diccionario, dandole con esto derecho de naturalizacion. Esto mismo ha executado con otras palabras puramente Americanas, como *Popote*, *Chilacayote*, *Chicozapote*, y otras. Lo que excita naturalmente el deseò de que alguno de los nobles ingenios Americanos se dedique à recoger las demas, que faltan à este gran Diccionario, y que se han hecho tan proprios de nuestra lengua en este Reyno, que aun los mas cultos las usan. Podria servir este trabajo de que haziendose nueva edicion del Diccionario se le añadiessen, para hazer con esto mas copiosa nuestra lengua, y dar en ella significado à muchas cosas, que por no conocerse en la antigua España no lo tienen.

en manera alguna como lo soliades hazer, salvo si fuere por medicina util, y necessaria, porque assi como es loable la limpieza, asi es vituperable la suciedad, y andar sucios, ò querer añadir en lo de la disposicion corporal, que Dios nuestro Señor *plugò* (1) dar à cada uno.

Que no escarnezcan de nadie.

Y asi tampoco haveis de burlar, ni escarnecer de los mal dispuestos, y mal vestidos, contrahechos, tullidos, mancos, cojos, ni ciegos de su nacimiento, ò acaso, mayormente sin culpa suya; antes deis gracias, y alabeis por ello mucho à nuestro Señor, porque le plugò, y fuè servido, que no fuessedes como uno de ellos, y esto con mucha compassion, que de ellos hayais, y porque tambien en esto cumplais lo que Dios nuestro Señor nos manda de nuestros proximos, como està dicho arriba.

Enfermeria, que han de tener para los enfermos, que ha de ser una familia grande, y como, y de que manera ha de ser, con su Mayordomo, y Despensero.

PARA los enfermos haya una familia, ò enfermerìa grande quadrada: dos vezes mayor que las otras de los sanos, y algo apartada de ellas, en que en el un quarto haya una sala grande para los enfermos de males contagiosos, y otra en frente de ella para los de enfermedades no contagiosas, y en medio del patio una capilleta cubierta, abierta por los lados, en que haya un altar adornado competentemente, donde se diga Missa, y la puedan oir los enfermos, y las otras dos salas de cabeza, y pies sean para el Mayordo-

 mo,

(1) Preterito perfecto del verbo antiguo *placer*, que significa agradar.

mo, y Despensero de los dichos enfermos, y para tener las oficinas necessarias à la enfermerìa.

Que se les dè lo primero, y mejor del Hospital para los enfermos, y se salarie Boticario, Medico, (1) y Cirujano, que visiten los enfermos, y los consuelen, y dèn lo necessario, hasta que placiendo â nuestro Señor lo tengan todo proprio.

A Los quales Mayordomo, y Despensero se les dè, y provea luego lo que pidan de lo primero, y mejor, que haya en el Hospital, y lo que en èl no huviere se compre, y se salarie Boticario, Medico, y Cirujano, que los visite, y cure los enfermos del Hospital, hasta que lo tengan proprio todo en èl, donde haya lo que sea menester para los enfermos, los quales enfermos sean visitados de los sanos guardandose de los contagiosos, que no se les pegue el mal, y sin falta, ni detrimento de la bien ordenada charidad, que con ellos se use consolandolos à todos, donde sean curados con la mayor charidad, y diligencia, que possible sea.

Que entre semana por la mañana no pierdan Missa si possible es.

ITem que quando huviere Missa entre la semana por la mañana, pues vivìs, y estais, y aveis de estàr tan cerca en el Hospital, no la perdais, pues es santa ocupacion, en que se

(1) He visto cuentas de los Rectores de Santa Fè de Mexico hasta casi la mitad del siglo passado, en que se dan por descargo cantidades considerables gastadas en Medicos, y Medicinas para los enfermos del Hospital. Lo regular era que el Medico viniesse de Mexico alli.

se gana mucho en todo, y por pereza, y poca christiandad no se dexe, salvo justa ocupacion, ò legitimo impedimento.

Que el que fuere dañoso, y escandaloso, y de mal exemplo sea echado del Hospital.

ITem que si alguno de vosotros, ò de vuestros successores en este dicho Hospital, hiziere cosa fea, y de mal exemplo, por dò no meresca, ni convenga estàr en èl, y de ello se recibiesse escandalo, y desasossiego, por ser revoltoso, ò escandaloso, ò mal christiano, ò se emborrachar, ò demasiado perezoso, ò que no quisiere guardar estas Ordenanzas, ò fuere, ò viniere contra ellas, y fuere en ello incorregible, ò fuere, ò viniere contra el pro, y bien comun de este dicho Hospital, sea luego lanzado de èl, y restituya lo que de èl se aprovechò, como ingrato del bien en èl recibido, y assi el Principal, y Regidores del dicho Hospital lo executen con parecer del Rector del dicho Hospital.

Las fiestas votivas del Hospital.

De la Exaltacion de la Cruz, y porquè.

LA fiesta de la Exaltacion de la Cruz tengais en grande, y especial veneracion, por lo que representa, y porque entonces, sin advertirse antes en ello, ni averlo pensado, fuè nuestro Señor servido, que se alzassen en cada uno de los Hospitales de Santa Fè, en diversos años, las primeras Cruzes altas, que allì se alzaron, y pusieron, *fortè* no sin mysterio, porq como despues de assi alzadas se advirtiò à ello, creciò mas el deseo de perseverar en la dicha obra, y Hospitalidad, y limosna. Y assi sabido por el Señor primer Obispo de Mexico D. Fr. Juan de Zumarraga, de buena memoria, concediò para este dia de la Exaltacion de la Cruz à este

este Hospital de Santa Fè de Mexico, despues de averle visto, y estado en èl, los perdones que pudo conceder como tal Obispo, como parece por la Tabla de ello.

De Sanct (1) *Salvador en la Hermita.*

Y Assimismo tengais à mucha devocion, y veneracion en èl, la fiesta de Sanct Salvador, en la Hermita suya, que està alli en el Valle, y de la Assumpcion de nuestra Señora en la Iglesia principal del dicho Hospital, que es de esta advocacion de la Assumpcion de nuestra Señora, y la fiesta de Sanct Miguel, y de los otros Angeles en la Iglesia del dicho Archangel Sanct Miguel, que ha de estàr, y estè sobre el Valle en el lugar à ello diputado, y acostumbrado.

Sala grande para se juntar todos algunas Pascuas à comer.

ITem tengais, qüando haya oportunidad, una Sala grande baxa, donde algunos dias de Pascuas, y fiestas principales, que querais comer juntos por os alegrar, y dar gracias à nuestro Señor, lo podais hazer por honra, y devocion de la fiesta por este orden siguiente.

Hase de proveer el gasto de aquel del comun, y conforme à sus manjares, y manera que tienen de ellos, y no mui curioso, ni defectuoso, sino *abundoso*, (2) y mui alegre, y el cuidado, y aparejo de esto sea de cada familia en las Pascuas de cada un año cada familia el su dia por su tanto, de manera, que ande por todas las dichas familias, que lo sepan (3)
::: :: ::

Decla-

(1) Asi se escribia en aquel siglo el adjetivo, que hoi ponemos *San.*
(2) abundante. (3) Aqui faltan algunas Ordenanzas, y no se sabe quan-

Declaracion, y proteſtacion de la intencion del Fundador.

ITem declaramos, y proteſtamos ſo toda la correccion debida, y poniendo à Dios por teſtigo de ello, (1) que deſde el principio de la fundacion de eſte Hoſpital, y Colegio de Santa Fè de la Provincia de Mexico, de que avemos ſido, y ſomos Fundador, eſta ha ſido, y es nueſtra cierta, y determinada voluntad, è intencion principal de fundar con eſtas Ordenanzas en efecto eſte Hoſpital, ſiendo Oydor, y en habito de lego, como eſtà dicho, y antes de ſer electo Obiſpo, por los buenos reſpetos dichos arriba, y para los buenos efectos, que eſtas Ordenanzas han tenido, y con favor de ſu Mageſtad. Y lo miſmo el de la Provincia de Michoacàn, y ſin authoridad de Obiſpo alguno, ſalvo para el decir de las Miſſas, como ſe requiere, y lo demàs en que haya ſido neceſſario, la qual ſuplico ſiempre ſe les otorgue, y no ſe les niegue, quedando â ſalvo lo contenido en eſtas Ordenanzas. Y aunque ſi aſsi no ſe guardare eſta nueſtra determinada intencion, y voluntad, pueda volver â otros uſos profanos, ò pios, como nos pareciere, y por bien tuvieremos, y ordenaremos en nueſtros dias, y para deſpues de ellos à los que para ello dexaremos por Patrones, y Defenſores de èl.

---

quantas, pues eſta es la ultima de las que ſe hallaron. Ponemos la ſiguiente por ultima, porque aunque eſtaba antes de eſta, tenia â la margen nota de que avia de ſer la ultima.

(1) Juramento, que han uſado algunos Varones Santos, eſpecialmente San Pablo. Baſtaria eſta practica para hazerlo licito en nueſtro Author, quien à mas de eſto tuvo neceſsidad baſtante para ello. No avia dado eſtas Ordenanzas à los Hoſpitales deſde ſu fundacion por ſus graves ocupaciones, que le impidieron hazerlas. Y porque no ſe alegaſſe pretexto para ſu infraccion, que conocia mui perjudicial, declara, que eſta fuè ſu intencion deſde el principio de la fundacion.

LAUS DEO.

ERRATAS. *CORRECCION.*

Pag. 14. en la nota. *Vifta*..... *Vifita*.
Pag. 16. lin. 29... 60 *mil*.. 6 *mil*.
Pag. 31. lin. 25. *la propagacion*.. *el favor*.
Pag. 34. lin. 12. *veian*.................. *reian*.
Pag. 45. lin. 3. *titulo de Ciudad*.- *Merced de Armas*.
Ibidem lin. pen. *à Monafterio*..... *ò Monafterio*.
Pag. 48. lin. 12. *Campañia*........ *Compañia*.
Pag. 50. lin. 17. *inconfequencias*.. *confequencias*.
Pag. 60. lin. pen. en la nota. 70.. 76.
Pag. 69. lin. 13. *del*................. *èl*
Pag. 86. lin. 4. *Buenos*.............. *Hombres buenos*.
Pag. 89. lin. 23. 1538............. 1536.
Pag. 99. lin. 10. *militandi*......... *militanti*.
Ibidem lin. 18. *nedum enfes*....... *nedum barbaricos enfes*.
Pag. 100. lin. 8. *Super omnium*.. Se borra.
Pag. 101. lin. 20. *exubernatifsimis*. *exuberantifsimis*.
Ibidem lin. 28. *interèa*.............. *in terra*.
Pag. 102. lin. 30. (*ut par eft*)..... *ut Parens*.
Pag. 104. lin. 9. *Francifci*.......... *Francifci conftructa exiftit*.
Pag. 112. lin. 24. *alijs*............. *aliàs*.
Pag. 113. lin. 31. *Canicularie*.... *Canicularij*.
Pag. 121. lin. 19. *celebraberit*..... *celebraverit*.
Pag. 127. lin. pen. *allanarlos*..... *allanarlas*.
Pag. 128. lin. 5. *juntò*.............. *junto*.
Pag. 135. en la nota. *nombradofe*. *nombrandofe*.
Pag. 140. en las notas. *Feremendo*. *Teremendo*.
Pag. 141. lin. 22. *fundaciones*.... *funciones*.
Pag. 150. lin. 1. *Presbifterio*....... *Presbiterio*.
Pag. 160. en la nota, lin. 2. *llama*. *llamaba*.
Pag. 166. lin. 10. *contribuirà*..... *contribuirìa*.
Pag. 173. lin. 24. *acomadas*....... *acomodadas*.
Pag. 180. lin. 4. *fin*.................. *fin*.

A. W. Kutz # n. ed
9/6/10



